

# PODER JUDICIAL DE LA FEDB. ACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-9502046P5

DIRECCIÓN GENERAL DI INFRAESTRUCTURA FÍSIO... 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOIZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AUTOMATISMO TEC	NOINSTAL, S.A. DE C.V. / Carretera Federal	7 No. 3990-A , Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., 78395 / 01444 8242260, 0454441	05903 /
FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	1.000	UP	MANTTO, PREVENTIVO ELEVADOR CCJ. S L.P. OBSERVACIONES "ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA VÍA SIA COMO REGISTRO DEL SALDO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO NO. 4514000470 EN 2014 REALATIVO AL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ". POR LO QUE SE APLICAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 4514000470, YA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN CONTRATO NÚMERO 4514000470, YA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN CONTRATO QUE GENERE DERECHOS NI OBLIGACIONES Y SE ELABORA ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE SEGGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO, POR LO QUE NO IMPLICA CONTRATACIÓN ADICIONAL, NI MODIFICA AL CONTRATO PREVIAMENTE FORMALIZADO Y REFERENCIADO EN ESTE DOCUMENTO CESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA CONSIDERADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. ELABORADO POR VERÓNICA MONDRAGÓN JIMÉNEZ EL DÍA 15 DE ENERO DE 2015. CUENTA MAYOR: 5135035101, CENTRO GESTOR: 1131400, PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 Y CENTRO DE COSTO: 65.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTTO. PREVENT. ELEVADOR (ENERO 2015)	SUBTOTAL I.V.A.	2,666.2 2,666.2 426.5 3,092.7

IMPORTE EN LETRA

TRES NUL NOVENTA Y DOS PESOS 79/100. M.N.

P ANGEL GABRIEL GUTIERREZ DE LA TORRE

PROFESIONAL OPERATIVO

ANGEL OLMÓS MEZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II

Página 1 de 1

ARO SLVESTRE MANUEL LOBEZ PORTILLO CASTILLO DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



# PODER JUDICIAL DE LA FED ACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05050, D F R F C SCI-960204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATÉRIALES BOLNAR Nº 30. 4º PISO COL CENTRO, C P 05000 MEXICO, D F TELS 4131-1000 EXT 5704-5710-5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2006 y 4763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000348

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE AMOTAR ESTE MUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES				
FECHA DE ENTREGA ENERO-MAYO 2015	LUGAR DE ENTREGA					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936.95	9,936.95
20		1	SER	JARDINERIA CCJ CUERNAVACA ENERO 2015 JARDINERIA CCJ CUERNAVACA FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936,95	9,936.95
30		1	SER	JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA FEBRERO 2015 JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA MARZO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936.95	9,936.95
40		1	SER	JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA MARZO 2015 JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936 95	9,936.95
50			SER	JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA ABRIL 2015 JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA MAYO 2015 OBSERVACIONES 1. Servicio de Jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Cuernavaca, Estado de Morelos.  Vigencia: del 1º de enero al 31 de mayo de 2015.  Saldo del contrato simplificado: 4514002398.  Importe mensual: S11,526.86. Importe total del contrato \$138,322.33  Monto ejercido en 2014 \$80,688.02  Monto a ejercer enero a mayo 2015 \$57,634.31  2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 35901 unidad responsable 1112801 y centro de coste 57.	9,936,95	9,936.95
						CONTINUA

Págins 1 de 2

DONO

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVER DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDE ACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOS 05060, D.F.

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR NO 30 40 PISO

COL CENTRO. C P 06000. NEXICO. D F
TELS 4113 1000 EXT 5704.5710.5305 5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTTA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000348

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE HUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2015			DE PAGO ERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES				
FECHA DE ENTREGA ENERO-MAYO 2015			LUGAR DE ENTREGA					
Partida	Clave art.	Cantidad	Unided		Descripcion	P.Unttario	Importe Total	
					ifica como minima. e conforme al punto de acuerdo de edo por el Comité de Adquisiciones y ones en su Sesión 5a. Ordinaria 114. cido, previa recepción de los a Casa de la Cultura Jurídica y, a spondiente.			
1						SUBTOTAL	49,684	

IMPORTE EN LETRA CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30100. M.M.

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

I.V.A.

TOTAL

DORD

Página 2 de 2

7,949 55 57,634 30



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. GEOSO, O F R F C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO C P. D5000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA Na 1340 COL JUAN ESCUTÍA, C P 08100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7803



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000373

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S DE R L DE C V / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015 FORMA DE PAGO A MES VENCIDO **OBSERVACIONES** 

FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015 LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166 27
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166.27
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166 27
40		7.4 2.3		VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166 2
50	85	25 36		VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166 23
60	E S T	1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166 2
70	5 Til		SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166 2
80	100 1	6.31	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166.2
90			SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166 2
100		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2015	41,166 27	41,166.2
						CONTINUA

er Shro

IRINEO JUARDE REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIO MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, O F R F C SCJ-950204-6P\$

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA Nº 1340 COL JUAN ESCUTIA, C F C9100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7693



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

### 4515000373

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDO	R AEGONZ SEGL	JRIDAD PRIVA	DA S DE	R L DE CV / LAGO VICTOR	A 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210	, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /	
FECHA DEL 04/02/2	DOCUMENTO 015		F 1 100 ( 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DE PAGO ENCIDO	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015			LUGAR DE ENTREGA				
Partida	Clave art	Cantidad	Unidad		Descripcion	P.Unitario	Importe Total
110			VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2015		41,166 27	41,166 27	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
110		1		VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE 2015 OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ensenada, Estado de Baja California Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 Importe mensual: \$47,752.87 Importe total del contrato: \$573,034.44 2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal: 33801, unidad responsable 1115801 y centro de coste 108. Certificación Presupuestal: 122 Forma de pago. Será a mes vencido, prevía recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica 3. La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: Inferior 4. El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesion Ordinana celebrada el 3 de diciembre de	41,166 27	41,166 27 41,166 27
						CONTINUA

Página 2 de 3

CX SDRD

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS IS MARIA ES HER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204 6°55

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES** ROLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06030, MEXICO, D.F. TELS. 4113, 1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2030 y 5763 7833



## CONTRATO SIMPLIFICAD

4515000373

EN SUS REMISIONES, FACTURAS \
COTRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

FECHA DEI 04/02/	FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015		FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES				
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015			LUGAR DE ENTREGA					
Partida	Clave art.	Cantidad	VI/2008 del Comité de Gobieri de Justicia de la Nación, las cl contrato simplificado no son aj		P.Unitario	Importe Total		
	TE EN LETRA				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	493,995 24 79,039 20 573,034 44		

PROVEEDOR AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V. / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /

QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 44/10Q M N

Página 3 de

er BAND

IRINEO JUAR REYES DIRECTOR DE SERVICIOS DIR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



dering a constraint que cualquier notificación que tengen que realizare de una parta a otra, se realizará por escrito en la señabado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Lay Organica del Poder Judicial de la Feduración.

Islores del Tribunal Pieno de la "Supremo Corta" renunciando a cualquier fuero que en razón de su donúcilo tengare a tener, de conformidad con lo indicado en el enficulo 11, fracción XX, Controllined ON to account of an articus of account of an articus of account of a formation of a formation of a formation of a second of a formation of a fo

sometic assigned on the careginant of the contraction of the contraction of the careginal o

as de decisars la recipión, a "Suprama Corla" natificara por escribo has causas respectivas al "Pinatados da Sarvicios" en eu domácillo serialado en la decimación gua de quince das habites para que manifesta lo que a su caractro converga, anaxa los documentos que estime conventiente y aporte, en suca sectime pentinentes y encido ese piezo el órgan competente que estime pentinentes y encido ese piezo el órgan competente de la "Suprama sobre la procedencia de la resculador la 3 de esta instrumento a para competente en competente de la Sarvicios" en sectima en competente de la caractro de Sarvicios. En menera sobre la procedencia de la resculsión il 3 de esta judicion de menera en la caractro de servicios. El menera non tempera por tempera en pleo de menera amistrador de permitera en objeto de menera antecidor de contrator. El menera non tempera contrator de contrator de contrator de menera en la menera de la menera su objeto de menera antecidor de contrator de contrat

sime. Rescielón: Cuede expresentente carvendo que la "Supreme Cora" podrá der por resciendo el presente carineto sin necisidad de que media decleración judicial, en caso de ser objeto de camplir custoplaria de los objetos de ser objeto de camplir custoplaria de los objetos de ser objeto de ser o mos bisenegos s je birineis.

ugion con la Buprierna Corte, vene. Considencialidad, La documentación que se improrcione al "Presisator de Sarvicios" con motivo de la calabiración de esta contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el satistor de Sarvicios", por al o a través de sus imbelecence, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de contraficación, cualquier resultado o dem chiento de los sarvicios o

Control is sustained by present of the control structure structure of control of present of the control of the Remarks de las accionse legales que se publicada, se embande por aubcontrateción, el écto medianto el cual el prastador de servicios o contratura encomiente a otra persona, el écto medianto el cual el prastador de servicios o contratura en contratura de contratura de

sert reembates is totaldad de los gestos que erogue la "Suprema Cortor par comospto de trastados, viáticas, inceptade, transportecidos, y destina de compana com los mismos y destinas com los mismos y destinas es la "Suprema Corto" de casponazabilidad en esa sentido.

I partes acuerdas que el Importe de los referitos gastos que se llegaran a casalonar podrán ser deducidos por la "Suprema Corto" de las facturas que se encuentran pandientes de pago, i partes acuerdas que se encuentran pandientes de pago, caso da que alguno o algunoa de los trabajadores dal "Prestador de Santidos", ejecutan protentar alguno o algunos de los "Suprema Corte", el "Prestador de Sentidos"

BBMI & TIVANO ponseble de les obligaciones destretas de las disposiciones (aborates y demás crdenamisticas en maiaria de traisign y de seguridas social, por lo que respondente de todas de acte contrato.

Suprama Corte estará incultada para requatr a el "Prestador de Servicios montro de esta contrato.

Suprama Corte estará incultada para requatr a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de alimentos de esta reducir a el "Mag. sel como los comprobantes de Servicios montro de esta repuesta el LASE, sel como los comprobantes de paga de las cuotes el SAR.

Substanta

admin. Instituted de relected taborat, El Prantedor de Servicion', como empresario y patron del personal que compe pera los servicios profesionales materia de sate contratos. Suprema Corter.

Inface control of the control of the second of the second

, mection I y 162 del referido Acuerdo General VIZDOB. arta. Modificaciones de sate instrumento. Las condiciones pactadas en el presente haburanto podrán es objeto de modificación en términos de lo previsto en los enfocios 12, fracción XXII;

neturnanto y demás requisitos fiscales a que haya lugar-THO OP

rided que importen los blense o senvicios de mininger o pratiz heats en tento acid commissiones de entringer o pratiz heats en tento acid commissiones de entringer o pratiz heats en tento acid commissiones de entringer o pratiz no podrán descontarso de los edeudos pardientes de cubrir por la Suprema Corla de Juaida de la Nación si Prastador de Servicios.

• penas antendras podrán descontarso de los edeudos pardientes de cubrir por la Suprema Corla de Juaida de la Nación si Prastador de Servicios.

• penas antendras podrán descontarso de los edeudos pardientes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras podrán descontarso de las edeudos pardientes de cubrir por la Suprema Corla de Juaida de la Pador de Servicios.

• penas antendras podrán descontarso de las edeudos pardientes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras podrán descontarso de las edeudos pardientes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras de las interes de las edeudos pardientes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras de las interes de las edeudos pardientes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras de las interes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras de las interes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras de las interes de cubrir por la Servicios.

• penas antendras de la Pador de Servicios de cubrir por la Servicios.

• penas de la Pador de Contracta de la Pador de Contracta Servicios.

• penas de Contracta de la Pador de Servicios de Contracta Servicios.

• penas de Contracta de la Pador de Servicios de Contracta Servicios de Contracta Servicios.

• penas de Contracta de Contracta de Contracta Servicios.

• penas de Contracta de la Pador de Contracta Servicios de Cont

has blense a servicios (ein incluir el impuesto al Velor Agragado).

Espa de incamplimiento en el plazo de entraga de los bienes a servicios, se hará ecreción equivalenta el monto que estado en el plazo de entraga de los bienes a servicios, se hará entraficio en el plazo de entraga de los bienes a servicios de la plazo de entraga de los bienes as servicios en el plazo de entraga de los bienes as servicios de la plazo de entraga de los bienes de servicios de la plazo de entraga de los bienes de servicios de entraga de los bienes as servicios de la plazo de entraga de los bienes de a se aluata proportionalmente a lo focurpildo.

Caso de los bánse o servicios que no se faryan emagado o prestado a entere estador de sentidos de fusidos de los farias por un 10% del morto que conservicios de los consecues por estados de servicios de prestador de servicios de major convencional hasta por un 10% del morto que consecue de Justica de Ju

mans. Condiciones Generales, El 'Prankdor de Senktor's se compromete a proporcionar al sandro descrito en la carianta del presenta instrumento y respetur en fodo momento el precio, plazo y additiones de pago señalados en la presenta carante dura del comprena Corte" no llene obligación de cubrir ningún importe adicional.

gunda, Pena Convencional, cubre el tutal del sentido contratadas por la Suprema Corte" no llene obligación de cubrir ningún importe adicional.

gunda, Pena Convencional, Las penas convencionales estan determinadas por la Suprema Corte de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguilente:

caso de incumplimiento de sentido de las sentidos en el presente cuntado, la Suprema Corte de la Nación podrá aplicar de procesor o grandado de sentido de la sentidos una pena convencional

2. El ocusido de volunización plasmado en este instrumento contractual se de por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Pedensi de Administración de la Suprema Corta de la Justica de de la Suprema Corta de la Suprema Corta de la Mación, el Acuendo Comina de Administración, y de manera supielona el Código Civil Federal del Procedimientos Civilas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad central el Mación en Materia de Administración, y de manera supielona el Código Civil Federal del Procedimientos Civilas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad central el Mación el Materia en Materia de Administración, y de manera supielona el Código Civil Federal del Procedimiento Civilas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad central el Mación de las algulentes. 1. Reconocen mutuamente le personalded juridice con le due compareren a le celebración del presenie instrumento.

La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" deciaran que; ., Pena todo to relacionado con al presente contrato, señale, como su dombillo el Indicado en la cuellula del presente imatumpeno, en el epartado denominado "Proveedor".

JERNOTT DAA OF ris de Justicia de la Mación por el que se regulan los procedimientos para la servisición, administración y desincorporación de bisnes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por 1.- No as encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comistor en el servicio pública. L- Conoce y acepta sujeteise a lo praviato en el Acuenta do Administración Virados, del yesticiono de septiembra de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema

In Federacion, i,- No desempate un empleo, cargo o comitâde en el servicio público y entre sus socids, accionistas, representante a sepulação en constitues públicos del Poder Judicial TO IT! WANT DINKERS

1.- Chanda con prancial con is sufficients expensions y calificación para ejecutar los servidos requeridos por la Supranta Corta, est como con los elementos seculos y capacidad económica El "breskoot de Selvicios, bot condicto de en labiesentante jadej manjijesti pejo biopesta de decji verdad dies

- Para todo to relacionado con el presente contrato, señale como su domicilio el úbicado en la Celle de José Meria Pino Suéraz número 2, colonia Centro de México, Distrito Federal. Administración de la Suprema Corte de Justicie de la Nación.

. Le Discione General de Recussos Metadales esté iscuitade para suscribt el presente instrumento, de combrandes con lo dispuesto en el artículo 18, inacción X del Regiamento infarior en Mataria os y servicios requendos por este Titbunal. damintabación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos pera la edquisidón, administración y desimorporación de blenes y la confretación de obrasa.

sedimiento de adjudicación, de conformidad con la pravisto en el articulo 50 del Acuerdo General de Administración VIZDOS, del valniciono de septembra de dos mil ocho, del Comité de Gobierno La presente contrateción fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de Nación, mediante renovación sin

La guprema Corta da Justicia da la Hación, en jo sucesivo "Suprema Corta" por conducto de su rapresentante para los efectos de sus fraction de la fracción f., fracción f., Es el mixtono órgano depositato del Poder Judicia de la Federación, en términas de lo dispuesio en los aniques de la Constitución Política de la Federación.

La Ley Orgânica del Poder Judicia de la Federación.



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAULITEMOC. 06060, D F R F C SCJ 950204 6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR NO 30, 40 PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1620 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750 DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4515000383

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S A DE C.V. / AV FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

**FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 04/02/2015 A MES VENCIDO FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA **ENERO-MARZO 2015** 

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10			SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD, ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUAD ENERO 2015	30,000 00	30,000 0
20		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,000 00	30,000 0
30		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD FEBRERO 2015 SERV VIGILANCIA CCJ GUAD MARZO 2015 OBSERVACIONES 1 - Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco	30,000 00	30,000 0
				Vigencia 1° de enero al 31 de marzo de 2015		PRODUCES
1				Pago mensual. \$34,800 00 Monto total del contrato: \$104,400 00		SUPRE USTICH IRECCH ESLIPUES
				2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054. Certificación Presupuestal No 109		N DE CO
				Forma de pago. Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica		D III
				3 - La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008 clasificación mínima.		- Bear
				4 - El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del		
						CONTINUA

Página 1 de 2

BARA

IRINEO JU DIRECTOR DE SERVICIOS LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



3660 0444 /

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F R F C SCI-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL CENTRO, C. P. 06030, MEXICO, D. F.
TELS. 4.113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09109, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000383

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y . CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES A MES VENCIDO OBSERVACIONES							
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2015			LUGAR DE ENTREGA				
		Cantidad	Comité de Adquisiciones y Servic su Décima Segunda Sesion Ordin 2014.  5.TERMINACIÓN ANTICIPADA "Suprema Corte" podrá dar por te presente contrato, para lo cual ba	Descripcion liciembre de 2014, autorizado por el tos, Obras y Desincorporaciones, en taria celebrada el 3 de diciembre de l'Las partes" convienen y aceptan que la rrinado en cualquier momento el stará con que así lo haga saber por	P Unitario	Importe Total	
			la "Suprema Corte"  6 En apego al artículo 164 del Ad VI/2008 del Comité de Gobierno y de Justicia de la Nación, las cláus contrato simplificado no son aplic	ables considerando que los cubiertos una vez recibidos a entera			
			SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUAD	RVICIOS INCLUIDOS RV VIGILANCIA CCJ GUAD MARZO 2015			
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	90,000 00 14,400 00 104,400 00	

PROVEEDOR, GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A. DE C.V. / AV. FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133

CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N

IRINEO JU DIRECTOR DE SERVICIOS

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 de 2



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05060 D F R.F.C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO. D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4515000389

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGI	URIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO,	S.A. DE C V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2015	38,500.00	38,500.0
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015	38,500.00	38,500,0
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MARZO 2015 OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz. Período: 1° de enero al 31 de marzo de 2015.	38,500.00	38,500,0
				Importe mensual: \$44,660.00 Importe total del contrato: \$133,980.00  2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75. Certificación Presupuestal No.101.		
				Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.  3 La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el		
				artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: menor.		
				4 El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del		
						CONTINUA

Página 1 de 2

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS DIR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

GUNTRATO SIMPLIFICADO

La Suprema Corta da Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corta" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta qua:

🚬 🚉 el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, i la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L. La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corta da Justicia de la Nación, mediante renovación sin ocadimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del velriticino de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras. os y servicios requeridos por este Tribunal.

i.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X dal Regiamento Interior en Materia : Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. L- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señela como su domicillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Cantro de la ciudad de México, delegación

raultiámos, código postal 08080, en la cludad de Máxico, Distrito Federal.

-El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Corte, así como con los alementos técnicos y capacidad económica cosàrle para lai fin.

2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sua socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial

i la Federación.

1.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

4.- Conoce y acepta sujetaras a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema rite de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y designopración de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por te Alto Tribunal.

3.. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Provsedor".

- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

1. Reconscen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manification que todas las comunicaciones que se realican entre allas se igirán a los domicillos indicados en los entecedentes 1,4 y 11.5 de este instrumento.

2. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la deración, el Acuardo General de Administración V/2008, del venificinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justida de la Nación, el glamento Interior en Mataria de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad scendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, el tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

imera. Condiciones Ganerales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descritio en la carábila del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y ndiciones da pago señalados en la referida carálula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
gunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional a se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera salisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones

ciadas en el presente contrato, la Suprema Corta de Justicia de la Nación podra aplicar al prestador de servicios una pana convencional hasta por un 10% del monto que comesponda al valor de

hos blenes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los blenes o servicios, se hará acreador a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diado (en dias naturales) de la

ntidad que Importen los blenes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado,

s panas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin inclutr el Impuesto al Valor Agregado).

I penas anteriores podrán descontarse de los adeudos peridientes de cubir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

córa. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Pára efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la tala de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crádito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P8, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

arts. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones padadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII;

nacción i y 182 del referido Acuerdo General Vi/2008. nta. Garantía de cumplimiento, Para garantízer el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corie" una póliza de fianza por institución

idamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha gárantia de anticipo, Para garantizar la comercia inversión del anticipo ciorgado et "Prestador de Servicios" deberá presentar contrato, ta. Garantia de anticipo, Para garantizar la comercia inversión del anticipo ciorgado et "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de flanza expedida por institución de fianzas idamenta autorizada por et equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentru de los cinco días ilentes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique, Dicha garantia solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de Supreme Corte\*.

tima. Inexistencia de retación taboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y petrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, serà el único ionsable de las obligaciones derivadas de los disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Supreme Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Suprema Corie\* estará facultada para requerir a el "Prestador de Bervicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago da las cuotas al SAR.

SEMI e TIVANC asa de que alguno o algunos de los trabajaciores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecuter alguna rectamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Sarvicios" un reembolser la totalidad de los gastos que eroquie la "Suprema Coria" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acceditor ante itoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desandar a la "Suprema Corta" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

partes accuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran e ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corta" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

pendientemente de las acciones tegales que se pudieran éjercer.

va. Bubcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediente el cual el presiduor de servicios o contratista encomienda a otra persona, a o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato atmplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta ema Corte, la que también por escrito resolverá el acepta o rechaza la subcontratación. En ringún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. odo caso de subcontratación, el responsable sent el prestador de servicios o contratista, y sent a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá

ión con la Suprema Corte.

ana. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el stador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

imento.

ijos prestados a la primera.

ma. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el ma. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el manda estallada. stador de Sarvicios" deje da cumplir cualquiara de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o biso, en caso de ser objeto de embargo, hualga estallada, urso mercanill o louidación.

a de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5 de esta instrumento, con quien I acto se encuentre, otorgêndole un piazo de quinca dias hábites para que manificate lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estima conveniente y aporte, en su caso, las bas que estima pertinentas. Vencido ese piazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en

ma Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentes au objeto o bien de manera anticipada

ma Primera. Supulatios de terminación de contrato, diversos a la rescisión, cultura contrato porte dans por terminado, se comprehensas su dejeto e del de destan causas justificadas o rezones de interés general, en términos de lo previsto en los attículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administratión VI/Z008.

ma Segunda: Del fomento e la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos dispusato en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la conformidad con la establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la ema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos miliocho, relativo a los órganos y procedimientos pera tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a Ivacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun rónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al deserrollar las actividades objeto del presente

ato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

ma Tarcera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las ilones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX,

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. parles acuendan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el dorbicillo que ha señalado en las declaraciones 1,4 y 11,5 de este

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POPER EN EXESTADOR DE SERVICIOS

Pirmi Facha Nombre 2015 chero



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES** ROLIVAR No. 30. 40 PISO COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000389

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE 'ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGU	JRIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO,	S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
ECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida Clave art.	Cantidad U	Inidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
		punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesion Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.  5.TERMINACIÓN ANTICIPADA: "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por termnado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad afguna para la "Suprema Corte".  6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MARZO 2015	SUBTOTAL	115,500
			I.V.A.	18,480.0 133,980.0

IMPORTE EN LETRA CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/10) M.N.

> IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

Página 2 de 2

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

- La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corta" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- .- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de to dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción f, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin ocedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienas y la contratación de obras, os y servicios requeridos por este Tribunal,
- s Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el entículo 18, fracción X del Regismento Intertor en Materia Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la Calle da José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación rauhlámoc, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal.
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- 1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecular los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad econômica cesaria para tal fin.
- 2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial la Federación.
- No se encuentra inhabilitado para desempeñor un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- t.- Conoca y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema arte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por te Alto Tribunat.
- 🗽 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- · La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- 1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manification que todas las comunicaciones que se reelicen entre ellas se Igirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- Z. El acuerdo de voluntados plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Lay Organica del Poder Judicial de lo deiración, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el giamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad condaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las alguientes:
  - CLAUSULAS
- Imera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete e proporcionar el servicio descritio en la caráfula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y adiciones de pago señatados en la referida caráfula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- pago señalado en la presente cláusula, cubre el lotal del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
  gunda. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- caso de incumplimiento de las obligaciones paciadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el proveedor o prestador de servicios una pena convencional se sjustară proporcionalmente a lo incumplido.
- caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones dadas en el presente contrato, la Suprema Corta de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponde al valor de hos blenes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 el miliar diario (en dias naturales) de la tidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total e lo pactado.

- i panas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

  I panas anteriores podrán desconterse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corta de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

  Tera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corta" según consta en la tula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- arta. Modificaciones de esta Instrumento. Las condiciones pactadas en el prasente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII;
- s, fracción i y 152 del referido Acuerdo General VI/2008.
  Intal Garantía de cumplimiento, Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una pólica de flanza por institución
- intal carantia de cumpamiento, Para garantizar el cumpirmento de este contrata el "Prestador de Savicios", debera de presentar a la "Suprema Corte" una poliça de sanza por institución idiamente autorizade, hasta por el importe equivalante al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumpăr con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantia ser presentada dentro de los diez dias hábiles siguientes el en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato, de la "Suprema Corta" institución de fianzas idamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corta" dentro de los cinco dias ilentes a la firma del contrato, cuyo taxio deberá cumpifr con los requisitos que la "Suprema Corta" holique. Dicha garantia solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de
- Suprema Corte\*. otima. Inexistencia de relación taboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único
- ponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por to que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corle", en relación con los servicios motivo de este contrato.
  "Suprema Corle" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, DNAVIT e IMSS.
- caso de que siguno o algunos de los trabejadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" erá membolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante
- utoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

  partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago. pendientemente de las acciones legales que se pudieran éjercer.
- Ava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomianda a otra persona, se realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a esta rema Corte, la que también por escrito resolverá el acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá ción con la Suprema Corte.
- rena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Sérvicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el istudor de Servicios", por si o a través de sus trabejadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o ajos prestados o la primera.
- ilma. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corta" podrá dar por rescindido el presente contrato ain necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el istador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de tas obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalleda, curso mercantil o liquidación.
- curso mercanti o liquidacion.

  se de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este instrumento, con quien si acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que e su derecho convenga, anaxe los documentos que estimo conveniente y aporte, en su caso, las sibas que estimo pertinentes, Vencido ese plazo el órgano competante de la "Suprema Corta" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en lomicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- ima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera enticipada
- ndo existen causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración Vi/2008.
  Îma Segunda. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos o dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la rema Corte de Justicía de la Neción del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a rivacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, eun trónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tanga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente rato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- ima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las slones del Tribunel Pieno de la "Suprema Corle" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, a Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
- parles acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo miezpa señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este umento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POPUE DE SERVICIOS Nombre Fecha Floor 4non 2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLVAR NO 30, 40 PISO COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO D. F TELS 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



# **SONTRATO SIMPLIFICADO**

### 4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Representaciones Vegi	a, S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma	a, Veracruz, S	11919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucia Rojano Salas	•
FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	•	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA			

Partida Clav	e art. Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER ENERO SERVICIOS INCLUIDOS	3,900.00	3,900.00
20	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SERV FUMIGACIÓN CCJ VER FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
30	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SERV FUMIGACIÓN CCJ VER MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
40	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SERV FUMIGACIÓN CCJ VER ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	3,900.00	3,900.00
50	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SERV FUMIGACIÓN CCJ VER MAYO SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER	2,800.00	2,800.00
60	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER	3,900 00	3,900 00
70	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER JULIO SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER	2,800 00	2,800.00
80	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER	3,900.00	3,900 00
90	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER	2,800 00	2,800.00
100	1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER	3,900.00	3,900.00
					CONTINUA

IRINEO JUARDE REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIG. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL, DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 4

- i.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los anticulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción i, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1,2,-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- 1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Regismento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presenta contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Cantro de la ciudad de Mêxico, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal,
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
  II.1,- Cuanta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corie, así como con los elementos técnicos y capacidad económica
- recesaria para tal fin.
- 1.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Foderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para, celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los articulos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VV/2008 del veinticino de eptiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mã ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos pare la adquisición, administración y desincorporación de blanes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por ste Alto Tribunal.
- 4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, sañala como su domicillo el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el souriado denominado "Prestador de Servicios".
- I.- La "Suprema Corta" y si "Prestador de Servicios" declaran que:
- I.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se inigirán a los domicillos indicados en los antacedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- 1.2.- El acuerdo de voluntadas plasmado en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la ederación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el aglamento interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad acondaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las elgulentes:

#### CLÁUSULAS

- Imera. Objeto, Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos paciados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales rman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
- rgunda, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento at precio, plezo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el mplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional, roera. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del Incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- caso de incumplimiento de jas obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corie de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pana convencional
- a se ajustará proporcionalmente a lo incumpilido.
  caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obtigaciones dadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponde al valor de hos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- caso de incumplimiento en el piazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la ildad que importen los blenes a servicios pendientes de entregar a prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total e lo pactado,
- penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- penas anteriores podrán descuritarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" una. Requisitos para realizar los pagos respectivos, Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la ula de kientificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P8, indicando el domicilio señalado en la declaración is este instrumento y demás requisitos fiscales a que heya lugar.
- nta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; fracción i y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- ta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de esta contrato, será el único Onsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en maleria de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reciameciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

  Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR.
- DNAVIT a IMSS.
- aso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ná reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante doridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y dealindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- contrat competente que no axiste relacion taborai arguna con los mismos y desinoar a la "suprema Cone" de cualquier apo de responsabilidad en ese sentido.

  parties acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Cone" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, tendientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

  Ima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, to moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario praviamente y por escrito a esta ema Coria, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratisto. do caso de subcontratación, el responseble será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existira subrogación por parte del subcontratista ni tendra
- on con la Suprema Corte. va. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, se propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el tador de Berviclos", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los serviclos o
- os prestados a la orimera. na. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el lador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas qua le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, itso mercantil o llquidación.
- de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración ILS de este instrumento, con quien acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifeste lo que a su deracho convenga, enexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las as que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en nicillo señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- ia. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan
- s justificadas o razones de interès general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

  Is Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos lispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

  Informidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la na Corte de Justicia de la Nación del julio de dos mil octo, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbilo de este Tribural los derechos de acceso a la Información a acidad y a la protección de detos personales garantizados en el artículo de Constitucional, el "Prestador de Servicios" se detada y a no divulgar por ningún medio, sun nico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente o. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

  8 Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las
- nes del Tribunel Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XX, sy Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- rios acuerdan que cualquier notificación que tengan qua realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones i.4 y ji.5 de este ento.

# RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
. •		



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D F R.F.C. SCL. 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO D.F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENÇO

S001

PROVEEDOR: Representaciones Vega	1. S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma	, Veracruz, 91919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucia Rojano Salas	•
3			
FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida 110 120	Clave art	Cantidad 1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SERV FUMIGACIÓN CCJ VER DICIEMBRE OBSERVACIONES 1. Servicio de fumigación para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.  El servicio incluye: Servicio mensual. Desinsectización por irrigación en todas las áreas. Desratización (manejo de estaciones de cebado, debos o camadas, trampas de captura y trampas adhesivas)interiores y exteriores. Aplicación de repelente en puntos críticos como coadyudantes para evitar la introducción de los roedores en las instalaciones. Servicio Bimestral: tratamiento de aplicación para insectos rastreros y/o voladores por termonebulización (con niebla seca no olorosa ni acuosa, con generadores de humo) en archivos, estacionamientos y	P.Unitario 2,800.00 3,900.00	Importe Total 2,800.00 3,900.00
				areas exteriores. desinfección en areas especiicas como baños, oficinas administrativas, audiovisuales y areas de comedores, con forma de aplicación en neblina fria o seca de ultrabajo volumen.  Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.  Importe mensual \$4,524.00 (6 MESES)		
				Importe mensual \$3,248.00 (6 MESES) Importe anual (total del contrato) \$46,632.00  Forma de pago: Pago será contra entrega del servicio a satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz de manera		
						CONTINUA

IRINEO JUAREZ REYES

O DIRECTOR DE SERVICIOS

LIG MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES Página 2 de 4

#### ULANT THE PROPERTY.

- i.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Faderación, en términos de lo dispuesto en los anticulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- .2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo pravisto en el Acuerda General de Administración VI/2008, del velnticinos de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia
- te la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X del Reglamento interior en Materia le Administración de la Suprema Corta de Justicia de la Nación.
- 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la Catle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Juauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- .- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

  1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad aconómica ocesaria para tai fin.
- 2. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para elebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del valimidance de aptiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintichoo de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema orte de Justicia de la Nación por el que se regutan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por ste Aito Tribunal.
- 4.- Para todo lo rejacionado con el presente contrato, señale como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- .- La "Suprema Corto" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- .1. Reconocan muluamenta la personalidad juridica con la que comparecan a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se rigirán a los domicillos indicados en los ontecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
- 2. El acuerdo de voluntadas plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la ederación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el aglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad acendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

- imera. Objeto, Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos padados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales man parle del presente instrumento como al o la letra se insertasen.
- igunds. Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátura durante y hasta el mplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

- pego sefalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional, rosra. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación potrá eplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional s se ajustará proporcionalmente a jo incumplido.
- a se aplassa a propriaci participa de mantamento.

  Caso de los blenes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que impilica un incumplimiento de las obligaciones

  Esdas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de hos blenes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- caso de incumplimiento en el piazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente el monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la ildad que importen los blenes o servicios pendientes de entregar o prestar haste en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.

- penas convencionales no potrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Vator Agregado).

  penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justica de la Nación al "Prestador de Servicios"

  1712. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la ula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacianda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9802046P8, Indicando el domicillo señalado en la declaración le este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- nta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; fracción i y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- ta. Inexistancia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único consable de les obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las rectameciones que trabajadoras presentan en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Suprema Corle" estará fecultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, DNAVIT e IMSS.
- :aso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna rectamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" Tris Trembolsar la totaliciad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, elimentos y demás inferentes, con el fin de acreditar ante noridad competente que no existe relación laboral aiguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido, partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,
- partes acustrant que el importe de los ferenos gastos que se riegaran a ocasionar pouran ser deducidos por la "suprama cona" de las facturas que se encuentran pendientes de pago, pendientemente de las acciones legales que se pudieran ajercer.

  Ilma, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, lo moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado, Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta ema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a ésta a quienes jes cubra el pago. No existirá subrogación por parte del aubcontratista ni tendrá de servicios. ión con la Suprema Corte,
- va. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prastador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el tador de Servicios", por al o a través de sus trabaladores, se comprometa a no divuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o los prestados a ta primera.
- Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el tador de Servicios" de ja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, 1780 mercantil o liquidación,
- de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicião señalado en la declaración il.5 de este instrumento, con quien acto se encuentre, otorgândole un piazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estima conveniente y aporte, en su caso, las as que estima pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en micilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- 18. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan a justificadas o rezones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VV2008.

  18 Primera. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos
- llapuesto en los articulos 1º, 7º y 42 de la Lay Federal de Transparancia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
  montidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la mornicad con lo establecció en el articulo / I del Acuerdo General de la Comisión de Itanspaienza, Acceso a la información recurso en el articulo / I del Acuerdo General de la Comisión de Constitucional, el procedimientos para lutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a acidad y e la protección de datos personales garantizades en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a quardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun reco, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente lo. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de esta instrumento, por concepto de pana convencional.
- a Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y complimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Presisdor de Servicios" se somete expresamente a las mas del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" remunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a lener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XX, sy Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- tries acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones i.4 y il.5 de este tento.

# RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		-



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC 06030, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL. GENTRO. C.P. 08000, MEXICO. D.F. TELS: 4113-1000 EXT. 5764,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D.F. TELS... 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Representaciones Vega	, S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma	, Veracruz, 91919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucia Rojano Salas	•
FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
CIOCA	Ciave art.	Camiled		mensual.  2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 35901, unidad responsable 1142801, y centro de coste 075  3. La presente contratación se realizó mediante adjudicación directa, la contratación se clasifica como mínima.  4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 20 de enero de 2015, autorizado por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 de Cornité de Gobierno y Administración.  5. La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requerimientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.  6. La Dirección General de Recursos Materiales, únicamente apoyó en la elaboración de este contrato y, se deslinda de cualquier responsabilidad, en los procedimientos observados en la contratación de referencia.  7. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-VER-ADM-007-2015 de fecha 20 de enero de 2015.  RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		Importer total
						CONTINU

IRINEO JUARE REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Página 3 de 4

#### NAMES OF STREET ASSESSMENT AND PROPERTY OF STREET

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.- Es el máximo órgano depositorio del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción i, ) la Lay Orgánico del Poder Judicial de la Federación.
- 2-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de informidad con la pravisto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembra da dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia i la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- 1.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia : Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. I.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación
- rauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal. - El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal maniñesta bajo protesta de decir verdad qua:
- 1.- Cuenta con personal con la sufficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corie, ael como con los elementos técnicos y capacidad económica cesaria para tal fin.
- 2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderas Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para lebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 48 y 58, tracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de
- pitembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de la Susticia de la Neción.

  1.- Conoce y acapta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema rta de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por te Alto Tribunal.
- 1.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

   La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- 1.- Reconocan mutuamente la personalidad jurídica con le que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se
- igirán a los domicillos indicados en los antecadentes 1.4 y II.5 de este instrumento.

  2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la deración, el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el giarnento interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad candaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

- mera. Objeto. Prestación de los servicios dascritos en el anverso del presente instrumento, en los tárminos paciados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales non parle del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
- junda, Condiciones Generales, El "Presiador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el rollmiento total del obieto de este acuerdo de voluntadas.
- sago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiena obligación de cubrir ningún importe adicional.
- cera. Pene Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, an función del Incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: caso de incumplimiento de jas obligaciones pectadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera saliafacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones tadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de ios bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diano (en dias naturales) de la tidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.
- penas convencionales no podran exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Vator Agregad
- penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" esta resultar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la ala de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes 6CJ9502046P5, Indicando el domicito señalado en la declaración
- le este instrumento y demás requisitos fiscales a que hays lugar.

  nta. Modificaciones de este instrumento. Les condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos da lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008,
- tal. Inexistancia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único onsable de les obligaciones derivades de las disposiciones jaborales y demás ordenamientos en materia de tratajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Supreme Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los cumprobantes de aflitación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, DNAVIT & IMSS.
- aso de que aiguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar aiguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ná reembolas: la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante doridad competente que no existe relación laboral eiguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en esa sentido.
- parles acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegeran a ocasioner podrán ser deducidos por la "Suprema Corta" de las facturas que se encuentren pendientas de pago, pendientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- ima. Subcontratación. Para efectos de este contrato almplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, to moral, la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicano previamente y por escrito a esta ema Corte, la que también por escrito resolverá al acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. rdo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá ion con la Sucrema Corta.
- va. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el tador de Servicios", por al o a inavés de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtanido de los servicios o los prestados a la primera.
- na. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el isdor de Servicios" deje de cumpiir cualquiera de les obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, itso mercantif o liquidación.
- i de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicifio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien acto se encuentre, otorgândole un piezo de quince disa hábiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, ansos los documentos que estime correllente y aporte, en su caso, las es que estime partinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprama Corta" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en micilio señalado en la declaración ff.5 de este instrumento.
- as. Supuastos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan
- na Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos dispuesto en los ortículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

  Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

  Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la ma Corte de Justicia de la Nación del nuevo de julio de das mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos pers tutelar en el émbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a racidad y a la protección de datos personales gerantizados en el activo de Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por integrio medio, aun inico, ni por conferencias y/o informas los datos personales a que tanga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente to. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

  18 Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las
- mes del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" ranunciando a cualquier fuero que en razón de su doracillo tenga o liegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, ay Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ities acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte e otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones f.4 y II.5 de este

Nombre	Firma	Fecha
•		

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Representaciones Veg	ga, S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma	, Veracruz, 91919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucia Rojano Salas	•
FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unilario	Importe Total
				C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VER.		
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER		
					SUBTOTAL	40,200
					I.V.A. TOTAL	6,432. 46,632.

IMPORTE EN LETRA CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.

> IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

Página 4 de 4

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

#### SUNTED SINCEPENDE

L. La Suprema Corte de Jubileia de la Nación, en la sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción !,

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticiaco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3.- La Directora General de Recursos Materiales esté facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X del Regismento Interior en Materia

de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicião el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cusuhlámoc, código postal 08060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica

necesaria para tal fin.

II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinitcinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.3.- Conoca y acepta sujetarse o lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco da septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema

Corto de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y aervicios requentos por este Alto Tribunal.

11.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, sañala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el spartado denominado "Prestador de Servicios".

11.- La "Suproma Corta" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

11.1.- Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realican entre ellas se

iirigiran a los domicillos indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.

11.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la ederación, el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el teglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad lacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

rimera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y econômica del participante ganador, las cuales rman parta del presente instrumento como al a la letra se insertasen.

egunda, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plezo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el implimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

i pago señalado en le prasente cláusula, cubre el total del servicio comiratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe edicional, procesa. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

a caso de incumplimiento de las obligaciones paciadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional le se akistará proporcionalmente a lo incumptido.

1 caso de los bienes o servicios que no se hayen entregado o prestado a entera estisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones ictadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al velor de chos blenes o servicios (sin incluír el impuesto al Valor Agregado).

caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienas o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la

ntidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado, a penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

s penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" arta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la tula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hactenda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyantes SCJ9502046P6, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Intal Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII; 3, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VV2008.

s, naccon y 102 del relectos Accerdo desensa vizzoos.

tas. inexistancia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de esla contrato, será el único ponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones faborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas (as reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corta", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"Suprema Corta" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de etiliación de sus trabajadores el IMSS, est como los comprobantes de pago de las cuotas el SAR.

DNAVIT e IMSS.

caso de que elguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" erá reembolsar la lotalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, elimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante utoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

pendientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

tima, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entilende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, a o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, debenh comunicario previamente y por escrito a esta rema Corta, la que también por escrito resolverá si acapta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación, otrabajos con un solo subcontratista, ado caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista ni tendrá del contratación. En contratación parcia del subcontratación por parte del subcontratista ni tendrá del contratista ni te иол con la Suprema Corte.

uva. Confidencialidad. La documentación que se proporcione el "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el tiador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o los prestados a la primera.

nna. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por reschidido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el itador de Servicios" deje de compilir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, urso mercantil o liquidación.

t de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, con quien acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, enexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las as que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en micilio señalado en la declaración il 5 de este instrumento.

na. Supuleatos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá derse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan is justificadas o razones de Interés general, en términos de lo previsto en los anticulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VV2008.

na Primera. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Accaso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

informidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personates de la ma Corte de Justicia de la Nación del nueve de justo de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de esta Tribunat los derechos de acceso a la Información a acidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, sun inico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente

to. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

la Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las nes del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicillo tenga o liegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, ey Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

utes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición que ha señalado en las declaraciones (.4 y ll.5 de este iento.

# RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



15 días hábiles

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 08060, D F R F C SCJ-950204-695

Calle Chiapas No. 309, León, Guanajuato, 37360, MX, GTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 46 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,3705 FAX 5130 1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCLITIA C.P. 09100, MEXICO. D.F. TELS. 5701 2035 y 5762 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000437

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR Jupitronic, S.A. de C V	/ Hermanos Aldama 124, Col. Centro, León, Guanajuato, 37000 / 716-9660, 716-9660 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2015	FORMA DE PAGO Contado	OBSERVACIONES CCJ-02				
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA					

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
10	5210199000	2	PZA	Dos columnas sonoras OBSERVACIONES Marca Comunity, Modelo ENT-203.	5,131.00	10,262 00
20	5210199000	1	PZA	Subwoofer OBSERVACIONES SUBWOOFER marca DB Tecnologies modelo SB-2B	11,025 00	11,025 00
30	5210199000	1	PZA	Procesador OBSERVACIONES Procesador marca DBX modelo DRIVERACK PA+	6,288 00	6,288 00
40	5210199000	1	PZA	Micrófono OBSERVACIONES Micrófono SHURE modelo CVG-18	3,395 70	3,395.70
60		1	SER	Instalación y puesta en marcha OBSERVACIONES	9,234 47	9,234.47
				Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato mediante oficio CCJ/LEON/039/2015. Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación, Mínima Autorizó El Director de la Casa de la Cultura Jurídica en León Guanajuato Mediante Punto para Acuerdo de fecha 30 de enero de 2015 Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 guinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración V//2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Intégral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal		
	70.5	-1 -C L un		( ) \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		CONTINUA

CHEL RAN ZINS

Página 1 de 2

CHARLATHED Y CT23UPUSBR9 DIRECCION GENERAL DE

NOIDYN Y 1 30 YIDITENT LIC SYLVIA NARRO ROBLES LIC SYL COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06080, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLNAR No. 30, 40 PISO

LENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.

TELS. 4113-1030 EXT. 5704.5710,5305.5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1345 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000437

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Jupitronic, S.A. de C.V	/. / Hermanos Aldama 124, Col Centro, León,	Guanajuato, 37000 / 716-9660, 716-9660 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2015	FORMA DE PAGO Contado	OBSERVACIONES CCJ-02	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia  SERVICIOS INCLUIDOS Instalación y Puesta en marcha		
					SUBTOTAL. I.V.A. TOTAL	40,205.17 6,432.83 46,638.00

SO F CL FI RAM 2:05 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100, M N.

> PRESUMESTO Y CON TAPA INDIA DIRECCION GENERAL DE

LIC SYLVIA MARRO ROBLES LIC SY

COMUNICACIONES Y MATIERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

Página 2 de 2

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE MATERIALES

. .

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucosivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que.
   L1.- Es el máximo organo depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
- 1º fraccion I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 17, raccon I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Poder Judicia de la Casa de la Cultura Jundica en Leon Gueriajado de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudiciación directa, de conformidad con lo previsto en ni inficulo 39 fracción V y 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticiaco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justicia por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desinocorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal

  L3 La Directora General de Recursos Matanales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párralo segundo, del Acuerdo

  Caracel de Administración y del procedim de la Suprema Corta de Justicia de la Nación por el que se
- General de Administración VI/2008, del venhonco de septembro de dos má ocho, del Comitá da Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicio por el que se regulan los procedimentos para la adquisición, administración y desincorporación de benes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal 1.4 Para todo lo responsado con el presente contrato señala como su domicio el ubicado en la Celle de Jose María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de Mexico,
- egación Cusuhtèmoc, codigo postal 06060 en la ciudad de México. Distrito Federal
- III Conoce perfectemente las especificaciones tecnicas y de operación de los materiales requendos por la Supreme Coste y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entreportos a salisfacción de esta
- II.2 Conoce y acepta sujetarse a la previsto en el Acuerdo General do Administración VI/2008, del verniciono de septembre de dos nul ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia do la Nación por ol que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos ervicios requendos por este Alto Tribunal
- il 3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del verinticinco de septembre de dos mil ocho, del Comité de Gobiamo y Administración ce la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan les procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tinbunal
- y acristicas (operations pur este Paris Inducation). Il 4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su dumicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor" III La "Supremu Corte" y el "Proveedor" declaran que
- Ut.1 Reconnect muhiai nente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebroción del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realizen entro ollas se dingirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
- Entra deas se grigian a los deficios procesos en la Sante-gentra de la Servicio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la Lederoción, en el Acuerdo General de Administración 02008, del vembiono de septembre de dos miliocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de manera supletiona el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de los

#### CLAUSULAS

Primera. Condictiones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los malenales descritos en la carálula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carálula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntadas.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los matenales contratados, por lo cual "la Suprema Cwite" no tiene obligación de cubrir ningún importe edicional,
Segunda, Pena Convencional Tratándose del incumplimiento parcial a las obligaciones de este instrumento "la Suprema Corte" podra aplicar al "Proveedor" una pena convencional

histo por el monto al que corresponda el porcentaje arcumando
Si el incumplimiento versa sobre el plazo de ejecución pactado en la carátula do esta instrumento, se generara una sanción equivalente al 10 al millar por cada día natural sobre la

Si di incumpamento versa soore di piazo de ejecución paciado en la caratula de este instrumento, se generara una sanción equivalente az 10 al miliar por cada dia natural sobre la cantidad que importen los mátenalos no enfregados la cual no podra oxicader del 10% del monto total de este contrato (Sin incluir IVA)

La maia convencional antes refenda podra apicarse a los montos que adeude "la Suprema Corte" al "Proveedor"

Tercara. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombro de "la Suprema Corto" segun consta en la cedula de ejentificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204895, indicando el demicilio señalado en la declaración i 4 do este instrumento y demas requisitos fiscates a que haya lugar

ta declaración 1 4 no este instrumento y certas requisitos inscales a que a pasente instrumento podran ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Garantia de materiales. El "Proveedor", garantizara los materiales por un año o partir de la techo de entroga y/o recepción a entora satisfacion de la Suprema Corte", en caso de vicios ocultos o defectos de tabricación deberá sustituirlos por otro igual al uniquialmente deriado. Los materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos.

que imposibiliten su uso adecuedo y aportono antes de su aceptación o bien después y dentro de los diez dias hábilos siguientes, deberán ser reemplazados por productos nuevos, por parie del "Proveedor", sin arrigini costo adicional para "la Suprema Corte".

Quinta, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, na propiedad de "la Suprema Corte", por la que el "Proveedor", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de connuncioción, cualquier resultado a dato obtenido de los materiales. objeto de este contrato simplificado

Sexts. Rescisión Quede expresamente convenido que la Suprema Corte podrá dar por rescincido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el Proveedor deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputubles, o bien, en coso de ser objeto de embargo, huetga lade, concurso mercanti o liquidacion

estatore. Concurso mercanti a aquitación: Antes de deciaración II 5 de este instrumento, con quen en el acto se encuentre, otorgandolo un plazo de quince dias habites para que manifiaste lo que a su derecho comvenga, anexo los documentos que estima convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estima pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la Suprema Corio determinará sobre la procedencia de la rescision, lo que se comunicara al "Proveedor" en su domicilio señatado en la declaración II 5 de este instrumento.

Séptima Supuesto de terminación de los contratos divorsos a la recisión.
El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipado cuando existan causas justificadas a razones de interés general en términos de lo previsto en los articulos 148, 149, 150 y 151, del Acuerdo General de Administración VI/2006, del venticanco do septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicio de la Nación

de la suprema como del processo de la recomi Octava. Del formento a la transparencia y de la protección de dates personeles. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Pederal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su

consulta

De conformidad con lo establecido en et anículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos

Personales de la Suprema Corte de Justica de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocha, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los

derechos de doceso a la información, a la privacidad y a la protección de deus personales garantizados en el unicido 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a

no divulgar por langúa medio, aun electronico, ni por conferencias y/o informos los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al

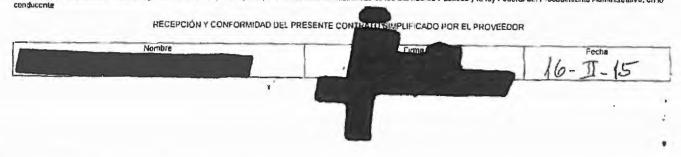
desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la Suprema Corte\* podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento,

por concepto de pena convencional

Novana Resolución de controversida Para efecto de la interpretación y cumplimiento de io estiguiado en este instrumento, el Proveodor se somete expresamente a las decisiones
del Intunal Pieno de "la Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón do su domicido o vecindad, lengan o Regario a tener, do conformidad con
lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

Las parles acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parle a otra, se realizara por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones (4 y 1).5 de este matrumento

este maturmento
Décima, Legislación epicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se age por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, Regionactio Interior en Materia de Administración de la Suproma Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración V/2008, del venticinco de
septiembre de dos mil acto, del Comite de Gobierno y Administración de la Suproma Corte de Justicia de la Nación y en la no previsto en aste por el Código Civil Federal, Código
Federal de Procedimientos Civiles, Hey Federal del Procedimiento Administrativo, en lo





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30 40 PISO
COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS., 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICD, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7823



# **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4515000460

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: VAZQUEZ ANTONA	MAURICIO / COATZACOALCOS 2-6, LA TAMP	PIQUEÑA, 94290, / 0122 9190 5591, 0122 9190 5591 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 10/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unided	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1		SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2015 SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015 OBSERVACIONES  1. Servicio de limpieza de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.  El servicio incluye: Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo turnos como se describe a continuación:  5 Elementos de lunes a sábado con horario de 09:30 a 17:30 horas.  Vigencia: 1º de enero al 28 de febrero de 2015.  Importe mensual \$35,300.01 Importe total del contrato \$70,600.02  Forma de pago: Pago será contra entrega del servicio a satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz de manera mensual.  2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que la contratación se clasifica como mínima.  3. El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1142801	30,431.04	30,431.0
						CONTINUA

Página 1 de 2

cr poro

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucasivo "Suprema Corte" por conducto de au representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I,

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regutan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1.4.- Para todo lo relacionado con el prosente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

li가 El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- 4.A.-, Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica recesarla para tal fin.
- 1.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

L3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

1.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por ste Alto Tribunal.

1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
II.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre alfas se tingirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento

II.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la ederación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Regiamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

facendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las elguientes CLAUSULAS

'rimera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y andiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total de) objeto de este acuerdo de voluntades

Il pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

legunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente in caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional pe se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

n caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfección de la Suprema Corta de Justiclo de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones actadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de ichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

n caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la aplicado que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado

as penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

as penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" procera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la edula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

uarta. Modificacionos de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, frección XXIII;

43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

tulnta. Garantía de cumplimiento. Para garantízar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución ebidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía

eberá ser presentada dentro de los diez días hábites siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contreto.

exta. Garantia de anticipo, Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas ebidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días guientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de Suprema Corte\*.

prima, inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único ponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laboralas y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que is trabajadores presenten en su contra o de la "Suprama Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

"Suprema Coria" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR

FONAVIT & MSS.

caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" erra reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedajo, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ente autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

is partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se ilegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

dependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. tava. Subcontretación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda o otra persona. cá o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta prema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratista. n todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá

flación con la Suprema Corte. ovena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el restador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

abajos prestados a la primera. éclma. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necasidad de que medie declaración judicial, en caso de que el restador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada.

encurso mercantil o liquidación.

ries de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración || 5 de este instrumento, con quien le acto se encuentre, atorgándote un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las gue estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

eclma Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada

lando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Cima Segunda. Del fomento e la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

Configuradad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

prema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun actividades personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente artrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir al pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Scima Tercera, Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las ecisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando e cualquier fuero que en razón de su domicillo tenga o ilegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX. a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

as partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones i.4 y Il 5 de este strumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

	Nombre	-	Firma	Fecha
7		-		



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C P 05000, MEXICO D F TELS 4113-1000 EXT 5704.5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000460

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: VAZQUEZ ANTONA	MAURICIO / COATZACOALCOS 2-6, LA TAME	PIQUEÑA, 94290, / 0122 9190 5591, 0122 9190 5591 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
ECHA DE ENTREGA ENERO-FEBRERO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 11 de enero de 2015, autorizado por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Veracruz, Veracruz, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobiemo y Administración.  5. La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requerimientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.  6. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.  7. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-VER-ADM-006-2015 de fecha 19 de enero de 2015.  RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.  SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	60,862 9,737. 70,600

IMPORTE EN LETRA SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 02/100. M.N.

> IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Página 2 de 2

er SDRD

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo succeivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracció de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, conformidad con la prevista en los artículos 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintidado de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierna Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, us y servicios requeridos por esta Tribunal
- 1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada pera suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Regiamento interior en Mate de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su domicilio el ublicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegaci Cuauhtemoc, codigo postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal.
- II El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- IL1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad econômia necesaria para tal fin.
- II:2,- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legates o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judici de la Federación. 18.3. No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
- 11.4.- Conoce y accepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velntlicinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprem Corte de Justicia de la Nación por al que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos pr este Alto Tribunal.
- 11.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
  III.1.- Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas s dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de l Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a Réglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidar Hécendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de los siguientes C L Á U S U L A S
- Pâmera. Condictores Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carálula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y cúndiciones de pago señalados en la referida carálula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- The case de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corrasponda al valor de michos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

  En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
  Torcera, Requisitos pera realizar los pagos respectivos, Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la edula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Faderal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración
- 4 de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
  Zuarta, Modificaciones de este Instrumento, Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Sylvita. Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contreto el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución epidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía eberà ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

  exta. Garantia de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas
- Abidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto si valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días fallentes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de instrumento de los cinco días ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de instrumento de los cinco días instrumentos. El firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de instrumento de los cincos.
- èpilma. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y pairón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único sponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que
- is trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

  "Suprema Corte" estará facultada para requerir o el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR.
- CONAVIT e IMSS. Caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" berá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desilindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ése sentido
- is partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, tependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- tava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, ica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta prema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá
- ación con la Suprema Corte. vana. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el estador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o paios prestados a la primera.
- clma. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el estador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada. icurso mercantil o liquidación.
- es de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándola un plazo de quinca días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las ebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en iomicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Ima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipeda ndo existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los anticulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008
- Ima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos o dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transperencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la rema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a rivacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun trônico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente
- rato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente el 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

  ma Tercera, Resolución de controvarsias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a les stones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, Lev Ománica del Poder Judicial de la Federación.
- partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las deciaraciones I 4 y II 5 de este imento

# RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
1 7		



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAULITEMOC, 06080, D F R F C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06003, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000604

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR GRUPO SYL LIMPIEZ	A S A DE C V / AV TECNOLÓGICO 28, SAN	TA BÅRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA MARZO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida - Partida art. 13	Cantidad	Unidad	Descripcion	「発: P.Unitario で あ 製	/ Importe Total
10	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	31,900,00	31,900 00
20	1	SED	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ABRIL	31,900.00	31,900.00
20		JEN	SERVICIOS INCLUIDOS	31,500.00	31,500.00
30	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MAYO	31,900.00	31,900 00
			SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ		
40	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	31,900 00	31,900 00
			SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ		A. A.O. 60
50	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	31,900 00	31,900 00
60	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ AGOSTO	31,900 00	31,900 00
			SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ	3.,,33.00	,
70	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE	31,900 00	31,900.00
			SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ		
80	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	31,900 00	31,900 00
00		CED.	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ	21 000 00	24 000 00
90	'	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	31,900 00	31,900 00
100	1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE	31,900.00	31,900 00
	1		OBSERVACIONES  1 Servicio de Impieza de la Casa de la Cultura Jurídica en		
			1 SOLVED SO INTERES SO IS SUBJECT OUTSIDE OF		
					CONTINUA

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC MARIA ESTHER NERNANDEZ Y CHAVED DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES Página 1 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO C P 05000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2035 y 5763 7803



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000604

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MARZO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	
Partida, Clave ans Sc.	Veracruz, Veracruz  Importe mensual \$37,004 00 (1 tmporte anual (total del contrato Vigencia del contrato 1°marzo Forma de pago Pago será con la Casa de la Cultura Jurídica e mensual  2. La presente contratación se concurso público sumano DGC contratación se clasifica como da Sel gasto de este servicio es o posición presupuestal 35801, a de coste 75  4. El contrato simplificado se er fecha 20 de febrero de 2015, an la Cultura Jurídica de Veracruz, responsabilidad en el marco de Acuerdo General de Administra Administración  5. La adjudicación se efectúa a requenimientos solicitados y con	al 31 de diciembre de 2015  tra entrega del servicio a satisfacción de n Veracruz, Veracruz de manera  realizó mediante el procedimiento de CJ/CCJ/VER/001/2015, toda vez que la menor  con cargo al gasto corriente en la la unidad responsable 1142801 y centro  nite conforme al punto de acuerdo de atorizado por el Director de la Casa de Veracruz, bajo su estricta las atribuciones que le confiere el ción VII/2008 del Comité de Gobierno y

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Pagma 2 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHITEMOC, 06060, D F RFC SCJ-955204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 80LIVAR No 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704.5710 5305.5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7803



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000604

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES		
ECHA DE ENTREGA MARZO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA				
Rartida Clave art C	6. La Dirección General de Recelaboración de este contrato si responsabilidad en los procedir de referencia      7. Se elabora el presente contrato de la Cultura Jurídica mediante.	ELAYA LA CULTURA JURÍDICA	319,000 00		
		I.V.A.	51,040.00 370,040.00		

TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M N

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS de de la caractería

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVE

Página 3 de :

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que
- ,1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción i. te la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 2-La presente contratación lue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veínticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia continuad con lo previsto en el Actuardo General de Administración y 2006, del ventucirco de destruirco de destruir control de control de destruir de la Nación por el que se regular hos procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la controlatación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal .3.- La Directora General de Recursos Materiales está lacultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción % del Reglamento Interior en Materia.
- te Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonía Centro de la caudad de México, delegación
- Quantièmoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrilo Federal.

  1.- El "Prostador de Servicios" por conducto de su representante logal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

  1.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica recesana para tal fin
- 1.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderas Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para elebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del vernocinco de
- eptiembre de dos mil ocho, del Cornite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 13 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del vernticino de sopticinbre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por ste Alto Tribunal
- 14 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- II La "Suprema Corte" y di "Prestador de Servicios" declaran que:
  II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la delebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se lingiran a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento
- 1.2. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la ederación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el teglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletona el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad tecendaria, la Ley Federal de Responsobilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

rimera Objeto, Prestación de los servicios descritos en el enverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y econômica del participante ganador, fas cuales

orman parte del presente instrumento como si a la letra se insenasen segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el uniplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

- -i pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional ercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente
- n caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Cone de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional jue se ejustará proporcionalmente a lo incumplido
- n caso de los pienes o servicios que no se havan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones actadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al vator de lichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
- n caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hara acreedor a una sancion equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la amidad que importen los bienes o servicios pendiantes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado
- as penas convencionales no podran excodor del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
- as penas antenores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

  Luarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos iscales el "Prestador de Servicios" deborá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la
- edula de identificación fiscal, expedida por la Secretana de Hacienda y Credito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Juinta Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en ol presente instrumento podran ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII,
- 43, fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  jexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el unico esponsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que us trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relacion con los servicios motivo de este contrato
- a Suprema Corte estará facultada para requent a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, VFONAVIT e IMSS
- n caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna rectamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" eberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acrecitar ante a autondad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprama Conte" de cualquier upo de responsabilidad en ese sentido
- as partes acuerdan que el importe de los retendos gastos que se llegaran a ocusionar podran ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, adependientemente de las acciones legales que se pudieran ejeccer
- iéptima. Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, sida o moral, la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta iuprema Corte, la que también por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptaro la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista n todo caso de subcontratación, el responsable sera el prestador de servicios o contratista, y sera a éste a quienes les cubra el pago. No existira subrogación por parte del subcontratista ni tendrá stación con la Suprema Corte
- ctave. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo do la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o doto obtenido de los servicios o abajos prestados a la primera
- lovenal Resolution. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podra dar por resente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causes que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, oncurso mercantil o liquidación
- intes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilo señalado en la declaración (l 5 de este instrumento, con quien n el acto se encuentre, otorgándola un plazo de quinco días hábiles para que manifiaste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estima conveniante y aporte, en su caso, los ruebas que estime perimentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescision, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en u domicil o señalado en la declaración II 5 de este instrumento
- lécima. Suppostos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan ausas justificadas o razones de mieres general, en términos de lo previsto en los anticulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008
  sectima Primera. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos
- e lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso o la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podran realizar su consulto se conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la improma Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los organos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ringun medio, aun lectronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente
- ontrato En caso de incumplimiento la Suprema Corte" poura exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional léctima Sogunda. Resolución de controversias Para efecto de la interpretación y cumplimiento de la estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las acisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a dualquier fuero que en razón de su comicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX.
- e la Ley Organica del Poder Judic:al de la Federación es partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señatado en las declaraciones 14 y 15 de este





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C P. 08000, MEXICO, D F TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5765 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000625

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR SIMPLE VERDE, S A D	E C V / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADA	ALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES	Asa
FECHA DE ENTREGA FEBRERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
CORTE DE	PP 5 34	PRESUPUESTO Y CONTABILDAD	-	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEBRERO OBSERVACIONES  1 Servicio de limpieza de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco El servicio incluye Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo tumos como se describe a continuación.  Vigencia 1º de febrero al 31 de diciembre de 2015 3 Elementos de lunes a viernes con horario de 07,00 a 15,00 horas. 2 Elementos de 10,30a 18,30 horas 5 Elementos los sábados de 07,00 a 14,00 horas Incluyendo todos los materiales e insumos Forma de pago: Pago será a mes vencido 2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de concurso público sumario DGCCJ/CCJ/GDL/001/2015, toda vez que la contratación se clasifica como menor 3 El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 054.  4 El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 16 de enero de 2015, autorizado por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el	29,975 00	29,975.00
						CONTINUA

LIC MARIA ESTHER HERNANDEN CHAVE
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

IRINEO JUARO REYES
DIRECTOS DE SERVICIOS

Página 1 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06050, D F

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLVAR NO 39, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000625

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001 ·

PROVEEDOR SIMPLE VERDE, S.A. D.	DE C.V. / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADA	ALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA FEBRERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración.		
				5 La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requenmientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco.		
				La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia		
				7. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Juridica mediante oficio CCJ/GDL/0038 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 22 de enero de 2015		
		į		RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		
				DRA ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA JALISCO		
20		1	SER	SERVICIOS NCLIVIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MARZO	29,975 00	29,975 0
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA		
30		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	29,975 00	29,975.0
						CONTINUA

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS Página 2 de 3



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 05020, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTTA, C P. 09103, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000625

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S A. DE C.V / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA FEBRERO-DICIEMBRE 2015

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
40		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975 00	29,975.00
50		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
60		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
70		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975 00
80		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA	29,975.00	29,975 00
90		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA	29,975.00	29,975 00
100		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA	29,975.00	29 975 00
110		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA	29,975.00	29,975 00
					SUBTOTAL	329,725.0 52,756 0
					I.V.A. TOTAL	382,481 0

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MI.N.

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC MARIA ESTHER NERNANDEZ Y CHAVEZ

DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 13-0 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000739

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

SPOVEEDOR Mantenage SA de CA	/ / Hermanos Aldama 124, Col Centro, León, Gi	tanajuato 37000 / 716-9660 716-9660 /	
PROVEEDOR: Suprionic, 3 A. de C	The mand Albama 124, our Sonno, 2001, or	initiality, 51000 / 110-5000, 710-5000 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 09/03/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-09	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle Chianas No. 309, León, Guanajua	to. 37360. MX. GTO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5210199000	2	PZA	Micrófonos OBSERVACIONES Marca SHURE modelo BLX14/CVL sistema inalámbrico con micrófono tipo lavaller.	4,741 40	9,482 80
20	5210199000	1	PZA	Micrófono OBSERVACIONES Marca SHURE modelo CVG-12 cuello flexible 12" para podium	3,395 70	3,395 70
				Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato mediante oficio CCJ/LEON/057/2015 Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó. El Director de la Casa de la Cultura Jurídica en León Guanajuato Mediante Punto para Acuerdo de fecha 30 de enero de 2015. Fundamento. Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia		SUPRE HA CONTE DE JUSTICIA DE LA NACION DIFECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTRE LUDAD  2015 APR 20 P 5: 12 1
				( )	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	12,878 50 2,060 56 14,939 06

CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE RESOS 00/4100 M N

LIC SYLVIA NARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS.
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

Página 1 de 1

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVE DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, OGCOD, D F Nº C SC1-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 901 IVAR No 30, 40 PISO COL CENTRO C P. 05000, MEXICO, D F TELS 4113-LC00 EXT 5704.5710,5305.5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000799

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S A DE C V / MARIO PANI 200, COL SANTA FE, MEXICO, 05109 / 53-28-64-00, 53-28-65-00 /

FECHA DEL DOCUMENTO 13/03/2015 FORMA DE PAGO Contado contra-entrega OBSERVACIONES

itra-entrega

CCJ-17

FECHA DE ENTREGA Mostrador LUGAR DE ENTREGA Islas cancún 414, Chelumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10 5110199000	2	PZA	Tripies para cámara de video OBSERVACIONES Marca VANTA, modelo 8020  Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-41 Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Ouintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 05 de marzo de 2015 Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Matenales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	1,447 58	SUPREMA CORTE DE SUPREMA CORTE DE LA NACION DE LA NACION DE LA NACION PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD 2015 ABR - 9 A 11: 24
				SUBTOTAL LV.A.	2,895 16 463 23
				TOTAL	3,358.39

IMPORTE EN LETRA
TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.

LIC SYLVIA NARRO ROBLE

DIR. ADQUISICIONES-DE PIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMBROGRÁFICO Página 1 de 1

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

RECURSOS MATERIALES 801 WAR No 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704-5710,5305,5705

DIRECCIÓN GENERAL DE

FAX 5130-1750 DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2038 9 5763 7893

## CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4515000839

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR, DELGADO Y COMPAÑÍA, SIA DE C.V. / AV. VENUSTIANO CARRANZA 233, OTHON PIBLANCO, CANCÚN, 77000 / 8875117, 8845699 /

FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** CCJ-15027 412 19/03/2015 **CONTRA ENTREGA** 

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

MOSTRADOR ISLA CANCÚN 414 Y 416, CHETUMAL, 77037, MX, QR

IMPORTE EN LETRA DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100. M N

**GUSTAVO LUNA VELA** DIRECTOR DE AREA

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 1



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC. DECED. D. F. R. F. C. SCJ-950/204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLMAR No. 30, 45 PISO COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130 1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2030 y 5703 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000913

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRAL F	PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S A	DE C.V. / AV FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133
FECHA DEL DOCUMENTO 25/03/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida 10 20 30	Clave art OF	Cantidad 1 1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUAD ABRIL 2015 SERV VIGILANCIA CCJ GUAD MAYO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUAD MAYO 2015 SERV. VIGILANCIA CCJ GUAD JUNIO 2015 OBSERVACIONES 1 - Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco Vigencia 1º de abril al 30 de junio de 2015. Pago mensual: \$34,800 00	P.Unitario 30,000 00 30,000,00 30,000 00	Importe Total 30,000 00 30,000 00 30,000 00
BLEGO MENTE	DIPECCION GENERA PRESIDENCIA DE PRES			Monto total del contrato. \$104,400 00  2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054. Certificación Presupuestal No 109  Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica  3 - La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008.		
				clasificación: mínima.  4 El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del		CONTINUA

Págma 1 de 2

y bord

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC. MARIA ESTHERHERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F R F C SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 091CO, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000913

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRAL F 3660 0444 /	PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A.	DE C.V. / AV. FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133
FECHA DEL DOCUMENTO 25/03/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ABRIL-JUNIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida	Clave art.	Cantidad		punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios. Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesion Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.  5 TERMINACIÓN ANTICIPADA "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por termnado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".  6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal	P.Unijano	Importe Fotal
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUAD JUNIO 2015		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	90,000 00 14,400 00 104,400.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Sono

IRINEO MAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS Página 2 de 2

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN QUAUNTEMOC. 06060, D F R F C SCJ 950224-GP5

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR NO 30 40 PISO
COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F
TELS 413-1000 EXT 5704 5710 5305 5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 · COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO. D F. TELS. 5701 2036 y 5763 7863



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000938

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAI	PRIVADA Y LOGISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / N	IGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 26/03/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA ABRIL-JUNIO 2015

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ABRIL 2015 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MAYO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500 0
SUPERV CORTEDE	NOU 13 PM 6 2	PRESUPUESTO Y COLL PRILIDAD	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2015 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2015 OBSERVACIONES 1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz  Periodo 1º de abril al 30 de junio de 2015 Importe mensual: \$44,660.00 Importe total del contrato \$133,980.00  2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801 centro de coste 75 Certificación Presupuestal No.101  Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.  3 La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación, menor  4 El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del	38,500 00	38,500 0
						CONTINUA

Pagina 1 de 2

13620

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC MARIA-ESTHER-HERNANDEZ Y CHAVEZ

DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 96050, D F

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No 30 40 PISO COL CENTRO. C P D6000, MEXICO D F TELS 4113-1000 EXT 5704 6710 5305 5705

FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C. P. 09100 MEXICO, D. F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000938

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C V	/ MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700,	/ 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /	

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 26/03/2015 A MES VENCIDO

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA ABRIL-JUNIO 2015

Parlida	Clave art.	Cantidad	Inidad Descripcion	P Unitario	Importe Total
			punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autoriz. Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorpora su Décima Segunda Sesion Ordinaria celebrada el 3 de dic 2014.  5. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "Las partes" convienen y a "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier mon presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad algu la "Suprema Corte".  6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Adminis VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Sup de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del pri contrato simplificado no son aplicables considerando que lo servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibido satisfacción de este Alto Tribuna!  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2015	ciones, en embre de  ceptan que la ento el saber por na para  Iración rema Corte sente	
				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	. 115,500.0 18,480.0 133,980.0

IMPORTE EN LETRA

CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/10Q. M.N.

BARRA

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS Página 2 de 2

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES.

1.1.— Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción 1, de la Lev Ománica del Poder Judicial de la Federación.

1,2. La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obias y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia da la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo pravisto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración Vi/2008, del velnticinco de septiembra de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Supreme Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Regiamento Interior en Materia de Administración de la Supreme Corte de Justicia de la Nación.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal.

il.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:

11.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corta, así como con los elementos técnicos y capacidad económica nocesaria para tal fin.

11.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legates o epoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.A.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintidoco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprama Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y destnourporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Alto Tribunal

II.S.. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor

II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

11.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la calebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se renlicen entre ellas se

dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento.

1/1/2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la reduración, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veridicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad pacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, el tenor de las siguientes: CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente trustrumento y respetar en todo momento el pracio, plazo y condiciones de pego señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago sefalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Conte" no tiene obligación de cubrir ningún importe edicional. Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguienta:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional

que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido. En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el prestador de servicios una pene convencional hasta por un 10% del monto que corresponda el valor de

dichos blenes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Èn caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los blanes o servicios, se herá ecreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la

cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tento se de cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Rencera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Supreme Corte" según consta en la Epidua de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicillo señalado en la declaración l.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción 1 y 182 del referido Acuerdo General V/2008.

Quinta. Garantia de cumplimiento, Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de flanza por institución idebidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que ta "Suprema Corte" indique. Dicha garantia deberá ser presentada dentro de los diez días hábites alguentes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Soxta. Garantía de anticipo. Pera garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corta" dentro de los cinco días siguiantes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corta" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".

Séptima, inexistencia de relación laboral. El "Prexisdor de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales meteria da este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Lis "Suprema Corte" estará (acuitada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

FIFONAVIT e IMSS.

Eri caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar algune reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totaldad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viálicos, hospadaje, transportación, elimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corta" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

La partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendiames de pago, independientemente de las acciones tegales que se pudieran ejercar.

Cicura. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, Illica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a esta Suprema Cone, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratata. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a este a quienes les cubra el pago. No existim subregación por parte del subcontratista ni tendrá glación con la Suprema Corta.
Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo da la celebración de esta contrato, es propiedad de la "Suprema Corta", por lo que el

Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se comprometa a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trabajos prestados a la primere,

Décima. Resulsión. Queda expresemente convenido que la "Suprema Corta" podrá dar por reschilido el presente contrato eln necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que esame en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Arites de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificare por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señaledo en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento.

sa domicio e anisado en la decaración in a de ser establement. Se ser establemente se establemente en la complementarse su objeto o blen de manera anticipada culando existan ceusas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los enticulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Oécima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes estén de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Súprema Corte de Justicia de la Nación del nuava de juido de dos mil ocho, relativo a los órganos y procadimientos para tutalar en el ámbito de este Tribunal los derechos de ecceso a la información a procedión de detos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Presidor de Servicios" se obliga a guardar secreto y o no divulgar por ningún medio, sun discironico, ni por contarencias y/o informes los detos personales a qua tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desamblar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Pere efecto de la disepretación y cumplimiento de lo estiguiedo en este instrumento, el Prestador de Servicios se somete expresemente a las discipliones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a legar a tendentidad con to indicado en el esticulo 11, fracción XX.

du la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte o otra, se realizars por escrito en escrito en señalado en las declaraciones 14 y II.5 de este partes partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte o otra, se realizars por escrito en

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR CALLES ESTADOR DE SERVICIOS Nombre 26-MU17-11-20151



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO, COL CENTRO, C. P. 08000, MEXICO: D. F. TELS, 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 CUL JUAN ESCUTIA. C P. 08100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO 4515000992

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR, CONSTRUCCIONES MEXICANAS 1000, S.A. DE C.V. / CALLE VERAC	RUZ NO. 82 INTERIOR 101 H, COLONIA ROMA NORTE, MEXICIO, D.F., 06700 / 01 998 735 3315, 01 998 735 3315
--	--

/ FECHA DEL DOCUMENTO 06/04/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CMM1-301111-9M4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2	

Partida Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
SUFRENIA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DIRECCION GENERAL DE PRESIPUESTO Y CONTABADAD.	1 000		MANTO PINTURA, CANCÚN, QROO.  OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO DE PINTURA EXTERIOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO  DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE  ACA ACABADOS  ACA 01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y PLAFONES CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 4.00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES EXISTENTES INCLUYE, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS P.U O C T (M2 1,600.00)  NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS.  -LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA SE ENCARGARÁ DEL DESRAME DE LOS ARBOLES EN FACHADA.  -ÁREA SOLICITANTE C C.J. CANCÚN, QUINTANA ROO  -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C.C. J. CANCÚN, QUINTANA ROO  -NÚMERO DE SOLICITUD OFICIO No. CCJ-CUN-AD/086  -CENTRO GESTOR.1104801  -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101  -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3  -DESTINO: C C.J. CANCÚN, QUINTANA ROO  -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	97,600 00	97,600 0
					CONTINUA

C BERTHAPPENTER ZAPIÉN PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANYENIMIENTO Y SERVICIOS LIC JESÚS MARCEÃO CASTILLO EZETA SUBDIFECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS Página 1 de 2

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresión 10/04/2015 17 15 25



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06080, D F R F C SCJ-550204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D. F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



SUBTOTAL

LV.A. TOTAL

## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000992

EN SUS REMISIONES, FACTURAS.Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE . DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO 06/04/2015 FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES			FORMA DE PAGO INMEDIATA		OBSERVACIONES R F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CMM1-301111-9M4			
				DE ENTREGA José Maria Pino Suárez No. 2 , C	uauhtemoc, 06065, MX, DF			
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
				CASA DE LA CULTURA JURÍDI- FECHA DE AUTORIZACIÓN: 2: -INCLUIDO EN EL PROGRAMA LA SUPREMA CORTE DE JUST IMPUESTOS LOCALES Y FEDE AVALA QUE LA PROPUESTA P CONSIDERA TODO LO SOLICI	ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI CICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE FRALES QUE CORRESPONDA.  RESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICI FRADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIMIE ARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICI  NICO	CIOS, NTO EN		

IMPORTE EN LETRA
CIENTO-TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M N.

C BERTHE TUENTES ZAPIÉN PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANYENIMIENTO Y SERVICIOS

LIC JESÚS MAROFLO/OASTILLO EZETA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 2 de 2

97,600.00 15,616.00

113,216.00

ARQ JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresion 06/04/2015 13 53 48



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO, COL CENTRO. C P. 06000, MEXICO, D F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001107 .

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR, FRANCISCO JAVIER	VEEDOR. FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong						
FECHA DEL DOCUMENTO 15/04/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA					

FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES LUGAR DE ENTREGA

Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHOS MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:  TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA SUMERGIDO EN ACEITE, INCLUYE. TABLERO GENERAL. CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 700 AMPERES, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS, REVISIÓN, VERIFICACION, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMAS MANO DE OBRA, HERRAMIRATA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELECUCION, P U O.C T. (PZA 1 00)  -AREA SOLICITANTE C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD. OFICIO No. CCJ/GDL/0150  -POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101 -NUMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACION. ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACION MINIMA -ORGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 24 DE MARZO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE	artida	Clave art. Cantid	ad Unid	Descripcion	P.Unitario	Impor	te Total
IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.	10		.000 UP	OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHOS MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:  TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE. TABLERO GENERAL, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 700 AMPERES, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS, REVISIÓN, VERIFICACION, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O.C T (PZA 1 00)  -ÁREA SOLICITANTE C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD. OFICIO No CCJ/GDL/0150 -CENTRO GESTOR·1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL.35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES· 2 -DESTINO· C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 24 DE MARZO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI	17,200.00	HAY 26 1 P 6: 18	USTICIA DE LA NACION REDCION GENERAL DE ESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RILLES

PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MANJENIMIENTO Y SERVICIOS

LIC JESÚS MARCIALO CASTILLO EZETA SUBDIFIECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS Página 1 de 2

ARQ JORGE FERNÁNDEŽ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de Impresión 15/04/2015 11 26 40



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE** INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001107

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR. FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No 1071,	Col Centro, Guadalajara, Jal , 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 15/04/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 . Cuauhtemoc. 06065. MX. DF

Calle de José Maria Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			-	AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIMIENTO EN LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.  ING JORGE/FLORES MENDEZ SUBDIRECTOR GENERAL TECNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO TRANSFORMADOR		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	17,200 00 2,752 00 19,952 00

IMPORTE EN LETRA
DIECINIJEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100/M.N

: 1.R

C BERTH CENTES ZAPIÉN PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR OF CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

LIC JESUS MARELO CASTILLO EZETA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 2 de 2

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 15/04/2015 11 25 40



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4515001322

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR Raúl Gutiérrez Aldama	Av Álvaro Obregón No 213, Col Centro, Che	turnal, Quintana Roo, 77000 / 26-13-85-02, 26-13-85-02 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 07/05/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-37	
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA	300, 77037, MX, QR	

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
SCHIERLA CORTE DE L'ENCION EN L'ENCION GENERAL DE FRESURESTO Y CONTRIBLE.  1 2015 ÁGO - 6 P 2: 4 7 . 00066101	2		Micrófonos OBSERVACIONES Marca SHURE, Modelo BLX/SM58.  Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-130. Tipo de Contratación. Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorzó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015 Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/Z008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventano, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Matenales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.	5,862 06	11,724 1
				SUBTOTAL I.V.A.	11,724 1 1,875 8

IMPORTE EN LETRA
TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M

LIC SYLVIA NARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO Página 1 de 1

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC. 06060, D F R F C SCJ-950704-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO C P 05000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, O F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001323

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: NUEVA WALMART D	E MÉXICO, S. DE R L DE C V / NEXTENGO Nº	78 , COL SANTA CRUZ ACAYUCAN, AZCAPOTZALCO, 02770 / 55-65-9352, 53-95-85-17 / SRITA LETIC	IA
FECHA DEL DOCUMENTO 07/05/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-38	
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Islas cancún 414, Chetumal, Quintana I	800, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5190199000	1	PZA	Soporte para Pantalla OBSERVACIONES Soporte OBFM60 19-42-Brazo	602 59	602.5
20	5190199000	1	PZA	Soporte para Pantalla OBSERVACIONES Soporte OBFM120 43-70 Brazo.	1,206 03	1,206 0
				Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-132 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015. Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventano, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.		PRESIDENT CONTROLL  ORREGOIN GENERAL DE DE LA PRESIDENTE DE LA PRESIDENTE DE LA PRESIDENTE DE LA PROPERTIE DE
				(S) and	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	1,808 6 289 3 2,097 9

IMPORTE EN LETRA DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M N

LIC SYLVIA NARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO Página 1 de 1

LIS MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, O F

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D. F.
TELS. 4113-4000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX. 5120-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F IELS 5701 2035 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4515001324

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C V / MARIO PANI 200, COL. SANTA FE, MEXICO, 05109 / 53-28-64-00, 53-28-65-00 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 07/05/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-39				
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Islas cancún 414, Chetumal, Quintana	Roo, 77037, MX, QR				

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
PERSONAL OF THE DESTRICT OF THE SHARE OF THE		1 PZA	Pantalla Led OBSERVACIONES LG 65" 4K, LED SMTV ultra HDTV, Diseño metalizado, Barra frontal de bocinas  Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-123 Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación. Mínima Autonzó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015 Fundamento. Articulos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventano, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Matenales se destinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	25,214.87	25,214 8
			( on other )	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	25,214 8 4,034 3

IMPORTE EN LETRA VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 MY

TIG SYLVIA NARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 1



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO COL CENTRO. C. P. 05000 MEXICO D. F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NA 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7863



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001392

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EFREN JIMÉNEZ SANTOS / AV BUGAMBILIAS 670, COL. JARDINES, CHETUMAL, QUINTANA ROQ. 77026 / 01 983 837 0444, 01 983 837 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO
14/05/2015

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R.F.C. PROVEEDOR: JISE-580618-EF1

FECHA DE ENTREGA

15 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA

Isla Cancún Nos. 414 y 416. Esquina Napoles , Chetumal, Ouintana Roo, 77037, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006		PZA	EOUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL. QUINTANA ROO  DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DIRECCIÓN AA.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.0 T R (12.000 BTU) MARCA TRÂNE. MODELO CONDENSADORA 4TXK5512A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW5512A1 TIPO HI WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/50 (R-410A) P.U Q C T. (EQUIPQ 1).  AA 02 SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0 90 X 0 45 ML APROX PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS P.U.O.C.T. (PZA 1).  AA 03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/2" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 15)  AA 04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/4" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 15)  AA 05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/4" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 15)  AA 05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 5/8" P.U.O.C.T. (ML 15)		20 699 10 JUSTIN CELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTROL TELLINIA CONTRO
						CONTINUA

Página I de 3







#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES PARA CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIDNES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento menifiesta que:

  1.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1", tracción | de
- la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- t 2 La prosente contratación (se autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Justica en donde habran da efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformedad con lo previsto en el artículo 42, parrato guinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos ma ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requendos por este Inbunal.
- 1.3 El Director General de Intraestructura Física esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parrato segundo, del Acuerdo-General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contralación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- 1.4 Para todo lo refacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuaulitérnoc, código postal 06060 en la ciudad de México: Distrito Federal
- El Provcedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Quenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los senicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los ejementos técnicos y capacidad económica necesanos para tal fin.
- Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y serviclos requendos por
- este Allo Tribunal II.4 Conoce y acepta sujetarsa a la prevista en el Acuerdo VI/2008, del veintrainco de septiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal It 5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartedo denominado "Proveedor"
- III. La "Supreme Corte" y "El Proveedor" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingiran a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento
- Ill. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administracion V/2008, del vernicino de septiembre de dos mil ocho, del Coristó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Codigo Civil Federal el Códico Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primora. Condiciones generales. El proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presento instrumento y en su caso efectuar ta instalación de los mismos, y e respetar en todo momento el procio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida caráfula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubre ningún importe adoconal

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplemento de los obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al mente que resulte de aplicar el 10% al valor del trabajo o trabajos que no se hayan realizado o salisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incurrolimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicaró una pena convencional por atrasos que le sean imputables en le realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de policar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la cantida del Contrato Simplificado y no podra exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar lo p las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la céduta de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII.

143, tracción I y 162 del retendo Acuerdo General VI/2008

Ouinta, Inexistencia de retación taboral. "El proveedor" como empresano y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único. responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones labornies y demas ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo qua respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contro o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requent a "El proveedor" los comprobantes de afiliación do sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecutan o pretendan ejecutar alguna foclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" debera reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la Suprema Corto", por concepto de trastado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes con el án de acreditar ante la eucordad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corto" de cualquier tipo de responsabilidad en ese semido

Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podran ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales quo se pudieran ejercer

Sexta. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El proviedor" encomienda a otra persona fisica o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando ol proveedor pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que lambién por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningun caso se aceptara la subcontratación en ningun caso se aceptara la subcontratación con un solo subcontratación.

En fodo caso de subcontratación, el responsable sera "El proveedor" y sera a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con "la Supriema Corte

Séptima. Confidenciatidad, La documentación que sa proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El proveedor", por si o a través de sus trabajedores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultindo o dato obtonido de los servicios o trabajos prestados a la primera Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá das por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El

proveedor deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrata por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, buelga estafiada, concurso mercantil a liquidación Antes de declarar la rescesión "la Suprema Corte" polificara por escrito las causas respectivas a "El provoedor" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, atorgandole un plazo de quince dias habiles para que manifieste lo que a su derecho convengo, anoxe los documentos que estime convenientes y apode, en su caso, los pruebas que

estime perimentes. Vencido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corto" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara a "El proveedor" en su domicilio señalado. en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las portes estan de ocuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de lo

dispuesto in los articulos 1° 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformada con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Corresión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nacioni del nuevo de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por rungun medio, aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se nge por la dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Convié de Gobierno y Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Cíviles la Ley Federal del Prosupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y complemente de la estipulado en este instrumento, "El proviendor" se somete expresamente a las decisiones del Industal Pieno de la Suprema Corte renunciando a qualquier fuero que en razon de su domicilio tenga o llegara a tener, de conformidad con la indicado en el articulo 11. fracción XX. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa is cualquier otro fuero que en razon de su domicilio o vecindad, tengon o legaren a tener

Las partes accerdan que cualquier motificación que lengan que reabzarse de una parte a últra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 8.5 de este





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC DECEDIDO DE REC SCJ 950204 EPS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 34 6 PISO. COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CAIZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5703 1883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001392

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: EFREN JIMÉNEZ SA	NTOS / AV. BUGAMBILIAS 670, COL. JARDIN	ES, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77026 / 01 983 837 0444, 01 983 837 0444 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 14/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C PROVEEDOR JISE-580618-EF1	
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Isla Cancún Nos. 414 y 416, Esquina	Napoles , Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, DF	

Partida I	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				AA 06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P U O C T. (ML 32).  AA 07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P U O C T. (ML 10).  AA 08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT P G.G. DE 3/4" DE DIAM MARCA OMEGA. P.U O C.T. (ML 30).  AA 09 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THW NO. 8 MCA. CONDUMEX. P.U O C.T. (ML 70).  AA 10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THW NO. 10 DESNUDO MCA. CONDUMEX. P.U O.C.T. (ML 35).  AA 11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE CUCHILLAS NEMA 3R A PRUEBA DE INTEMPERIE MCA. SQUARE D DE 2 X 30. P.U.O.C.T. (PZA 1).  AA 12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MCA SQUARE D DE 2 X 15. P.U.O.C.T. (PZA 1).  -SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE, PRESIONES ENTRE OTROS.  -ÂREA SOLICITANTE: C.C.J. EN CHETUMAL, QUINTANA ROONÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO CCJ-CHE-AD-120 -CENTRO GESTOR: 1106801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 51901		
						CONTINUA

Página 2 de 3





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06080 D F R F C SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6" PISO. COL CENTRO, C P 90000 MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F. TELS. 5701 2036 y 6763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. COC-910823-G80 18/05/2015 **INMEDIATA** 

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015 Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

artida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1 000	UP	MANTO AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (MAYO 2015)  SERVICIOS INCLUIDOS	7.052 50	7,052.5
20		1.000	UP	MANTO AA MANTO AA GUADALAJARA JAL OBSERVACIONES	7 052 50	7.052
11	N-0.02	E TEST		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (JULIO 2015)		
30 0	A E	131 000 131 000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA MANTO.AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	7,052 50	7,052
19 E	15	OUPUEST		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (OCTUBRE 2015).		
C.	2015	E E		DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE: SALÓN DE USOS MÚLTIPLES		
				M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO		
						CONTINUA

C BERTH FUENTES ZAPIEN PROFESIONAL OPERATIVO

ARO JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

HAUL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATORY SERVICIOS

ARO JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresion 19/05/2015 11 12 10

Página 1 de 5

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I. de

la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratacion lue autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de electuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directo (hasta 25,000 udis) de contormidad con lo previsto en el artículo 42, pérrafo guinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del vernicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisicion, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y senicios requeridos por este Inbunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física ostá facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parrafo guinto, del Acuerdo General de Administración VV2008 del velnticinco de sentiembre de dos mit ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo refecionado con el presente contrato señala como au domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Subrez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtemoc, codigo postal

06060, en la ciudad de México, Distrito Federal. Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- 11.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y caldicación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos recrecos y capacidad económica necesanos para tal fin
- II.2 No desempeña un empleo, cargo o conssión en el servicio publico y entre sus socios, accionistas, representantes legalos o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestas a que se referen los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, traticomo 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración M/2008, sel velnticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corre de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

II 5 Para lodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la caráfula del presente matrumento, en el apartado denominado "Proveedo"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

Hi.1 Reconacen mutuamente la personabdad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingiran a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinlicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la cerátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusulo, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena convencional. En caso de encumplemento de les obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumpirmento en los nazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al mater diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado iniciso Techa de entroga" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera, Requisitos para realizar los payos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador do servicios" debera presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificacion en terminos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII 143, fracción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexistancia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patión del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales máteria de este contrato, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laboroles y demás ordenamientos en materia do trabajo y segundad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra e de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
"La Suprema Corte" estara facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de aflesción de sus trabajadores at IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR.

INFONAVIT & IMSS En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejeculen o pretendan ejecular alguna reclamación en contra de la Suprema Corte" "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laborar alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corre" de las facturas que se encuentren pendientes de pogo,

independientemente de las acciones legales que se puderan ejercer. Sexta, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se ontrende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, fisica o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratiste pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito e "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En nagún caso so aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y sera a éste a quienes les cubro el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

1a Soprema Corte\*

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato les propiedad de "la Suprema Conte" por la que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio da comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trobajos prestados a la primera

Octava, Rescisión. Queda expresamente convenido que la Suprema Certa podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración pidicial en caso de que El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las objunciones que asume en este contrato por causas que lo sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estatlada. concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su demicilio señalado en la declaración (I 5 de este instrumento, con

quien en el acto se encuentre, otorgandolo un ploto de quince días hábilos para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y apone, en su esse los pruebas que estime perminentes. Vencido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corto" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II,5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituyo información pública en terminos de lo

dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, por lo que los gubernados podran realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerda General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de des mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutefar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio, pun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrata. En caso de incumplimiento la "Suprema Conte" podrá exige el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumente, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se rigo por la dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración V//2008, del veinticinco de Septiembra de dos mil ocho, del Contre de Gobierno y Administración da la Suprema Corre de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este par el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del

Procedimiento administrativo, en la conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. El prostador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de l'a Suprema Corte renunciando a cualquier fuero que on razón de su domicilio lenga o llegare o tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11. fracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes accerdan que cuelquier notificación que lengan que realizarse de una parte à otra se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

	Fecha	Elma	Nombre
11/201	2/0/		



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO COL CENTRO. C P 08000 MEXICO. D F TELS 41131100 Ert. 5305 5722 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDA LUGO	ENTE, S.A. DE C V / CALLE TEZOZOMOC 4	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jai 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cusubtemos 06065 MX DE

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			38CKC060-M-3, CON CAPACIDAD DE 50,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EOUIPO Y HERRAMIENTA. P.U O.C.T. (PZA 2.00).  SALA DE CONSULTA M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKC024-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1 00).  BIBLIOTECA M.A. 03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKC036-M-3 CON C APACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2 00).  OFICINA DE TITULAR M.A 0.4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKC024-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  AULAS DE CAPACITACION M.A A 05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC048-M-3, CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		
					CONTINU

C BERTHAPOENTES ZAPIEN

DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS.

SUBDIRECTOR GENERAL DE

CONTRATES Y SERVICIOS

Página 2 de 5

ARO JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresion 19/05/2015 11/12/10

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el maiamo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mesicanos y 1º tracción 1 de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la). Triular de la Casa de la Cultura Junidica en donde habién de efectuarse los servicios modiante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del vemicinco de septiembre de dos má poho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras lusos y servicios requendos por este Inbunar

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comita de Gobierno y Administración do la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para ledo lo refacionado con el presente contrate señala como su dorrucido el ablicado en la Calle de José Maria Pino Subrez numero 2 colonia Centre, delegación Cusunternoc, codigo postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
  Il 1 Quenta con personal con la suficiante expenencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos tecnicos y capacidad economica necesanos para tal fin
- If 2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicia publico y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judiciaj de to Federacion
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, tracciones I. II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Camité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nacion por el que su regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Allo Tribunat

81.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en la caratida del presente Instrumento, en el apartado denominado "Proveedor III. La "Suprema Corie" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jundica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manification que todas los comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicrios indicados en los antecedentes I 4 y II.5 de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se noe por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Admanistración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, dal Comita de Gobierno y Administración da la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Cival Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientos:

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcional el servicio descrito en la carátula del presente instrumente y a respetar en todo momente el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningun importe adicional.

Segunda. Pena convencionat. En caso de <u>incumplimiento de fas obligaciones</u> pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 ll al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a sidisfacción de la Suprema Corte.
En caso de <u>incumplimiento en los plazos</u> establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrinsos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente

al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejeculados dentro del plazo indicado en el apartado inciso Techa de entrega" de la caratula del Contrato Semptificado y no podra exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corie" segun consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración (.4) de este instrumento y domás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuerta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII. 143. fracción Ly 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Inexistencia de refación faboral, "El prestedor de servicios" como empresario y patron del personal que ocupo para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia do trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las rectamaciones que sus trabajadores presentesen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo do este contrato

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de alibación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "lo Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante lo autondad competente que no existe relacion laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabledad en ese sentido Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corto" de las facturas que se encuentren pendientes de pago

vidependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Sexta. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante of cual "El prestador de servicios" encomiendo a otra persona, fisica o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista protenta subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" ta que también por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningun caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existira subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con

"la Suprema Corte" Séptima. Confidencialidad. La documentación que se propórcione a "El prestodor de servicios" con motivo da la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que El prestador de servicios", por si o a traves de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado e dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Resolsión. Queda expresamente convenido que la Suprema Corte, podra der por rescindido el presente contrato sin necesidad do que medie declaración ludicial, en caso de que El presiador de servicios" deje de cumpar cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo. nuelga estalada

concurso mercanti o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se cricuentre, otorgandole un piazo de querce dias habitos para que manifieste lo que a su derecho conveniga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso los pruchos que estime pertinentes. Venicido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corto" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara a "El prestador do servicios" en su domiciño señalado en la declaración II,5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de ecueldo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nuevo de julio de dos mili ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información. a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, sun electrónico, ni por conterencias y/o informos los distos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conorce at desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exige el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Meigranos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de Septiembre de dos mit ocho, del Cumité de Gobierno y Administración do la Suprema Corto de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles la Ley Federal de Prosupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del

Procedimento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. El prexiador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier tuoro que en razon de su demicilio tenga o llegare e tener, de conformidad con lo indicada en el artículo 11, tracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en rezon de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que lengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señatado en las declaraciones (.4 y ll.5 de este instrumento

	1	2/01/201
and the second s		1 1



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CLIAUHTEMOC 06060 D F R F C 5CJ-950204-6P5

INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO
COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA Nº 1340 COL JUAN ESCUTTA C P 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883

DIRECCIÓN GENERAL DE



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMER DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDE LUGO	ENTE, SIA DE CIV. / CALLE TEZOZOMOC 42	98, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE	
FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COC-910823-G80	
FECHA DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2	Cuauhtempc, 06065, MX, DF	7

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				P U O C T (PZA 2.00).		
				SALON DE JUBILADOS  M A A 06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/Z/60, INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T. (PZA 1 00).		
				OFICINA DEL MAGISTRADO M A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C.T (PZA 1 00).		
managiri — Tropinga — Tagan and Salah				VIDEOTECA M.A.A 08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EOUIPO Y HERRAMIENTA, P.U O C T (PZA 1 00)		
				EVENTOS  M A A 09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P U O C T (PZA 1 00)		
						CONTINU

C BERTHANDENTES ZAPIEN PROFESIONAL OPERATIVO

ARO JUVENAL A CRUZ ESPINOSA . DIRECTOR OF CONTRATACION DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE

CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 3 de 5

ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FISICA

Fecha do impresión 19/05/2015

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1 Es el maiemo organo depositana del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mesicanos y 1º tracción | de

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación fue autonzada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habran de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformidad con lo previsto en el anículo 42, párrato duinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco da septiembre de dos má ocho, del Comito de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscinar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de

Administración VV2908, del veinticinco de sentiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimentos para la adquisición, administración y desincorporación de blones y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su diministración el ubicado en ta Cella de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauntémoc, código postal

06060, en la ciudad de México, Disinto Federal Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- If 1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos tecnicos y capacidad económica necessnos para tal fin
- 11.2 No desembeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores publicos del Poder Judicial de la Federación 1), 2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I II; III IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fraccion XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
- If 3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre da dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal

II.5 Para Ipdo la relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor til. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocer mutuamente la personalidad juridica con la que comparacen a la celebración del presente instrumento y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se drigran a los domicilios indicados en los antecedentes 1,4 y 11.5 de este instrumento

lit. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generates. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo

y condiciones de pago señalados en la refenda caratula, durante y hasta el cumplimiento (otal del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningun importe adicional

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplymento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que lo sean imputables en la regización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar dieno a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso Techa de entrega" de la carátula del Comirato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Quarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en les articulos 12, fracción XXII

143, fracción l y 162 del referido Acuerdo General V/2008

Quinta, fraexistencia de relación laboral, "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materio de este contrato. será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamientos en matena de trabajo y seguridad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suproma Corto", en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" estará lacultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de safanción de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte". "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimantos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autondad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido Los panes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago

independientemente de las acciones legislos que se pudieran ejercer. Sexta, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral ta realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de senvicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte". La que también por reculo resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningun caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y sera a este a quienes les cubra el pago. No ciratirá subrogación por parte del subcontratista si tendra refación con

Ta Suprema Cons'

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a traves de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava, Rescisión. Queda expresamente convenido que la Suprema Corte podrá der por rescindido el presente contrato atri nocesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada,

concurso mercantil o liquidación Antes de declarar la rescrition, "la Suprema Corte" notificare por escrito las causas respectivas e "Et prestador de servicios" en su derrucito señalado en la declaración ili,5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre otorgandole un plazo de quince dias hábites para que manifieste lo que a su derecho conveniga priexe los documentos que estime convenientes y aporte en su caso, las pruebas que estime pertunentes. Vencido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescission, lo que se comunicará a "El prestador da servicios" en su domicibo señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en terminos de lo

dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecida en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Code de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en ul ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6" Constitucional, "El prestador de servicios" se obligia a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actinidades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago conespondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en oste instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembro de dos mil ocho del Comitó de Gubierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Chiles, la Luy Federal de Prosupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, on la conducente

Décima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las is del Tribunal Pieno de la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicião tenga o llegaro a tener, do conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XX, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renuncianda en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengran o llegaren a tener

Las partes aquerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrão en el domicilio que ha señalado en las declaraciones ( 4 y II,5 de este instrumento

Nombre	Eirina	Fecha
		2/01/20



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOS 05080 D F

DIRECCIÓN GENERAL DE

INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

**FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** INMEDIATA R F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COC-910823-G80 18/05/2015

LUGAR DE ENTREGA **FECHA DE ENTREGA** 30 DE OCTUBRE DE 2015 Calle de José Maria Pino Suárez No 2 Cyauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
		ADMINISTRATIVO M.A. 10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P. U. O. C.T. (PZA 1 00)  AULA DE CAPACITACION JUDICATURA M.A. 11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKC048-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P. U. O. C. T. (PZA 1 00)  -SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE Y PRESIONES ENTRE OTROS  -ÁREA SOLICITANTE: C. C. J. GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD OFICIO No. CCJ/GDL/0159 -CENTRO GESTOR 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 35201 -NUMERO DE COTIZACIONES 3 -DESTINO C. C. J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN, MÍNIMA -ÖRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN 26 DE MARZO DE 2015		
				CONTINU

~ 1- 3

A POSNIES ZAPIEN C BERTH PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ . LIVENAL A CRUZESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

TRO RAUL CARLOS DIAZ SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 4 de

ARO JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresión 19/05/2015 11 12 10

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1 Es el marimo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, tracción I. de

la Ley Organica del Podor Judicial de la Federación

este Allo Tribunal

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habitán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25.000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parrello quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Inbunat

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos millocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimentos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Pera todo lo retacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suarez número 2, colonia Centro, delegacion Cuauhtémoc, codigo postal 06060, en la cudad de México, Distrito Federat.

- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que:

  Il 1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, esi como con los elementos técnicos y capacidad economica necessios para tal to
- 11.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio publico y entre sus socios, accionistas, representantes logales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Faderación
- 11.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos e que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 II.3 Conoco y acepta sujetarse a lo provisio en el Acuerdo General de Administración M/2008, del veintilicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

II.5 Para lodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el operado denominado "Proveedor

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicisos indicados en los antecedentes 1,4 y II.5 de este instrumento

III.2 E) acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corto de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Codigo Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las alguientos.

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" so compromete a proporcionar el servicio descrito en la caratula del presente instrumento y a respetar en tudo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señatado en la gresente cláusuta, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubry ningún importe adicional

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a salisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplimento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al militar dunio a la cantidad que importen los trabajos nu ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inicilio "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no opdrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración t.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Guarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación on terminos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexistencia de relación taboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Inborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contre o de l'a Suprema Corte", en rélación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corre" estara facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afliacion de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR.

INFONAVIT e IMSS En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Supreme Corte", "El prestador de servicios" debera memborsar la totaldad de los gastos que grogue "la Suprama Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y cemas inherentes, con el fin de acreditar acto la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

as partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientamente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato surpidicado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización percial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a la Suprema Corto. La que también por oscrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista

En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prostador de servicios" y será a éste a quemes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista el lendra relación con

"la Suprema Corte" Séctima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la colebración de este contrato, es propiedad de la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios" por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la pomers

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá der por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le senn impulables, o tiren, en caso de ser objeto de embargo, huelga estadado concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días habiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plaza el órgano competente de la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Las partes están de ecuerdo en que el presente instrumento constáuye información pública en terminos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamentol, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comissión de Transparencia, Acceso a la Información Público Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

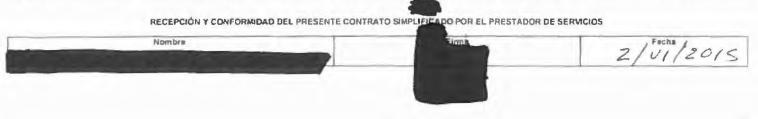
Suprema Corta de Justicia de la Nación, del nuove de julio de dos mil ocho, relativo a los organos y procedimientos prim tutofix en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información. a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena comvencional.

Décima, Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo

General de Administración VI/2008, del venticinco de Septiembre de dos mil ocho del Comilé de Gobierno y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en esta por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en la conducente

Décima primera Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguiado en este instrumento. "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la Suprema Corte renunciando a cualquier fuero que en razón de su domición tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma exprese a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vocadad, tengan o llegaren a tener,

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte à otra, se realizara por escrito en el dorrecilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II 5 de este instrumento





### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC 06060 DE RFC SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO, COL CENTRO, C. P. 05000 MEXICO. D. F. TELS 41131100 Ext. 5305: 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGHACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100 MEXICO D F TELS \$701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDE LUGO	ENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 42	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No	2 Cuauhtemoc 06065 MX DF

Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE		
		_	AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIMIENTO EN LOS ALCANCES TECNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
			ING JORGEFLORES MENDEZ SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE LA OIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.		
				SUBTOTAL I.V.A.	21 157 50 3 385 20
	Clave an	Clave art. Cantidad		INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS. CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIMENTO EN LOS ALCANCES TECNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.  ING. JORGEFTORES MENDEZ. SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA	-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARA LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIMIENTO EN LOS ALCANCES TECNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO  ING. JORGE FRORES MENDEZ SUBDIRECCIÓN GENERAL TECNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA  SUBTOTAL

IMPORTE EN LETRA

VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100, M N

C BERTY FUENTES ZAPIEN PROFESIONAL-OPERATIVO

ARO JUVENAL A CRUZ ESPANOSA
DIRECTORDE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MERO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE

CONTRATOS Y SERVICIOS

Pagina 5 de 5

AND JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 19/05/2015

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicie de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante pare los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Merecanos y 1º fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

1.2 Le presente contratación fixe autorizada por el (ta). Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25.000 udia) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parrato guinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierne y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal

1.3 El Director General de Intraestructura Física está facultado para suscribr el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, parrafo guinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio al ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez numero 2 colonia Centro, delegación Cuaulitémoc codigo postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1 Quenta con personal con la suficiente experiencia y caldicación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica nucesarios para lal fin
- II. 2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidires públicos del Poder Judicial de la Federación
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 11.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración M/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierna y Administración de la Supremia Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras jusos y servicios requendos por este Alto Indunal

II.5 Para fodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domiciko el ubicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominada "Proveedor

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen multiamento la personalidad surlicca con la que comparecen a la celebración del presento instrumento y monificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre etlas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumenta

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintronco de septiembre de dos mal ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Codigo Chal Federal el Código Federal de Procedina entos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tener de las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se comprometo a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plaza y condiciones de pago señalados en la refenda carálula, durante y hasta el cumplemento total del objeto de este acuerde de voluntades

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubra ningun importe adicional

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicara una pena convencional equivalente al monte que resulte de aplicar el 10 % al veior del servicio o servicios que no se hayan realizado o satisfacción de la Suprema Corte

En caso de <u>incumplamento en los plazos</u> establecidos en el contrato simpláricado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputablos en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso flecha de entrega" de la cardidad del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscoles "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacierida y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048PS indicando el domicilio señalado en la dectaración 1 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que hayo lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de motificación en términos de la previsto en las artículos 12, fracción XXII 143 traccion I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.

Quinta, inexisiencia de releción laboral, "El prostador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materio de este contrato, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en motena de trabajo y segundad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La Suprema Corte estara facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de aflicación de sus trabajadoros al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o protendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corle", "El prestador de servicios" deberá reemodisar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, váticos, hospedaje, transportación, atmentos y demás inherentes; con el fin de acreditar ante la autondad competente que no existe relacion laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuentan que el importe de los refendos gastos que se llegaran la ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago. independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexts. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiendo por subcontratación, el acto mediante al cual "El prestador de servicias" encomienda a otra persona, fasca o moral la realización percial del objeto de este contrate simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicada previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratista.

En todo coso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existira autroquación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a trevés do sus trabajadores. Se compromete a no divulgar a través de cualquier medio du comunicación, cualquier resurtado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad do que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumple cualquiera de las obligaciones que asima en este contrate por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objete de embargo, huelga estatada concurso mercantil o liquidación

Anies de declarar la rescisión. Ta Suprema Corte instificara por escrito las causas respectivas a "El prostador de servicios" en su donactilo señalado en la declaración 8,5 de esta estramento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quenco dias nábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corta" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domículo señalado en la declaración (1,5 de instrumento

Novena. Del formento en la recombiant del del compositorio del la compositorio del la

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión do Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de plio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimentos para lutelar en el ambito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, pun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que moneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplemiento la "Suprema Conte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto da pena convencional.

Décima Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este enstrumento contractual se rige por la dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mesicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembro de dos mál ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsio en éste poi el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los seculdores públicos y la Ley Federal del Prucedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretacion y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de "la Suproma Corte" renunciando a cualquier fuero que en razon de siu domicilio tenga o llegara a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en rezón de su domicifio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes accerdan que qualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizará por escrito en el domición que ha señalado en las duclaraciones i.4 y II.5 de este instrumento

Nombre	- Impa	, Fecha /
		2/11/2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUARCZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06060 DE NEGO SOLUZIONES DE SECONO DE CONTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06060 DE NEGO SOLUZIONES DE SECONO DE CONTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06060 DE NEGO SOLUZIONES DE SECONO DE CONTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06060 DE NEGO DE SECONO DE CONTRO DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
'6 DE SEPTIEMBRE NA 36 , 6º PISO,
COL CENTRO, C P 06000 MEXICO, D F
TELS 41121100 EM 5305 5722, 5321, 5721 y 5.00
FAX: 4113175:

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO 1940 COL JUAN ESCUPRA, C.P. 09100, MEXICO, O F TELS 5/01/2034/5/58/3/893



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001468

EN SUS REMISIONES FACTURAS,Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO IMPERGAMA	A, S.A DE C V. / Av Arcos No 330 , Col Arcos	Sur, Guadalajara, Jal., 44130 / 01-33-36-15-60-79, 01-33-36-15-54-32 / Ing. Esteban Garcia Manteca
FECHA DEL DOCUMENTO 20/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS GIM-920526-PP4
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA I Callo de José Maria Pino Suárez No	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion .	P Unitario .	Impôrte Total
10		1,000		MANTO IMPERMEABILIZACIÓN, GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:  IMP IMPERMEABILIZACIÓN  IMP.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMULSIÓN ACRÍLICA ELASTOMÉRICA (FESTER ACRITÓN 4 ROJO, MCA FESTER) PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EXISTENTE; CONSIDERAR: PARCHEO, CAMBIO DE TRAMOS EN MAL ESTADO Y READHERENCIA DEL SISTEMA LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS: CALAFATEO CON SELLADOR DE POLIURETANO, FESTER ACRITÓN SELLADOR COMO PRIMARIO, RESANADO DE FISURAS, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE ACRITÓN A DOS MANOS Y REFUERZO ACRIFLEX DONDE SE REQUIERA INCLUYE: IMPERMEABILIZACIÓN DE PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA. EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS P.U.O.C T (M2 616 00)  IMP 02 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMULSIÓN ACRILICA ELASTOMERICA (FESTER ACRITÓN 4 BLANCO, MCA FESTER) PARA MANTENIMIENTO DE TECHUMBRE MULTYPANEL EXISTENTE CONSIDERAR LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS, CALAFATEO CON SELLADOR DE POLIURETANO, FESTER ACRITÓN SELLADOR COMO PRIMARIO, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE ACRITÓN A DOS MANOS. INCLUYE REFUERZOS EN TRASLAPES DE LÁMINA Y TORNILLERÍA ASÍ COMO CALAFATEO INTERIOR CON SELLADOR DE POLIURETANO DONDE SE REQUIERA.	95,940 46	95,940,4
						CONTINUA

C BERTHA FUENTES ZAPIEN FROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATORY SERVICIOS

ARO, JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA

DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresion, 20/05/2915 14 41 27

Página 1 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, DEGES DE REC. SCJ-950202-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTEMBRE NO 28. 8º PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO D. F. TELS. 41131100 EU. 5105, 5/22. 5101. 5701 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NA: 1340 CAL JIAN FSCUTA, C P. 09109 MEXICO D F TELS E701 2036 9 5763 7885



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4515001468

I'N SUR REM SIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE L'OCUMENTO

5001

PROVEEDOR GRUPO IMPERGAMA	, S.A. DE C.V / Av. Arcos No 330 . Col. Arcos	Sur, Guadalajara, Jal 44130 / 01-33-36-15-60-79, 01-33-36-15-54-32 / Ing Estevan Garcia Manteca
FECHA DEL DOCUMENTO 20/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS GIM-920526-PP4
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez No. 2	, Cuauhternoc, 06065, MX, DF

artida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripción	P Unitario	'Importe Total
			MATERIALES, HERRAMIENTA EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS P.U O C T (M2 406 00)  NO SE ACEPTARAN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS  -ÁREA SOLICITANTE. C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD OFICIO No. CCJ/GDL/0238 -CENTRO GESTOR 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL.35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES 4 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO DGCCJ/CCJ/GDL/002/2015 -CLASIFICACIÓN MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 7 DE MAYO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SI  LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA		
					CONTINUA

141

C BERTHA FUENTES ZAPIEN PROFESIONAL OPERATIVO DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS.

MTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOR SERVICIOS Pagina 2 de 3

ARO JURGE ERNANDEZUARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FISICA

> Fecha de empres de 35/05/2015 14 41 27



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUALIFITEMOC, 06060, 0 F

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 36 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4131100 Em. 53025 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5163 7893



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001468

EN SUS REMISIONES, FACTURAS,Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL 20/05/2	DOCUMENTO 015		FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR	R DE SERVICIOS: GIM-920526-PP4	
FECHA DE E 30 DIAS N	NTREGA ATURALES		LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suár	ez No. 2 , Cuauhternoc, 06065, MX, DF		
Partida	Clave art.	Cantidad	AVALA QUE LA PRO CONSIDERA TODO ALCANCES TELENIO ING JORGE/FLORE SUBDIRECTOR GE	S MENDEZ NERAL TECNICO; GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DOS	ENIMIENTO EN LOS	Importe Total
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	95,940 45 15,350 47 111,290 93

PROVEEDOR GRUPO IMPERGAMA, S.A. DE C.V. / Av. Arcos No. 330 , Col. Arcos Sur, Guadalajara, Jal , 44130 / 01-33-36-15-60-79, 01-33-36-15-64-32 / Ing. Esteban García Manteca

IMPORTE EN LETRA

CIENTO ONCE-MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.

C BERTHAPDENTES ZAPIEN

ARO HUVENALA CRUZ ESPÍNOSA DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUL CARLOS OLAZ COLINA SUBDIRECTOR OF MERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 3 de 3

ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL, INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Encha de impreson 2005/2015 77 12 4



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL GENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05060, D F R 1 C SCJ. 950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 10 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO, COL CENTRO, C.P. 06009, MEXICO, D.F. TELS 41131100 EM 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NG 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR PANAMERICANA DE 55437811, 55363786 /	SEGURIDAD, S A DE C.V Ing. Cuauhtemoc Villa Gu	orrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000,	AX, OF	

Partida   Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	1	mporte Tot	al
10 5190199000	1	PZA	SISTEMA CCTV PARA CCJ GUADALAJARA OBSERVACIONES	181,631 16		18	1,531 1
20 5190199000	1	PZA	SISTEMA CCTV PARA CCJ GUADALAJARA  DBSERVACIONES  COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, CONFORME A LO SIGUIENTE:  Inclur lecturas del equipo escáner, que certifiquen de acuerdo a la Norma cada uno de los nodos (doce nodos); pruebas de escaneo y funcionalidad de los nodos, así como su correspondiente etiquetado de todos los nodos, el cableado deberá de terminar en cada una de las posiciones de las cámaras con una caja registro, placa modular (face plate) y conectores tipo Jack.  Cámara fija IP ambiental en forma de bala, serie IBP de Sarix, compresión con perfil H 264, modelo IBP1110-ER, marca Pelco, con caja postenor para montaje en superficie, ambiental y placa adaptadora, modelo IPBBAP-ES, marca Pelco, incluye licencia Ip para cámara (para exterior)  Cámara mini domo IP ambiental, montaje en superficie, serie IMP de Sarix, compresión con perfil H.264, modelo IMP1110-1ERS, marca Pelco, incluye licencia Ip para cada una de las cámaras (para exterior)  Cámara mini domo IP ambiental, montaje en superficie, serie IMP de Sarix, compresión con perfil H.264, modelo IMP1110-1ERP, marca Pelco, incluye licencia Ip para cada una de las cámaras (para exterior)			33 FEB 4 AN 9 29	7,315.0 500 C V DY C W C OX

\$

LIC ERNEST E HEVERRIA PEREZ PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE DBRAS,

MTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRGETOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS Página 1 de 8

ARQ JORGE FERNANDIZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresión 18/06/2015 16 32 30



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D F RF C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 36, 6° PISO. COL. CENTRO, C.P. G6000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5783 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DCCUMENTO

S001

PROVEEDOR PANAMERICANA DE 55437811, 55363786 /	SEGURIDAD, S.A DE C.V ing Cuauhiemoc Vi	a Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO	JUÁREZ, 03310 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 0	000, MX, DF	

Partida   Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe	Total
			con soporte de pared, gris claro; para usar con opción de soporte colgante ambiental, modelo WMVE-SR, incluye licencia lipipara cada una de las cámaras (para interior)  Monitor Lcd Tit de la Serie Pmcl400 de 19 pulgadas, "Diseño de panet plano para economia de espacio, pie de escritorio con diseño de portarretrato.  Grabador de red, Digital-Setry Con 6 Tb de almacenamiento, brinda 280 Mbps para admitir video analógico E lp, admite hasta 128 pistas de cámaras lp  UPS (fuente de alimentación ininterrumpida) para respaldo de energía en los equipos de C.C.T.V.3000 VA/3kVA, incluye puerto USB, TEL/DSL supresión de sobre tensiones, entrada NEMA 5-15P (15* 120V), salida 8 NEMA 5-15R (120V), Modelo OMNIVS1000, Marca Tripp Lite.  Switch PoE de 24 canales Cisco serie 200, este switch Fast Ethernet o Gigabit Ethemet, ofrece una interface de usuario fácil de usar y el protocolo Discovery de Cisco Discovery Protocolo, Modelo SF200-24P, Marca CISCO.  Cable F/UTP categoría 6A de 4 pares forro con clasificación LSZH bajo humo cero halógeno, rango de frecuencia hasta 750 MHZ diámetro nominal menor o igual a 8 13 mm.  Conectores lipo jack modular RJ45 categoría 6A de 8 posiciones. Placas modulares (Face plate) de 1 puerto para jack modular UTP RJ-45, color blanco, tubo conduit pared gruesa galvanizada de 19 mm, marca Júpiter	FERNING WILLIAM	2016 FEB 4 5FD 9 30	THE TOTAL AT THE THE TANK OF T

K

PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

NTENIMIENTO Y SERVICIOS

MITO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE COMPRATOS Y SERVICIOS Página 2 de 8

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR CRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impres ón 18/06/2015 16 32 30



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNITÉMOC, 06060, D F R F C SCJ-050204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISC, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ JONACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5763 7683



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE 55437811, 55363786 /	SEGURIDAD, S.A DE C V Ing Cuauhtemoc Villa	Guerroro / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ	ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 0600	0, MX, DF	

Partida Clave ert.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
			Tubo conduit pared delgada galvanizada de 19 mm, marca Júpiter.  Tubo conduit pared gruesa galvanizada de 32 mm, marca Júpiter.  Tubo conduit pared gruesa galvanizada de 51 mm, marca Júpiter.  Estación de trabajo  Procesador Intel® Cora TM is 2400 Prosessor Intel (R) (3.1 GHz, 6M), Sistema Operativo: Windows 7 Professional Original, sin medios, do 64-bit, Español, memoria. 4GB Non-ECC SDRAM DDR3 a 1333Mhz, 2 DiMMs  Panel de Parcheo, la terminación mecánica en los IDF será en paneles de parcheo de 24 o 48 puertos.  Pach Cord de fábrica, deberán de ser categoria 6A tanto para el área de trabajo como en los IDF, fabricados con cable UTP categoría 6A conformado de 4 pares de conductores calibre 23 AWG.  Suministro e instalación de los organizadores verticales y horizontales.  *El plazo de ejecución de los trabajos será de 60 días naturales a partir del día siguiente hábil a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble donde se flevarán a cabo los trabajos, quedando asentado en bilácora.	FERRESCALE	230 FEB 4 60 8 30 NO.	SCHOOL STANCES

LIC ERNESTO ENHEVERRIA PÉREZ PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DECONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANDENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUJCARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS ARQ JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresion 18/06/2015 16 32 30

Página 3 de 8



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 08060, D F R F C SCI-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE No. 38, 8° PISO, COL, CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ert 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1348 COL JUAN ESCUTIA, C P 091CO, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE 55437811, 55363786 /	SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / I	PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida Clave art.	Cantidad	Inidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
		"El pago será del 35% (trenta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrônica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrônica correspondiente (copia) en ventanilla única de la Dirección General de Presupiesto y Contabilidad, sita en Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y las fianzas de anticipo y cumplimiento, estas últimas dictaminadas favorablemente por la Secretaria Jurídica de la Presidencia  Y un segundo pago del 65% (sesenta y cinco por ciento) restante a la entrega-recepción de los trabajos y aceptación del finiquito, a entera salisfacción de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, mediante transferencia electrônica dentro de los ocho días hábites sigulentes a la presentación de la factura electrônica (copia) correspondiente en ventanilla única, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.  LIBRO DE BITÁCORA.  PARA EL CORRECTO SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS PRECISADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ OBLIGATORIO AL INICIO DE LOS MISMOS, ABRIR LIBRO DE BITÁCORA EN EL QUE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO SE DEBERÁN REGISTRAR LOS ASUNTOS RELEVANTES QUE SE PRESENTEN, LOS ACONTECIMIENTOS QUE RESULTEN DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO		MESSES A MI B 30 CONTINUA	

A

LIC ERNESTO ECHEVERRIA PÉREZ PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,

ANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MITRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS Página 4 de 8

ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresión 18/06/2015 16 32 30



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05050, D.F. R.F. C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTEMBRE NO 38, 6° PISO, COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 41131100 ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DÍRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCIITIA, CP 091100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR, PANAMERICANA DE 55437811, 55363786 /	NA DE SEGURIDAD, S A DE C V Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 . Centro, 06000, MX, DF	

AQUELLOS QUE DEN FE DEL CUMPLIMIENTO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS QUE OCURRAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y LAS SITUACIONES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EL LIBRO DE BITACORA TENDRA EN TODO MOMENTO EL CARÁCTER DE REGISTRO OFICIAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE SER EL MEDIO DE COMUNICACIÓN GONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÀ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ SER FIRMADO POR LAS PARTES POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL FIN DESIGNEN.  LA BITÁCORA ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INTERNA O EXTERNA, EN FORMA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÜEN EN EL SITIO EN QUE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS, SIN QUE LA BITÁCORA PUEDA SER EXTRAÍDA DE DICHOS LUGARES SALVO QUE ASÍ LO DETERMINE EL OFICIAL MAYOR A SOLICITUD DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SIN QUE EN LA MISMA PUEDAN AUTORIZARSE O PACTARSE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O EXCEDENTES.  PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE FIANZAS Y SEGUROS:  A) PÓLIZA DE FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA INVERSIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL
B) PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL

A.

LIC FRNESTO ECHEVERRIA PEREZ PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MTRO RAUL CARLOS DIAZ OOLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS Página 5 de 8

ARO JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL, INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresión 18/06/2015 16 32 30



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 06063, D F R FC SCJ-9502C4-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6º PISO, COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 41731100 EM 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, CP 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2034 y 5763 7983



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE 5437811, 55363786 /	SEGURIDAD, S A DE C V Ing Cuauhlemoc Vit	a Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 /	-
ECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	1
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06	000, MX, DF	1

Partida Clave art.	Cantidad	Cantidad Unidad Descripcion		P Unitano	Importe Total			
				CONTRATO. MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO  PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE, EN EL SENTIDO DE QUE ESTÁ CONFORME CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE Y PREVIA ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS  C) PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR VICIOS OCULTOS EN SUSTITUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  D) PÓLIZA DE SEGURO PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE "EL PROVEEDOR" RESPONSABILIDAD CIVIL:  LA PÓLIZA DE SEGURO QUE LA ASEGURADORA CORRESPONDIENTE EMITA A "EL		Control of the contro	TIME HER 9 30	ARICH DELY NEGOTIA

4

LIC ERNESTO ECHEVERRIA PÉREZ PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTORALE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUL CAPLOS DIAZ COLINA SUBPIRECTOR GENERAL DE COMPRATOS X SERVICIOS Pàgina 6 de 8

ARO JORGE FERNÁNDEZ VÁRELA LOYOLA DIRECTOR GRAL, INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Feche de impresion 18/06/2015 15 32 30



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ 950204 6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6º PISO,
COL CENTRO, C P C6000, MEXICO, D F
TELS 41131130 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7693



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR <sup>,</sup> PANAMERICANA DE 55437811, 55363786 /	SEGURIDAD, S.A DE C V Ing. Cuauhtemoc Villa	Guerraro / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 0600	6, MX, DF

Partida Clave art. Cantidad Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
PROVEEDOR", CONTENDRA COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES' VIGENCIA; NOMBRES, DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES Y FIRMA DE LA EMPRESA ASEGURADORA, LA DESIGNACIÓN DE LA COSA O DE LA PERSONA ASEGURADA; LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS GARANTIZADOS, EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE GARANTIZA EL RIESGO Y LA DURACIÓN DE ESTA GARANTÍA; EL MONTO DE LA GARANTÍA Y LA CUOTA O PRIMA DEL SEGURO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO; Y, QUE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS O A LA SUPREMA CORTE CON MOTIVO DE LA CONDUCTA QUE ASUMA EL PROVEEDOR POR SÍ, O A TRAVÉS DE SU PERSONAL O DEL QUE HAYA CONTRATADO O SUBCONTRATADO.  -ÂREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD NUMERO DE SOLICITUD. 11500163 -CENTRO GESTOR: 1132400 -PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51901 -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 145 -TIPO DE CONTRATACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -CLASIFICACIÓN: INFERIOR -INCLUDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SÍ -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: 11500163/DICOMAS -TARJETA DICTAMEN TÉCNICO DIGIF/DOC-T/152/2015 -DESTINO. CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA JALISCO -FUNCIONARIO U ÓRGANO QUE AUTORIZÓ DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 3 DE JUNIO DE 2015 -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES  LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO	21	8 W H

LIC ERNESTO SEREVERRIA PEREZ PROFESIONAL OPERATIVO

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR BENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 7 de 8

ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL, INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 18/08/2015 15 32 30



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL GENTRO DE LEGACION CUAUNTEMOC. 06050, D F R F C SCJ.950204-0P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE NO 38 . 6" PISO,
COL CENTRO, C.P. C6000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131102 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7683



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE 55437811, 55363786 /	SEGURIDAD, S.A DE C V Ing. Cuauhtemoc	Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293,	COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL	BENITO JUÁREZ, 03310 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 . Centro,	06000, MX, DF		
Opelida Claus and Co		D	Bulletterie	Language Workel

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	l l	nporte Tota	
				EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AGA VI/2008.  CUANDO SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA RESPECTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO "EL PROVEEDOR" PODRÁ ACUDIR AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 196 AL 201 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 VIGENTE, DE ESTE ALTO TRIBUNAL  "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN".		FERRENCE STATE	316 FEB 4 67 8 80	TOTO OF CANADA
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	1	63	,946 16 ,031,39 ,977 55

IMPORTE EN LETRA

SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.

LIC ERNESTO SCHOLERRIA PEREZ PROFFS MANOPERATIVO

ARQ JUN DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. ANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO FAUL CARLOS DIAZ COLINA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Pagina 8 de 8

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha do impresión 18/06/2015 16 32 30

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 290,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta quo:
1.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción i, de

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación sus autorizada por el Director General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 290,000 udis), de conformidad con lo previsto en el artículo 42, del Acuerdo Genaral de Administración V//2008, del veinticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tobunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corto de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos

para la adquisición, administración y desincorporación de bianes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunat.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como au domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémico, código postal

06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

Il "El Proveedor" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:
Il.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los trabejos requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin

Il 2 No se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por aste Alto

II,3 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señela como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manaflestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se

dingirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 3 de este instrumento.

III.2 El acuerdo de voluntades plasmodo en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del vemilicanco de septiembre de dos millocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Responsabilidadas Administrativos de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS

Primera, Condiciones generates. "El proveedor" se compromete a proporcionar los trabajos descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referido carálula, durante y haata el cumplimiento total dol objeto de este acuerdo do voluntodes

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total de los trabajos contratados, por lo cual "la Suprema Corte" no tiena obligación de cubrir ningún emporte adicional

Segunda. Pena convencional, En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al vator de los trabajos que no se hayan realizado a sensfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrosos que la sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diano e la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartodo inciso "fecha de antrega" de la caratula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SC J9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración i 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Los condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII,

143, fracción | y 162 primer párrato del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta. Garantía de cumplimiento. Pero garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que esta Alto

Tribunal le indique. Dicha garantia decera ser presentada dentro de los diez dias hábiles siguientes a la fecha on que el proveedor firme de conformidod el presente contrato amplificado. Sexta. Garantia de anticipo. La garantia será por la totalidad del monto concedido, la que se constituirá mediante fianza otorgada por institución de l'anzas debidamente autorizada, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el proveedor firme de conformidad el presente contrato simplificado y daberá redactarse con el texto que este Alto Tribunal le indique. La presentación do dicha garantía será requisito para la entrega del anticipo,

Sóptima, inexistencia de relación laboral. El proveedor, como empresano y patrón del personal que ocupe para la prestación de los trabajos, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los trabajos motivo de este contrato

La Suprema Corte' estará facultada para requent a "El proveedor" los comprobantos de efiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT

e IMSS

instrumento

En caso do que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la tota idad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de ecreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido Las parles acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por "la Suprema Corte" de las tacturas que se encuentren pendientes de pago,

independientemente de las accionos legales que se pudieran ejercer

Octava. Bitácora. Se procederá de conformidad con el artículo 107 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de ta

Nación por el que se reguran los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contrateción de objeta, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal
Novena. Confidencialidad, La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por si o a través de sus trabajadores, se comprometa a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos prestados a la primera
Décima. Rescisión. Queda expresamento convenido quo "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El proveedor" doje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicitio señalado en la declaración II 3 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, olorgândole un plazo de quince d'as hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vancido ese plazo el órgano compotente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicillo señalado en la declaración 11 3 de instrumento.

Oécima primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Supreme Corte de Justicia de la Nación, del nuove de julio de dos mil ocho, relativo a los érganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la protección de datos personales gerantización en la información, a la protección de datos personales gerantización en el árticulo 6º Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de motivo de la contratorio de para convencional.

Décima segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento do lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somoto expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegere a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquiar otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o l'egaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones ( 4 y 11.3 do este

Decima tercera. Deberá presentar testimonio en el que se confiere la capacidad legal para representar a "El proveedor" en procedimientos de contrateción y cualquier acto con el vinculo contractual que pudiere establecerse. En el caso de personas físicas presentar una identificación oficial

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR" Nombre Firma Jenas Ex/col



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06050, D F RFC SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 091CO, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5763 7883



LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZY CHAVEZ

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001865

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A. DE C V / AV FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO
26/06/2015
FORMA DE PAGO
A MES VENCIDO

CONSERVACIONES
LUGAR DE ENTREGA
JULIO 2015

OBSERVACIONES
LUGAR DE ENTREGA

Partida C	lave art. Ca	intidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Import	e Total
10				SERV VIGILANCIA CCJ GUAD JULIO 2015 OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco Vigencia 1º al 31 de julio de 2015 Pago mensual: S34,800 00 2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054. Certificación Presupuestal No.109. Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica 3 La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: mínima. 4 El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesion Ordinana celebrada el 3 de diciembre de 2014 5 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de	ORESUPUESTO Y CONTABILIDAD	PM 7 46	30,000 JUSTICIA DE LA NACIÓN

Página 1 de 2

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LANDA



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, D6060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOI IVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO. C.P 06000, MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXI 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2030 y 5753 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001865

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDO 3660 0444 /	R. GRUPO INTEGR	AL PROTECO	CIÓN DE B	BIENES Y PERSONAS, S.A.	DE C.V. / AV FEDERALISMO NORTE 1134	-A, COL. SAN MIGUEI	DE MEZQUITAN, 4422	20, / 0133 3280 2677, 0133
FECHA DEL 26/06/2	DOCUMENTO 015		FORMA A MES V	DE PAGO /ENCIDO	OBSERVACIONES			
FECHA DE E JULIO 201	NTREGA		LUGAR	DE ENTREGA				
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		Descripcion		P Unitario	Importe Total
				contrato se la Nacion, las cia- contrato simplificado no son que ampara éste serán cubi- satisfacción de este Alto Trit SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GL			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	30,000.00 4,800 00 34,800 00

IMPORTE EN LETRA TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M N

> IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

Página 2 de 2

DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



ATO SIMPLIFICADO

4515001877

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGI	URIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S	S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	•
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
SUPREMA CCRTEDE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2015 NOU 13 PM 6 25	BIRECUÓX GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD		SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2015 OBSERVACIONES  1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justícia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz.  Periodo: 1° al 31 de julio de 2015. Importe mensual: \$44,660.00  2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75. Certificación Presupuestal No.101.  Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.  3 La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: menor.  4 El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesion Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.  5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte	38,500.00	CONTINUA

Página 1 de 2

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

DIR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- a Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- Es ol máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción i, a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de ovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo Genéral de Administración VI/2008, del veimicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se reguian los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios ueridos por este Tribunal.
- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Regiamento Interior en Materia Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José Mería Pino Suarez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegaciauhtémoc, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir vardad que:

   Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con tos elementos técnicos y capacidad económica esarla para tal fin.
- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial la Federación.
- .- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema te de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por a Alto Tribunal.
- Para todo lo refacionado con el presente contrato, señata como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presenta instrumento y monifiesten que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se
- girán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

  Le El acuardo de voluntades plasmedo en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la leración, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septlembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprama Corte de Justicia de la Nación, el Jamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad candaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:
- CLÁUSULAS nera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carálula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y diciones de pago señelados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- ago sañalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprama Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- junda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones tadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de nos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la tidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto at Valor Agregado).
- penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" cera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la uta de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

  arta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas an el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII;
- , fracción I y 162 del referido Acuardo General VI/2008.
  inta. Garantía de cumplimiento. Para garantízar el cumplimiento de esta contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de flanza por institución. idamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabejos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía
- erá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

  ta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcte inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" debará presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianza idamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo o entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco lientes a la firma del contrato, cuyo texto debera cumplir con los requisitos, que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escritid Suprema Corte\*.
- tima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único consable de les obligaciones derivadas de las disposiciones laborates y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por la que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presentan en su contra o de la "Suprama Corte", en relación con los servicios motivo da esta contrato.
- Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, ONAVIT e IMSS.
- caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", elecutan o pretendan elecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prastador de Servicios" caso de que aiguno o algunos de los trabajadores del Prestador de Servicios , ejecutar o pretendan ejecutar alguna rechamación en contra de la "suprema Conte", el Prestador de Servicios e en remoissar la totelidad de los gastos que engue la "suprema Conte" por concepto de traslados, vádicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentos, con el fin de acreditar ante utoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar e la "suprema Conte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

  partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se illegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "suprema Conte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, spendientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- ava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante et cual el prestador de servicios o contratista encomiende a otra persona, a o moral, la realización perciel del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a esta rema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. lodo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existra subrogación por parte del subcontratista ni tendrá ición con la Suprema Corte.
- rena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el estador da Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o ialos prestados a la primera.
- zima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que et estador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.
- es de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectívas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quinca días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las ebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en tomicillo señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, ai cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada ndo existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

  Lima Segunda. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

  conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Detos Personales de la
- rema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a irivacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun stránico, ni por conferencias y/o informes los detos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que meneje o conozca al desarrollar les actividades objeto del presente trato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Ima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las siones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX,
- a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. parles acuerdan que cualquiar notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de porte

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL	PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR	R DE SERVICIOS
 Nombre	Firma	Fecha

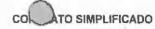


# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06080, D F R.F.C. SCJ.950204-895

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2038 y 5763 7883





4515001877

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGU	URIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S	A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178	1573, 0122 9178 1571 /
			•
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA JULIO 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		P.Unitario	Importe Total
· Gistag	Olave del.	Cantigad		de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2015	r.comaro	
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	38,500.00 6,160.00 44,660.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100. M.N.

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS Página 2 de 2

LIO MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

s el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

a presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de ración, de conformidad con lo previsto en el articulo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración Suprama Corte de Justicia de la Nación por al que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios eddos por este Tribunal.

Le Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento Interior en Materia Iministración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegaci intérnoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

l "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

Cuenta con personal con la suficiente experiencia y celificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica seria para tal fin.

No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial Federación

No se encuentra Inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema a de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación do blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por Alto Tribunal.

Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- Reconocen muluamente le personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se rán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.

El acuerdo de voluntedes plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la ración, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinilcinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el amento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsebilidad andaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

rera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y liciones de pago señalados en la referide carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

3go señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

unda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: aso de incumplimiento de las obligaciones pectadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional

se alustará proporcionalmente e lo incumplido. aso de los blenes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, to que implica un incumplimiento de las obligaciones

adas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de os blenes o servicios (sin incluir el Impuesto al Velor Agregado).

aso de incumplimiento en el plazo de entraga de los blanes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente el monto que resulte de eplicar el 10 al militar diario (en días naturales) de ta idad que importen los bienes o servicios pendientos de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pectado, penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprama Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

tera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyantes SCJ9502046P5, Indicando el domicilio señalado en la declaración e este instrumento y demás requisitos fiscalos a que haya tugar.

rta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2006.

nta. Garantía de cumplimiento. Para garantízar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corta" una póliza de flanza por institución damente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía erá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

ta. Garantia de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fian; damente autorizada por el equivalente el 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo e entora satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de fos cinco lentes a la firma del contrato, cuyo texto deberà cumpilir con los requisitos, que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantia solo podrà ser cancelada mediante autorización previa y por escrito Suprema Corte\*.

tima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único consable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabaladores al IMSS, así como los comprobantes de pago de fas cuotas al SAR. ONAVIT e IMSS.

caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" erá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, allmentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante utoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se illegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

pendiememente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

ava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, a o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretende subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta inema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o recheza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá ción con la Suprema Corte.

rena, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el astador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o ajos prestados a la primara.

Ima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corto" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el estador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embergo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.

ea de declarar la rescisión, la "Sucrema Corta" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración (i. 5 de este lastrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince dies hábilles para que manifieste lo que a su derocho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las ebas que estime pertinentes. Voncido ose plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de le rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en domicilio señalado en le declaración II.5 de este instrumento.

cima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada undo existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

cima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamentel y Protección de Datos Personales de la

prema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun ctrónico, ni por conferencias y/o informes los detos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que manaje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente

itrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corto" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total da este instrumento, por concepto de pena convencional.

clima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las alsiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX.

le Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 3 pertes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de 🖭 trumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre Firma Fecha



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NA 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES** 

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** CALZ IGNACIO ZARAGUZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 09100 MEXICO D F

TELS 5701 2036 y 5763 7883

BOLIVAR No 30 40 PISO COL CENTRO C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT. 5704-5710-5305-5705 FAX 5130-1750



DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002125

EN SUS REMISIONES FACTURAS'Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, SIA DE CIVILIDADA FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220. / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2015

FORMA DE PAGO A MES VENCIDO

**OBSERVACIONES** 

FECHA DE ENTREGA AGOSTO-SEPTIEMBRE 2015 LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida Clave art.  10  20	Cantidad		SERV VIGILANCIA CCJ GUAD AGOSTO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUAD AGOSTO 2015 SERV VIGILANCIA CCJ GUAD SEPTIEMB 2015 OBSERVACIONES  1 - Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco.  Vigencia del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2015  Pago mensual: \$34,800 00 Costo total del contrato \$69,600 00 IVA incluido.  2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054	30,000,00	30,000 00 30,000 00 30,000 00 30,000 00 30,000 00	
				2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054 Certificación Presupuestal No. 109.  Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.  3 La presente contratación se realizó mediante el procedimento de	TO Y CONTINUOS	PM 5 57
				renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación; mínima  4 - El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesion Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de	3	<b>3</b> "
						CONTINUA

Pagina 1 de 2

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que
- 1.1 Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, finacción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corto de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de conformidad con lo pravisto en el artículo 50 del Aquerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, pdm/histración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal.
- 1.3 La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en ol articulo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad do México, delegación Cuaultémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesana para tal fin.
- tt.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entra sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación

II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal.
- 11.5.- Para todo to relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente (instrumento, en el apartado denominado "Prove

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y monifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento

III.Z.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

C.L.Á.U.S.U.L.A.S.

Primera, Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y haista el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe edicional

Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corto de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pona convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos blenes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se trará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 el millar diario (en dias naturales) de la cardidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado

Les penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contretado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Las penas anteriores podrán descontarso de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedute de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Quarta Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto do modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII. 143 fracción I y 182 del referido Acuardo General VI/2008.

Quinta, Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corta" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del Importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corta" indique. Dicha garantia

deberà ser presentada dentro de los dias hábiles alguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad al presenta contrato. Sexta. Garantia de antigipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días

siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos, que la "Suprema Certe" Indíque. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autonzación previa y por escrito de ta "Suprema Corte" Séptima, Inexistancia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales meteria de este contrato, será el único

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. La "Suprema Corta" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR,

INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contre de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante

a autoridad competente que no existo relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Conte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se illegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Supreme Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, ndependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Octava, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, Tsica o moral, la realización parcial del objeto de ésta contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. in lodo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá elación con la Suprema Corte.

vovena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de esta contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por la que el Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o rabajos prestados a la primera.

Décima, Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el

Prestador de Servicios" deje da cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Intes de declarar la rescisión, la "Suprama Conte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il 5 de este instrumento, con quien in el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anoxe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las inuebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en au domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento.

Jécima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera enticipada Jacima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podra darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o una de manera emicipada juando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 det Acuerdo General de Administración VIZDOB.

Idelma Segunda. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos le lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. Je conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

iuprema Corte do Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun lectrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente ontrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional

léclima Tercera. Resolución de controversilas. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prostador de Servicios" se someto expresamente a las ecisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fuección XX, e la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

as partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse do una parte a otra, se realizad por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 14 y 115 de este istrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO CITATORIA EL PRESTADOR DE SERVICIOS Nombre Irma



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSÉ MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUADITEMOS CEDESO DE RECUESTA DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES** BOLIVAR No. 30. 40 PISO COL CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710 5305 5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA C P. 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7863



## CONTRATO SIMPLIFICADO 4515002125

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR	GRUPO INTEGRAL	PROTECCIÓN DE BIENES	Y PERSONAS SA DE C V	AV FEDERALISMO NORTE 1134-A	COL SA	N MIGUEL DE MEZOUITAN.	44220.	/ 0133 3280 2677, 01	33
3660 0444 /									

FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2015

**FORMA DE PAGO** A MES VENCIDO

**OBSERVACIONES** 

**FECHA DE ENTREGA** AGOSTO-SEPTIEMBRE 2015 LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
anda	Clave an.	Canidao		5 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/Z008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUAD. SEPTIEMB 2015	P.Onliano	importe i otal
					SUBTOTAL LV.A.	60.000.0 9.600.0

IMPORTE EN LETE SESENTA SEISCIENTOS PESOS 00/100 M N

> IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

Página 2 de 2

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que
- 1 Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I. to la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.4.a presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración te la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- 3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia In Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio ol ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauntémos, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

I.- El "Prestador de Servicios" por conducta de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- 1.1.- Quenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requentos requentos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad oconómica recesaria para tal fin.
- 1.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial te la Federación

13.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

- 1.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2006, del veinticinco de septiembre de dos mill ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal
- 1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

- II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Serviclos" dectaran que:

  II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se tirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
- II.Z.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la ederación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supietoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las algulentes.

  C.L. Á.U.S.U.L.A.B.

Primers, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátida del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ringún importe adicional. Begunda. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pene convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los blenes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento do tas obligaciones vactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de tichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo poctado.

as penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

as penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

l'ercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la codula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señatado en la declaración de deste instrumento y demás requisitos fiscales a que haya fugar.

Duarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán sor objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII. 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

Julnia Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Conta" una póliza de fianza por institución tebidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Conta" indique. Dicha garantia

leberá ser presentada dentro de los diez días hábites siguentes al en que el "Prestador de Servicios" firme de contormidad el presente contrato.

3exta, Garantia de anticipo, Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas labidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corta" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumptir con los requisitos, que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de "Suprema Corte".

séptima, inexistencia de relación laboral. El "Prostador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este comirato, será el único asponsable de las obligaciones derivadas do las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia do trabajo y de segundad social, por lo que respondem de todas las reclamaciones que us trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
.a "Suprema Corte" estará facultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR,

NFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabejadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" leberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante a autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en eso sertido

as partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, ndependientemente de las acciones legales que se pudieron ejercer

Morehre

Detays, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona isica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubre el pago. No existirá subregación por parie del subcontratista ni tendrá

elación con la Suprema Corte.

Novena, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

rabajos prestados e la primera.

Décima. Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios" deje de cumpilir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o llouidación

Ardes de declarar la rescisión, la "Suprema Corta" notificare por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su demicilio señalado en la declaración (i 5 de este instrumento, con quien in el acto so encuentre, otorgándole un plazo de quince des hábiles para que manifieste lo que a su derecho convença, enexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las xuntras que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Supremo Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su damicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Jéclima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada Jectina Primera. Supulation de terminacion de contrato, diversos a la resociation, ci presente comando podra dasse por terminado, al complimentarse su objeto o interior de manera anappada tuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración Viztos. Decima Segunda. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales, Las partes exián de ocuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos le lo dispuesto en los artículos 11°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6º Constructorial, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y e no divulgar por ningún medio, aun lectrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tanga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca el desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décims Tercers. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguiero en esta instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las fecisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corta" renunciando a cualquier fuero que en razón de su demesto tenga o llegue a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, forción XX. le la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

as partes accerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se mission por escrito en di domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este nstrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO HIMPLIFICADO POR HE PRESTADOR DE SERVICIOS

Fecha



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305.5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D F TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRA. MPLIFICADO

4515002148

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

FECHA DE 15/07	EL DOCUMENTO /2015			DE PAGO /ENCIDO	OBSERVACIONES		
	ENTREGA D-SEPTIEMBRE 2015		LUGAR	DE ENTREGA			
Partida	Clave art.	Cantidad	Unided	et	Descripcion	P.Unitario.	Importe Total
20				SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRU SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRU SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRU SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRU OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa Suprema Corte de Justicia de la Naci Veracruz.  Periodo: del 1° de agosto al 30 de se Importe mensual: \$44,660.00 Costo total del contrato \$89,320.00 I  2. La presente contratación es con c 33801, unidad responsable 1142801 Presupuestal No.101.  Forma de pago: Será a mes vencido entera satisfacción de la Casa de la 3 La presente contratación se reali renovación sin procedimiento de adj artículo 50 del Acuerdo General de A clasificación: menor.  4 El contrato simplificado se emite punto de acuerdo de fecha 2 de dici Comité de Adquisiciones y Servicios su Décima Segunda Sesion Ordinar	JZ AGOSTO 201 JZ SEPTIE 201  a de la Cultura Jurídica de la ción en Veracruz, Estado de septiembre de 2015.  IVA incluido.  cargo a la posición presupuestal en centro de coste 75. Certificación  o, previa recepción de los servicios a Cultura Jurídica.  zó mediante el procedimento de udicación conforme lo establece el Administración VI/2008,  conforme a la autorización del embre de 2014, autorizado por el si, Obras y Desincorporaciones, en	38,500.00 38,500.00	38,500.00 38,500.00
		1					CONTINUA

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

Página 1 de 2

IRINEO JUA EZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER RERNANDEZ Y CHAVEZ

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

### CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de esto instrumento manifiesta que:

1.1.- Es al máximo órgano depositario del Podor Judicial de la Federación, en términos de la dispuesta en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I,

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L2-La presente confestación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corto do Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de confermidad con lo previsio en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de soptiembro de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración VI/2008, del veinticinco de soptiembro de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprama Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de biones y la contratación de obras, usos y requeridos por este Tribunal.

1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir ol presente instrumente, de conformidad con le dispueste en el articulo 18, fracción X del Reglamente Interior en de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.4.- Para todo lo rolacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémos, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Foderal.

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de docir verdad que:

II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los sorvicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos, técnicos y capacidad económica necosarla para tal fin.

itudosant plat an inc.
11.2. No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

IL3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un emplao, cargo o comisión en el servicio público.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo provisto en el Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco do septiembre de dos mit ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que as regulan los procedimientos para la adquisición, edministración y desincorporación de bienos y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Allo Tribunal.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilho el indicado en la carátula del presento instrumento, en el apartado denominado "Provoedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1.- Reconocer mutuamente la personalidad jurídica con la que comparacen a la colobración del presente instrumento y manificatan que todas foe comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 do este instrumento.

III.2.- El acuerdo de voluntadas plasmado en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la Constitución Política do los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Ind. El actierdo de Voluntadas plasmatad en este instantanto connectas se rigo per la especia de la Constitución de la Constitución de la Suprema Corto do Justicia de la Nación, el Regiamento Interior en Materia de Administración y de manera supicioria el Código Civil Federal, el Código Federal de, Procedimientos Civilos, la Loy Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad CL Á U S U L A S

Primera, Condiciones Generalos. El "Prestador de Servicios" se comprometo a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respotar en todo momento el procio, pluzo y condiciones do pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago sofialado en la presente ciáusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corta" no tieno obligación de cubrir ningún Importe adicional.

Segunda, Pena Convencional. Las penas convencionales serán doterminadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conformo lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presonte contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá apiticar el provoector o prostador de servicios una pona convencional que se ajustará proporcionalmente a la incumplida.

En caso de los blenes o servicios quo no se hayan entregado o prestade e entera satisfacción de la Suprama Conto de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pectadas en el prasente contrato de Justicia de la Nación podrá aplicar al prostador de servicios una pena convencional hasta por un 10% de) monto que corresponde el valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se trará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulto de oplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de le contidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prester hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto el Vaior Agregado).

Las penas enteriores podrán descontarse de los adeudos pendientos de cumanado (en impuesto a valor Agregado).

Las penas enteriores podrán descontarse de los adeudos pendientos de cumanado (en impuesto a valor Agregado).

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales of "Prestador de Servicios" deberá prosentar la o las facturas e nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crádito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señatado en la declaración (4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Cuarta. Modificactorres de este instrumento. Les condiciones pactadas en el presente instrumento podrún ser objeto de modificación en términos de lo provisto en los articulos 12, fracción

143, fracción i y 162 del reforido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento do esto contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar o la "Suprema Corte" una pólizo de ficanza por inf

quinta, garanua de cumplimiento. Para garantizar el dumplimiento do esto contrato el Prestador de Servicios", desera de presentar n la "Suprema Corte" una poliza de hariza por impunita debidamente autorizada, hasia por el importe equivalente al 10% del importe encu de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha gênantia deborá ser presentada dentro de los dias disa hábites elguientes el en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado al "Prestador do Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días eligitionias a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada modiante autorización previa y por oscrito de

la "Suprema Corte". Séptima, inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y petrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de aste contrato, será el único responsable do las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que respondent de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corle", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La 'Suprema Corte a" estará faculteda para requerir e el "Prestador de Servicios" los comprobentes de efficiación de sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de las ouotas al SAR,

INFONAVIT & IMSS.

En caso de que elguno o algunos de los trabaladores del "Prestador de Servicios", ojeculen o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra do la "Suprema Corta", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la lotalidad de los gastos que erogue la "Suprama Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedeje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprama Corte" do cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las portos acuerden que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprama Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago,

Independientemente de las acciones legalos que se pudieran ejercer.

Nombra

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por aubcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, fisica e moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por oscrito resolverá el acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se acoptanti la subcontratación total de los servicios o tratajos con un soto subcontratación de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Novana. Confidencialidad. La documentación que so proporcione el "Prestador de Servicios" con motivo de la calebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por el o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabalos prostados a la primera.

Décima. Reacisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, on caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiare de las obligaciones que esume en este contrato por causas que le seem imputablos, o bien, en caso de ser objeto de embargo, buelga establade, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración it.5 do este instrumento, con quien en el acto se oncuentre, otorgándolo un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que e su derecho convenga, anexe los documentos que estima conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara el "Prestador de Servicios" en

process que asume patrimentes. Vencuo ese pazo el organicamente de la Supreme Conte dutariminata conte la procedentia de la tracación (il.5 de este instrumento.

Décima Primers. Supuestos de terminación do contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien do munora anticipada cuando existan causas justificadas o rezones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están do acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 do la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán reulizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Supreme Codo de Justicia de la Nestido del puezo de la la formación para litado y esta Tribural los descripción de socraços y aprecimientes para tribute en esta Tribural los descripción de socraços y aprecimientes para tribute en esta Tribural los descripción de socraços y aprecimientes para tribute en esta Tribural los descripción de socraços y aprecimientes para tribute de la Confesión de socraços y aprecimientes para tribute en esta Tribural los descripción de socraços y aprecimientes para tribute en esta Tribural los descripcións.

De conformación de distribución de l'atticulo 71 del Acuerdo General de la Conformación a transperencia, Acceso a la información Publica Gubernamentar y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Neción del nuevo de julio de dos mil ocho, relativo a los órgenos y procedimientos para tutelar en el émbito de este Tribunel los derechos de acceso a la Información a la privacidad y a la protección de datos personales gerantizados en el enformación a la privacidad y a la protección de datos personales an el enformación, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que manejo o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En casa de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, dor concepto de pana convencional.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la Interpretación y cumplimiento de lo estipulado en esto instrumento el "Prestador de Servicios" se somote expresamento de controversias. Para efecto de la Interpretación y cumplimiento de lo estipulado en esto instrumento el "Prestador de Servicios" se somote expresamento de la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en rezón de su domicilio tenga o llegare a terrar us conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción de la Neder Judicial de la Servicios".

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otro, se realizará por estado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de esta Instrumente.

3 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICATIVAGA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1

Fecha



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BCLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D F TELS: 5701 2036 y 5763 7833



## CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4515002148

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

	ECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2015		DE PAGO /ENCIDO	OBSERVACIONES					
FECHA DE E AGOSTO-S	NTREGA SEPTIEMBRE 2015	LUGAR	LUGAR DE ENTREGA						
Partida	Clave art. Cantidad			escripcion	THE WICE TH	P:Unitario	Importe Total		
			5. En apego al artículo 164 del Acuerdo Ger Vi/2008 del Comité de Gobiemo y Administre de Justicia de la Nación, las cláusulas quint contrato simplificado no son aplicables conservicios que ampara éste serán cubiertos estisfacción de este Alto Tribunal.  SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ SEP						
						SUBTOTAL I.V.A.	77,000.00 12,320.00		
	Δ.					TOTAL	89,320.00		

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, D122 9178 1571 /

OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS The thinks of the

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 de 2

### CONTRATO SIMPLIFICADO

1.- La Suprema Corte do Justicia de la Nación, en lo succeivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción j. de la Loy Orgánica del Poder Judicial de la Fedoración.

1.2.-La presente contrateción fue autorizada por el Comitó de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corto de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del vehillicinco do septiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenos y la contratación de obras, usos y se requaridos por este Tribunal.

1.3.- La Directora General de Rocursos Materiales está facultada pera suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto on el ertículo 18, fracción X del Reglamento Interior en M de Administración de la Suprema Corte de Justicio de la Nación. 1.4.- Para todo lo rolacionado con el presente contrato, señala como eu domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suároz número 2, colonia Centro de la ciudad de México, detegación

Cuauhtémos, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal.

- II.-E l'Prestador de Servicios" por conducto de su represontante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

  II.1.- Cuenta con personal con la suficionia experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corta, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin. 13.15
- 11.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión on el servicio público y ontro sus encios, accionistas, representantes logalos o apoderados no so oncuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

II.3.- No se enquentra inhabilitado para desampeñar un empleo, cergo o comisión en el servicio público.

II.4.- Conces y acepta sujetarae a lo previsto an el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco do septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración do la Suproma Corte da Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de biones y la contratación do obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

11.5.- Para todo lo relacionado con el presento contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presento instrumento, en el apartado denominado "Proveador".

11.1.- Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la colobración del presente instrumento y manification que todos las comunicaciones que se realicen entre ellas se

dirigirón a los demicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

till.2.- El acuerdo de voluntades plosmedo en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos, ta Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembra de dos mili ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Meteria de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de, Procedimientos Civiles, la Ley Fuderal de Prasupuesto y Responsabilidad Hacondaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Sorvidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducento, al tanor de las algulentes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito on la carátula del presente instrumento y respotar on todo momento el precio, plazo y condiciones de pago sofialados en la referida carálula, duranio y hasia el cumplimiento total del objeto de este ecuerdo de voluntadas. El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte do Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguianto:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el proveedor o prestador de servicios una pena convoncional que se ejustará proporcionalmente e la incumplido.

En caso de los bionos o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corto de Justicia de la Nación, lo que (mplica un incumplimiento de las obligaciones En caso de los servicios (el incluir el impuesto de Justicia de la Noción podrá aplicar al prestador de servicios una pona convencional hasia por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos blenes o servicios (eln incluir el impuesto al Valor Agrogado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los blenes o servicios, se hará acreodor e una sanción aquivalente el monto que resulte de aplicar el 10 al militar diario (en días naturalos) de la cantidad que importen los blenes o servicios pendientes de ontregar o prester hasta en tanto so dé cumplimiento total a fo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (eln incluir el impuesto al Valor Agregado).

Las ponas antariores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte do Justicia de la Nación al "Prestador de Servictos"

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prostador de Servicios" doberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Socretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Rogistro Foderal de Contribuyentes SCJ9502046P5, Indicando el demicilio señalado en la declaración 1.4 do osta instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Les condictones pactedes en oi presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de esto contrato el "Prestador de Sarvicios", deberá do prosentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por ini debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto do los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suproma Corte" indique. Dicha pa deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador do Servicios" firme de cuntormidad el presente contrato.

Sexta, Garantia de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de Banza expedidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" del los cinco días alguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" inclique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de

la Suprema Corte.

Séptima, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador do Servicios", como empresado y patrón del parsonal que ocupa para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en meteria de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas les reclamaciones quo sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los sorvicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requarir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de sus trabajadoros al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

INFONAVIT a IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabejadores del "Prestador de Servicioe", ejecuton o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicioe" deborá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque le "Suprema Corte" por concepto de traslados, viálicos, hospedaje, transportación, alimentos y domás inherentes, con el fin de screditar ante la sutoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corto" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Les partes accordan que el Importo de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudiente ejercer.

Octava. Subcontratoción. Para ofectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontrateción, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomiende a otra persona, física o moral, la realización parciol del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prostador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Supreme Corte, la que también por escrito resolverá si acepto o rechaze la subcontratación. En ningún caso se acoptará la subcontratación total de los servicios o trabejos con un solo subcontratiste. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes los cubra el pago. No existiná subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Novana. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la colebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corto", por lo que el "Prestador de Servicios", por el o a travéa de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a travéa de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabalos prestados a la primera.

Décima. Rescisión. Queda expresemente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presento contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que al "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de emborgo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corle" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuonire, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las prusbas que estime pertinentes. Vencido eso plazo el órgano compotente de la "Suprema Corle" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara si "Prestador do Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Décime Primera. Supuestos de terminación de contrato, divorsos a la rescisión. El presente contrato podrá derso por terminado, el cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razonas de interés genoral, en términos de lo provisto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuardo Gonoral de Administración VI/2008.

Décima Segunda. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuardo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la informeción Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuardo General de La Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Costa de Justifica de la Nación del que de tida de des miliodos para tidales que la miliodo en la información pública de pata Triburad los descripcios de acceso a la Información a porta de la Marción del que de tida de des miliodos para tidales que a pata Triburad los descripcios de acceso a la Información a procedimientos cora tidales que a familio de pata Triburad los descripcios de acceso a la Información puntos y gracedimientos cora tidales que a familio de pata Triburad los descripcios de la formación puntos y gracedimientos cora tidales que a familio de pata Triburad los descripcios de la formación pública de la Marción del que de la formación pública de la familia de de la familia de la fami

De conformidad con to establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparancia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personalea de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del neve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de cesto Tribunal los derechos rie acceso o la Información de la protección de deterechos rie acceso o la Información de Constitucional, el "Prostador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que manejo o conocca al desemblar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de para convencional.

Décima Tercera. Resolución de contravarsias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado se este instrumento, el "Prostador do Servicios" se somete expresama as decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" rerunciando a cualquier fuero que en razón de su demicilio tenga o il tam attener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, frace.

X.

de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las paries acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una porte a otra, se realizará por comedia que cualquier notificación que tengan que realizarse de una porte a otra, se realizará por comedia que cualquier notificación que tengan que realizarse de una porte a otra, se realizará por comedia que cualquier notificación que tengan que realizarse de una porte a otra, se realizará por comedia que tengan que tengan que realizarse de una porte a otra, se realizará por comedia que tengan que ten Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO PCIDAD PRESTADOR DE SERVICIOS 1 Nombra Fecha



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUARIEZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CHAUTITEMOC, 06040, D.F. R.F.C. SCJ. 950204-695.

DIRECCIÓN GENERAL DE. RECURSOS MATERIALES
BOLIVARI NO 30 40 PISO
COL CENTRO CP 06000 MEXICO D F
TELS 4113 1000 EX1 5704 5710,5305,5705





## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002238

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

### PROVEEDOR: OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRAZ No.101 , Col. SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-9890 / 5354-9890 /

**FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 11/08/2015 Contado contra-entrega CCJ-50 FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Chelumal, Quintana Roo, 77037, MX, OR Mostrador

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Impo	rte Total
Partida 10	Clave art. 5210199000	Cantidad	PZA	Videoproyector  OBSERVACIONES  Marca EPSON X27 2700 LUMENES 3 LCD XGA  Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-298.  Tipo de Contratación: Adjudicación Directa  Clasificación: Minima  Autorizó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal  Quintana Roo mediante Punto para Actierdo de fecha 07 de agosto de 2015.  Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008.  Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015.  Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral  Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrato del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez qua se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS, La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de	P.Unitario 7,068.10 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2015 AGO 19 AM 11 25	7,068.10 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
			1 1	cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.	SUBTOTAL I.V.A.	25	7,068.10 1,130.90 8,199.00

IMPORTE EN LETRA OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100, M.N.

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES

DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO Página 1 de 1

DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06080, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 5° PISO COL CENTRO, C P 06002, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002441

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DDCUMENTO

S001

PROVEEDOR <sup>.</sup> DISEÑO E INSTALAC 1022 /	CIONES ESPECIALES, S.A. de C.V. / BOSQUES	DE CIPRES 152, COLONIA PORTALES DE LA ARBOLEDA, LEON, GUANAJUATO, 37100 / 477 775 1022, 477 775
FECHA DEL DOCUMENTO 27/08/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DE PROVEEDOR. DIE-010404-FA1
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	7360 MX GTO

Partida	· Clave art	Cantidad	Unidad	, Descripcion	P.Unitario	Impo	orte Total
Partida 10	- Clave art 5190101006	Cantidad	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO.  DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.  -AIRE ACONDICIONADO, MARCA YORK, MODELO YSCA18, CAPACIDAD 1 5 T.R. SOLO FRÍO, GAS REFRIGERANTE R-22, OPERA A 220/11/60, MONITOR DE ALTO Y BAJO VOLTAJE, GUARDAMOTOR, GABINETE NEMA 3R  -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. LEÓN, GUANAJUATO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. LEÓN, GUANAJUATO -NÚMERO DE SOLICITUD. OFICIO No. CCJ/LEON/328/2015 -CENTRO GESTOR 1120801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL.51901 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO. C.C.J. LEÓN, GUANAJUATO -TIPO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTOR DE LA CASA OE LA CULTURA JURÍDIC/A EN LEÓN, GUANAJUATO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 9 DE JULIO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SI	P.Unitario 13,580 00  PRESUPUESTO Y COLT ABILIDAD	2015 SEP 21 : 1 12 37	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.	SUBTOTAL LV.A. TOTAL		13,580.00 2,172.80 15,752.80

IMPORTE EN LETRA

QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M N

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MAYENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLOTES MENDEZ SURDIRECTOR GENERAL TECNICO MTRO MIGUEL NOVOA GOMEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 1 de 1

ARQ JORGE R FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de Impresion 28/08/2015 09 40 34

1

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

- I. La Suprama Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el mitramo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los infliculos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratación ha autonzada por ci Director de Área de la Dirección General de Infracstructura Física, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 Uda) de conformidad con lo previsto en el articulo 42, párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración V/2008, del venticinco de sequembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan las procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal
- 1.3 El Director General de Infraestructura Física esta facultado para suscribir o presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de septiembro de dos miliocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Vación por el que se regulan los procedimientos para la edquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

  1,4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señale como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, codigo postal
- 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- Il El Proveedor" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:
  Il 1 Cuenta con personal con la suficiente expensacia y calificación para ejecutor los servicios requendos por la Suprema Corto, así como con los elementos tecnicos y capacidad económica. necesanos para lai fin
- It.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se retieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, asi como 58 fraccion XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nacion por el que so regulan los procedimentos para la adquisición, udministración y desincolporación de bienes y la contratución de obras, usos y servicias requentos por
- II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo Vi/2008, del verificino de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Mación por el que se regulan los procedimentos para la adquisición, administración y desincoproción de bienes y la contratación do obras, usos y servicios requentos por este Alto Tribunal III.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, sofiala como su donactio el ubicucio en la carátula del presente instrumento, un el apartado denominado "Proveetor"
- III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se disignán a los domicibas indicados en los antecedentes I 4 y II,5 de este instrumento III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración
- V/2009\_del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primoral Condiciones generales. "El proveedor" se comprometo o proporcionar los bienes descritos en la caratula del presente instrumento y en su caso efectuar la instalación de los mismos, y a

respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta ci cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presento cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corta" nu tieno obligación de cubrir ringún importe adicional. Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones paciadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente el monto que resulte de apticar el 10% el valor del trabajo o trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplimento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pene convencional por atrasos que lo sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados denim del plazo indicado en el apastado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podra exceder del 10% del monto total contratado

Tercura. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales "El proveodor" deberá presentar la o las facturas o nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretario de Hucienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el gornicito señalado en la declaración fi.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de inodificación en términos de la previsto en las articulos 12, tracción XXII,

143, fracción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

Quinta, inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresano y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato sera el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamentos en materia de los acidos por lo que responsidora de todas las rectamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" estará facultado pare requer r a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores el IMSS, esi como los comprobantes de pago de las cuotos el SAR, INFONAVIT e IVSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", e,ecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolser la chi caso de que auguno a liagunos de los trabajaciores de la provisead y discurso procedan electrica ayuna reconación en contra de la Suprema Conte", el provisead y desenvolvante de los gastos que eroque "la Suprema Conte", por concepto do trastado, váticos, nospedaje, transportación, abientos y demás inhorentes, con el fin de acreditar ante la autonidad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindor a "la Suprema Conte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese central.

Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se tiegarun a cessionar podran ser deducidos por "la Suprema Conte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las accionas legales que se pudieran ejercer.

Sexta, Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, al acto mediante el cual "El proviedor" encomendo o otra persona, fisica o moral la realización.

parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el proveedor pretenda subcontratar, debera comunicado praviamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolvera si acepta o rechoza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratat.

En lodo caso de subcontratación, el responsable sará "El proveedor" y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con "la Suprema

Corte Séptima Confidencializad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por sto a truvés de sus trabajadores, se comprometo a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultudo o dato obtenido de los servicina o trabajas prestados a a primera Octava. Rescisión, Quedo expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El

proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en esto contrato por causas que la sext imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, coricurso mercantil o liquidacion Antes de declarar la rescision, "la Suprema Corte" notificará por escritu fas causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el octo

se encuentre, otorgándole un plazo de quince dias hábiles para que manificate lo que a su derecho conveniga, añexa los documentos que estimo convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estimo partinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El provecidor" en su domicilio señalado en la declaración II.6 de instrumento

Novena Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Los partes estan de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podran realizar su consulto De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprama Corte de Justicia de la Nación, del trueve de julio de dos má ocho, réclavo a los órganos y procedimientos para tutalar en el ámbito de este Tribundi los derechos de acceso a le información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional. "El proviedor" se obliga a guardas secreto y a no divulgar por nargún medio, sun electronico, ni por

a la privaciosa y a la protección de datos personales garantización en al micino el Constitucional. El provinción se deligia a guardas secreto y a no distriger por ningun medio, sun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozcia al desamoltar las actividades objeto del presente contrata. En caso de incumpliamento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto totrá de cete instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntados previsto en esto instrumento contractual se ngo por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veiniticino de Septiembre de dos miliocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en esto por el Codigo Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, cui lo conducente

Décima primera. Resolución do controvarsias. Pora efecto de la interpretación y cumplimiento de la estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la Suprema Corte renunciando a cualquier luero que en razon de su domicillo tenga o llegaro a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a toner

Las panes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que na señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DEL EGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ 850804-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO. C P. 06000, MEXICO, D F TELS 4113 1000 EXT. 5704, 1710, 5505, 5705 FAX 5130 1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNAC:O ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002457

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 1 de 1

PROVEEDOR: OFFICE DEPOT DE M	MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRA	Z No.101 , Col. SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-9890, 5354-9890 /	•
FECHA DEL DOCUMENTO 27/08/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-51	
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Chetumat, Quinta	ana Roo, 77037, MX, QR	

Pariida .	Clave art. 清音	Cantidadi	Unidad	Descripcion 持續是於是	FIRE PE	Juitario 🐧 🚡 🐪	flmp	orte Total, Y.
anida . ,	5210199000	1		Videoproyector OBSERVACIONES Sony VPL-DW127 incluye: *Brillo de 2,600 ANSI LUMENES *Resolución Nativa WXGA 1600X800 *Resolución Máxima UXGA 1600X1200 *Tecnología: 3LCD/ BRIGHTERA *Pantalla de 30" hasta 300" *Puerto: HDMI/USB/RJ45/WIFI  Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-300. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autonzó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 07 de agosto de 2015. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que so reficre a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS.La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de		DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2015 SEP 4 PM 2 31	9,050.8 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
				mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000	SUBTOT	AL		9,0

IMPORTE EN LETRA

DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. MA

LIC. SYLVIA NATRO ROBLES

DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS. COMUNICACIONES Y MAYERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUARIEZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHITEMOC, 08060, D F R F C 5CJ-9502C4-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO, COL CENTRO, C P' 05000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5/63 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002469

EN SUS REMISIONES, FACTURÁS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. INDUSTRIAS GIRCA	S A DE C.V / BURDEOS, No.30 , COLONIA	JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ	
FECHA DEL DOCUMENTO 28/08/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. IGI-870415HZ0	
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	2. Cuauhtemoc 06065 MX DE	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida 10	Clave art.		UP	MANTO. ESTANTERÍA, GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO A LA ESTANTERÍA COMPACTA DE LA BIBLIOTECA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:  -REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DEL SISTEMA DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD EXISTENTE DE LA LINEA MOBILEX DE MONTEL INC. (1 MOBILEX).  DETALLES DEL SERVICIO  -REVISIÓN Y AJUSTE DE MANIVELAS Y MECANISMOS DE MOVIMIENTO.  -REVISIÓN Y LIMPIEZA DE RIELES  -REVISIÓN Y AJUSTE DE MODULOS  -VIATICOS DE 2 PERSONAS CALIFICADAS  -NO INCLUYE REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS.  -NO INCLUYE SERVICIO A ESTANTERÍA DOBLE NIVEL  -ÂREA SOLICITANTE: C. C. J. GUADALAJARA, JALISCO  -DMINISTRADOR DEL CONTRATO: C. C. J. GUADALAJARA, JALISCO  -NÜMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0359	P.Unitario 14,340.00	14,340.0
				-CENTRO GESTOR.1116801		CONTINUA

Página 1 de 2

in James

- yh

マニ

Fecha de expresion 28/09/2015 13 17 44



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950202-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5753 7863



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002469

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR INDUSTRIAS GIRCA	S A DE C.V. / BURDEOS, No 30 , COLONIA	JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ	
FECHA DEL DOCUMENTO 28/08/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, IGI-870415HZ0	
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	2 Cuauhiemoc 06065 MX DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Impor	te Total
				-POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES. 1 -DESTINO. C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 8 DE JULIO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015; SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. ESTANTERÍA COMPACTA	PRESUPUESTO Y CONTABLIDAD  SUBTOTAL  LV.A  TOTAL	2015 NOU 11 PM 6 11	SUPREMA CORTE DE 14,340 00 2,294 40 16,634.40

IMPORTE EN LETRA

DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M/N

ARO JUJENAL A CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ

SUBDIRECTOR GENERAL TECNICO MORO MIGUEL NOVOA GÓMEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE

CONTRATOS Y SERVICIOS

Página 2 de 2

ARO JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impres dn 28/08/2015 13 17 44

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de au representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1 1 Es el múximo organo depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de la dispuesto en los afficulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, c 2º.

la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
1.2 Le presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde trubrán de efectuerse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con la prevista en el artículo 42, párrato guinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocito, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporacion de bienes y la contratación de

obiras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Fisica está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corto de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal 1,4 Paru todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calte de José Marta Pino Suárez número 2, colónia Centro, delegación Cualuhtémoc, código postal

06050, en la ciudad de México. Distrilo Foderal

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que:

Il.1 Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los senucios requendos por la Suprema Corte, así como con los elamentos tecnicas y capacidad económica necesanos para tal fin

11.2 No desempeña un emplao, cargo o comisión on el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de

II.2 No se encuentra en ninguno de los aupuestos a que se refieren los articulos 48. fracciones I. II. III. IV. V. VI. VII. VII. V X. es: como 58 traccion XVI. del Acuerdo General de Administración VI/2006 II 3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticinco de supticinbre de dos mil ocho del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requesidos por

este Alto Inbunal II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la curátula del presente matrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que: Ill 1 Reconocen multiamente la parsonalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y N.5 de esta instrumento III.2 El acuerdo de voluntados plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración

V/2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carativia del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la refenda carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

y contactines apagit administration of the contraction of the contract

del servicio o servicios que no se hayan restizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicara una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartido iniciso "feche de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Simplificación popora exceder der tora del monto total commando.

Tercera, Requisitos para realizar los pegos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá prusentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Commbuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I 4. de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el prescrión xxIII produtos ser obiejo de modificación en terminos de lo previato en los artículos 12 tracción XXIII 143, fracción I y 182 del refendo Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexistencia de relación taboral. "El prestudor de servicios", como empresario y petrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenementos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabejadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

La Supreme Corra estara facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afliación de sus imbajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o protendan ejecutar olguna reclamación en contro de la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolisar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospetiaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes accordan que el importe de los refendos gastos que se llagaran a ocasionar podran ser tieducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones lugales que se pudieran ejercer. Sexta Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de ésta contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado prunamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá as acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trobajos con un solo subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

Séptima. Confidencialidad La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propriedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestadas a la pomera

Octava. Rescisión, Queda expresamente convenido que "lo Supremo Corte" podra dor por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que usume en este confrato por causas que le xean impulables, o bien, en caso de ser objeto de ambargo, huelga estallada, concurso morcantil o liquidución

Antes de declarar la rescision. "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicillo seña ado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince dias hábiles para que manifinate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese piazo el órgano competente de "la Suprema Corte" detérminará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.

Novena. Del formento a la transparencia y de la protocción de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el criticulo 71 del Acuerdo General de La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protocción de Datos Personales de la Suprema Corte do Justicia de la Nación, del nueve de julio do dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimentos para lutelar en el ambito de este Tribunal los derechos de acceso e la información. auprema Lorre de Justicia de la reaction, des nueves de junio de des mis octas, relativo a los organios y proced mentos pira interiar en el artículo de este l'indural los derecciós de acceso e la información, a la privaccidad y a la protección de delos personales garantizades en el efficio 6° Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardor y a no divulgar por ningún medio, sun electrónico, ni por conferencias y/o informas los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Discima, Legistación aplicable. El accerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se ngo por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Maxicanos, el Acuerdo

General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no pravisto en este por el Código Civil Federal, Código Faderal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Prosupuesto y Responsabilidades edministrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplantente de lo estipulado en oste instrumento, "El prestador de sarvicios" se somete expresamente a las decisiones del Iribunal Pieno de la Suprema Corte" renunciando a cualquier luem que en razón de su domicino tenga o llegare a tener, do conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciondo en forma expresa a cualquiar otro fuero que en razon de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que lengan que reolizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que ha señaledo en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

Nombre		国司	Fecha
		100	2103 TO FO
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		101 001 00.0

3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE BARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUALHTEMOC 09060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6º PISO. COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELIS. 4 11311 CO EM. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIQNES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMEF 3-DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. KARLA GUTIÉRREZ	PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MA	TA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GUPK-871123FR1	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No	2 . Cuauhtemoc. 05065, MX, DF	

Partida ·	Clave art.	· Cantidad	Unidad	Descripcion ·	P.Unitario	Imp	orte Total
10		1.000		AMPLIACION NODOS, VERACRUZ OBSERVACIONES  AMPLIACIÓN DE NODOS DE RED PARA VOZ Y DATOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ  DICHOS TRABAJOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE.  VD-01 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PARA 9 (NUEVE) SERVICIOS DOBLES PARA VOZ Y DATOS, CONSIDERAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORÍA 6A (UTP), EL CUAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADO DE 4 PARES (8 HILOS) DE CONDUCTORES SÓLIDOS DE COBRE CALIBRE 23 AWG EL CABLE DEBE DE PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE DATOS A ALTAS VELOCIDADES (100 MBPS Y HASTA 1 GBPS). DEBERÁ DE CONTAR CON FORRO LSZH RETARDARTE AL FUEGO, LA CUBIERTA EXTERIOR DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON NOMBRE O MARCA DEL FABRICANTE Y CATEGORÍA DEL CABLE, CONSIDERAR EL RACK DE COMUNICACIONES DE PROYECTO EXISTENTE, JACKS, TAPAS DE VOZ, DATOS Y VIDEOCONFERENCIA, IDENTIFICACION, GUARDA POLVOS, PARCHEO, ESCANEO DE LOS NODOS INCLUYE. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. P U O C T (SISTEMA 1.00)  VD-02 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 21 MM DE DIÁMETRO SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS	PRESUPERSTO Y CONTABILIBAD	2015 NOU 27 PM 3 53	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
		9				C	ONTINUA

Página 1 de 5

De James

Fecha de impresson 04/09/2015 11 03 57



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 26060 D F R F C SCJ-950204-2PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, G° PISO, COL CENTRO C P 05000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7863



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIGNES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERG DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: KARLA GUTIÉRREZ	PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MA	TA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS GUPK-871123FR1	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 . Guauhtemoc. 06065, MX. DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion ":	P Unitario	Importe Total
				DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O C T. (M 65 00)  VD-03 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 25 MM DE DIÁMETRO. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UNA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O C T. (M 35.00).  VD-04 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 38 MM DE DIÁMETRO. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U O C T. (M 110.00).  VD-05 CANALETA DE PVC RÍGIDO DE ALTO IMPACTO, AUTOEXTINGUIBLE, COLOR BLANCO DE TMK 17X35X250 MM, CON ACCESORIOS, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR		
						CONTINU

Página 2 de 5

p James

4



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUALITITEMOC 0606D, O F R F C SCJ-950204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, G° PISO, COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 6304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883

## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE-DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. KARLA GUTIÉRREZ I	PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MA	TA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GUPK-871123FR1	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	2 Cuauhtemoc 06065 MX DE	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				LOS ACCESORIOS NECESARIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, PEGAMENTO PARA PVC, BARRENADO Y CAJA TIPO "TMK" THORSMAN, DE 125 X 83 X 35 MM, COLOR BLANCO, EN CASO DE PERFORAR ÁREAS DE PISOS O MUROS EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA INCLUYE: EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T (M 40 00).  VD-06 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE GABINETE TIPO HIMEL DE 400X400X200 MM, MARCA SCHNEIDER ELECTRIC, CAT. IP-66-CRN34200-M, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T (PZA 1 00).  VD-07 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 51 MM DE DIÁMETRO. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURARA ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 35.00).  CANTIDADES ESTIMADAS A CONSIDERAR EN EL SISTEMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.		
						CONTINU

Página 3 de 5

Fecha de impresion 04/09/2015 11 03 57



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTENOC, 06063, D F RF C SCJ-950204-075

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO, COL CENTRO, C P 05000, MEXICO. D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZAFAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUFIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2004 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIGNES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE-DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR KARLA GUTIÉRREZ	PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MA	TA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. GUPK-871123FR1	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cusubbarras GGRES MV DE	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				1 CABLE UTP 6A LSZH CAL 23 AWG (MTS 1100)		
				2 CONECTOR TIPO JACK CATEGORÍA 6A COLOR BLANCO (PZA 18).		
	•			3 PLACAS DOBLES PARA CONECTOR TIPO JACK COLOR BLANCO (FACE PLATE) (PZA -9).		
				4 PANEL DE PARCHEO MODULAR ANGULAR DE ALTA DENSIDAD PARA RACK COLOR NEGRO PARA JACK CATEGORÍA 6A (PZA 2).		
				5 ETIQUETAS PARA CABLE, PANEL DE PARCHEO Y PLACAS DE SALIDA (KIT 1)		
				6 CORDONES DE PARCHEO DE 7 PIES (PZA 9).		
				7 CINTA VELCRO (ROLLOS 2)		
				8 ORGANIZADOR HORIZONTAL PARA RACK DE 42 PULGADAS DE ALTA DENSIDAD (PZA 2).		
				9 ESCANEO DE 09 NODOS DOBLES (SERVICIO 1)		
				-NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS.		
		1		-PARA LA CANALIZACIÓN TIPO CANALETA SE PODRÁ CONSIDERAR LA MARCA TIPO PANDUIT, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LA NORMA PARA ESTA INSTALACIÓN.		
				-SE INCLUYE EL CONCEPTO VD 07 TUBERÍA DE PARED GRUESA GALVANIZADA DE 51 MM PARA CONDUCCIÓN DEL RACK EXISTENTE VACIO HASTA REGISTRO DE		
						CONTINU

Página 4 de 5

B Sample

Fema de impresión 04/09/2015 11 03 57



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F R F C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO, COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 41131100 EM 5305 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA Nº 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 05100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE OCCUMENTO

S001

PROVEEDOR: KARLA GUTIÉRREZ	PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MAT	TA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GUPK-871123FR1	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cuauhtemoc 06065 MX DE	

IMPORTE EN LETRA

CIEN MIL SETECIENTOS OCHENTA DOS PESOS 45/100, M.N.

ARO JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MAINTENIMIENTO Y SERVICIOS ING JORGE FUCKES MENDEZ

SUBDIMECTOR GENERAL TECNICO MTRO MIGUEL NOVOA GOMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARO JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresion 04/09/2015 \*1 03 57

Página 5 de 5

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción i, de

la Ley Organica del Poder Judicial de la Faderación.

1.2 La presente contratación fue autonzada por el (la) Titular de la Cusa de la Cultura Juridica en donde habrán de electuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udia) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuardo General de Administración Vizous, del veniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justicio de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la confustación de

Cobras, usos y servicios requendos por este Tribunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscibir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el enjecto 10, párrafo quinto, del Acuando General de Administración Vi/2008, del venitácinco de septembre de dos mil ocho, dol Cometó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos pera la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal

1.4 Para todo la relacionado con el presente contrato señala como su domicito el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Guauhtémoc, código postal

06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

todoco, es a cagad de messa. District executar la capacidad de la capacidad de servicios per conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente expenencia y culticación pura ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económico necesarios para lai fin.

II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de

la Federación

11.2 No se encuentra an ninguno de los supuestos a que se rafieren los articulos 46, fracciones 1, il., il., V, VI, VII, VII, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

11.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del ventricinco de septiembre de dos initi ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos pura la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Allo Tribunal

Il 5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" doctaran que:

III. 1 Reconocer multiamente la personalidad jurística con la que comparecen a la celebración del presenta instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicon entre ellas se driginan a los domicilios ardicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

UII.2 El gouerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Construción Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VIZOD8, del venticina de eseptiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Clivil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civilos y ta Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prostador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presonte instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo

y condiciones de pago señalados en la refenda carátula, durante y hisala el cumplamento total del objeto de este acuerdo da voluntadas. El pago señalado en la prasente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

ds. Pena convencional, En caso de incumpimiento de las obligaciones puctadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que idualid de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayun realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de <u>incumplimento en los plazos</u> establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pana convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "lecha de antrega" de la caránta del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratedo.

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturos a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la

codula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Faderal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilo señatado en la declaración I.4 de este instrumento y Jernas requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas un el presunte instrumento podran ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII:

143, fracción i y 182 del refendo Acuerdo General VI/2006

Quinta, inexistencia de relación (aboral, "El presiador de servicios", como empresano y polión del personal que ocupe para la prestoción de los servicios profesionales metena de este contrato, sará el único responsable de les obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de labajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajaciones presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requem a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación do sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR.

INFONAVIT # MASS the ONAVIT of MSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación on contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolas la totelidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trablado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe roloción laboral alguna con los mismos y destinder a "la Suprema Corte" de cualquier tipo do responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasioner podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

endependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o morial lu realizaçión parcial del objeto de este contrato samplificado. Cuando el prestador de serviçios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo proviamente y por escrito a "la Suprema Corie", la que lumbión por escrito resolverá su popila o rechaza la subcontratación. En rangún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratata. Én todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será e éste a quienes les cubre el pago. No existrá subregación por parte del subcontratasta ni tendrá rele

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la calebración de este contrato, os propiedad de "la Suprema Cone", por lo que "El prestador de servicios", por el o a través de sus trabajadores, se compromoto u no divulgor a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescristón. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necosidad de quo medio declaración judicial, en caso do que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligacionas que osume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estatluda, Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectives a "El prestador de servicios" en au domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento, con

quen en el acto se encuentre, compéndule un pluzo de quinco das hábiles para que manifeste lo que a su derecho comenga, enexa los documentos que estima convenienta y aporte, en su caso, las pruebas que estimo perinontes. Vancido esc plazo el órgamo competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilo sofialado en la declaración (1.5 de instrumento.

Novens. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos de lo

dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gabernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Asciento General de la Comisión de Innovación de La Nación, del nuevo de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para lutelar en el ámbito de este Tribunal los derectos de acceso e la información, a la protección de detos personales gerantizados en el articulo 8° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guarder secreto y a no divulger por hagia medio, sun electrónico, ni por conferencias y/o informes los dotos personales a que tonga acceso con motivo de la documentación que meneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podrá exigir el pago correspondiente el 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Déclima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo per lo dispuesto en la constituición política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo

Ceneral de Administración VI/2008, del vanticino de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativos de los pervidores públicos y la Ley Federal de

Procedimiento administrativo, an lo conducente

Octima primara. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresimente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corto" renunciando o cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Loy Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengon o llegaren a tener.

Las portes ocuerdan quo cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se matizarsi por escrito en el domicitio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

No.		
Nombre	Sima	Fectse
		05 DE OCTOBRE 2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOS OSOGO DE REC SCJ 550204 695

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO. C.P. CSCOO, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704-5710-5305-5703 FAX. 5130-1750





### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002753

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, SIA. DE CIVII / M	MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571.
--	--

FECHA DEL DOCUMENTO
25/09/2015

FORMA DE PAGO
A MES VENCIDO

CTUBRE-DICIEMBRE 2015

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

DESERVACIONES

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE	38,500 00	38,500 00
20		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE	38,500 00	38,500 00
.30		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE OBSERVACIONES  1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz  Periodo: del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2015  Importe mensual: \$44,660.00 Costo total del contrato \$133,980.00 IVA incluido  2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75 Certificación Presupuestal No 101  Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.  3 La presente contratación se realizó mediante el procedimento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el articulo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación menor	38,500 00	38.500 00
				4 - El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del		
						CONTINUA

Pagina 1 de 2

2000

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

1/

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR SBAL DE RECURSOS MATERIALES



RECEPCIÓN Y CONFORM: DAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE

alse and dility all sendidicipates set ne sedimone the medicine up a compression of the sedimone set in y all a sedimone set ne constitues and a sedimone set ne constitue set ne cons AX. de la Lay Organica del Poder Judicial de la Federación

Décima fercera. Resolución de controversias. Para efecto de la infertrojación y cumplimiento de está instrumento en esta instrumento en esta instrumento en esta instrumento en esta instrumento en legan de la fercada 11, itaca en el anitada en la fercada en la fercada en el anitada Elegans courses en computation en la provisción por estas en tentes en la participa de la constancia en la participa de la constancia de la co 

De conformação con los estaciendos 1. 3. A 45 de la Pey Federal de Transparencia y Acceso a la Fridemación Publica Cupemanental por lo que los gobernados por los estaciendos 1. 3. A 45 de la Pey Federal de Transparencia y Acceso a la Fridemación Publica Cupemanental por lo que los gobernados portan su consulta cuando estata causas patificadas o recones de interparencia y de la protección de datos personales. Las partes estan de acuerdo General de Administração o recona de la formento constituye informação publica en, Décima Primera, Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El prasente caritato potra darse por terminado, al ouracimentase su objeto o bien de morara anacidada.

de Services, en su domicilio señalado en la cocoración II 5 de este instrumento caso jas burapas das estime batinestes. Vendos esa plazo el érgano competenta de la Suprema Cone, calaminara sobre los docudendes de las procedencias de estima convenira y Pressoci que es estima convenera de guero de que convenira de la suprema Cone.

Prestacts de Servoca" des de cumpir cualquera de las doligiones que asume en este contrato por causas que le sean impulsicies, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelgo estanta de municipal de cesta instrumento, con embara le redoctora la fourierna Correi notificiale por estanto las causas respectivas al Prestactor de Servicial en su domicialo señalado en la decisionalmento, non Decimar yearciajour Chiscra enticasamente connemado dina ja "Zinticius Corte, bogia dai boi inaccuso el ticasula cou usceanda de che media decima fontasi eu caso de che

Eleming al e acteatent aujadest Movena. Confidencialidad La decumentación que se proportiones, se compromeir a no dividiga de la cercono de sa comunicación de su compresent que se proportiones, se compromeir a no dividigación de la cercono de sa comunicación de su comprendo de la cercono de la cercono de se comprendo de la cercono de se comprendo de la cercono de se comprendo de la cercono de la Shorts respondent a Suprema Code.

EU DOC CASO DE ENCICULATADOR E LECOLADO SALO A DISANCIO DE SEURODA O CIUNDAMIO À SALO 9 ASTE O UNIGUAS DE CITIO A DOS DOS DES CONSTRUCTOR DE CONTRA DECENTRA DE CONTRA במום בתסכבטתק מוסב

estrato e esta población y conte la chologiamo, en bon estrato desonera as ecepta o secrisora es accominación con escrisora es accipias a especialista por seneral con que secrico es escrisora e lacendar con muitante con muitante estratora en estratora estratora estratora en est Octava, Suca o moral la realización parcal del osta contrato simplificado. Cuando el prestación de acromos o contratas presenciar del osta comunicado prevamenta a otra contrata presenciar, debená el octavo de prestación prevamenta a otra contrata presenciar, debená comunicado prevamenta y por papiela ucuaros de las sembes recones en ancienta electrica de participa electrica.

rea bases sonectas dine el importe de los referios gastos qua se liegaran a ocosional pricia per decumbos por la "Suprema Core" de las facturas que se encuentran per estado. aute le encoda competente que se gastos que espera espera por la comitor mamos y destindan el a "Suprema Cone" de mas contra mas por estas que se sentas. Con el fin de acrestas reperados, atendos, atendos en se sentas, con el fin de acrestas reperados. En ass de que elganos de los usos estados de "Presisacio de Servicos", ejeculen o presenta es que mas reconse de los "Suprisacios de Presidan de Servicos".

SZIAL & TIVAMORNI BAZ Pa "Priticus Code, carey sergist tedecut o el "Nestode de Pervicios, los combiadantes da agracia de ana papisación a la Ingel sa combiadante de 19. Propera el 19. Propera de la "Propera Code" en lejación con los servicios microlidades contratos el 19. Propera de la Propera Code el 19. Propera de las posiciones de las obligaciones devidadas de las properas las recisamencias.

Septime, inesistencia de relación taboral B. Prestacor de Sevidos, como empresano y patron del personal que ocupe para los servidos prafeción taboral B. CO IN PURCHENTS COME

cells and contracts bors decreased the contract of the contrac

Cuerta. Modificaciones de este instrumento. Las condidores partadas en el presente instrumento podián ser objeto de modificaciones de la presenta VIZDOS. Procedo financia de la presenta VIZDOS.

בפרתו בספר ו או לפ פגופ ווישביש של משרים במרופו בינים במונים את המונים במתופות בפינו בא המונים במתופות בפינו במתופות בפינו בא המונים במתופות בפינו בא במתופות בפינו בא במתופות בפינו בא במתופים במתופות בפינו בא במתופים ב Las penas anteriores para realizar los pagos respectivos. Pora dectos facales el Prestador de Servaca deces anteriores porten es las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Pora electos facales el Prestador de Servaca.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto fotal contralado (sin indus el brouesto al Valor Agreçado).

a causado dha muboussi po preusa o seuvoca besquestas de eutreda, o brestat pasta eu muro se qe chubilimento total a to bacado Full CRED Ce (CONDINGRADO SE SE ESTADO DE SE O DE DESE O SECTOR POR LOS DESENDOS DE LOS PROPERSOS DE LOS DESENDAS DE LA TRANSPORTA DEL LA TRANSPORTA DE LA TRAN de detros bienes o servicios (an indum al Impusato de Justica de Lastica polícia al presidente de servicios un servicio de consecuencia de Constante de Justica de Lastica de La

En casa de los bienes o sentidos que no se nayan entregado o presido a entera sobsiedodo de la Suprema Corte de Justicia de la Alatión, lo que mpina un moumpirmento do las poligramentes כטייפחכטתמו כעפ גע מעובובעם מינסטיניסטוויים ווהכטומיים מיני ווהכטומים מינים מינים ווהכטומים מינים מי

Segunda, Pena Convencional, Lus penas convencionales serán determinadas por la Suprama Corte de Justicia de la Mación, en lunción del nocumpinatento contorme lo segunda. Pena Convencion podrá aplicar al croveedor o prestador de servicira una pena. piazo y condicores de pago señalados en la iefende caránbla, durante y hasta el cumplimiento los objeto de este acuerdo de voluntades.

Diosgo señalado en la presenta daustala, cubra el total del sentido contratado, por lo cual la Sucrema Correi no bana ochagador de cubrin ringun importe acidonal

Primera, Condictores Generales El Presiscor de Serviciós" se compromete a proporcionen al servicio en la caráble del presente vistramento y respensir en todo momerto el precio.

### SYTHEMYTO

Responsabilidad Hacendana, la Ley Fedura de Responsabdidades Administrabyas de los Senhdores públicas y la Ley Federal del Procedimiento Administraby o en lo concucenta, al tencir de las de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI-2008, del veinbondo de septembre de dos mil octro, del Comité de Gotiemo y Administración. Y de manera supletora el Código Civil Federal, el Código Federal de Prasuduesto y Rugalmentos Civiles, la Ley Federal de Prasuduesto y se dirightan a los domenica intecados en los antecedentes 14 y 11 5 de este institumento. Il a cue este institumento en consciuente en este institumento contractual se inge por lo discultado en consciuente en este institumento contractual se inge por lo discultado en consciuente en este institumento en este institumento.

III.- La "Suprema Corte" y et "Prestador de Servicios" declaran que:

requendes por este Allo Tobusal.
II.5.- Pare toda trescond con 4 presente contrato, señals como su domiculo 4 indicudo en la cuestula del presente instrumento, en 4 apareace centrato. Proveedor.
II.5.- Pare toda poda contrato de presente contrato. Reference su domiculo 4 indicudo en la cuestula del presente contrato. Supreme Code de Justicia de la Mación por el que se regulan los procedimentios para la Socialización y desinompración de biente para la contratigican de chies, usos y servidos

IL3. No se ercuentra imagalistado para desempeñar un empirac, cango o conscion en el servicio publico. Conoce y acepta sureistado para descente el Administración VIVIDOS, del venticido de septlembra de dos mili estro de dos militans en el Administración VIVIDOS, del venticido de septlembra de dos militans de dos mili השומשת מפוש בפסמובים

il 2.- No desembeña un embied cariació en el servido publico y entre sus scoos, actionistal representantes legales o apoderació no se encuentran servidos publicas del Poder טש ומו שופה בשנים בשו עש ILI.- Cuenta con personal con la sufrigente expenentially celeficación para ejecutari des servendes tecuendos por la Suprema Corte las lacros con los etementos técnocally capacisad económica

Cusantemoc coago posta 06060, en la cucao de su representante legal manificata bajo profesta de decir verdad que: Il- El "Prestador de Servicioa" por conducto de su representante legal manificata bajo profesta de decir verdad que:

Majena de Aumanavación de la Suprema Corre de Justica de la Mación de uscado en la Carle de Jude Maina Pino Subrez de referera Centra de la curdad do Maina, delegación 14 - Para roda lo relación corre el seculado sensa como su domicar de uscado en la Carle de Jude Maina Pino Subrez de Larera Carle de Jude de continitation de colea, usos y servidos por esta Trabucal que autombrit de presente instrumental de conformadad con lo dispuesta en el articulo 18, fratecha A del Regismento interior en

fraction I de la Ley Orgànica del Poder Ludicial de la Federación I.2.-Le presente contratación fue autorizada por el Comié de Adquasiciones y Servicos Obras y Desnicorporación de 13 Supremo Come de Ludicia de Maconi, del Comié de Comis del Comis de Comissiano de adjudicador, de conformada con lo previsio an el aniculo 30 del Acuerdo General de Administración VUEDGS, del venisiono de accremica de conformada con lo previsio an el aniculo 30 del Acuerdo General de Administración de accidente de accremica de conformada con lo previsio an el aniculo 30 del Acuerdo General de Administración de accidente de acciden

1- La Suprama Conte de Justicia de la Nacion, en la aucesivo "Suprama Conte por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificato que:
1.1 - Es el maximo órgano deposição de la Federación de ta Federación de taméntos de lo dispuesto en los antectos 94 de la la Constitución Política de los Estados Unidos fulexicanda y 1



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIFITEMOS 06060, D F

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30 46 PISO
COL CENTRO C P 03000 MEXICO O F
TELS. 4113-1000 EXT 9704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002753

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDO	R. SERVICIOS DE	SEGURIDAD F	PRIVADA Y LO	GÍSTICA DE MÉXICO	S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91	1700, /0122 9178 1573, 0122 9178 157	17
FECHA DEL 25/09/2	DOCUMENTO 015		FORMA DE P A MES VENC		OBSERVACIONES		
OCTUBRE	NTREGA -DICIEMBRE 2015		LUGAR DE E	NTREGA			
Partida	Clave art.	Canlidad	Unidad		Descripcion	P.Unitano	Importe Total

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
				punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesion Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.  5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	115 500 ( 18.480 ( 133.980 )

IMPORTE EN LETRA CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M N

Página 2 de 2

IRINEO JUARENES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS HERNANDO MATURE GONZALEZ DIR GRAV DE RECURSOS MATERIALES



RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

CIPLICATION Fas bautes acheigass dhe cheidh kichteocchd dhe taudau dhe ceantaide de hua baua a cas sa casteac col eachta e comecho cha pa teagasad au sa casteac cola e ta

To the later of the mention of it formations at the continue of the continue o recovered to the second of the

punda evatar causas publicadas o razores de interás general, en terminos de lo previsto en los articados 148, 149, 151 de Acuento General de Administración VI 2008.
Decimo Segunda, Del fornestio en los articados y de la protección de datos personales. Est paties de acuerdo en que el presente instrumental por lo que los grademarcas pouran instrumental protección de Datos Personales. Activos con lo establección el activos de Comisón de Transparenca. Activos a la información Prutica Cubernaria y Protección de Datos Personales de Comisón de Cubernaria con la establección de Datos Personales de la información de Datos Personales de la información de Datos Personales de la información de partical de la comisón de Datos Personales de la información de partical de la comisón de la información de partical de la partical de la información de partical de la partical de la información de partical de la parti

Décima Primera, Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá parse por terminado, al cumplimentaras su ocieta o pren de manera antercada de Servicios en su dominito señalado en la doctaración II a de este instrumenta

caso, las bruebas que astime perintentes. Vencico ese tilaza de quince cias habita competente in Suprimenta sono la procedencia de la communicata al Prestacor. In que estime contrariente y aporte, en su su su de contrariente de communicata al Prestacor convertes al prestacor de communicata al Prestacor de contrariente de contrariente en plaza de quence cias habita des manufesta de contrariente en su su derecha en contrariente en plaza de quence con estima contrariente en partir de Antes de dedarar la resourón, la "Suprema Corre" notificara por estinto las causas respectivada el "Prestador de Servidos" en su domiridio señalado en la dedaración fil 5 de gara instrumento, con בינשומות בסיכותום ומשבשעון מ עלוויכים בי

Decimal Rescisión. Cuede ascresamente consendo que la Suprema Coda suma en esta conzata por causas que la sean impulsables, a bien, en caso de ser cajato de que mecia destambión hudga. Prestador de Senacia destambión por calego de ser caso de ser caso de que mecia destambión por calego. nace of the second and to each

Strateston de Servicio es contrata indicatores, por servicio en ou comprenda en contrata en mandra en comprenda de comprenda residente mandra en contrata en contr lendes mesono con la Suprema Cone.
Novene, Comidencialidad La documentación que se proporción de Sensitación de Comidencialidad La documentación de se confusio, es propiedad de la Suprema Cone., por lo que es

Eu jodo mad de andioxidamentos es inabbuergis and us disarpool de resultação. A seis e desses les consistes en bado que ensina arciticadoro boi besta de andioxida de consistes arciticadoros de consistes arciticadores de consistes arcitic

paracha, faica o moral, la reakzardh parach de dole minor de delegato de dole minor de esta Supriema subcontratacho comunicano previente y con un escrito a esta Supriema Conte, la due tambén por escrito resciverá si acepta o rechtara la subcontratación con un caso se sceptará paracho comunicano previente y con un escrito resciverá si acepta o rechtara la subcontratación com supriema con escrito resciverá si acepta de servición de esta Supriema subcontratación com escrito de esta Supriema de esta Supriema subcontratación de esta Supriema de esta ndependententente de las accones legales que se proteste este contrato simplificado, se entenden, el acto mediante el cual el presisor de servicios. Para efectos a contratas encomisando a ciria. Subcontratición. Para efectos a contratas encomisando a ciria.

En caso de dhe sidhuo o sidhuca de joz tambishodaa qel "Mezisqot de gennica, elechieu o teleutgau elechia sidhua sedatusqob eu couna qe ja "Shhieus Code," el "Mezisqot de gennica, el gennica, de gennica, SAR, INFORMATION SARS

La Supriema Core estua la cultada para recuent a el Prestador de Servicos. Tos comprobantes de aflicación de sus trabajadores at 19455, así como los comprobantes de pas cucia ar בהפ צרב בשקופוס שם במפרונים בין בת כסיותם ס בפוןם בת המופונים כמום, פני נפוס בתי נכי בפני ומכן ומווים מפ בצוב במיווים ב

kesbarsayk qo jisa capidaccausa qouvuqaa qo jisa qabbacqqqques japqaasa k qouqaa olqoyeyuloulga ou uloqeura qo jurabb k qo sedruqaa socreji box jo dra lesbouqeus qo loqra jura lorjaunaq Septima, Ineststencia de relación taboral. El Prestacor de Servicos\*, como empresario y patrón del porsonal que ocupe para los servicos profesionales maiena de este contrito, sero el unico

de la "geneura Coure".

a dinautra de coupasto con la texto decesa complei cou los recinistica dos la "gentrema Coure", inicidos Decha desautra existenciada mediante anticucación breva y por esculo centamente antourant son edmaneute si 1004 (monheuto el impnesto si nato estato toria cel autoco e entera aspatatorar de la gruza celecta inversión del impnesto de l'astraco de Servicos, decerá presentar una colica de Sarca especta por masimos de Autosa

depera ser besseutats gentro de los des que propera a la des el Esastador de Seutodos, junio de conjouringa de traseuta de tra la Suprima Corre instituto de la confermión de la Suprima Corre de Corre d Onjust Causults de chabijanieuro Bers Seisoras e chabijanieuro de este counsio el Besiston de Seivicios, decers de biesentero ja Sontieus Coce, nos carso de pauro bai vistanco XXII 143 (1850) el 1850 el 1860 de care Antono Ceveral Antono Ceveral

cectaracon 14 de este instrumento y demas requisirsa factaras en el presente instrumento podrán ser objeto de modificaciones de teneros por cualda funciones de este instrumento. Las concluciones pacteatas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificaciones de teneros de presente instrumento podrán ser objeto de modificaciones de teneros de presente instrumento podrán ser objeto de modificaciones de teneros de presente instrumento podrán ser objeto de modificaciones de teneros de presente de presente instrumento podrán ser objeto de modificaciones de teneros de presente de presente instrumento podrán ser objeto de presente de presente instrumento podrán ser objeto de presente de pres

Terrera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electra facues el Prestador de Serándos drosentor ia o las facuras a nombre cu u "Sucrema Conte segan contra en la la central de Contral Las cenas convencionales no podrán e-ceden del 10% del monto total convatado jarn indus el impuesto at Valor Agreçado). Prestacor de Senticos Las penas antenciras portra pendenties de cubrir de Supriema Coria de Justica de la Nation de Prestacor de Senticos.

in crescand dhe naboureu los preues o sevricos beucheutes de eunedal o blesta, usata eu tauto se de cratibinario total a lo bactado:

En caso de incamplimiento en el plazo de entrega de los bienes a sonvaca, se halá acreedor à una sandón equivalente al monta que sestifie de acticar el 10 at milas dante en das naturales כב מכניכן מופיפו כן זפייומסן (זוני וויביתו שן ווויניתפון שו אפוכן עלופלפקס)

En caso de los preces o senados que no se nayan entregado o prestado a enfete sabsfacción de la Suprema Conte de institue de la Suprema Corte de Lustica de monto que carresponda al vaior pacadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Lustica de Lu

place y concloures de page señalacte en la refenda carátula, durante y haste el curante es en una caractura de presente en tractura de consente en tractura de la consente en tractura de caráctura de consente en tractura de consente en la presente en tractura de consente en tractura de consente en tractura de la consente en tractura de la consente convendonte en tractura de la función de insurantemento de las conjectores en el presente confranto, la Suprema Corfe de Justica de la Mación del incumplimiento de las conjectores partir determinadas por la Suprema Corfe de Justica de la Mación por del incumplimiento de las conjectores partir conforme lo signaente connectes partir de la Incumpliada de la Presente de Justica de la Mación por la presente de servicio una presente de la Incumpliada de la presente de servicio de las conjectores de reproductores de servicios que se apaste a programmente a lo incumpliada ou entre en partir de partir de la programa de la partir de

Primers, Condiciones Generales El Presiscor de Servicios se comprometa e proconcional di servicio de la carábila del presco resinincento y respessi en todo momento el precio

### CLAUSULAS

IS.2. B souerdo de variables plasmado en este instrumento contractual se nga por lo mapuesto en ila Constitución Política de los Estados Unidos de la Suprema VVZOO6, del ventractual de aceptembre de dos mis contractual de Gobremo y Aceministración VVZOO6, del ventrace des poetentos de Contractual de Procedimiente de Administración y de montra el Código Civil Federal, el Código Pederal de Procedimientes de Administración y de montra a cupletana de Código Civil Federal, el Código Pederal de Procedimientes Custas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendana, la Ley Federal de Responsabilidad Hacendana de Responsab

il.5.. Para todo lo responded con el presente contrato, señale como su comicula en la carárula del presente natumento, en el apartado denominado "Proveedor". Il.-. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que: requended por este Ato Tribural

II.1. No se encuenta unacialado para desempeñal un empleo, cargo o comesten en el sectionamo y Administración de septiembre de dos miliocos y acepta sugalarse a lo previsto por el Administración VVX08. Cal ventación de septiembre de dos miliocos de la Nación por el equien for encetamentes para le administración, administración y servicas Duranos de la Nación por el legidan for encetamentes para le administración. Administración y servicas noceisce? al ec lacibut

il 2 - No desempeña un empiao, cargo o comesion en el servicio publico y entre sus socios, accomestas, representantes legales o sporterados no se encuentran sentacives públicos del Poder Uy an eved ruresoou

il. El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta de decir verdad que:
It.1.- Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los servicios por esperante con con estructura con la suficiente expenencia y capacidad econômica. Cuauntemoc, código postal 06060, en la cucad de México, Distrito Federal 14 - Pare toda jo referenzado con es presente contrato, señala como su demenio el usucado en la Cako do José klatia Pino Subrez numero 2' colora Cenzo de la outata de kife-rou celegación

17. Fit process General de la Suprema Core de Justica de la sucreda de suscicio de basones de conformação de la Sepuesta de Mandon de la Septema Core de Justica de la Aspamenta prisma de conformação de la Septema Desa Septemanda de la Septema de la Septe

Gederma y Administración de la Sugrema Corte de Justida de la Nación por el que se regulan los procesorrentos para la addustroción, administración y desuccomporación de bientas y la contratación de bientas. 12. Le presente contratacion de autorizada por el Comité de Adquercones y Servicas Obrasa y Desincorporación de Suprema Corte de Justica de la Suprema Corte de Lustica de Comité de Adquerco Denus de Administración VIZOGS, del verienna de esperembre de cartomadad con lo previsto en el anticulo 30 del Aduerco Denus de Administración VIZOGS, del verienna de septembre de cas misorno, del Comité de

1.1 Es el manino digano depostado de Poder Judicial de la Fecesadon, en términos de los anticides 94 de la Constitución Política de Poder Judicia Municia Muni I. Le Suprema Corie de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corie" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 05050 D F RF C SCJ 950204 6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6° PISO COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305 5727, 5321 5721 y 5304 FAX 4131151

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 09100 MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002850

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO
08/10/2015

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS BAR-710430-CT1

FECHA DE ENTREGA
LUGAR DE ENTREGA
45 DIAS NATURALES
LUGAR DE ENTREGA
Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065 MX, DF

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe	Total
10	1.000	UP	MANTO PINTURA, GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO DE PINTURA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE.  ACA ACABADOS ACA 01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y, PLAFONES, CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 9 00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES INDICADOS. INCLUYE, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS P U O C.T. (M2 2,500 00)  -NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS  -LA CANTIDAD DE M2 TOTALES SE AJUSTARÁ BASÍCAMENTE EN FACHADAS Y EXTERIORES, ASÍ COMO A LA IMPORTANCIA DE LOS ESPACIOS E INDICACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA PARA AJUSTAR LOS 2 500.00 M2, RESPETÁNDOSE LOS COLORES EXISTENTES  -ÂREA SOLICITANTE C C. J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. C. C. J. GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD OFICIO No. CCJ/GDL/0494 -CENTRO GESTORI: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101	87 500 00 PEERWOOD BONTER	PR 4 555	B7.500 0

Página 1 de 2





### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JÚRÍDICA (HASTA 78,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

- i. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratación lue autonzada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de electuarse los servicios mediante concurso público súmano (hasta 75 000 udis) de contormidad con lo previsto en el artículo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veintecinco de septiembre de dos mil ocho del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan les procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requendos por este Tribunal
- Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Correté de Goblemo y Administración de la Suprema Conte de Justicia de la Nación por el que se regulan los
- procedimentos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.4 Para todo lo relacionado con el presense contrato señato como su domicilio el ublicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauntémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal
- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- Il 1 Cuenta con personal can la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad economica necesanos para tal fin
- 11.2 No se encuentra en ranguno de los supuestos a que se refieren los articulos 48, fraccionas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 11.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsio en el Acuerdo General de Administración M/2008, del verinticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comitió de Gobierno y Administración de la Suprema
- Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requiendos por este Alto Tobunal
- II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo V//2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal
- Il 6 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicião el ubicado en la caráluta del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor" III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las consunicaciones que se realicen entre ellas se originan a los domicilios xidicados en los anlacedentes 1.4 y II.5 de este instrumento
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del ventionico de septiembre de dos mili ocho, del Consté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no pravisto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El prostador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la cerátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la refenda caralula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados.

El pago señalado en la presente clausula: cubre el total del senecio contratado, por la cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubre ningún importe adicional.

Segunda. Pana convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor

del servição o serviçãos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que imponen los trabajos no ejecutados dentro dol plazo indicado en el apartado iniciso "fecha de entrega" de la carátula del Comizato. Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que heya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto do modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 tracción XXIII. 143 tracción i y 162 del relendo Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Inexistencia de relación laboral. El prestador de servicios", como empresano y parión del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato sern el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por la que respondera de todas tais reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrata

La Suprema Cone" estara facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobentes de efficición de sus trabajedores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR NFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte" "El prestador de servicios". deberá reembolsas la totalidad de los gastos que ereque "la Suprema Corte", por concepto de trasfado, viáticos, hospedaje, transportación, elimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los memos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Les parles acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Sexta. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el ecto mediante el cual "El prestador de servicios" encomiende o otra persona, fisica o moral la runización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontrator, deberá comunicado previamente y por escrito a la Suprema Corte de que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se acepta a autocontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratata En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quianos les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

la Suprema Corte

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "La Suprema Curie", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trebajos prestados a la primera Octava. Rescisión, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por relicindido el presente contrato sin necesidad de que medio declaración judicial, en casa de que "El prostador de servicios" deje de cumple cualquiern de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estalaçãa

concurso mercanta o liquidación

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por excrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración # 5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándolo un plazo de quince dias hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobro fa procedencia de la rescisión, lo que se comunicara a "El prestador de

servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento Novena. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Publica Gubernamental, por lo que los gobernados podrán rexiszar su consulta

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparancia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, del nueve de juko de dos mil ocho, rotativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ambito de esto Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constaucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por rangun medio, aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actinidades objeto del presente contrato. En caso de incumplemento la "Suprema Corte" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de esto instrumento, por concepto de pona convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos titelecanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008 del venticinco de Septiembre de dos miliocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Codigo Civil Federal, Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de la estipulado on este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte enuociando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o tiegare a tener, de conformidad con lo Indicado en el artículo 11, fraccion XX de la Ley Engânsia del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o tiegaren a tener

Las partes acuentan que cualquier notácación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en los declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

102 (/ /
a6 de 00. 2010



45 DIAS NATURALES

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC. 05060 D F RF C 5CJ-950704-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F TELS 41131100 Est 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS, 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002850

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO
08/10/2015
FORMA DE PAGO
INMEDIATA
OBSERVACIONES
R.F.C, DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1

FECHA DE ENTREGA
LUGAR DE ENTREGA

Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida Clave art.	Canlidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
			-NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO DE PROCEDIMIENTO: CPS DGCCJ/CCJ/GDL/005/2015 -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI -LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. PINTURA	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	87,500 14,000 101,500

IMPORTE EN LETRA

CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

ARO JUVENALA CRUZ ESINOSA DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLURES MENDEZ

GENERAL TECNICO

MTRO MIGUEL NOVOA GOMEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

ARO JORGE R FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresson 08/10/2015 15 05 53

Página 2 de 2

### DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1 1 Es el máximo organo depositano del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La présente contratación fue autorizada por el (fa) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumano (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parrefo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimentos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras jusos
- y servicios requendos por este Tribunal

  1.3 El Director General del Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, da conformidad con lo dispuesto <u>en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración y Vi2008, del veinticipo de septiembre de dos mil ocho, del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para las adquisición, administración y desincorpovación de benéro y la contratación y de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

  1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señalo como su domiculio el ubicado en la Callia de José Mária Pino Subrez numero 2, colonia Centro, delegación Cusuntemoc, codigo postal</u>
- 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal
- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de detir verdad que:
- It 1 Quenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecular los servicios requendos por la Supremu Corte lasí como con los elementos técnicos y capacidad economica necesanos para tol fin
- If 2 No se encuentra en rungung de los auguestos a que se referen los artículos 48. fracciones ). II. III. IV. V. VI. VII. VII. V. X. así como 58 fracción XVI. del Acuerdo General de Administración VI/2008 Il 3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de cores, usos y servicios requendos por
- este Allo Inbunal It 4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del venticindo de septiembre de dos mil ocho, del Constó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la
- Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal II 5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en: la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- Ili. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manufication que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y It.5 de este instrumento
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Polática de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración V1/2008, del vernicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la no previsto an este por el Codigo Civil Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del prosento instrumento y a respetar en todo momento el precio, plaz el y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasia el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir rengún importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumpiemento de las obligaciones paccadas en el contrato, se epicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de ecumplimiento en los platos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios equivalente at monte que resulte de apicar el 10 al mitar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso Techa de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podra exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales "El prostador de servicios" deberá presental lu o las fucturas a nombre de la "Supremu Corie" según consta en la cedula de ejentificación áscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico con el Registro Federal do Contribuyontes SCJ9502048P5 indicando el dornicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII 143 tracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexisiencia de relación laboral, "El prestador de senncios", como empresano y paron del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

'La Suprema Corte' estara facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT & IMSS

En casa de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la lotalidad de los gastos que erague "la Suprema Corta", por concepto de traslado, viáticos, hospedajo, transportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ente la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocusionar podrán ser daducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexte, Subcontratación. Para efectos de este contrate simplificado, se entlende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, feica e moral (a rontización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista protenda subcontrater, deberá comunicario previamente y por escrito a la Suprema Corte. La que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratisción. En rangún caso se aceptará la subcontrateción total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo casa de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quiones les cubra el pago. No existira subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relacion con 'la Suprema Code'

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Coria", por lo que "El prestador do servicios", por si o a través de sus trabajadores se compromere a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prostados a la primera

Octava, Rescisión, Queda expresamento convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumpir cuniquiera de las obligaciones que asumo en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelos estallada, concurso mercanta o liquidación

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "E) prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración (1.5 de este instrumento, con

quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince dias habiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estimo convenentes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Los portes esten de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en terminos de lo dispuesto en los artículos 1º 7º y 42 de la Ley Federal de Transpatencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Trensparencia, Acceso e la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Supremia Cone de Justicia de la Nacion, del nueve de julio de dos miliocho, relativo a los organos y procedimientos para tutelar en ci ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la informacion o la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por rungún medio aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollas las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pens convencional.

Décima. Legislación apticable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se ngo por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de Septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierna y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimento administrativo, en lo conducente.

Décima primara, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a los decisiones del Tribunal Plano de l'a Suprema Corte renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o flegaren a tener

Las partos acuerdan que cualquier notificación que lengan que realizarse do una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones t.4 y II,5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SUPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Nombre 26 x Rt - 2015



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D F

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6 PISO COL CENTRO, C P 04000, MEXICO D F TELS 41131100 Est 5305 5722 5321 572 y 5304

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 13-30
COL JUAN ESCUTIA C P 09100 MEXICO D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015

FORMA DE PAGO **INMEDIATA** 

**OBSERVACIONES** 

R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT

FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES LUGAR DE ENTREGA

Calle de José María Pino Suárez No. 2 Cuauhtemoc. 06065, MX, DF

Partida Clave art.	Cantidad	Jnidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
SUPREMA CORTE JUSTICIA DE LA MA  DIRECCIONA DE LA MA	10	MANTO ELEC HIDRO GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:  IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. IE 001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELECTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASÍ MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS. EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 9.00).  IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASÍ COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (CTO 100.00).  IE.003 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 2X32 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, F.IJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, ACRÍLICO Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL,	224,726.20	224,726 2

Pagina 1 de 10



### DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1,1 Es el masmo organo depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de

la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumano (hasta 75.000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrato guinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscriba el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el entículo 10, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación por el que se regulan los proceduraentos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señals como su domicilio el ubicado en la Case de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, codigo postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

# El presidor de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la susciente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económico necesanos para tal fin

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los antículos 48, tracciones I, II. III, IV, V, VI, VII. VIII y X, así como 58 tracción XVI. del Acuerdo General de Administración VI/2008 II.3 Conoce y acepta suprarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticinco de soptiembro de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación por el que se regulan las procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por

11.4 Conocé y acepta sujetarse a lo pravisto en el Acuerdo VI/2008, del veniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal (1.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

HI. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la cofetración del presente instrumento y manificialmi que lodas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en los antecedentes 1.4 y II 5 de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntados plasmado en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del verificinco de septiembre de dos mil ocho, del Comsté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte da Justicia da la Nación y an la na previsto en éste por el Código Civil Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plaz « y condiciones de pago sanalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El page señalado en la presente ciàusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún Importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumpirmento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al yelor

del servicio e servicios que no se hayan realización de la Suprema Corte.

En caso de <u>incumplimiento en los plazos</u> establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente si monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado iniciso "feche de entrega" de la caratula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos facales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombro de la "Suprema Corto" según consta en lo cédule de dentificación áscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración 1,4 de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar

Guarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones partadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificacion en términos de lo previsto en los artículos 12, fraccion XXII, 143, fracción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.

Quinta, înesistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y petión del personal que ocupe para la prestacion de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Coria" estará ficultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, NFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno a aigunos do los trabajadoros de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de accreditar ante la autoridad competente que no estate retación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Cone" de cualquier (po de responsabilidad en ese sentido.

Las paries acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corie" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

independiontemente de las acciones legales que se pudieran ejorcer Seste. Subcontratación. Para electos de este contrato simplificado, se entrende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, fisica o moral lurentización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" in que lambién por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará le subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestedor de servicios" y será a éste a quionos les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

Ta Suprema Corte Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El presiador de servicios" por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio da comunicación, cualquier resultado a dato obtenido de los servicios o

rabajos prestados a ta primera Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente controlo sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallada, concurso mercantil o bquidación

Antes de declarar la rescisión. "la Suprema Corte" notificará por espeto las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domiciáo señalado en la declaración II.5 de este instrumente, con quien en el acto se encuentre oforgandole un plazo de guince dias hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procodencia de la rescisión, lo que se comunicara a "El prestador de servicios" en su dorricibo señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparoncia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de ta Suprema Corte de Justicia de la Nacioni del nueve de juito de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ambito de este Tribunal los derechos de acceso a la informacion a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago conespondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Masicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comilé de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en esta poi el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles. In Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal de Procedimientos Civiles. Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en oste instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a la: decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte renunciando o cualquier fuero que en razón de su domicillo tonga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el anículo 11, fraçoiga XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a tener

turi pritos acuerdan que malguer notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizarsa por escrito en al domicilio que ha señalado en las declaraciones t.4 y tl.5 de este instrumento

NOU/11/2015		Fecha
	100/	1/2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-SPS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO, COL CENTRO CP 06000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ert 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO D F TELS 5701 2036 9 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECT	TÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNIC	O 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (GTE 74 00)  IE 004 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES. ACRILICOS, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 1X59 WATTS PARA C ONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, ACRILICOS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (GTE 85.00)  IE 005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA E XTERIORES AHOGADA EN PISO TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, VIDRIO, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 22.00)  IE 006 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS FLUORESCENTE COMPACTA DOBLE DE 2X26 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFON PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRO. BASES LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINO DE BALASTRO. BASES LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINO DE DALASTRO. BASES LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINO DE BALASTRO. BASES LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINO DE NALESTADO. MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 73.00).	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
IE 007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTÉRIORES AHOGADA EN ESCALONES DE 35 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS					IE 004 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICOS, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 1X59 WATTS PARA C ONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, ACRÍLICOS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (GTE 85.00)  IE 005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA E XTERIORES AHOGADA EN PISO TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, VIDRIO, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 22.00)  IE 006 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS FLUORESCENTE COMPACTA DOBLE DE 2X26 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRO, BASES LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 73.00).  IE 007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES.		CONTINU

Página 2 de 10

6

Jums







#### DECLARACIÓNES

). La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el maximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, tracción I, de

la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comde de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desiricorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.
1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10, parrato quinto, del Acuerdo General de

Administración Vi/2008, del veintícinco de septiembre de dos mill ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratoción de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domición el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtemoc, código postal

06060, en la crudad de México, Distrito Federal

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de tiecir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad oconomica necesagos para tal fo

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VII y X, así como 56 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008. 11.3 Conoce y acepta sujetarse a la prevista en el Acuerda General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

11.4 Conoce y acepta sujetarso a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticanco de septiembre de das mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia do la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridas por este Ato Tribunal.

Il 5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se diriginan a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración V//2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previste en éste por el Codigo Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumente y a respetar en todo momente el precio. plazo y condicionos de pago sufiniados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. Sagunda. Pena convencional, En caso de incumolimiento de las obluaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional oquivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor

del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la contidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera, Requisitos para restigar los pagos respectivos. Para electos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SC J9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I,4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este Instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, tracción XXIII, 143, fracción I y 162 del relando Acuerdo General VI/2008.
Quinta, Inexistencia de relación laboral, "El prestador de servicios", como empresario y paron del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato

será el unico responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Conta", en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requent a "El prestador do servicios" los comprobantes de aflicación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejeculen o pretendan ejecular alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios", debera reembolast la lotalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trastado, váticos, hospedajo, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autondad competente que no existe relacion laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las paites acuerdan que el importe de los referidos gastos que se segaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta, Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto medianto el cual "El prestador de servicios" encomiendo a otra persona, líbica o moral in realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prostador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a "la Suprema Cone", la que también por esente resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con

la Suprema Corte\*

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Cone" por to que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete n no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescandido al presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" dejo de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la saan imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercantil o liquidación

Antes do declarar la rescrión, "la Suprema Cotte" notificada por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicião señelado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre elorgandole un plazo de guinco dias hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, los pruchas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano compotente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las parles eslán de acuerdo en que ol presente instrumento constituyo información publica en términos de lo dispuesta en los artículos 1º 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establección en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de lo Suprema Corte de Justicia de le Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar on el ámbito da este Tribunal los derechos de acceso a la información. a la privacidad y n la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Considucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio, auelectrónico, ni por conterencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo da la documentación que maiorje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exqui el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticonco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Codigo Civil Federal. Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimento administrativo, en lo conducente

Decima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretacion y cumplimiento de lo estipulado en esto instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plano de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicillo tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicada en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o veclindad, tengan o flegaren a tener

Los partes acueroan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones (.4 y I).5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Not 11/2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUARREZ No. 2 GOL CENTRO DELEGACIÓN GUAUNTEMOC 06060, D. F. R. F.C. SCJ. 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6º PISO COL. CENTRO, C. P. 05000, MEXICO, D. F. TELS. 41131100 Ert. 5305, 5722, 5321. 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECT	TÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICA	O 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /
FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 Cuauhtemoc 06065 MX DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
· unive		Jamos	5.11340	ELEMENTOS, INCLUYE. REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C.T. (PIEZA 4,00).  IE 008 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS AHORRADORAS DE ENERGIA DE 25 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN Y SOBRE PONER, PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE. REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO		
				EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 35.00).  IE.009 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA PUNTA DE POSTE DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 150 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, BALASTRAS, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).		
				IE 010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES BASES REJILLAS, GABINETES Y LÁMPARAS CURVALUM FLUORESCENTE DE SUSPENDER DE 2X40 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE, REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, REJILLAS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U O C.T. (PIEZA 5.00).		
						CONTINUA

Página 3 de 10



### DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1 1 Es ol maximo organo depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración V//2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos

y servicios requeridos por esta Tribunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto <u>en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Convitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincuproración de bienes y lo contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilo el ubicado en la Calle de Jose Maria Pino Subrez numero 2, colonia Centro, delegación Cuauhtemoc, código postal</u>

00060 en la ciudad de México, Distrito Federal

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

Il 1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, esi como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 48, tacciones II. III. IV. V. VI. VII. VII. y X. así como 58 tracción XVI, del Acuerdo General de Administración VII.2008 II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientes para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal

II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del vainticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

il.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

il. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas so dingiran a los domicãos indicados en los antecedentes 1,4 y II.5 de este instrumento

11/2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constaución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del ventucinco de septiembre de dos mit ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Ciwi Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al terior de las siguientes

Primera. Condiciones generales. "El prestedor de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plaza y condiciones de pago señalados en la refenda carálula, durante y hosta el cumplimiento totel del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del senocio contratado, por lo cual "la Suprema Conte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pana convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monte que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplamento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que lo sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monte que resulte de apicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartedo inciso "fecha de entrega" de la carátida del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la ceduta de identificación fiscal, especida por la Secretaria de Hacienda y Credita Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en férminos de lo previsto en los artículos 12, tracción XXII

143. fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta, Inexistencia de referido Acuerdo General VI/2008 será el unico responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas tas reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Supremu Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" estará facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de atiliación de sus trabajadores af IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT & IMSS

En caso de que atouno o elgunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejeculen o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios", deberá recrebolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe refeción laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier upo de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Sexta Subcentratación: Para efectos de este contrato simplificado, se entrende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, taixa o moral la realización parcual del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subconfratar, deberá comunicado previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que tambien por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratisción. En ningún caso se aceptará la subcontratisción total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista

En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y será a date a quienes los cubra el page. No existirá subrogación por pade del subcontratista ni tendra retación con

la Suprema Corte Séptima Confidencialidad. La documentación que se proporcione a El prestador de servicios" con metivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por la que "El prestador de servicios", por si o a travas de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier niedio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trobajos prestados a la primera

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podra dor por rescindido el presente contrato sin nacesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prostador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean Imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallada concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión. "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domición señalado en la declaración (I.S de este instrumento, con quien on el acto se encuentre, otorgándole un plazo de gunce días hábbes para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y apone, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órguno competente de la Suprema Cortel determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara a "El prestador de servicios" en su comicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las parles están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comsión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justica de la Nacion, del nuevo de julio de dos mil ocho relativo a los organos y procedimientos para tutolar en el ambito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes tos datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollor las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exiga el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legisfactón aplicable. El acuerdo de voluntadas previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo

General de Administración W/2008, del venticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsibilidades administrativas de los servidores púbbicos y la Ley Federal de Procedimiento administrativo en lo conducente
Décima primera, Rasolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguiado en este instrumento. "El prestador de senucios" se somete expresamente a la r

decisiones del Tribunal Pieno de 1a Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razon de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Los partes acuerdan que qualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a cira, se realizarse por escrito en el domicilio que há señalado en los declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN -SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 08080, O F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA IS DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO. COL CENTRO C.P. 05000 MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Est 5305 5722 5321 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZATAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCLITIA C.P. 09100 MEXICO D.F TELS 5701 2030 y 5/83 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTO	DNICO, S.A. DE C.V. / NICOLAS COPERNIC	O 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS BAR-710430-CT1	

FECHA DE ENTREGA
30 DIAS NATURALES
LUGAR DE ENTREGA
Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			IE 011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y L'AMPARA DE SOBREPONER EN MURO PARA INTEMPERIE TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR ÉL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, L'AMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U.O C.T. (PIEZA 7 00).		
			IE 012 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTÉ DE CONEXIONES, BASES, CUERPO Y LÁMPARA ADITIVO METALICO TIPO REFLECTOR DE SOBREPONER DE 400 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y CUERPO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 4 00).		
			IE.013 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE. PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 88.00).		
			IE.014 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EOUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U O.C.T. (PIEZA 92.00).  IE.015 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y		
					CONTINU

Página 4 de 10









### DECLARACIONES

- 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.3 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mesicanos y 1º, tracción L. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratacion fue autorizada por el (la) Tatular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público surnario (hasta 75 000 udis) de conformidad con lo previsto en el articulo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración W/2008, del veintucinos de septiembro de dos mil ocho, del Conné de Cobremo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la controlación de obras, usos
- y servicios requendos por este Tribunal.

  1.3 El Director General de Infraestructura Física esta facultado para suscribir el presenta instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2908, del velnticinco de septiembre de dos miti ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- 1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México. Distrito Federal.
- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- If 1 Guenta con personal con la susciente expenencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaries para tal fin
- IL2 No se encuentra en ranguno de los supuestos a que se referen los artículos 48, tracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, est como 58 fracción XVI. del Acuerda General de Administración V//2008
- Il 3 Conoce y acepta sujelarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración V//2008, del velirtictinco de septiembre de dos nul ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cono de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blanes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Azo Tribunal
- II.4 Conoce y acepta sujetarsa a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil octio, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la indquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en la carálulo del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Coria" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III 1 Reconocan muluamente la personalidad suridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se relaten entre ellas se diogran a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VIZ208, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicla de la Nación y en lo no previsto en éste por el Codigo Civil Federal el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la caratula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hosta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayen realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumptemento en los playos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resiste de apicar el 10 al militar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Pero efectos fiscoles "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la céduta de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Confribuyentes SCJ9502046PS indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y domás requisitos fiscales a que haya lugar

Quarta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los enticulos 12, fracción XXII. 143, fraccion I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, triexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

La Sucrama Corre" estará lacultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de atiliación de sus trabaladores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuptas al SAR INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar eliguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deborá reembolso: la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedajo, transportacion, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autondad competente que no existe relacion taboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexial Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la real/zación percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la Suprema Corte\* la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solio subcontratista

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a esta a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista in tendra relación con Ta Suprema Corte\*

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtendo de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "Et prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obágaciones que estate da este contrato por causas que le sear imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estateda concurso mercante o liquidación.

Antes de declarar la rescisión. "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentra, otorgandole un plazo de quince dias hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime portinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara a "El prestador de

servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de instrumento.
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Les portes están de ocuerdo en que el presente instrumento constituye información pubbica en términos de lo dispueste en los artículos 1º 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con la establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso e la Informisción Pública Gubernamental y Protección de Distos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los organos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información. a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por rengún medio, aum electronico, in por conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrata. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo

General de Administración M/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en ésto por el Codigo Ciwil Federal Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativos de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo en lo conducente

Dècima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las dessiones del Tribunal Pieno de la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicibo tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX pe la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en rezón de su domicilio a vecindad, tengan o llegaren a tener

ns partes acuerdan que cualquier notificacion que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domícilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este estrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05050 D F RF C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 38 6º PISO COL CENTRO CP 00000 MEXICO D F TELS 41131100 Est 5305 5/22 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECT	TÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNIC	O 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cuauhtemoc 06065 MX DE	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			LIMPIEZA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR NA RANJA; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 63 00).  IE 016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTORES DE AIRE; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, RODAMIENTOS, CONEXIONES, LIMPIEZA DE HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 2.00).  IE 017 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO Y MECÁNICO A BOMBA DE AGUA DE 1H P A 127/220 VOLTS; REALIZAR PRUEBAS ELECTRICAS DE AISLAMIENTO, VOLTAJE, VELOCIDAD, CORRIENTE DE ARRANQUE Y NOMINAL VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO CADA LECTURA: REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y APRIETE DE CONEXIONES ELECTRICAS, ELECTRO NIVELES, CARBONES, CENTRO DE CARGA, CONTACTORES, CAPACITORES Y ACCESORIOS DE CONTROL. REVISIÓN, AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS, CHUMACERAS, IMPULSORES, SELLOS MECÁNICOS, Y EMPAQUES, APRIETE DE TODA LA TORNILLERIA, LIMPIEZA DE PICHANCHA Y TUBERÍA DE BOMBA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO; INCLUYE, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P U O C.T. (PIEZA 2.00).  IE 018 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, PARA SUSTITUIR GABINETES DE 1X75 EN LAS OFICINAS DEL DIRECTOR, ADMINISTRACION Y PUESTA EN LIBRERIA, INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, CONEXIÓN Y PUESTA EN		
					CONTINU

Página 5 de 10











#### DECLARACIONES

- 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "ta Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación en terminos de la dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicanos y 1º fracción II de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presenta contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumano (hasta 75 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septembre de dos mil ocho, del Comté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedententos pasa la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos
- y servicios requendos por este Tribunal.

  1.3 El Director General de Intraestructura Física está lacultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VV2006, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los
- procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tinburial.

  1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su dornicido el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, culonia Centro, delegación Cuauhtemoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifilesta bajo protesta de decir verdad que:

  Il.1 Cuenta con personal con la auticiente experiencia y calificación para ejecular los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos tecnicos y capacidad económica necesanos para tal fin
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 48, fracciones I. II. IV. V. VI. VII. VII. y X. así como 58 tracción XVI, dal Acuerdo General de Administración VII/2008 II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo pravisto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corre de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por
- 11.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del venticaco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señaia como su domicillo el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- til. T Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificiatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingiran a los domicitios indicados en los antecedentes 1,4 y 9,5 de este instrumento
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticanco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la no previsto en éste por el Codigo Civil Federas el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primera, Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la caratula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago senalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubni mingún importe adicional. Segunda. Pena convencional, En caso de incumolimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor

del servicio giservicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputablos en la realización de los servicios, equivalente at monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado iniciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato. Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cedula de steritricación facal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración il 4 de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar

Cuerta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, tracción XXIII.

143 fracción I y 162 del retendo Acuerdo General M/2008
Quinta, Inexistencia de retación taboral, "El prestador de servicios" como empresano y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato sera el unico responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones Inborales y demás ordenamientos en materie de trabajo y segundad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

La Suprema Corte" estara fácultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afálición de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o protondan ejecutor alguno reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" debera reembolsar lo totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Certe", por concepto de traslado, viáticos, hospadajo, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acraditor ante la autondad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por Ta Suprema Corto" de las facturas que se encuentren pendientes de pago adependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestedor de servicios" encomienda a otra persona, fisica o moral la

realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a "la Suprema Corte", ta que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ringún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con In Suprema Corte

Séptima Confidencialidad, La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial: en caso de que "El prestador de servicios" deja de cumpler cualquiera de las obligaciones que asuma en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada. concurso mercantii o liquidación

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito les causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración 18.5 de este instrumento, con

quien en el acto se encuentre otorgándole un plazo de quince días habites para que manifeste lo que a su derecho convengo, precisione los documentos que estime convenientas y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescusión, lo que se comunicará a "El prestador de sennicios" en su demicilio señolado en la declaración il 5 de instrumento.

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubornamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubornamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil nocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" so obliga a guardar secreta y a no divulgar por rengun medio, aum electrónico ni por conferencias y/o informes los detos personales a que tanga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desamblar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por la dispuesta en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008 del verificaco de Septiembre de dos mál acho, del Comité de Gob emo y Administración de la Suprema Corte do Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por et Codigo Civil Federal Codigo Federal de Procedimientos Civiles la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Decima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corre" renunciando a cualquier fuero que en razón de su demicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el anículo 11 fracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Faderación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrao en el domeción que ha señalado en las declaraciones f.4 y fl.5 de este instrumento





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06050 D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 36 6º PISO COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100 MÉXICO. D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECT	ÓNICO, S.A, DE C.V / NICOLÁS COPERNICO	3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 3	Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				MARCHA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 9 00).  IE 019 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, PARA SUSTITUIR GABINETES DE 2X26 EN EL PASILLO, INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 5 00).  IE 020 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, PARA SUSTITUIR GABINETES DE 2X26 EN EL AREA DE EVENTOS, INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.  P.U.O.C.T. (PZA 6.00).  -EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÁREAS.  -SE DEBERÁ CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LÁMPARAS, FOCOS, BALASTROS, APAGADORES, COONTACTOS, ACRÍLICOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.  -SE AÑADE EL MANTENIMIENTO A UN APAGADOR Y TRES CONTACTOS DE BRONCE OCULTOS.  IHS INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.  IHS 001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W.C., CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE		
						CONTINU

Página 6 de 10







### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción 1, de

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumano (hasta 75.000 udis) de conformedad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de septiembre de dos má ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Austrica de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la controtación de obras, usos

y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimentos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contralación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

1,4 Para todo lo refacionado con el presente contrato señala como su domicião el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, codigo postal

06060, en la ciudad de México. Distrito Federal

II El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y catificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corre, así como con los elementos técnicos y capacidad económica. necesarios para tal fin

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 48, fracciones I. II. IV. V. VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velinticino de septiembre de dos mil ocho, del Connté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

Il 4 Conoce y acepta sujetante a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitió de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Aflo Tribunal.

Il.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicibo el ubicado en la carálida del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

Il. La "Suprema Conta" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen multuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingván e los domiciles indicados en los antecedentes 1,4 y 11,5 de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comsté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo ne previsto en èste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al terior de las siguientos.

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plaze y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta ol cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor. del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Coria.

En caso de incumplimento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 el millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inicisa "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podra exceder del 10% del monto total contratado

Tercera, Regulatios para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscalos "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SC 19502046P5 Indicando el domición señatado en la declaración 1.4 de este instrumento y domas requisitos fiscalos a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto do modificación en términos de lo previsto en los artículos 12. fracción XXII 143, fracción I y 162 del retendo Acuerdo General VI/2008
Quinta, Inexistencia de relación laboral, "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe pora la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato

será el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demas ordenamientos en materia de trabajo y aegundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contre o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato La Suprema Corte" estará lacultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de affiliación de sus trabejadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR

INFONAVIT & IMSS

En caso de que eiguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contre de "la Suprema Corte". "El prestador de servicios", debera reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de Iraslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que do existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Code" de cualquier llos de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran e ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de los facturas que se encuentren pendientes de pago midependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. Sexta, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de senvicios" encomienda a otra persona, física o moral la

realización percual del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratas pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a la Suprema Corte. La que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En rengun caso se aceptará la subcontratación total de los sorvicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tandra retación con

"la Suprema Corte"

Séptima. Confidencialidad. La documentoción que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la calebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por le que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se comprometa a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplix cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada

concurso mercantil o liquidación

Antes de dectarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicillo señalado en la dectaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se uncuentre, plorgàndole un plazo de quince das hàbites para que manifieste la que a su derecho convenga, unexe los documentos que estimo convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estimo pertinentes. Vencido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 do instrumento.

Novena. Del formanto a la transparencia y de la protección de datos personales. Las portos están de ocuerdo en que el presente instrumento constituyo información publica en términos de lo

dispunsto en los artículos 1° 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Supremu Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos miliocho relativo nilos órganos y procedimientos para tutetar en el ambito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6" Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplemento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legistación apticable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la constillución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles. la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativos de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Occima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 31 fracción XX de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tongan que rentizarso de una parte a otra se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las degaraciones (.4 y II 5 de esto instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Firms Fecha



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D F R F C SCJ. 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6º PISO
COL CENTRO C P 08000 MEXICO D F
TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F. 1ELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECT	TÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNIC	D 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /
FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 . Cuauhtemoc. 05055 MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				REFACCIONES MENORES, COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES, Y SELLO DEL W C (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN, INCLUYE ADEMÁS: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 15.00).		
				IHS.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGÚN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIÓNES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, ACCESORIOS DEL LAVABO, LLAVES DE LA MEZCLADORA O ECONOMIZADORA SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 16.00).		
						CONTINU

Página 7 de 10













#### DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el maximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción | de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso publico sumano (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsio en el artículo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre de dos mál ocho, del Cornie de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regutan los procedimientos para lo adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, parrafo quinto, del Acuerdo General de

Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

i 4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señalo como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suarez número 2, colonia Centro, delegación Cuaultémoc, código postal

06060 en la ciudad de México, Distrito Federal.
Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos tecnicos y caoacidad económica necesanos para tal fin
- Il 2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 48, l'acciones I, II, III, IV, V, VI, VII V, VI, VII VX, así como 58 tracción XVI, del Acuerdo General de Administracion VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administracion de la Suprema Corre de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de bienes y la contratación de bienes. este Alto Tribunal

  11.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veritionico de septiembra de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de ta
- Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal III.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en. la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

Iff.1 Reconocen mutuamenta la personaldad juriblica con la que comparecen a la cylebración del presente instrumento y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1,4 y 11.5 de este instrumento.

III.2 El acuerdo de voluntados plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración V//2008, del venticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte da Justicia de la Nación y en la no prevista en éste por el Codigo Civil Federal el Código Federal de Procedimientos Ciwles y la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carálula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la refenda carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados

Fi pago señalado en la presenta clausula, cubre el lotal del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena convencionat. En caso de <u>incumplimiento de las obligaciones</u> pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monte que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplamento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al malar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso Techa de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podra exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración 1,4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pacladas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, tracción XXII. 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato sera el unico responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" estará facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la lotalidad de los gastos que erogue "la Suprema Conte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, elimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante la autonad competente que no exista relación laboral alguna con los mismos y destandar a "la Suprema Corte" de cualquier lipo de responsabilidad en ese sentido.

Las panes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otre persona, fisica o moral in realización parcial del objeto de este contrate simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista protenda subcontrator, deberá comunicario previamente y por escrito a la Suprema Corie" la que también poi escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un salo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se amporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celobración de este contrate, es propiedad de "la Suprema Cone" por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá das por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligacionos que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercanté o liquidación

Antes de declarar la rescision. Ta Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de senecios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en ci acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince dias habies para que mandieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebhs que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de Ta Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilia señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales, Las partes están de acuerdo en que el presenta instrumento constituye información pública en términos de la dispuesto en los esticulos 1º, 7º y 42 de la Ley Fedoral da Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamentol, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Trensperencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nuevo de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para luteiar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privocidad y a la protección de datos personales garantizados en el taticulo 6" Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos parsonales a que tenga accesa con motivo de la documentución que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá oxigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mit ocho, del Comita de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no prensto en éste por el Código Civil Federal Código Federal de Procedimientos Cívilos la Ley Federal du Presupuesto y Responsabilidados administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en la conducente

Oécima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Inbural Pieno de la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o flegare a toner, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expreso a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o segaren a tener

Las parles acuerdan que cualquier notificación que lengan que regizarse de una parle a otra se realizará por escrito un el domicião que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

			Facha
La add G	Alberta Later		Nov/11 /2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC 05060 D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL CENTRO CP DESCO. MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100 MEXICO D F TELS 5701 2030 y 5763 7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

## PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173

FECHA DEL DOCUMENTO
14/10/2015

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1

FECHA DE ENTREGA
30 DIAS NATURALES

Calle de José María Pino Suárez No. 2 Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	importe Total
				IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER, REPOSICION Y/O CAMBIO DE COLADERAS DE PROCEDER ASÍ COMO SELLADO PERIMETRAL DE LA MISMAS CON EMULSIONES ASFALTICAS DE BASE VAPOR Y PINTURA ACRILICA EN COLOR TERRACOTA O BLANCO COMO ACABADO, LIMPIEZA, ANDAMIAJE Y REPARACIONES DE TUBERIAS EN CASO DE SER NECESARIO, INCLUYE: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (ML 72.00)  IHS 004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINGITORIO ECOLOGICO MARCA MAKECH SERIE 4000 MRA LARGO MRA 4003 CON REJILLA DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE EL REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO ODORSTOP CADA SEIS MESES, TAPETE ANTISALPICADURAS Y DESODORANTE MARCA WEISE PARA CADA MINGITORIO Y DOS GALONES DE PRODUCTO ANTIOX PARA LAVAR LOS MINGITORIOS COMO STOCK PARA LA CCJ TAMBIEN: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS. YA OUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASI TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P U O C T		
						CONTINU

Página 8 de 10

12

Jamel

1



Fecha de Impresion 14/10/2015 13 09 01

#### DECLARACIONES

- 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Ex el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 04 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción L de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Tilutar de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habran de efectuarse los servicios mediante concurso publico sumario (hasta 75,000 udis) de conformated con lo previsto en el artículo 42, parrato guinto, del Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre de dos mál acho del Comide de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratáción de obras, usos
- y servicios requendos por este Tribunal.

  1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto <u>en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goberno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.</u>
- 14 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postat 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

  II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecular los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad economica. necesanos para tal fin
- II.2 No se encuentrá en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48. fracciones I. II, III, IV. V. VI. VII. VIII y X, así como 58 fracción XVI. del Acuerdo General de Administración VI/2008.

  II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierne y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y senucios requendos por
- isnudinī olfA etse II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo V//2008, del venticinco de soptiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia da la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación do obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del prasente instrumento y manificistan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento
- 111 2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rigio por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mesicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de das mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Carie de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primera, Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no liene obligación de cubrir naigun importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumolimiento de las oblecaciones pectadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se haván realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumpliamento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para ofactos flacales "El prestador de servicios" doborá presenter la o las facturas a nombre de la "Suprema Corie" segun consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración t de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII 143, fracción li y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, inexistencia de retación laboral. El pressador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demas ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" estará facultada para reguent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabaladores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAP

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erroque "la Suprema Corte", por concepto de trastado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llogaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago

independientemente de las acciones legales que se pudieren ejercer.
Sexte. Subcipiliratación. Para efectos de este contrato simplificado, se emiende por subcontratación, et acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomiendo a otra persona, feica o moral la

renkzación parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista protenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a la Suprema Corte la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En rungun caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubro el pago. No existirá subregación por parte del subcontratista ni tendra retación con

la Suprema Corre"
Séptima. Confidençialidad. La documentación que se proporcione a "El prostador de sarvicios" con motivo de la celebración do este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus imbajadores, se comprometo o no divulgor o Iravés de cualquier medio do comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescandido el presento contrato sin necesidad de que medio declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada. concurso mercantil o liquidación

Anies de declarar la rescision, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicido señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días hábles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de

servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
Nevena, Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en terminos de i-

Noveria, Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales, Las panes estan de acuerdo en que el presente instrumento curstudye incomisción publica en retininos de sedispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos miliocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ambito de este Tribunal los derechos de acceso a la información de la protección de datos personales gerantizados en el artículo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no disulgar por mogún medio, sun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplemento la "Suprema Corte" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se nga por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo

General de Administración VI/Z008, del veinticinco de Septiembro de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Códico Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. "El prestador de servicios" se someto appresamente a las decisiones del Tribunal Plano de la Supreme Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicillo tengo o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11. fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicino o vecindad, tengan o flegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que ha señalade en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 5015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHTEMOC 05050, O F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38. 6\* PISO COL CENTRO. C.P. 05000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA Nº 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4515002885

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANCIAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S A. DE C V	/ NICOLÁS COPERNICO 3844	COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN	JALISCO 45070	333 634 6173 333 634 6173 /
TOTELDON, DOLLIE THE CONTROL OF DE C	11100010 001 2111100 3017	OOLOHIN MIDOLLONG, DA OF MIL.	0/12/00 - 400/0	000 004 0110, 000 004 01101

FECHA DEL DOCUMENTO
14/10/2015

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

FECHA DE ENTREGA
30 DIAS NATURALES

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS BAR-7/10/430-CT1

Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 Cuauhitemoc. 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unided Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			(PZA 4 00).  IHS 005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EOUIPO, LIMPIEZA DE CISTERNA Y TINACOS SEGÚN NORMA DE LA SSA, A BASE DE UN CEPILLADO CON CERDA DURA Y AGUA POTABLE CORRIENTE EN DOS A TRES EVENTOS SEGUN EL GRUESO DE LA CAPA DE SARRO, ENJUAGAR CON MAQUINA KARCHER SOBRE TODAS LAS SUPERFÍCIES DE LA CISTERNA O EL TINACO, PARA DESPUÉS APLICAR HIPOCLORITO PURO DILUIDO AL 50 % EN AGUA, HACIENDO USO OBLIGADO DE MASCARILLA DE GAS Y ASISTENCIA EXTERIOR EN PARALELO PARA MONITOREAR ESTA ÚLTIMA TAREA DESDE AFUERA, SE RECOMIENDA LA APLICACIÓN DE UN EXÁMEN DE ASPIROMETRÍA EN LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ESTA LABOR, PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD Y SALUD FÍSICA, ADEMÁS SE INCLUYE LA REVISIÓN, DIAGNOSTICO, LIMPIEZA, REPARACION Y CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, DE LLAVES DE RETENCIÓN, DEL SISTEMA AUTOMÁTICO, ELECTRO NIVELES, FLOTADORES Y EN GRAL. TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ESTOS TRABAJOS INCLUYEN: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.C.T. (PZA 6 00).  IHS 006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA TARJA DE ACERO INOXIDABLE, CONSISTENTE EN REVISIÓN, LIMPIEZA CON PAÑO HUMEDO Y ALGUN SOLVENTE DE SER NECESARIO, REPARACION, CAMBIO Y COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES, TALES COMO MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, CONTRA, LLAVE MEZCLADORA, O LLAVES, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, SE DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ		
					CONTINU

Página 9 de 10

is anny

- Jill



### DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º tracción I, de In Lev Ornanica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de electuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75.000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del verificanco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desmocroporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal

  1.3 El Director General de Infraestructura Física esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parrato quinto, del Acuerdo General de
- Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servictos requeridos por este Tribunal.

  1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Sufrez número 2, colonía Centro, delegación Cuaultiómoc código postal
- 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Quenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica. necesarios para tal fin
- II 2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los aniculos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 11.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre do dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte da Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Allo Tribunal
- Il 4 Conoce y acepta sujetarse a la previsto en el Acuerdo VI/2006 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nacion por el que se regular los procedimentos para la adquisición, administración y desincurporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Ato Trabunal,
- Il 5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III 1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración V//2008, del verinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la no previsto en éste por el Código Civil Federal , el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes;

### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio plazo y condiciones de pago señalados en la refenda carálula, duranta y hasta el cumplimiento total del objeto de oste acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente clausula, cubre el fotal del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir rangún importe adicional.

Segunda, Pena convencional, En caso de incumplemento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor.

del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato semplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podra exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales 🖽 prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de identificación fisical, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento y domás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificacion en terminos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII 143 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Inexistencia de relación laboral, "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personol que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato.

La Suprema Corte" estará facultada para requent n "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT & MSS

I ri caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corta", "El prestador de servicios". depera reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, wáticos, hospedajo, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no eleste relacion laborat alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier lipo de responsabilidad en ese sentido.

lias partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se flegaran a octisionar podrán ser deducidos por la Suprema Corto, de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta. Subcontratación. Para electos de este contrato sumpificado, se enhende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, fisica o moral ta realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista prefenda subcontratar, debera comunicario previamente y por escrito a la Suprema Carte<sup>\*</sup> la que tambien por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra al pago. No existro subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con la Suprema Corte

Séptima Confidencialidad. La cocumentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato les propiedad de "la Suprema Cone", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sera imputables, o bien en caso de ser objeto de ombargo, huelga estadade

concurso mercantil o liquidación Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Certe" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración (1.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince dias habites para que manifieste lo que a su derecho convenge, enexa los documentos que estima convenientes y aporte, en su casa. las pruebilis que estima pertinientos. Vencido asa plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de

servicios" en su domicilio señaledo en la declaración II.5 de instrumento Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constatuye información publica en terminos de la dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Accesta a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencio, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Supremia Corte de Justicia de la Nacion del nueve de justo da dos malocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunat fos derechos de acceso a la informacion a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio ausi electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que manejo o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décama Legislación aplicable. El acuerdo de voluntados previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo Goneral da Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte da Justicia de la Nación y en lo no previsto en úste por el Codigo Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidados administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretecion y cumplimento de lo estipulado en oste instrumento. "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte renunciando a cualquier fuero que en razón de su demicilia tenga o flegure a laner, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier ptro fuero que en razón de su demicilio o vecindad, tengan el flegaren el tener

Las partes accordan que cualquier notificación que tengan que reálizarse de una parte a otra, se tenfizará por escrita en el domicilio que ha señalado en las decipraciones I.4 y (I.5 de este instrumente

		Fecha
		Noc/11 /2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC 06060 D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ert. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C. P. 09100, MEXICO, D. F. TELS. 5701 2036 y 5763 7863



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECT	TÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNIC	O 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 Guauhtempe 06065 MX DE	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ASÍ TAMBIÉN TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P. U.O. C. T. (PZA 1.00).  -ÂRÉA SOLICITANTE C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD. OFICIO No. CCJ/GDL/0492 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PUBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: DGCCJ/CCJ/GDL/004/2015 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN. DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI -LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO ELEC. HIDRO.		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	224,726 2 35,956 1 260,682 3

IMPORTE EN LETRA

DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 39/100 M N

-ARO DEVENAL A CRUZ SPINOSA

DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ING JORGE PLOBES MENDEZ

GENERAL TECNICO

NTRO MIGUEL NOVOA GOMEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE

CONTRATOS Y SERVICIOS

Pagina 10 de 10

ARO JORGE A FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresson 14/10/2015 13 09 01

#### DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I. de

la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

1,2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumano (hasta 75,000 udis) se Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obrene y

y servicios requendos por este Tribunal

1.3 El Director General de Infraestructura Fosca está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto <u>en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veloticiono de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisicion, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal</u>

1.4 Para todo lo retacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez numero 2 colonia Centro, delegaçión Cuaulitemoc código posta 06060 en la crudad de Mexico. Distrilo Federal

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecular los servicios requeridos por la Suprema Corte, dal como con los elementos técnicos y capacidad economica. necesanos para tal fin

Il 2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que sa refieren los aniculos 48. tracciones I. II. III. IV, V. VI. VII. VIII y X. así como 58 tracción XVI. del Acuerdo General de Administración VI/2008.

II. 3 Conoce y acepta sujetarse a la prevista en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular las procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por

asta Ato Tribunal

II.4 Conoce y acepta suptarse a lo previsto en el Acuerdo W/2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comuló de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y destincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Trabunal III.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III, f. Reconocen mutuamente la personalidad arridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificiatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1,4 y It.5 de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en lo carátula del presente instrumento y a respetar en fodo momento el precio, plaz:

y condiciones de pago señalados en la referida caratulo, curante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cua) "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir rungun importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de greunolmiento de las obligaciones paciadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al unitodel servicio o servicios que no se havan realizado a sitisfacción de la Suprema Corle

En caso de incurrentemento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por alrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 el millor diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado iniciso "lecha de entrega" de la caratula del Contra lo Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efoclos fiscales "El prostador de servicios" deborá presenter la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de aste instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar

Quarta Mortificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto do modificacion en términos de lo previsto en los artículos 12. fracción XXII. 143 fracción ( y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexistencia de relación laboral. "El presidor de servicios", como empresario y palcón del personal que ocupo para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato. sera el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de aste contrafo

"Le Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" debora reembolsar la totalidad de los gastos que erroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acredas ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se flegaran a ocasionar podran ser deducidos por "la Suprema Corte" de las tacturas que se encuentren pendientes de pago.

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entretos por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda e otra persona feuca o moral (a realización parcial del objeto de áste contrato simultificado. Cuondo el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte" 🕡 que lambién por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se eceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo cuso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subregición por parte del subcontratista ni tendrá relación con

To Suprema Corte\*

Séptima Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato les proporcion de "La Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios" por si o o fravés de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescridido el presente contrato sin necesidad de que medio declaración judicial, en caso de que "Li prostador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato por causes que le sean imputables, o bion, en caso de ser objeto de embargo, huelga astabada. concurso moreontil a liquidación.

Antes de declarar la rescisión. Ta Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración (f.5 de este instrumento, con quien un el acto se encuentre, olorgándole un plazo de quince dias hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales, Las partes están de ocuordo en que el prosente instrumento constituye información pública en términos de lo

Novera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personaeca, una partes estan de acuordo en que de prosente insulamento consular enterminos de se dispuesto en los artículos 3°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podran realizar su consulta.

De conformedad con lo establecado en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Julidora de la Nación, del nuevo de julio de dos miliocho, relativo a los organos y procedimientos para tutelar en el ámbito de esta Tribunal los derechos de acceso a la información a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Construcional. El prestador de servicios se obliga a guardar socreto y a no devulgar por unigiar medo, aun electronico su poi conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conorca al desarrollar las actividades objeto del prosente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Cone" podrá eligir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional,

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Melecanos, el Acuerdo General de Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Codigo Civil Federal, Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidados administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal de Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a tas decisiones del Tribunal Pieno de la Suprema Corre renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fraccion XV de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier etro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o tiegaren a tener

Las parles accerdan que cualquier notificación quo lengan que realizarse de una parte a pira, se realizara por escrito en el domicilio que ha señalado en las deciprocentes 1.4 y 11.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Facts



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 DE REC SCJ.950204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO. D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003272

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: DIANA ITZEL SAUCE	DA BELTRÁN / CALLE EJERCITO DE OCCI	DENTE 2849, COLONIA RINCON DEL PARQUE, CULIACÁN, SINALOA, 80028 / 667 153 0864, 667 153 0864 /
FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SABD-931228-J32
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No	2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida   Cl	ve art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
SUPREMA CORTE DE	E	DIRECCIÓN CENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD		MANTO PINTURA, CULIACÁN, SIN. OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PINTURA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:  ACA ACABADOS ACA 01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS INTERIORES Y PLAFONES; CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 9.00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES INDÍCADOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS P.U.O.C.T. (M2 650.00).  -ÂREA SOLICITANTE: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -NÚMERO DE SOLICITUD OFICIO NO. CCJ-C/SIN/0750 -CENTRO GESTOR:1113801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ORGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2015	38,350 00	38 350 00 C O N T I N U A

Página 1 de 2







### DECLARACIONES

t la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifesta que:

1.1 Es el maximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los dispuestos en los artículos 94 de la Constitución Política de los entre en los artículos 94 de la Constitución Política de los entre en los entre en los entre en los entre la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación his autorizada por el (Ia) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del velniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física està facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10, párrafo guinto, del Acuardo General de Administración VV7006, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los

procedimentos para la adquisición, administración y desincorporación de bienea y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 05050, en la ciudad de México. Distrito Federal.

II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1 Quenta con personal con la susciente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corto, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesanos para tai fin
- 11.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entra sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial do la Federación
- II.2 No se encuentra en ranguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI. del Acuerdo General de Administración VI/2008 II 3 Conoce y scepta sujetanse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticloco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

II.5 Para todo la relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en, la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prove

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

11.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparacon a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento.

111,2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Cócigo Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULA5

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carálula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la refendo carátula, curante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Cono" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumpienento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso Techa de antrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercora. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos áscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación áscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de exte instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactedas on el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en fos artículos 12, fracción XXII. 143, fracción I y 152 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexistencia de retación faboral, "El prostador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato

será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamiontos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La Suprema Corte" estara facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna teclamación en contra de "la Suprema Corte" "El prestador de servicios". deberá reembolsas la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trastado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se flegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que s

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta, Subcontratación. Pera efectos de este contrato semplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, fisica o moral la

resización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previsimente y por escrito a la Suprema Corte la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá retación con

Ta Suprema Corte

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrate, es propiedad de "la Suprema Corta", por lo que "El prostados de servicios", por sí o a través de sua trabajadores, sa compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados o la primero

Octava Rescisión. Dueda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dos por rescindado el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplix cualquiera de las obligaciones que asumo en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada

concurso mercantil o liquidación

Anies de declarar la rescisión "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince des hábites pare que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará e "El prestador de: servicios" en su domicino señalado en la declaración 8.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley f'ederal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

usposto en los anctions : 1 y y 4 de la cey e constituir y recesso a la información de Constituir y occasion de Constitui a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electronico ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo ceneral de Administración VI/2008, del venticinco de Septembre de dos mil ocho, del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por of Codico Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la Suprema Corte renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegere a tener de conformidad con lo indicado en el enticulo 11, tracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicialo o vecindad, lengan o llegaren a tene

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizara por escrito en el domicilió que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Leinna	, Fecha
		26 de non zois



30 DIAS NATURALES

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 05050 D F R F C SCJ 950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO COL CENTRO. C P 05000 MEXICO. D F TELS 41131100 EM 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO: D.F. TELS: 5701 2036, y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE OOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: DIANA ITZEL SAUCE	DA BELTRÁN / CALLE EJERCITO DE OCCIO	DENTE 2849, COLONIA RINCON DEL PARQUE, CULIACÁN, SINALOA, 80028 / 667 153 0864, 667 153 0864 /
FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SABD-931228-J32
FECHA DE ENTRECA	LUGAR DE ENTREGA	

Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida	Clave art.	Cantidad		Descripcion INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SI  EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTÁMEN TÉCNICO, EL DICTÁMEN ECONÓMICO Y EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO PINTURA	P.Unitario	Importe Total
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	38,350.0 6,136.0 44,486.0

IMPORTE EN LETRA

CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESIOS, 00/100 M.N.

ARO JUJENAL A CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE CORES MENDEZ

GENERAL TECNICO

THE MIGUEL NOVEA COMEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS Página 2 de 2

ARO JORGE R FERNÁNDER VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de Impresion 11/11/2015

### DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1 Es el maximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratación lue autorizada por el (la). Titular de la Custa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (has la 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el articulo 42, párrato guinto, del Acuerdo General de Administración VV2006, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimies ntos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Inbunal
- coras, usos y servicios requestos por este i risultad.

  1.3 El Director General de Initraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10, pérrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle do José Maria Pino Suárez número 2, colonia Cantro, delegación Cuauhtémoc, código postal
- 06060, en la ciudad de México. Distrito Federal
- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

  11.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica. necesanos para tal fin
- II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, occionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
- II.2 No se encuentra en ninguirio de los supuestos a que se referen los artículos 48, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VII y X, así como 58 frección XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración W/2008, del veintilicinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los princedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por
- este Ato Inbunal II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicião el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor III. La "Suprema Corta" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se
- dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1,4 y 11,5 de este instrumento.

  III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración. VI/2008, del vanticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Ciwles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a relipetar en todo momento el precio, plazo

y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no bene obligación de cubre ningún importe adicional

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional aquivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplimento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos mapectivos. Para electos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas e nombre de la "Suprema Corte" segun consta en tra cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración il 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

de este instrumento y demas requisitos iscales a que naya inglaticular de este instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII cuerto. No de las describados de este contrato, particular de este contrato, inscribados de estación la boral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, en la defigiencia de relación de los obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y delinha ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las recipiones de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y delinha ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las recipiones de las trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
"Le Suprema Corte" estará facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

INPONANT & IMSS

ૠ raso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" Seberg remboliar la totalidad de los gastes que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, válticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoriolisticompelante que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las pariges acuordan que el importe de los retendos gastas que se llégaran a ocasionar podrán ser déducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Serta Subcontratación Para efectos de este contrato simbilidado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de senvicios" encomienda e otra persona, fisica o morat te reakzación parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prostador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte". La que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un sofo subcontratista En todo cuso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y sera a este a quienes les cubra el pago. No existirá subropación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

a Supremu Corte

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por si o a trayés de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos priestados a la primera

Octava Ruscisión. Queda expresamente convenido que la Suprema Corte podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que El prestador de servicios deje de cumple cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercantal o liquidación

Antes de declarar la rescisión. "Ila Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicião señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el organo competente de "la Suprema Corto" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador do icios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de instrumento

Novena. Del formento a la tranaparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información gública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamontal, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la guprenta Corte de Justicia de la Nación, del nuevo de julio de dos miliocho, relativo a los órganos y procedimientos para futelar en el ámbilo de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y e la protección de datos personales garantizados en el articulo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, eun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozce el desarrollar las actividades objeto del presente

contrato En caso de incumplemento la "Suprema Corte" podra exige el pago correspondiente al 10% del monte total de exte instrumento, por concepto de pena convencionat.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estadas Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración V/2008, del venticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corre de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles. La Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. "El prestador de senacios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga e llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el aniculo 11, tracción XX de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, lengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte e otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		26 NOV 2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6" PISO, COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 05100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 9 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4515003277

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y "
CORRESPONDENCIA FAVOR DE 
ANOTAR ESTE NUMERO DE 
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte., Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75. 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez

**FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** INMEDIATA R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEC-931027-4U4 11/11/2015

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

**30 DIAS NATURALES** Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Impo	rte Total
Partida 10	Clave art.	Cantidad 1.000		MANTO. ELEC.HIDRO. CULIACÁN, SIN.  OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS E INSTALACIÓN Y CAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE.  IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. IE.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASI MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 2.00).  IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASI COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (CTO 18.00).  IE.003 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LUMINARIO MARCA TECNOLÍTE COLOR BLANCO DE SOBREPONER EN TECHO MODELO FLCP-228B/41 DE 2X56 WATTS PARA SUSTITUIR LÁMPARAS FLUORESCENTE DE SOBREPONER DE 2X75 WATTS INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS. REJILLAS Y GABINETES, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO	P.Unitario 113,231 00	2015 DIC 4 PM 7 12	113,231.00 100717 100717 1007
						CO	NTINUA

Página 1 de 6







# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05080 D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6 PISO COL CENTRO C P 05000, MEXICO D F TELS 41131100 Eri 5305 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA Nº 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.

TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003277

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte., Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75, 01-667-714-72-54 / Lic César Guadalupe Elenes Pérez

**FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** INMEDIATA R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEC-931027-4U4 11/11/2015 FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (GTE 24 00).  IE 004 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO LTL-4140/41' 56 WATTS DE EMPOTRAR DE 61X61 CM' COLOR BLANCO MARCA TECNOLITE. PARA SUSTITUIR LÁMPARAS FLUORESCENTE PARA EMPOTRAR DE 2X32 WATTS: INCLUYE: DESINSTALACION E INSTALACION, REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, REJILLAS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T. (GTE 3.00).  IE 005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES Y LÁMPARAS AHORRADORAS DE ENERGIA DE 23 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P U O.C.T. (PIEZA 13.00).  IE 006 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO DE LED DE EMPOTRAR COLOR BLANCO MARCA TENOLITE DE 21 WATTS MODELO YDLED400/18W PARA SUSTITUIR LÁMPARAS BIAX DOBLE FLUORESCENTE PARA EMPOTRAR DE 26 WATTS; INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y CUERPO DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O.C.T. (PIEZA 4 00).  IE 007 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE; PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P,U O.C.T. (PIEZA 7.00).		
						CONTINUA

Página 2 de 6

Fecha de impresión 11/11/2015



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUALIHITEMOC 00080 DE REC SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO. COL CENTRO, C P 05000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 13-0 COL JUAN ESCUTIA C P 09100, MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4515003277

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

	The state of the s	
PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENER 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadal	GÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C lupe Elenes Pérez	V / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte., Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75,
FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEC-931027-4U4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Panda	Clave art.	Canadad	Unidad	IE.008 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR DOBLE, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 1.00)  IE.009 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR TRIPLE, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 3.00).  IE.010 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y	Р. Unitario	Importé Total
				LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL, INCLUYÉ: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 52.00).		
				IE 011 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DE SEGURIDAD 1/2 VUELTA, INCLUYE P RUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U.O.C.T. (PIEZA 1 00).		
				IE.012 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VENTILADOR DE ASPAS TIPO TECHO; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, ASPAS, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL FINAL DE ESTOS, MANO DE OBRA, MATERIAL.		
						CONTINUA

Página 3 de 6

s Campl



**30 DIAS NATURALES** 

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO. COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D. F. TELS. 4)131100 Est 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 09100 MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4615003277

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte., Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75, 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015 **INMEDIATA** R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEC-931027-4U4 LUGAR DE ENTREGA **FECHA DE ENTREGA** 

Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00)  IE.013 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR AHORRADOR DE LED, MODELO REPLEDCL105WL40 MARCA TECNOLITE, COLOR NEGRO PARA SUSTITUIR FQCO PAR 30 DE 150 WATTS INCLUYE. PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P. U.O.C.T. (PZA 2.00).  -EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÀREAS.  IHS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA, IHS.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W.C., CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE REFACCIONES MENORESCOMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES, Y SELLO DEL W.C. (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN. INCLUYE ADEMÁS. PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA E JECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  IHS.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN,		
						CONTINU

Página 4 de 6

Fecha de impresión 11/11/2015 13 54 46



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 05050 D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100 MEXICO D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003277

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte. Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez					
FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEC-931027-4U4			
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 Cuauhtemoc, 06065, MX, DF			

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGÚN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACIÓN, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIÓNES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, ACCESORIOS DEL LAVABO, LLAVES DE LA MEZCLADORA O ECONOMIZADORA SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMÁS. PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA OUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T. (PZA 1.00).  IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER, REPOSICION Y/O CAMBIO DE COLADERAS DE PROCEDER ASÍ COMO SELLADO PERIMETRAL DE LA MISMAS CON EMULSIONES ASFALTICAS DE BASE VAPOR Y PINTURA ACRILICA EN COLOR TERRACOTA O BLANCO COMO ACABADO, LIMPIEZA ANDAMIAJE Y REPARACIONES DE TUBERIAS EN CASO DE SER NECESARIO, INCLUYE. PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y		
						CONTINUA

Página 5 de 6

P

Gamf

\_\_\_



30 DIAS NATURALES

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05050 D F

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO. COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5721, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D.F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003277

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte., Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75, 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez

FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** INMEDIATA R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEC-931027-4U4 11/11/2015 LUGAR DE ENTREGA **FECHA DE ENTREGA** 

Calle de José María Pino Suárez No. 2. Cuauhtemoc. 06065. MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (LOTE 1.00).  -SE DEBERÁ CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LÁMPARAS, FOCOS, BALASTROS, APAGADORES, CONTACTOS, ACRÍLICOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO  -ÂREA SOLICITANTE: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ-C/SIN/0769 -CENTRO GESTOR:1113801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTÁMEN TÉCNICO, EL DICTÁMEN ECONÓMICO Y EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO: ELEC HIDRO		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	113,231 00 18,116,96 131,347,96

IMPORTE EN LETRA

CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS/96/100 M N

ESPINOSA DE CONTRATACION DE OBRAS WITENIMIENTO Y SERVICIOS

SUPPLIECTOR GENERAL TECNICO

BOOMISHEL NOVOK GOMEZ UBDIRECTOR GENERAL DE

**CONTRATOS Y SERVICIOS** 

ARQ JORGER FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresion 11/11/2015 13 54 46

Página 6 de 6



# PODER JUDICIAL DE LA FÉDERACION SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUMUNTEMOC, 06060, G F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECTION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO. D. F.
TELS. 41:13-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO.

4515003796

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y -CORRESPONDENCIA FAVOR DE - . ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

	NOTE OF THE ANALYSIS AND THE TENT	VAC 7ADODAN 4F0F2 10422 4FC2 4C20 0422 42CD 70FD 1	
PROVEEDOR, SAFETY CORP SERV	ICES S.A. DE C V / AAJAT 1304-2, PARQUES TEPE	YAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA		

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion		P.Unitario	Importe Total
SUNCHEDE SUNCHEDE DISTRIBUTION OF SUNCHEDE DE SUNCHED DE SUNCH	1 500 1 50	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OBSERVACIONES  1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Juridica en Guadalajara, Estado de Jalisco  El servicio incluye 5 elementos 4 elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo 1 elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas  Vigencia del 14 al 31 de diciembre de 2015  Lugar. Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Cotilla, Colonia Obrera, Codigo Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco  Forma de pago, dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción  2. La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054  3. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se ciasifica como urgente con base a lo e stipulado en los articulos 40, fracción 1, 42, 43 fracción IV, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración.  4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de	HS 10	25,548 52	CONTINUA

Página 1 de 2

IRINEO JUARE REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

IC CARL FERNANDO MATUTÉ GONZÁLEZ DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, C6080, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO. C P 08000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 091CO, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003796

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERV	/ICES S.A. DE C V / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPE	YAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTRÉGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				fecha 11 de diciembre de 2015, autorizado por el Director de		
				Servicios de la Dirección General de Recursos Matenales		
				5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración	1	
			1	En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración     VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte		
				de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los		
				servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera		
				servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal	*	
						1
				SERVICIOS INCLUIDOS		
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA		
-					<b>.</b>	
1						
						Ť
			4		SUBTOTAL	25,548
					I.V.A.	4,087
					TOTAL	29,636.

IMPORTE EN LETRA
VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N

IRINEO JUAR REYES DIRECTOR DE SERVICIOS Página 2 de 2

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRAL/DE RECURSOS MATERIALES

CURTICATU SIMPLIFICADO

En La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que "
L'1-Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los prilculos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicando y 1,", fracción to

- de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación de la Procesa de la Procesa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicando y 1º, fraction i, fazica del Poder Judicial de la Federación de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudiciación directa, de conformidad con lo previsio cir los artículos 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticino de septiembre de dos mil ocho, del Capital de Dispersa Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la consistence de descripción de la Suprema Corie de Just propietación de la Suprema Corie de Just propietación de la Suprema Corie de Just propietación de la Suprema Corie de Justicia Directora General de Recursos Matenales esta facultada para la Manual de la Suprema Corie de Justicia de la Nación de James de Corie de Justicia de la Nación de James de Corie de Justicia de la Nación de James de Corie de Justicia de la Nación de James de Corie de Justicia de la Nación de James de Corie de Justicia de la Nación de James de Corie de Justicia de la Nación de L
- Asc Directora General de Recursos Materiales este facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X del Reglamento Intenor en Materia Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

  Para jodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación
- L. El Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protecta de decir verdad que:

- Quenta con personal con la sufficiente experiencia y calificación para ejecutor los servicios requeridos cor la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad economica TRE 1 3 Transpara tal En processor de la comision en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legalos o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial (1.2.- Nu desempeña un empleo, cargo o comision en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legalos o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial
- de la Federación de la Federación de la Pederación en el Servicio público No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio público No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio público

- 11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil acho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Sorié de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por
- II. 5:- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor III.-, La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servictos" declaran que:

- 1. Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificitan que todas las comunicaciones que se realicen entre e las se ingrish a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento infigurados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la Ingreso de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la Ingreso de la Nación del Ingreso de I
- edaración, el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticanco de septiembre de dos mil acho del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Registración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Registración de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Loy Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

Regignerio Interior en Materia de Administración, y de manera supiciona el Codigo Crif Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes C.L. Á.U.S.U.L.A.S.

C.L. Á.U.S.U.L.A.S.

Condiciones Generales El Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazó y recupiones de pago señalados en la referida caratula, duranto y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El Prestador de Condiciones Generales El Prestador de Servicio y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

pigo senalado en la presente ciáusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importa adicional

- at page sensiado en la pravente causula, cubre el total del servicio contratedo por lo cual la soprema Corte no tiene obrigación de cubril impuni anticularia. Seguinda. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar ai proveedor o prestador de servicios una pena convencional figurante de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar ai proveedor o prestador de servicios una pena convencional figurante proporcionalmente a lo incumplido de la sobligaciones de los bienes o sorvicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones la presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al vator de ichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
- n caso de incumplimento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la rigidad que importen los bianes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado

as penas convencionales no podran exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Vaior Agregado)

- as penas amienores podran descontarse de los adeudos pendientes de cubir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" espectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cuità de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico con el Registro Federal de Coninbuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración
- à do este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar de la condiciones de este instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII, Modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII,

racción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

- (4) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (5) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (6) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (7) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (8) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (8) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

  (9) fracción i y ignamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe del strabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Cons" indique. Dicha garantia en del construcción del mode del importe suprema construcción del mode del mode del construcción del construcción del mode del construcción del presente contrato del construcción del mode del construcción del presente contrato del construcción del mode del construcción del mode del construcción del construcción del mode del construcción del con
- ntes à la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de Suprema Code
- Spitima Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato sera el unico isponisable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que
- us trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", on relacion con los servicios motivo de este contrato
  se "Suprema Corte" estará lacultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de aflitación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

- shara reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viatucos, hospedaje, transportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante elitoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinda: a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- as partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, idependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- 🛱 Subcontratación. Para electos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cuat el pressador de servicios o contratista encomienda a otra persona. sica o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicatio previamente y por escrito a esta bierá que tambien por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación con la Suprema Corte.

  Solo de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra lación con la Suprema Corte.
- nivena Conflidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el atigator de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o despensados a la primera.
- Applia Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podra dor por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el dor de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estatlada, para de Servicios de la composição de la
- hies de declarar la rescisión, la "Supreme Corte" notificare por escrito las causas respectivas el "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien An acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días habiles para que manifieste to que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en
- Serina Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podra darse por terminado, el cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada la produción de contrato, diversos a la transparencia y de la protección de datos personales. Les partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos
- A dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podran realizar su consulta a comunidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comusión de Transparencia, Acceso a ta información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la
- gricon de de Justica de la Acticulo 71 del Activado General de la Comisión de la Información Professor de Datos relaciones de la Activada de Justica de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a professor de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun legislanco, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente ningão. En caso de incumplimiento la "Suprama Conte" podrá engur el pago correspondente al 10% del motio total do oste instrumento, por concepto de pena convencional.
- En caso de incumplimiento la "Suprema Code" podrà engir el pago correspondiente al 10% del monto total de oste instrumento, por concepto de pens convencional del presente del procesa. Resolución de controversias. Para víccio de la interpretación y cumplimiento de la esupulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las ecisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Code" renunciando a cualquier fuero que en razón de su demicilio tenga o llegare e tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fraccion XX, la jey Organica del Poder Judicial de la Federación de la respectación de la cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizars por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este secuendo.

  RECEPCIÓN Y COMEORNIDAD DEL DESCRIPTION DE DESCRIPTION

no	RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRAT	O SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
	Nombre	EVALU 14, 2016	
-			



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALITIEMOC, OSOSO, D.F. RFC SCJ-950204-8P5

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 80LIVAR No. 32, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 0600C, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1003 EXT. 5704.5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 6763 7683



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000006

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

OF-09 S001

PROVEEDOR, SAFETY CORP SER	VICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUE	S TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7956 /
FECHA DEL DOCUMENTO 13/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

artida Clave art.	Cantidad Unidad	Descripcion	P.Unitario	#Importe Total
LISTER COLLECTION  LISTER OF THE 4TH AT		BSERVACIONES Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco El servicio incluye: Se elementos de elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo le elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horario de 7 00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas  //gencia: del 1° al 31 de enero de 2016  .ugar: Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Cotilla, Colonia Obrera, Codigo Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco  Forma de pago, dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción.  2. La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 3801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054  3. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se clasifica como urgente con base a lo estipulado en los artículos 40, fracción i, 42, 43 fracción IV, y 91 tel Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración  3. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de	44,000.00	44,000.0 C O N T I N U A

Página 1 de 2

H

Saro

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FENNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIB GRAL DE RECURSOS MATERIALES



### PUDER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

ORECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DINESCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 13-0 COL JUAN ESCUTIA C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2035 y 5762 7083

### CONTRATO SIMPLIFICAD 4516000006

EN SUS REMISIONES, FACTURAS CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE-DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO **OBSERVACIONES** FORMA DE PAGO 13/01/2016 A MES VENCIDO FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA **ENERO 2016** 

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			fecha 11 de diciembre de 2015, autorizado por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Matenales  5 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  SERVICIOS INCLUIDOS ERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA 2016	SUBTOTAL	44,000 (
				TOTAL	51,040 0

IMPORTE EN LETRA CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 90/100 M.N.

> IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

Página 2 de

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRALL DE RECURSOS MATERIALES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corie" por consecue de en especialmente 1.1.- Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1.2.-Lo presente contratación lue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corie de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el anticulo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del venificio de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

1.3.- La Directore General de Recursos Matenales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Meteria de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, dologación Quauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

11.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesana para tal lin

IL2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación

II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

11.4.- Conoce y acopta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte do Justicio de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicato el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveador".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se

dingirán a los domicilios indicados en los anticiodentes I 4 y II 5 de este instrumento III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veixiticano do septiembre de dos mill ocho, del Comité de Gobierno y Administración VI/2008, del veixiticano do septiembre de dos mill ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Regianiento Interior en Matena de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuosto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administratives de los Servidores públicos y la Ley Federal dol Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientos C.L. Á.U.S.U.L.A.S.

Primara, Condiciones Generales El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y Primara. Contractores de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento totat del objeto do este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cuibre el total del servicio contratado, por lo cual 1a Suprema Corte\* no tiche obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pana Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corle de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones gactadas en ol presente contrato, la Suprema Corto de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustara proporcionalmente a lo incumplido

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de sorvicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

En ceso de incumplimento en el plazo de entrega de los bienos o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cardidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cimplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Las penas amenores podrén descontarse de los adeudos pendienles de cubir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
Tencera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fisceles el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las focturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la dectaración

l 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta Modificaciones de este instrumento Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta. Garantia de cumplimiento Para garantizar el cumplimiento de esto contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presenter a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el Importe equivalente al 10% del importe neto de los trabejos, cuyo texto deberá do cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantia deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" filma de conformidad el presente contrato. Sexta. Garantia de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzes debidamento autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del enticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corto" dentro de los cinco días

siguientes a la filma del contrato, cuyo texto debará cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" Indique. Dicha gerantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de "Sucrema Code".

ta "Suprama Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" (os comprobantes de aflicación de sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas el pago de las cuotas el Servicios profesionales materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las rectamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprama Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

La "Suprama Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de aflitación de sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pego de las cuotas el SAR,

INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Sarvicios", ajecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corle", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corle" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, altimentos y demás inherentes, con el fin de ecraditar ante la autondad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corto" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Les partes acuerdan que el Importe de los infendos gastos que se llogaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legalos que se pudieran ejercer.

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual ol prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, fisica o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá el acepta o rechaza la subcontratación. En ringún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será e este a quicnes los cubra el pago. No existrá subrogación por parte del subcontratista ni tondrá relación con la Suprema Corte

Novena. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trabajos prestados a la primera Décima. Rescisión. Queda expresemente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medic declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje do cumplir cualquiera de las obligaciones que este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallade.

concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Supreme Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5 de oste instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándola un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las prusebas que estime portuentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en

su domicilio señalado en la declaración (i 5 de este instrumento.

su domicilo señalado en le declaración (i 5 de este instrumento.

Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darso por terminado, al cumplimentarse su objeto o blen de manera auticipada cuando existan causas justificadas o rezones do interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos , «
de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo esteblecido en el ertículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de acceso a la Información de susteria de la Nacredo del nuevo de futilo de dos mitocho, retativo a los ómanos y concertimientos para tridiar en el ámbito de este Tritural los defencios de acceso a la Información a Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mili ocho, retativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito do este Tribunal los derochos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el aniculo o Constitucional, el Prestador de Servicios se odiga a guardar secreto y a no divulgar por ninguri medio, aum electrónico, ni por contenencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondienta al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el entículo 11, fracción XX.

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las parles acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 1/5 de ésté instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre		, Fecha
		105/02/2016
	<del></del>	1000000



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 06040, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO O P C8000, MEXICO, D F TELS, 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO .

4516000211

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AEGONZ SEGURIDA	D PRIVADA S DE R.L DE C.V / LAGO VICTO	DRIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /
FECHA DEL DOCUMENTO 25/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

10	1 9	R VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO 2016	42,203 66	42,203,66
10	1 0	SERVICIOS INCLUIDOS	42,203 00	42,203.00
		VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO 2016		
20	1 Si	ER VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2016	42,203 66	42,203.66
		SERVICIOS INCLUIDOS		
	1 0	VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2016	10 000 00	10,000,00
30	1 5	ER   VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2016   SERVICIOS INCLUIDOS	42,203,66	42,203.66
		VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2016		
40	1 S	ER VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2016	42,203.66	42,203.66
		SERVICIOS INCLUIDOS		
		VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2016		
50	1 S	ER VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2016	42,203.66	42,203.66
		SERVICIOS INCLUIDOS		
	1 .1 .	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2016 ER VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2016	42,203.66	42,203.66
60	1 3	SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.00
		VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2016		
70	1 S	ER VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2016	42,203,66	42,203.66
		SERVICIOS INCLUIDOS		
		VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2016		
80	1 S	ER VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2016	42,203.66	42,203.66
	!	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2016	1	
90	1 1 5	ER I VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2016	42,203.66	42,203.66
30		SERVICIOS INCLUIDOS	12,205.00	72,200.00
		VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2016		
100	1 S	ER VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2016	42,203.66	42,203.66
		SERVICIOS INCLUIDOS	1	
		VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2016		
				B-2-1-1112-4
		į		CONTINUA

Página 1 de 3

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC. CARLOS EEBNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

y Sano



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DEL EGACIÓN CUAUNTEMOC. 05060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30. 45 PISO
COL CENTRO. C. P. DE000, MEXICO. D.F.
TELS. 41.3-1.000 EXT. 5704.5710,5306.5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5762 7683



LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ

OIR GRAL BEREQUESOS MATERIALES

### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000211

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE OCCUMENTO

S001

FECHA DEL 25/01/2	DOCUMENTO 1016			DE PAGO (ENCIDO	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENERO-D	ENTREGA ICIEMBRE 2016		LUGAR	DE ENTREGA			
Partida	≓ Clave art	Cantidad	Unidad	The Description of the Descripti	ripcion - The San	P.Unitario	Importe Total
110			1 SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2 VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE 2 VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE 2 OBSERVACIONES 1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cu Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ens California.  Vigencia: 1º de enero al 31 de diciembre de 20 Importe mensual: \$48,956 25 Importe total del contrato: \$587,475,00  2 La presente contratación es con cargo a la 1 33801, unidad responsable 1115801 y centro d Certificación Presupuestal 035.  Forma de pago: Será a mes vencido, pravia re- entera satisfacción de la Casa de la Cultura Ju 3 La presente contratación se realizó mediant renovación sin procedimiento de adjudicación d artículo 50 del Acuerdo General de Administrat clasificación: infenor  4 El contrato simplificado se emite conforme a punto de acuerdo de fecha 30 de noviembre de Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y I su 10a Sesion Ordinaría celebrada el 10 de dic	2016 2016 2016 2016 2016 2016 2016 2016	42,203.66	42,203,65
						6)	CONTINUA

Página 2 de 3

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

15120



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLNAR No. 30, 42 PISD

COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F.

TELS. 4.113-1000 EXT. 5704.5710.5305,5705

FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JIJAN ESCUTIA, C P. 09109, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000211

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

Página 3 de 3

PROVEEDOR, AEGONZ SEGURIDAD PRIVA	DAS DER.L. DECV. / LAGO VICTO	RIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0168 4660 1397, 0166 4660 1397 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 25/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA		
Rantida ( Clave art. 4 ) Cantidad	Unidad	Descripcion できないできます。 P. ad P. Unitarioできる から Importe Total	Fig.
	5. En apego al artículo 164 di VI/2008 del Comité de Gobie de Justicia de la Nación, las contrato simplificado no son servicios que ampara éste se satisfacción de este Alto Trib SERVICIOS INCLUIDDS VIGILANCIA CCJ ENSENAD	DA DICIEMBRE 2016  SUBTOTAL 506,	,443.92 ,031.08
			475.00

IMPORTE EN LETRA QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100. M.N.

> IRINEO JUAR REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ

DORD

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

- L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo aucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos y 1º fracción 1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 12.-La presente contratación fue autorizada por el Comité do Adquisiciones y Servicles Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, mediante renovación sun procedimiento de adjudicación, de conformidad con la previsto en el artículo 50 del Acuerdo Genoral de Administración V//2008, del vernicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte do Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal
- 13.- La Directora General de Recursos Matenales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento Intenor en Matena de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio ol ubicado en la Calle de José Maria Pino Suarez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuautitémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Faderal II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- It.1.- Cuenta con personal con la sufficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesana para tal fin
- 11.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
- 18.3 No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

  18.4 Conoco y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema. Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tohunal
- If 5.- Para todo lo relacionado con el presente comrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II 5 de este instrumento
- III. 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembra de dos mil ocno, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Certe de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Metena de Administración, y de manera supletona el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativa en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la caráfula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento lotal del objeto de este acuerdo de voluntades.

  El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda, Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiento
- Segunda, Pena Convencional. Las penas convencionales seran referenciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido. En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfaccion de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones sactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hesta por un 10% del monto que corresponda al valor de licnos bienes o servicios (sin Incluir el Impuesto al Vator Agregado)
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrege de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente el monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano (en dias naturates) de la autidad que importen los bienes o servicios pardientes de entregar o prestar basta en tanto se do cumolimiento total a lo pactado
- as penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto (etal contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
- as penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
- ercara. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prostador de Sorvicios" doberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la eduta de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- luaria Modificaciones de esto instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII, 43, fracción i y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008
- luinta. Garantia de cumplimiento Para garantzar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Certe" una póliza de fianza por institución ebidamente autorizada, hasta por el Importe equivalente al 10% del Importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" inclique. Dicha garantía aberá ser presentada dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de confirmidad el presente contrato.
- exta. Garantia de anticipo Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas ebidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días guentes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de "Suprema Corte"
- eptima. Inexistencia de relación laboral El "Prestador de Servicios", como empreseno y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el unico sponsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo quo responderá de todas las reciamaciones que us trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corto", on refación con los servicios motivo de este contrato
- 3 "Suprema Corte" estará facultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, **IFONAVIT e IMSS**
- n caso de qua alguno o alguno de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" elera roembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaja, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante autoridad competente que no existe relación laboral atguna con los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- se partes acuerdan que el importo de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago dependientemente de las acciones legales que se pudientn ejercer
- ctava. Subcontratactón. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomiendo a otra personia sea o moral, la malización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta iprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o recliaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. ntodo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de aervicios o contratista, y será a éste a quienes les cubro el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra lación con la Suprema Corte.
- svena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrate, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el restador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divurgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o bejos prestados a la primera
- terma. Rescisión. Quede expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescribido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el restador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este comirato por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, ncurso mercantil o liquidación
- des de declarar la rescisción, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su comicilio señalació en la declaración il 5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábilos para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las lebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Conte" determinare sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Sorvicios" en domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento
- icima Primera Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada ando existan causes justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008
- cima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las parles están de acuerdo en que ol presente instrumento constituye información publica en términos
- lo dispuesto en los priculos 11, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y devia platecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión da Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la prema Corre de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a privacifiad y a la protección de datos personales gerantizados en el articulo 6º Construcional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por rangún medio, aun ictrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente strato. En caso de locumplimiento la "Suprema Cone" podra exigir el pago conospondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- cima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Scrizcios" se somete expresamento a las cisiones del Tribunal Piero de la "Suprema Corte" renunciando a evalquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- s partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarso de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones i 4 y 11.5 de este

trumento RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Fecha February d- 2016



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06080, D F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704 5710, 5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, KONACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4516000340

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZ	ZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SAI	NTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 03/02/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Impor	te Total
		1 SER	SERV DE LIMPIEZA OBSERVACIONES  1. Renovación del servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.  El servicio incluye:  -7 Elementos en jornadas de 8 horas (6 elementos y un supervisor) en horario 5 elementos de 8:00 a 16.00hrs. y 2 elementos de 11:00 a 19:00 hrs de lunes a viernes.  Vigencia: 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.  Importe mensual del servicio de limpieza \$37,081.71 IVA incluido Importe anual \$444,980.50 IVA incluido Forma de pago: transferencia electrónica de fondos.  2. La presente renovación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 10a sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015.  3. El gasto de este servicio será con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1142801, centro de coste 75 y certificado de disponibilidad presupuestal no 82/2016.  4Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-VER-ADM-005-2016 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 18 de enero de 2016.	31,966.99	2017 ENE 12 AM 9 46	SUPHE AN OCKTE DE LA NACION NITINUA

IRINEO HAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS JERNANDO MATLITE GONZALEZ
DIR. GHALL DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 3

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I. da la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2. La presente contratación fue eutorizada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la edquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obres, usos y servicios requendos por este Tribunal
- 13.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X del Regiamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo retacionado con el presente contrato, señala como su domícillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonio Centro de la ciudad de México delegación Cusuntémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarie para tal fin.
- II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, astinismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los articulos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vt/2008, del veinticinco de septiembra de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por al que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obres, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicitio el indicado en la cantituia del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
  III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celabración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre eltas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes (.4 y II 5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Lay Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las alguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carásula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera, Pena Convencional, Las penas convencionales serán detaminadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento da las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corta de Justicis de la Nación podrá apticar el proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pectadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el pizzo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miller diario (en dias naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendionies de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" aegún consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hactenda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domiciblo señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta Modificaciones de este instrumento. Les condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, tracción XXII. 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008,

Sexta, inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como emprasario y patrón del personal, que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y dernás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores at IMSS, sel como los comprobantes de pago de las cuotas at SAF

INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación an contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ente la autondad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corta" de cualquier upo de responsabilidad en ése sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercar.

Séptima. Subcontratación. Para efecios de este contrato atripiticado, se entienda por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persono. física o moral, la realización parcial del objeto de éste comirato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corle, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trebajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con la Suprema Corta.

Octava, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corta", por lo que el Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtensio da los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena, Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que med e declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios" deje de cumpler cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la reacisión. la "Suprema Corte" notificara por exertio las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicitio señalado en la declaración il.5 de esta instrumento, con quien en el acto se ancuentre, clorgàndole un plazo de quince días hábiles pare que manifieste lo que e su derecho convenge, anaxe los documentos que estime conveniente y aporte en su caso, in s pruebas que estima pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corta" determinara sobre la procedencia de la rescisión, la que se comunicare al "Prestador de Servicios" en us domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumptementarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan

Destina Suprificadas o rezones de interés general, en términos de lo previsión en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Primera. Del fomento a la transparancia y de la protocción de datos paraonales. Las partes están de ecuardo en que el presente instrumento constituye información pública en término si de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparancia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparancia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de ta Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para lutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la Información a a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun Hectrônico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que meneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrà exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

fecisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, te la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

as partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, sa realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones | 4 y II.5 de este nstrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO PÓR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Nombre Fecha A FEBRERO 2016



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 80LIVAR No. 30, 4º PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2030 5763 7683



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000340

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIE	ZA S.A. DE C V / AV TECNOLÓGICO 28, SA	NTA BÅRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 03/02/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			5. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.  RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULLFURA JURÍDICA EN VERARRUZ, VERACRUZ.		
20			-8ÉRVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA ENERO SERV DE LIMPIEZA	31.966.99	31,966 99
20			SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA FEBRERO	01,300,33	01,300 33
30			SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA MARZO	31,966 99	31,966.99
40		1 SER	SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA ABRIL	31,966 99	31,966.99
50			SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966 99	31,966,99
60		1 SER	SERV DE LIMPIEZA MAYO SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966,99	31,966 99
				M	CONTINUA

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES Página 2 de 3

#### CONTRAID SIL

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, tracción ! de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velntícinos de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- 13.- El Director General de Recursos Materiales está fecultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 1.4.- Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación
- Cusuhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal II.- El "Prestador de Berylcios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad qua:
- II 1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los alementos técnicos y capacidad economica necesaria para tal fin.
- II.2 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicíal de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del venticino de septiembre de dos mai ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2006, del velnicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia da la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Atto Tribunal.
- H.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicião el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- II.- La "Suprema Corta" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comperecen a la celebración del presente instrumento y manificatar que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en los antecedentes I.4 y II 5 de este instrumento.
- III.2. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veirsicinco de septiembra de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprama Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad riscendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las atquientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales orman parte del presente instrumento como al e la letra se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubra el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corta" no tiene obligación de cubrir ningún Importe adicional.

Tarcera, Pana Convenciona), Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo alguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, lo que Implica un incumplemiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de tichos bienes o sarvicios (sin incluir el Impuesto al Vator Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano (en dias naturales) de la

antidad que imponen los bienes o servicios pendientes da entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado, as penas convencionales no podrán excader del 10% del monto total contratado (ain incluir el impuesto al Valor Agregado).

as penas ameriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corie de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la redula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Quints. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXIII 43 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

texte. Inexistencia de relación laboral, El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal, que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único esponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que us trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en releción con los servicios motivo de este contrato.

a "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores el IMSS así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR

NFONAVIT e IMSS

in caso de que aiguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" iebera reembotsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corto" por concepto de traslados, viáticos, hospedeje, transportación, elimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ente a autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido as partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago

idependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

iáptima. Subcontratación. Para efectos de esta contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, sica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta iuprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. n todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste e quienes les cubra et pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá eleción con la Suprema Corte

actava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corta", por lo que el Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o abajos prestados a la primera

ovena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corta" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Serviçios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, oncurso mercantil o liquidación

ntes de declarar la rescisión, la "Suprema Corta" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicião señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien n el acto se encuentre, otorgândole un piazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estima conveniente y aporte, en su caso, las ruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara el "Prestador de Servicios" en u domicião señalado en la declaración (1 5 de este instrumento.

éclma. Supuestos de tarminación de contrato, diversos a la rescialón. El presente contrato podré darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada quando existan ausas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

écima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presenta instrumento constituye información publica en términos e lo dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán resilizar su consulta.

e conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la uprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mili ocho, relativo a los órganos y procedunientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información e privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun ectrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenge acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente strate. En caso de incumplemento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del morte total de este instrumento, por concepto de pera convencional.

écima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de controversias."

ecisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX. s la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

se parles acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parle a otra, se realizará por escrito en el domicilio que na señalado en las declaraciones ( 4 y ) ( 5 de este strumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Nombra Fecha 18 FEDREDO 2016



FECHA DE ENTREGA

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

LUGAR DE ENTREGA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 46 PISO COL. CENTRO C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000340

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 3 de 3

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.	A DE C V / AV TECNOLÓGICO 28, SAI	NTA BÅRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 03/02/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
70		1	SER	SERV DE LIMPIEZA JUNIO SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966.99
80		1	SER	SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966 99
90		1	SER	SERV DE LIMPIEZA AGOSTO SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966 99	31,966 99
100		1	SER	SERV DE LIMPIEZA SEPTIEMBRE SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966 99	31,966.99
110		1	SER	SERV DE LIMPIEZA OCTUBRE SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966,99	31,966.99
120			SER	SERV DE LIMPIEZA NOVIEMBRE SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA DICIEMBRE	31,966 99	31,966 99
					SUBTOTAL L.V.A.	383,603.8 61,376 6
					T9/AL	444,980.5

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M N

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS 1/2

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ

- a Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I. a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cutura Juridica de la Suprema Conte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de formidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velntícinco de septiembro de dos mill ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Supriema Corte de Justicia
- a Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X\*del Reglamento Interior en Materia Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación juntémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:
- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica esario para tal fin
- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para sbrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los articulos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del velnticinco de tiembre de dos mil ocho, del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación.
- Conoce y accepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo Ganeral da Administración VI/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema te de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por a Alto Tribunal
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- La "Suprema Corta" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se restican entre ellas se girán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgânica de! Poder Judicial de la deración, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el glamento interior en Materia de Administraction, y de manera supletoria el Código Cívil Federal, el Código Federal de Procedimientos Cíviles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad cendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo no lo conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

- Imera. Objeto, Presteción de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos paciados en las propuestas técnica y econômica del participante ganador, las cuales man parte del presente instrumento como si a la latra se insertasen.
  gunda, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasto el
- mplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ringún Importe adicionat.
  "Esera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- r caso de incumplimiento de las obligaciones pectadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional a se ejustará proporcionalmente a lo incumplido.
- 1 caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones ctadas en el presente contrato, la Suprama Corta de Justicia de la Nación podrá apticar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de chos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- a caso de incumplimiento en el plazo de entrepa de los blenes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millor diario (en dias naturales) de la utidad que importen los bienes o servicios perdientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.
- is penas convencionates no podrán exceder del 10% del monto total contretado (ain incluir el Impuesto al Valor Agregado), is penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
- uarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la ichia de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P8, indicando al domicifio señalado en la declaración i de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- ulnts. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2005.
- exts. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal, que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único isponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que la trabajadoras presenten en su contre o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de esta contreto.
- a "Suprema Corie" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabaladores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. VEDNAVIT & IMSS.
- n caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" aberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- as partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago. idependientemente de las acciones legates que se pudieran ejercer deplima. Subcontratación, el acto mediante al cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persone, epitima. Subcontratación, Para efectos de este contrato almplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante al cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persone,
- sica o moral, la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratiste pretenda aubcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a este uprema Corre, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. in todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá elación con la Suprema Corte.
- lictava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el Prestador de Servicios", por si o a través de sua trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o deto obtenido de los servicios o robajos prestados a la primera.
- Jovena, Resciatión. Oveda expresamente convenido que la "Suprema Corta" podrá dar por rescindido el presente contrato aln necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de ambargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- untes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en au domicilio señalado en la declaración ti 5 de este instrumento, con quien nel acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, los muebas que estime permentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en
- su domicilio señalado en la declaración il 5 de este instrumento.

  Décima, Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá danse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Les partes están de acuerdo en que el presente instrumento consutuye información pública en términos de lo dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de In Suprema Corte de Justicia de la Nación del nuevo de julio de dos mili ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información o la privacidad y a la protección de datos personales garentizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, sun
- electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" potirá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de esta instrumento, por concepto de pena convencional Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las
- decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicillo tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el erticulo 11, fracción XX. de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11,5 de este instrumenta.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Nombre 18 EERDERD 2016



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D F R C SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO. C P 08000 MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704 5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, CP 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000424

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

DEDUCEDOD, OACETY CODE CEDUCEC P.A. DE C.V.	IVAIAV 1004 9 DADOLLES TEDEVAS TADODAN	4EGES 10133 4EEG 4ESG 0423 43CB 7GEB 1
PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V.	AAJAT 1304-2, PARQUES TEPETAG ZAPOPAN,	43033, / 0133 1302 1030, 0133 1306 /936 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES 11/02/2016 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA FERRERO 2016 LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P,Unitario	Impr	orte Total
10			1 SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEB OBSERVACIONES 1 Servicio de vigitancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco. El servicio incluye 5 elementos	44,000.00		44,000.0
				4 elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo 1 elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horario de 7.00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas		h s	
			1	Vigencia: del 1° al 29 de febrero de 2016.		F"1 >	
				Lugar: Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Cotilla, Colonia Obrera, Codigo Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco Forma de pago: dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo	t	配 23	
				en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción		9	1141
				2. La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054.	. , ,	ر_ا <sub>ا</sub>	
				3 La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se clasifica como urgente con base a lo estipulado en los artículos 40, fracción I, 42, 43 fracción IV, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración.	:- ; ;;;		Chatt
				4 El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de			
					13	C	ONTINUA

Página 1 de 2

IRINEO JUAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLO FERNANDO MATUTE GON ÁLEZ DIE GRUL DE RECURSOS MATERIALES

- .- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción ( le ta Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 2.-La presente contratación lue autorizada por el Director de Serviços de la Directión General de Recursos Materiales de la Suprama Corte de Justicia de la Nación, modiante el procedimiento de djudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, fracción IV 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VII/2008, del vernicinco de septiembre de dos májocho, del comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicto de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisicion, administración y desincorporación de blenes y la ontratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.
- 3.- La Directora General de Recursos Materiales está focultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el anticulo 18, fracción X del Reglamento Intenor en Materia a Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicino el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Lauhtémoc, Eòdigo postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- 1. Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica ecesaria para tal fin
- 2.- No desempeña un empleo, cargo a comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial e la Federación
- 3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- A.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema orte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por ste Alto Tribunal
- 5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el indicado en la carátulo del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor L- La "Suprema Conte" y el "Prestador de Servicios" dectaran que:
- t.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manufiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se rigirán a los domicilios indicados en los artecedentes 1 4 y II 5 de este instrumento
- 2. El acuerdo de voluntadas plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ta Ley Orgánica del Poder Judicial de la aderación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el eglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad mendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

  C L Á U S U L A S

imera. Condiciones Generales. El 'Prestador de Servicios' se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y ndiciones de pago señalados en la refenda carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Conte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

agunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

aso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional no so ajustará proporcionalmente a lo incumplido

) caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones ictados en el presente contrate, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monte que corresponda al valor de thos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto at Valor Agregado)

caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se finirá acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al militar diario (en días naturales) de la ntidad que importen los bienes o servicios pendientes de untregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo poctado

s penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

s penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

rcera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la dula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, Indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

sarta Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII.

3. fracción I y 162 del relendo Acuerdo General VI/2008

linta. Garantía de cumplimiento Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Supreme Cone" una póliza de figura por institución bidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía

berá ser presentada dentro de los diez dias habiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato,
xta. Garantía de antificipo. Para garantizar la correcta inversión del antificipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de flanza expedida por Institución de flanzas
bidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyando el impuesto al valor agregado) del monto total del antificipo o entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco dias uientes a la firma del contrato, cuya texto deberá cumplir con los requisitos, que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de Suprema Corte

ptima, inexistencia de retación faboral. El "Prestador de Servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único ponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que i trabajadores presenten en su cortra o de la "Suprema Cone", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Suprema Corte estara facultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de pfillación de sus trabajadores el IMSS así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

ONAVIT & IMSS

caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante iutoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido i partes acuerdan que el importe de los refendos gostos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de Las facturas que se encuentren pendientes de pago

ependientemente de las acciones logales que se pudieran ejercer

tava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona. ca o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta xiema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será e éste a quienes les cubra el pago. No existirá subregación por parte del subcontratista ni tendra ición con la Suprema Corto

vena. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de esta contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el estador de Servicios", por sil o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o ialos prestados a la primera

:ima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el astador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.

es de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificare por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgàndole un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las abas que estime perunentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corre" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Sennicios" en Iomicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

tima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada ndo existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008 lima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos.

o dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la rema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de esta Tribunal los derechos de acceso a la información a nvacidad y a la protección de datos personales gurantizados en el articulo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio, aun rato En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional

ima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las siones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domiciño longa o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el anticulo 11, fracción XX. i Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

paries acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de ena parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y 11 5 de este umenta

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre 290216



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D F R F C SCJ-950204-6P5

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES SA DE C.V. / YA IAY 1384-2 PAROLLES TEREVAC ZAPORAN 45053 / 0133 1562 1630 0133 1368 7058 /

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30. 40 PISO COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710 5305 5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100. MEXICO. D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000424

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 2 de 2

FECHA DEL DOCUMENTO 11/02/2016 FECHA DE ENTREGA FEBRERO 2016				DE PAGO ERENCIA ELECTRÓNICA	BSERVACIONES		
			LUGAR I	LUGAR DE ENTREGA			
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descrip	cion	P.Unitario	Importe Total
				fecha 29 de enero de 2016, autorizado por el Diria Dirección General de Recursos Materiales.	ector de Servicios de		

IMPORTE EN LETRA CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M N

IRINEO MAREZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS // /

LIC CARLOS TENNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR-GRAV DE RECURSOS MATERIALES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1 - Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción (...

l la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

t.-La presente contratación fue autorizada por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mudiante el procedimiento de indicación directo, de conformidad con lo previsto en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veniciono de septiembre, de os misochos de sentiembre, de conformidad con lo previsto en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veniciono de septiembre, de os misochos de sentiembre, de os misochos de sentiembre, de conformidad con lo previsto en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veniciono de septiembre, de os misochos de sentiembre, de conformidad con los previstos en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veniciono de conformidad con los previstos en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veniciono de conformidad con los previstos en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veniciono de conformidad con los previstos en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veniciono de conformidad con los previstos en los atriculos 42, 43. fracción IV. 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del venicion de conformidad con los del veniciones del veniciones de conformidad con los del veniciones de conformidad con los del veniciones ntratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

La Directora General de Recursos Materiales está focultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el anticulo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia.

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

... Para todo lo refacionado con el presente contrate, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación sultiemoc, codigo postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- 1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como com los elementos técnicos y capacidad económica cesena para tal fin.
- 2.- No desempenta un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial la Federación.

1.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio publico

1.- Conoce y acepta susetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veimidono de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema inte de Justicia de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por te Alto Tribunal.

5.- Para todo la relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor

- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se igirán a los domicillos indicadas en los antecedentes (4 y II.5 de este instrumento).

2.- El acuerdo de voluntadas plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

deración, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veirdicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el glamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad cendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente al tenor de las siguientos CLAUSULAS

mera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromote a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y

ndiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corto" no llene obligación de cubrir ningún importe adicional

gunda. Pena Convencional. Las pertas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional e se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado o entero satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que implica un incumplimiento de las obligaciones ciadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de hos biones o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la

tidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactados penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

s penas anteriores podrán descontarse de los adeutos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" reera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la tula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicifio señalado en la declaración do este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

arta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los anículos 12, fraccion XXII,

1, fracción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.

inta. Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Conta" una póliza de fianza por institución idamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía verá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

eta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo etorgado el "Prestador de Servicios" doberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas adamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el Impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días sientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos, que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantia solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de Suprema Corte\*

ntima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresarlo y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único porsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

Suprema Corte" estará facultada para requent a of "Prestador do Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuatas al SAR,

ONAVIT e IMSS

caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en comra de la "Suprema Conte", el "Prestador de Servicios" será reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Cone" por concepto de traslados, viábcos, hospedaje, transportación, atlimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante utondad competente que na existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

paries acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corta" da las facturas que se encuentren pendientes de pago.

Nombre

spendientamente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Lava, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, ol acte mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona. ta o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta rema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ringún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. todo caso de subcontralación, el responsable será el prestador de servicios o contralista, y sem a éste a quienes les cubra el pago. No existrá subrogación por parte del subcontratista ni tendra ción con la Suprema Corte.

rena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el estador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio da comunicación, cualquier resultado o dato obtendo de los servicios o ajos prestados a la primera.

tima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente controto sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el istador de Senvicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este controto por causas que le sean imputablos, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación

es de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quen el acto se encuentre, otorgánitole un plazo de quinco días hábiles para que manificiste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estima conveniente y aporte en su caso, las abas que estime peruneraes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en

Inmición señalado en la declaración II 5 de este instrumento :ima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anucipada ndo existan causas justificadas o razones de interés general, en terminos de lo previsto en los artículos 148, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Ima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos e dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Foderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubormamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

conformidad con lo establecido en el anículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparáncia, Acceso e la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

roma Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, religitivo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a nivacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio, aun trônico, ní por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga noceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente trato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrà exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Ima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

isiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuem que en razón de su domicillo tenga o llegare a tener, de conformidad con lo Indicado en el artículo 11, fracción XX, a Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

partys acuerdan que cualquier notificación que tempan que renlizarse de una parte a etra se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este umento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Fecha



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ. 950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710.5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 091CO, MEXICO, D F TELS 5701 2038 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000500

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR SAFETY CORP SERV	VICES S.A DE C V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPE	YAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /
FECHA DEL DOCUMENTO 22/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MARZO-ABRIL 2016	LUGAR DE ENTREGA	

artida 1	Clave ant	Cantidad	Unidad	インファミス からまで、中国では、中国では、TDescription Company を表現している。	ie Unitario	auf i Importe Total
20		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MZO SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MZO SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MZO SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABR OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco.	44,000.00	44,000.00
				El servicio incluye: 5 elementos 4 elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo 1 elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horano de 7 00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas  Vigencia 1° de marzo al 30 de abril de 2016  Lugar: Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Colílla, Colonia Obrera, Codigo Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco.  Forma de pago dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción  2. La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054  3. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se clasifica como mínima con base a lo estipulado en los artículos 39, fracción IV, 42, 43 fracción IV, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno	PRESUPUESTO Y COSTABLIDES	SUFREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 25 PM 7 03
				,	A	CONTINUA

Página 1 de 2

SARA

IRINEO JUADE REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS HERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRAL/DE RECURSOS MATERIALES



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA P.NO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050 D F R F C SCJ-950204-6P5

SARD

PROVEEDOR SAFETY CORP SERVICES S A. DE C V / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

IRINEO JUAREZ REYES

DIRECTOR DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1349 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 570: 2036 y 5763 7683



LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ

DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4516000500

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DE 22/02/	L DOCUMENTO 2016	FORMA TRANSI	DE PAGO ERENCIA ELECTRÓNICA OBSI	ERVACIONES		
	ENTREGA ABRIL 2016	LUGAR	DE ENTREGA			
Partida	Cantidad	Unidad	y Administración  4 El contrato simplificado se emite conforme al pun fecha 23 de febrero de 2016, autorizado por el Direc de la Dirección General de Recursos Materiales  5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración di de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexticontrato simplificado no son aplicables considerand servicios que ampara éste serán cubiertos una vez satisfacción de este Alto Tribunal  SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABR	Administración e la Suprema Corte a del presente lo que los	R. Unitario	Importe Total (Control of the Control of the Contro
					A. TAL	88,000 00 14,080 00 102,080.00
• CIEN	ORTE EN LETRA ITO DOS MIL OCHENTA PESOS 0	0/100 M	\ MA			Página 2 de 2



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA P. NO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAJUNTEMOC, 05080, D F R FC SCJ950204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO C P 06C00, MEXICO, D F TELS 4173-1000 EXT 5704 5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2039 y 5783 7883



DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000538

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDÊNCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PZA GUILLOTINA OBSERVACIONES MODELO DEL 795-A3 DOBLE CARTA PARA TRABAJO PESADO  CLASIFICACIÓN. CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN V. 22 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV. 31 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORO AUTORIZA TITULAR DE LA CASA DE LA CUL TURA JURIDICA EN GUADALAJARA. JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONPIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORO Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORO Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORO Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORO Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORO Y ARTÍCULOS SE RESISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, PELOACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SULETOS A INVENTARIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUINDO PÁRRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORO LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA  SUBTOTAL 4,876.63  4,676.63									
1 PZA GUILLOTINA OBSERVACIONES MODELO DEL 795-A3 DOBLE CARTA PARA TRABAJO PESADO  CLASIFICACIÓN. CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN V. 42 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV. 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORA ATTRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORA Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORA Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORA Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORA Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZORA Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE CONTRATA O SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRACIÓN PREVISTA EN EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016. ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 188 SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍQULO 188 SEGUIMO PARRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIZORA DE CUALOUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA DE REFERENCIA SUBSTITUTA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE REFERENCIA DE REFERENCIA SUBSTITUTA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE REFERENCIA DE REFERENCIA SUBSTITUTA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE REFERENCIA DE REFERENCIA DE REFERENCIA SUBSTITUTA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE REFERENCIA DE REFERENCIA SUBSTITUTA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE REFERENCIA DE REFERENCIA SUBSTITUTA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE REFERENCIA DE REFERENCIA SUBSTITUTA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE REFERENCIA DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE						JAL			
OBSERVACIONES  ODD TO THE CONTRACT OF SAS DOBLE CARTA PARA TRABAJO PESADO  CLASIFICACIÓN. CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO SAS FRACCIÓN V. 42 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV. 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZOUS ADMINISTRACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016.  ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO DES REGISITAR EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRACIÓN PREVISTA EN EL SISTEMA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA REGISTRA DE AL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRACIÓN PREVISTA EN EL SISTEMA INTEGRA	Partida	- Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion, s	्राप्त , वक्ष दस्य ।	P'Unitario 17	Tanannie .	olal 🚟
1.V.Af 748 2			끥		OBSERVACIONES MODELO DCL 705-A3 DOBLE CARTA PARA TRABAJO CLASIFICACIÓN. CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V. 42 SEX 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACI AUTORIZA TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JI JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EI ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GEN VII/2008 Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GEN VII/2008 ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GEN VII/2008 CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANU/ ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUNDO PÁR ADMINISTRACIÓN VI/2008 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIAL RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBS	TO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV, ON VI/2008 JRÍDICA EN GUADALAJARA, VEL MARCO DE LAS VINERAL DE ADMINISTRACIÓN ERAL DE ADMINISTRACIÓN AL DE NECESIDADES 2016. LE SISTEMA INTEGRAL DO APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y TÉRMINOS DE LO RAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ES SE DESLINDA DE CUALOUIER			4,676.63
1 1 1 1 7 5,424 B							I.V.A.	1	748 26 5,424 89

DIRECTOR DE AREA



RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"

Totaleral de Procedimentas Civilos, la ley Pedental de Prosupuesto, y Responséabaldes Administrativas de los senvidores públicos y la ley Procedim dru Prucedimismo. Administrativo, en la condución Accession W2008, day wenterstood dia septembrino and doo into locato, day Comité de Coberno y Acministration de la Suprema Comité de Justicia de septembrino and dos militarios de septembrino and dos militarios de septembrino and dos militarios de Suprema Suprema de la Decimal fenceral Legislación applicable, El sociendo do vounisidas prevalo en este restranemo corresponda con pacifica de la Corsandón Política de los Estados Unidos Mencanos, el Acuendo Corogina COLUMNIA RESIDENCE

Décima Segunda. Resolución de confroventas. Para decid de introprobación y compinante de jo espusão on esto instrumento, el Proveedor so somes expresonorio a las decisiones de jo espusão o violendo de segunda esto en lo mácido en el missão de la Lay Cright ca institution, but concepto on pena conventional

опотижитори ото извлюбо о солосса за распецарах раз расперах ордара да вывению свидаю го вывосные солосса по до на подрежения солосса в да на подрежения со на articato D. Constitucional di Promococon se cultiga se guandas succelto y e no divulgar por inniguri modio, aun decarônico, in por confinirioris y printipinimos los dazos porsonalida e que larga accesso con motivo de la to to add das mil control industring ye produced to a log organisa y produced to a control to a country of das mil control to a country of the man control to a c estationation of elistricula 71 doi Acutemos General Comentent do Transpranta, Accesso a 14 Printes Gunnaranda y Printes do Dasos Prasendes do la Supreza Coris no Justica do Davis Autora, od nevee to disputable en los entrados 1, 7 y \$2 de la Ley Fodoral do Transparencia y Acceso a la Información Pública Cubomanorial, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformación de la Ley Fodoral do Transparencia de la Ley Fodoral de Transparencia de la Ley Fodoral de Transparencia de d Decima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Les peries están do ecucido en que el prosenio instrumento exactante en transparencia y de la protección pubbles en demons de

Discrete de terminación del contrato, diversos e la resclador. El presente contrato podá darse por forminación VixXXXXXII de terminación del contrato, diversos antecpada cuando extra calculador VixXXXXIII de marcas antecpada cuando extra calculador VixXXXXIII de marcas antecpada cuando extra cuando extra por esta cuando extra por esta cuando extra por esta cuando extra contrator en contrator

cue martesto in quo a su dardro converge, immo los documentra que estima convertidade, en su dardro des placo el dreso e custome do las conjuscomes que exemse on este contrato por cusaras que le sean myulades, o ben, an esto de ser objeto de ambaço, insiga estallada, compune on este contrato avezara de quinca des habitas contratos, con quen en esta sea ace acusta espudade un placo de quinca das habitas contratos, con quen en esta sea ace acusta espudade un placo de quinca das habitas contratos. Novement Residentin. Dutusta cognizarius connormatio quin jiu Suturatina Corlos" podite diar poir respondado di presente contrator sin nocessitata de modifica dodistración judicial de que qui Provendor de de cumpa leaves de sus trabajadores, se con prominere o no civinigui u usives de cualquare frances de con transcadores se con promiser o consideradores se con promiser o constante de serio contrator de contrator de

Octave, Confidencialidad. La documenteción que se proporcione al Proveedor con motivo de la colebración de este confete, es prosected de la Supreme Corte", por la que el Proveedor, por se o e picues opiaso del brosauso ruz namoruso

Constitution of the selection of the sel sustained par Opro qual at organismonto delicado. Los opuece, parica y materiales que estón funta de espreciacionestran proceduran para acuaran ser momentandos por productos nuoves, por para del Provocador", an improsobal pora "a Suprema Cora". A la critega do tra las intragas do tra la critega de tra la critega de para fusivas oben después y oprimo de para fusiva organismos de para la Suprema Cora". A la critega de tra la critega de para de cora construción de la critega de para de cora construción de coración de co рефилит Сеняще до согафо 🗒 "Билистопи", бали илитир рог согабоа ои града ала башка бол, ги си, о то башк да раз рога ор оцивавания стории, пистуали от правитир об от правитир об от правитир от правитир от правитир от правитир об от правитир от приментир от правитир от приментир от frección 1 y penúltimo páristo, 148 y 162 del referido Acuerdo General VIZCO8

Sextal Medificacion as de este instrumento. Las condiciones pactadas en oi presente naturante poditàn ser objeto de modificación en formanos do lo provisio en los anticulos 12, fracción XXII, 143,

expedds por la Sociolary of Châpia Publico con al Registo Foderal do Contribyenica SCISSONEPS, indicand el dominativo señadado ni la codiminação I y de este instruhento y demás recuestra Graups we creat to be a Suprama Core, all provocators. Pass decide section also more than the formers a number de la Suprama Core, seguir cores en provocators. Pas decide section also de la formers de service de la formers de

изголистара фон исполывания осно это уже в еспрояда, в уси в выстоите выстоите выстоите выпутения от предеригатира от предерига в выстоите в поменения в предерига ecucios or presides, a que no podrá execeler del 10% del mentro idas de contrato des partes en 10 al millar por cada de returso de returso a la canadad que importan en executa en que montro en escripto estableca en el preso estableca y la millar por cada de returso de returso de returso de entro en entro en entro en el preso estableca en el preso estableca y la millar por cada de returso de returso de returso de presonancias, ocurrente en montro de presonancias, ocurrente en montro en entro entro en entro en entro entre en prepara go ja processi je u ceso do sucentránjum com na hapern de eutro da broceaço eu el coutada se el podições do la processión de la proces reclamation of Suprimer 2 control of March 1997 and Suprimer 2 described the suprimer 2 described by the suprimer 2 described the suprimer 2 described by the suprimer 2 described the suprimer 2 described by the suprimer 2 described the suprimer 2 described by the suprimer 3 describ

do la calidad solucida D) Presenten defendos de imbrección o defendrada duminia su uso por causas impusades al parteginado (c) Cuando los benes entrapor de los 10 dua maneiras siguientes a cualgo a maisur ser condigio a maisur ser condigio a maisur ser condigio a maisur ser siguientes de la Sucreta de la Mandri Corte. En estos casas o instructor de las maneiras siguientes a presentación de la contensing a information in proceedings as an elementary mass como una copia de la fundura o remissionada la secular de la SCUM, portir copia de la fundura de la fundura o remissionada la secular de Terrera. Entrega-receptoka. Blance se sates sena tous en utilizar sena transporte en utilizar sena martina y seguno de los benes desdo sus martinas para contra france de destro de la vivar manara de destro de la brance de destro de la vivar manara de destro de la brance de la vivar manara de destro de la contra de la contra de la contra de destro de la contra del la contra de la contra de la contra del la con

eutodo e integración de portes en calo caso a "Lichesean, conteste outreproqui activa soo a caso de proper afinante de descue conteste outreproqui activa de caso de proper afinante conteste de proper de caso de proper conteste de proper conteste de proper de caso de proper conteste de proper de caso de proper de caso de proper conteste de proper de caso de caso de proper de caso de cas Segunda Installación de bienes. En caso de requenta instalación de los tranos objeto de los tranos pera Segunda Installación de bienes. En caso de pasantana atraso en la adocuación de los cuentes perden la cue caso de pasantana atraso en la adocuación de las esporas o preparados de para esporas o preparados de las esporas o preparados de las esporas os paraces pera sucreos pera la caso de pasantana atraso en la adocuación de las capación de las esporas os preparados en las esporas de las esporas os preparados en las esporas os preparados en las esporas de la to refords certains, turning y hasts at cumpliments train of other behand of each above security of each certain contract of each above security of each above certain myon account to a process. For the contract of each of

Condiciones Conceiles. El 1900-0000° se comparamen a purpurantar los penes dareases an la carágra da pasanta asaminado y resperiu ou pode momento el pasor y concera as es pago sayinados en SYTHEMYS

I ny Orgánica del Poder Judicial do la Fedoración, al tenor de las siguientes

III Z.- El acuento de voluntaces plusmado en este marumento contracuela se ngo por lo dispusate enta Cone do Justica de los Estados Unidos Mixicanos, en el Acuendo General de Administración do los Sucienas Cone do Justica de la Nación y en hor proveso en éste por el Código Coderá, el Código Fodoral de Procedimientos Cuênca y la de servicio de dos entos Constitucios de dos entos de la Nación y en la Código Coderá de Suciena de Sucienas Cone do Justica de la Nación y en hor proveso en éste por el Código Coderá de Secuena de Secuena de Justica de la Nación y en la Código Fodoral de Procedimientos Cuênca y las secuencias de la Nación y en la Código Fodoral de Procedimientos en la Nación y en la Código Fodoral de Procedimientos en la Nación y en la Código Fodoral de Procedimientos en la Nación y en la Nación y

quality a jos dourcidos en los antecedentes de la 5 do este instrumento del presente instrumento y manifestran que todas las connuncicaciones de se reacciones de se respondente al a y 11 5 do este instrumento.

iff. £. Para lede to relacemente con el prevente contrata, sociale como su demotra el indicado en la carátula dol presente instrumente, en el apartado denominodo "Pro-III -£.a "Suprema Cente" y el Proveedor" declaran que ucit pur dique se regulan los procedimentos para la adquasición, definiras/reción y desarcorporación de bernes y la contratación de doras, usos y servicios requentas par este Alto Tribunal

il.4. Concocy acopia suplante a lo previso en el Acuerdo General de Administración VAZIOBI, del veribación de septrambre do des militarios del Comisión de la Suprema Cara de Justica de la

II.3.- No so encuenta inhabitodo para desempoñar un empleo, cargo o comisión en el senvicio público

II 2- No desempeña un emplec, cargo o comerción en el soncio público, y entre sus copos, nocionistics, representantes legislace o epoderados no se encuentran senvidores públicos del Poder Judicial de la Foderación

first Course beutstanding for expectationed features a 4 to observation during bours redinance beutstanding for the contract features and the separation of the contract features and the contract features and the contract features and the contract features and the contract features are contract features.

II - El broveador, par conducto de su representante legal mienfesta bajo protesta de decar variant que

Cuauhiémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México

14. Para todo lo relacionado con ol presonte contra señala como su domincino el uhicado en la Cudo de José Meira Pino Suário. Cumoro 2, Colonia Contro de la Cudad de Mérico, dologación Trapos de ja jacob bo, ej uhu se udimeu jos buccequuacijos bais ja adda a coji squaistisciju ki gasucoboudoju da poeus X ja kasalijaciju du opuje irece X savoba udimeu jos bucesta jupimaj Listace de 18 Nación, así carno añacia 10, phrain segurado, dal Acucano Ceneral de Adir mutanación VV2008, dal ventecnos du espaientize de dos dos má cata, dal Comisió du Gobierno y Administración co la Suprama Corte de

L. El D'ructior General de Recursos. Malerabes para succeptor de presente instrumenta, de conformada con lo dispussos en el Regionnem Organica en Maleria de Administración de la Sucrema Corle de Indunda I

Mondry, do conformated con lo previde on all and out of A.2 planting quanting masse ally distributed by the conformation of the second process of the conformation of the conformation of the second conformation of the conformat 1.2- El procesomento modante adjudicación directa: fue autorizado por el futuar do la Custura Jundica, adsona e la Derección General de Cassa de la Cultura Jundica, adsona e la Derección General de Cassa de la Cultura is Ley Ciganca del Pocer Judicial de la Federación

1. La Suprana Corto de Justes de Nacrèr, en la sucresvo Ta Suprana Corta" per constituto de au mpresentante para los destas de sus marumente manheste qua 1.1. Es al máximo órgano depositano del Podes Judocual de la Paderación, on terminos de lo dispuesto este la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicumos y 1., fracción 1, de

CONTRATO SIMPLIFICADO DE EQUIPO



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHITEMOC, 05350 D F R F C SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No 30, 40 PISO . COL CENTRO, C ≥ 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000569

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. OFFICE DEPOT DE I	MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRA	Z No 101 , Col. SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-9890, 5354-9890 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-11	
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Francisco Javier Gamboa 98, Gu	idalajara, Jalisco, 44160, MX, JAL	

10	5210199000	1 PZA	Video proyector OBSERVACIONES Marca Epson X27  Solicito.Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara	6,895.69	6,895.69
			Jalisco mediante oficio CCJ/GDL/0089. Tipo de Contratación. Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2016. Fundamento: Artícutos 39 fracción V, 42 quinto párrato, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de blenes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el antículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	FILE BENEFIT OF A STATE OF A STAT	SUPPLIENT JORTE DE JUSTION DE LA NAZIONI
			(5) ar	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	6,895.69 1,103.31 7,999.00

IMPORTE EN LETRA SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.

Página 1 de 1

2

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,

COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

LIC. CARLOS FERNÁNDO MATOTE GONZÁLEZ DIR GHAL DE REGURSOS MATERIALES



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 95763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000572

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: XTIN FIRE, S.A. DE C	C.V. / Av. de la paz 2527, Col. Arcos Vallarta, Gui	adalajara. Jalisco, 44130 / 01 33 36 30 13 13, 01 33 36 30 13 13 /			
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES			
25/02/2016	Contado contra-entrega	CCJ-12			
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA			
3 días hábiles	Calle Francisco Javier Gamboa 98, Gui	Calle Francisco Javier Gamboa 98, Guadalajara, Jalisco, 44160, MX, JAL			

10	5210199000	9 Johnness	Megáfono OBSERVACIONES	829.31	Importe Total 829.31
SUPREM COSTEDE JUSTICE DE LA WOOM	Calb ABR 26 57 9 57 DIRECE: 12 25 75	PRESUPLESTO 7 CONTRILIDAD	Radox c/ba T recargable, USB 9" 25W  Solicitó. Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadatajara Jalisco mediante oficio CCJ/GDL/0090. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Minima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadatajara Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2016. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.		
			(Cond)	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	829.3 132.6 962.0

IMPORTE EN LETRA NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.

LIC. SYLVIANARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,

COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

Página 1 de 1

LIC. CARLOS PERNANDO MATUTE GONZÁVEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Z

Contrato Simplificado

- I La Suprema Corte de Justicia de la Nación, on lo sucesivo "la Suprema Corte", por conducto de su representante, para los efectos de este instrumento manufesta que 11 Es el máximo órgano depositano dol Poder Judicial de la Federición, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. racción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 12 La presente contratación fue autorizada por la Directión de la Conara Jundica en Guidalhara, Jaheso de la Suprema Cone de Justica de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción V y 42,43, fracción IV, 91 Y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del vermicino de septiembre de dos mili como del Comité de Gobianio y Administración de la Suprema Conte de Justica de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desinicorporación de bianes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por esta frabunal.

  13 El tribular de la Dirección General de Recursos Matériales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, tracción X dol
- Heglamonto Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corie de Justica de la Nación.

  14. Para todo lo reliacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suároz número 2. Calgona Centro de la Guidad de México.
- Delegación Cuauhtómoc, Código Postal 06060, en la Ciuded de México, Distrito Federal II Et "Proveodor" por conducto do su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que
- II 1 Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas y de operación de los bienes requeridos por "la Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad economica necesanos para entregarlos a satisfación de éste
- Il 2 No se encuentra en ninguno de los supuestos e que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerco General de Administración VV/2008
- 1) 3 Conoce y acapta sujetarse a lo provisto en el Acuardo Genural de Administración VV2008, del verntioneo de seguembre de dos milijocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que so regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requesidos por este Alto Tribunal

- servicios requestos por este Arca Fribrina.

  4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, soñala como su domicilio di indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

  11 La "Suprema Corte" y el "Proveedor" declaran que

  11 Reconocen mutuamente la parsonalidad jurídica con la que comparecen a la culebración del presente instrumento y manifiestan que todas las cumunicaciones que se realican entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1 4 y 11 4 de este instrumento.

#### CLÁUSULAS

Primers. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en la carátida del presente instrumento y respetar, en todo momento, el practio, plazo y condiciones do pago señalados en la refenda carábila, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo do voluntades. El pago señalado en la presente ciáusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual, "la Supreme Corte" no tiene obligación de cubre ningún importe adicional

Segunda. Pena Convencional En caso de incumplimiento de las obligaciones pacadas en el instrumento contractual, que en su caso llegue a celebrarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar a los proveodores una penu convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (ein induir IVIA) que no se hayan entregado a satisfacción de este Alto Tribunal

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligocionos establecidas a cargo del provisedor, se le aplicará una pena convencional por los atrasos que la sean imputables en la entrega de los blenes, equivalente al monto que rosulte do eplicor el 10 ol millor por cade día natural de retraso a la camidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán excuder del 10% del monto total del contrato, sin incluir IVIA. En las operaciones en que so pacto ajuste do precios, to penatización se calculará sobre el precio ajustado

Tercera. Requisitos para realizar los paras que so paras queste se precios, la percuszación se calculara sobre el preció distado.

El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sancionas previstas en la frazción anterior con independencia de que se hagon electivas las garantías.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales, el "Proveedor" dobera presentar la o las facturas a nombro de "la Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCU9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y, demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciones Las condiciones pactadas en el présente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo prevista en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción

del refendo Acuerdo General VI/2008

I, del retendo Accendo General Victorio de la Suprema Corre", el proveedor Quenta, Garantia de Bienes El "Proveedor", gerantizara los bienes por un año, a patir de la fecha de entrega y/o recapción a entera satisfacción de "la Suprema Corre", el proveedor adjudicado deberú entregar la caria gerantia de los bienes entregados, con las cobentires ofertadas, en papel membretado del fabricante y/o distribuidor de las bienes contrados, con las supremas cuberturas mínimas exponiendo los términos de la garantia así como el mecanismo para hacerta efectiva, que cubra los requistos a que se refiere el capitulo IX de la Lay Federal de Projección al Consumidor

Sexta, Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor" deberá presentar a "la Suprema Corte" una poliza de fianza por instrucción debidamenta autorizada hasta por el importe equivalente el 10% del importe de los biones contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que "la Suprema Conto" indique. Dicha garantía debura ser presentada dentro de los diaz días hábiles aiguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato. Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que el

Proveedor, por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar, a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los bir este contrato simplificado

Octava, Rescusión. Queda expresamente convenido que, "la Suprema Corte", podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de quo medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que estame en este contrato, por causos que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallada,

concurso mercantil o liquidación Arries de declarar la rescusión, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domiculo señalado en la declaración II 5 do este instrumento, con quien Ames de declarar la rescisión, la suprema cone notinicara por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio sendiado en la declaración il 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, congândole un plazo de quien el disa hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime pertinentes. Vencido ese plazo, el órgano competente de "la Suprema Corte" deferminare sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio, señalado en la declaración il 4 de este instrumento.

Novena. Supuestos de forminación de los contratos diversos de la rescisión.

El contrato poctá delse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien, de manerá anacipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte do Justicia de la Nación

Décima De la formatio a la transparencia y de la protección de datos personales. Los partes están de acuerdo en que, el presente instrumento, construye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, y 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados pocifian reelizar su

consulta

De conformidad con lo establecido en el articulo 71, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en el articulo 71, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Da conformação con lo establecto en el antibulo 71, del Activido General de la Connisión de Transpirencia, Acceso à la Información Publica Guidennamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Conte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos miliocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de occuso a la información, a la privacidad y a la profección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constituciónal, el "Provedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar, por ningún madio, aún electrônico, ni por confurencias y/o informas, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que mieneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, "ta Suprema Corto" podrá exigir ol pago correspondiente al 10% del monto total de estu instrumento, por concepto de pena convencional

Décima Primera. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresemente a las decisiones del Tribunal Plano de "la Suprema Cone", renunciando, en forma expresa, a cualquier otro fuero que en razón de su doracillo o vecindad, tenga e llegare e tener, de conformidad

con lu inforcato en el artículo 11, flacción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las parios acuordan que, cualquier notificación que tengan que resistance de una parte a otra, se resistará por escrito en el domicilio que han socialidad de la federación.

instrumento

Décime Segunda, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos. Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justica de la Nación, Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y an lo no previsto, en éste, por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Foileral del Procedimiento Administrativo, en lo conducente

RECEPCIÓN Y COMPORTADAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR Nombre Firma



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUJITEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 3D, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTÍA, C P. 08100, MEXICO, D F. TELS. 5701 2036 9 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4516000585

EN SUS REVISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MACROSISTEMAS T	ECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V / AV. MARIANO C	TERO 2517, COL. FRESNO PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, 44900 / 3811-6942, 3811-69	142/			
FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-13				
FECHA DE ENTREGA  3 días hábiles  LUGAR DE ENTREGA Calle Francisco Javier Gamboa 98, Guadalajara, Jalisco, 44160, MX, JAL						

riida i	Clave ant fr	Cantidad T	Unidad	TO THE SELECTION OF TH	** P Unitario	Importe Total
10	JUSTICIA DE LA NACIÓN ZIIG ABR 26 AM 9 57	ORECOÉN VETE AL DE PRESIDUESTO Y ORTHANDE DE	PZA	Minicomponente de Audio OBSERVACIONES Modelo cm4450, Marca LG.  Solicitó: Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalejara Jalisco mediante oficio CCJ/GDL/0088. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalejara Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2016. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008. La Dirección General de Recursos Materiales se desfinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.	1,861.21	1,861.21
				( )	SUBTOTAL .V.A. TOFAL	1,861.21 297.79 / 2,159.00

DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.N.

THE SYLVIANARRO HOBLES

DIR. ADQUISICIONES DE BIENES VICORMÁTICOS,

COMUNICACIONES MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

DIR GRAL DE RESURSOS MATERIALES

Página 1 de 1



FECHA DE ENTREGA

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALHITEMOC, 06080 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

LUGAR DE ENTREGA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 45 PISO COL. CENTRO. C. P. 05000 MEXICO, D.F. TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710 5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICATIO

4516000586

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S.A. DE C.V.	/ JUAN MANUEL 897, JESUS, GUADALAJA	RA, JALISCO, 44260 / 38249483, 00	00 0000 /		
		1	•	•	
FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES			

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Import	e Total
Partida 10	Clave art.	Cantidad		SERVICIO DE LIMPIEZA OBSERVACIONES 1. Renovación del servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Juridica en Guadalajara, Jalisco.  El servicio incluye. Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo turnos como se describe a continuación: 3 Elementos de lunes a viernes con horario do 07:00 a 15:00 horas. 2 Elementos de 10;30a 18:30 horas. 5 Elementos los sábados de 07:00 a 14:00 horas Incluyendo todos los materiales e insumos  Vigencia: 1º de enero al 31 de diciembre de 2016  Importe mensual del servicio de limpieza \$35,647.23 IVA incluido. Importe anual \$427,766.76 IVA incluido.  Forma de pago. Pago será a mes vencido a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.  2. La presente renovación fue autorizada por al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 10a sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015.  3. El gasto de este servicio será con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 054, certificación de disponibilidad presupuestal 151/2016.  4Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa	30,730 37	2017 FEB 20 PM 6 28	SUPPEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA MACION
				4Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa		CO	NTINUA

Página 1 de 3

IRINEO JUANEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS FERMANDO MATUTE SONZALEZ



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificita que: de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autonzada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del venticino de septiembre de dos millocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia
- de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal 1.3. El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X del Reglamento Inierior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 1.4. Para todo lo retacionado con el prasente comirato, señala como su domicilio el ubicado en la Cabe de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de Mexico, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que
  II.1 Cuento con personal con la suficiente expenencia y calificación para ojecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos tecnicos y capacidad economica necesana para tal fin.
- 11.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación pora celebrar contratos, asimismo, no se encuentre en ninguno de los supuestos a que se retieren los antículos 48 y 58, tracción XVI del Acuerdo General de Administración Vi/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comilé de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Conoca y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2005, del ventionico de septiembre de dos miliochos del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador do Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
  III.1. Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestari que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se
- dingirán a los domicilos indicados en los antecedentes 1,4 y 11 5 de este instrumento.

  III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicipil de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septicimbre de dos millocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Nacendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. Objeto, Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos paciados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales

forman porte del presente instrumento como si a la letra se inseriasen.
Segunda, Condiciones Generales. El "Presiador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tieno obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercara. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplumento de las obligaciones pactadas en el presente contrato la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podra aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir al Impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se nará acreedor a une sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millor diatro (en dias naturales) de la cantidad que importen los blenes o servicios pendiemos de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Las penas anteriores podran descontarso de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Conte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".

Cuarta, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscoles el "Prestador de Servicios" debera presentar la o las facturas a nombra de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los aniculos 12, fraccion XXII, 140, fracción ly 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato sera el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordanamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todos las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corio" estara facultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de alilitación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, NFONAVIT a IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejeculen o pretendan ejecular alguna reclamación en contra de la "Suprema Cone", el "Prestador de Servicios" seberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos nospedaje transportación, alimentos y demas inherentes con el fin de acreditar arrie a autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

as partes acuerdan que el importe de los refendos gástos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, ndependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona isica o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simptificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, debera comunicario previamente y por escrito a esta iuprema Corte, la que también por escrito a escolar o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptada la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. n todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a óste a quienes les cubra el pago. No cinstitá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá stación con la Suprema Corte.

Ictava. Confidenciatidad, La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el Prostador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o abajos prestados a la primera.

ovena. Resolsión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corie" podrá dor por resondido el presente contrato sin necesidad de que inedia declaración judicial, en caso de que el restador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de sei objeto de embargo, huelga estallada incurso mercantil o touidación.

ntes de declarar la rescision, la "Suprema Corte" notificare por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien i el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las uebas que estime perfinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

folma. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podra darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan

Islama. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El prosente comizio poura darse por terminado, al cumpamentarse su oujoro o tien de manera anticipada comizio para usas justificadas o razones de interes general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008 schma Primera. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personates. Las portes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en términos lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podran realizar su consulta a conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de La Comisión de Transparencia. prema Coria de Justicia de la Nación del nueve de juio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para turbiar en el âmbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por tinigún medio, aun ctronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desampliar las actividades objeto del presente suato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podra exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

cima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las isiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio lenga o llegare a lener, de conformidad con lo indicado en el aniculo 11 fracción XX la Ley Organico del Poder Judicial de la Federacion.

partes acuerdan que cualquier notificaçion que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizarse por escrito en el domicilio que ha senatado en las declaraciones 14 y 115 de este

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 26/02/2016



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060 D F RFC SCJ-950204-895

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL. CENTRO, C. P. 08000 MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704-5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA C.P 09100 MEXICO D F TELS 5701 2030 y 5703 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICAL

4516000586

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR OE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

· S001

Página 2 do 3

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S.A. DE C.V. / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFÉRENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ/GDL/0044 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 27 de enero de 2016.  5. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se destinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.  RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  DRA, ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.		
20			SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA ENERO SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	30,730 37	30,730.37
30			SER	SERVICIO DE LIMPIEZA FEBRERO SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	30,730.37	30,730.37
40			SER	SERVICIO DE LIMPIEZA MARZO SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	30,730 37	30,730.37
50			SER	SERVICIO DE LIMPIEZA ABRIL SERVICIO DE LIMPIEZA	30,730,37	30,730.37
					noi _	CONTINUA



IRINEO JUMEZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ

DIR. GRAL DE REQUESOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: 1.1.- Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, ma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
- 12 -La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura juridica de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia
- de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.3.—El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Material de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calla de José Maria Plno Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación
- Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal. IL- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad economica necesana para tal fin.
- # 2 A la fecha de adjudiçación de la presente contreteción, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 11.3.- Conoce y acepta sujetarse a la previsto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del vernicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal.
- 11.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicito el Indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingirán a los domicinos indicados en los entecedentes I.4 y II.5 de este instrumento,
- #12.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, el Reglumento Intenor en Matena de Administración, y de manera supletorla el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

Primera. Objeto, Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y econômica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letro se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete e respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y nasta el cumplimiento total del obieto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratedo, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Terceral Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convenciunal que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido

En caso de los blenes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una peno convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos blenes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor o una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar dieno (en dias naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

rta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Presiador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Cone" segun consia en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Commouventes SCJ9502046P5, indicando el domicido señalado en la declaración 14 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Quinta, Modificaciones de este instrumento. Las condiziones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo provisto en los artículos 12, fracción XXII, 143, traccion I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato,

a "Suprema Corle" estará facultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. NFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguno reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" tebera reembolsar la totatidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto do traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante a autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y des indar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en oso sentido

as partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Cone" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, ndependiéntemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

iéptima, Subcontratación. Para efectos de esto contrato simplificado se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona. sica o moral, la realización percial del objeto de esta contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, debera comunicario previamente y por escrito a esta iuprema Corte, la que también por escrito resolveré si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptara la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista in todo caso de supcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra elación con la Suprema Corte.

ictava. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de lo celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Cone", por lo que el Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o abajos prestados a la primera

ovena. Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corta" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada. oncurso mercantil o liquidación

ntes de declarar la rescisión. La "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su dipricilio señatado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien n el acto se encuentre, atorgándote un plazo de quince días nablles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las ruebas que estima perimentes. Vencido ese plazo el organo competente de la "Supremo Cone" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

écima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan

issas justificadas o razones de interès general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

écima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos lo dispuesto en los artículos 1\*, 7\* y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podran roalizar su consulta.

3 conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Corrisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Oatos Personales de la prema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos militiro a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tabunal los derechos de acceso a la información a privacidad y e la protección de datos personales garantizados en el articulo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y o no divulgar por ningún medio, sun ecuronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente nirato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corre" podrà exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

ictima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguidad en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

cisiones del Tribunat Pleno de la "Suprema Corte" renunciando o cualquier fuero que en razon de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

s paries acuerdan que cualquier notificación que lengan que realizarse de una parte e otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 14 y il 5 de esig

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 26/02/2016



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAVEZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 00000 D F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO C.P. 00000, MEXICO. D.F. TELS: 4113-1000 EXT, 5704,5710 5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA C.P. 09100. MEXICO. O.F. TELS. 5701 2038 y 5703 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICATO

4516000586

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

· S001

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S.A. DE C. V. / JUAN MANUEL 897, JESUS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016 FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA

ENERO A DICIEMBRE DE 2016

LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario P.Unitario	Importe Total
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA MAYO SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	30,730.37	30,730,37
70		1	SER	SERVICIO DE LIMPIEZA JUNIO SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA JULIO	30,730,37	30,730 37
80		1	SER	SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA AGOSTO	30,730.37	30,730.37
90		1	SER	SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA SEPTIEMBRE	30,730.37	30,730,37
100		,	SER	SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA OCTUBRE	30,730 37	30,730.37
110		1	SER	SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA NOVIEMBRE	30,730.37	30,730.37
120		1	SER	SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA DICIEMBRE	30,730.37	30 730 37
					SUBTOTAL LV,A.	368,764.44 59,002.32
					TOTAL	427,766.76

IMPORTE EN LETRA

CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEISIPESOS 76/100. M.N.

IRINEO JUANZ REYES DIRECTOR DE SERVICIOS Página 3 de 3

LIC. CARLOS ERMANDO MATUTE GUNZALEZ
DIR GRAU DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que: de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte da Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal 1.3.- El Director General de Recursos Materiales esta locultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el anículo 18, tracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José María Pino Suarez número 2, colonía Centro de la ciudad de México, delegación Cuauntémoc, código postal 06060, en la ciudad de México. Distrito Federal
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que
- Il 1 Cuenta con persona) con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Súprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad economica
- II.2 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los anticulos 48 y 58, tracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del yeinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suproma Corte de Justicia de la Nación.
- 1.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración V//2008, del venticinco de septiembre de dos mil ocho, del Cornité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- 1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, soñala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
  II.1. Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparocen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas tas comunicaciones que se realicen entre ellas se tingiran a los domicilios indicodos en los antecedentes 1,4 y 11 5 de este instrumento,
- 11.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se ige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Meucanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justica de la Nación el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera suplatoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad dacendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, los cuales orman parte del presente instrumento como si a la letra se inseriasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Presiador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la refenda carátula durante y hasta el

cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluniades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe edicional.

fercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Supremo Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente,

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una peno convencional

que se ajustará proporcionalmente a lo Incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, lo que implice un incumplimiento de las obligaciones en caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, lo que implice un incumplimiento de las obligaciones ractadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podra aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda el valor de lichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

in caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acrector a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 ol millar diano (en días naturales) de la antidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tonto se dé cumplimiento total a lo paciado, as penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

as penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendiemes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Juanta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscoles el "Presiador de Servicios" debera presentar lo o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la edula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar

Julinta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 43, tracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

lexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para los servicios profesionales materia de este contrato, sera el unico esponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que respondera de todas las reciarmaciones que us trabajadores precenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato,

a "Suprema Corte" estara facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajagores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, VFONAVIT e IMSS

n caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ebera reembolsor la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acceditar ante a autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. as partes acuerdan que el Importe de los referidos gostos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

idependiçi:iemente de las acciones legales que se pudieran ejercor

-éptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, sica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista protenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta uprema Cone, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningun caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista n todo caso de subcontratación, el responsable sera el prestador de servicios o contratisto, y será a este a quienes les cubra el pago. No existira subrogación por parte del subcontratisto ni tendrá Hación con la Suprema Cone

activa. Confidencialidad, La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el restador de Servicios", por si o a trayés de sus trabaladores, se compromete a no divulgar a trayés de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtendo de los servicios o abajos prestados a la primera

lovena. Resclation, Queda expresamente convenido que lo "Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios\* deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en esto contrato por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, oncurso mercantil o liquidación

ntes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito los causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señatado en la declaración il 5 de este instrumento, con quien n el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime conveniento y aporte, en su caso, las ruebas que estima pentinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en u domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento

éclma. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente controto podrá derse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manero anticipada cuando existan

ausas justificadas o razones de interes general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VIZODS.

'écima Primera Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en términos e lo dispuesto en los artículos 17, 7° y 42 de la Ley Federel de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta e conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Oatos Personales de la uprema Cone de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocno, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbilo de este Tribunal los derechos de acceso a la información a i privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por inigram medio, aun por conferencias y la general los diversos personales que presentar a que la protección de la despotibica de la constitución de la despotibilo de este o presentar en la constitución de la despotibilo de la despotibilo de este o constitución de la despotibilo de la despo 'ectronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tengo acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente

untrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrà exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional, éclima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpletación y cumplimiento de to estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las ecisiones del Intunol Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio longa o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el anticuto 11, fraccion XX, e la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

as paries ocuerdan que cualquier notificación que lengar que realizarse do una parte a otra, se realizara por escrito en el domiculio que ha señalado en las declaraciones (4 y il.5 de este strumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPETECADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 26/02/3016



3 DIAS NATURALES.

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05060 D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No.38, 6º PISO COL CENTRO. C.P. 05000, MEXICO. D.F. IELS. 411311751 PAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA Nº 1340
COL JUAN ESCUTIA O P. 09100 MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 9 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000867

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO
17/03/2016

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA

FECHA DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA

Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc. 06065, MX, DF

Partida Cla	ive art. C	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
	JB JJN 14 P7 6 10	1.000	UP	MANTO. TRANSFORMADOR, GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE  TF 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE: TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 700 AMPERES, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS REVISIÓN, VERIFICACION, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL. EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P U O C T (PZA 1 00)  -SE ENTREGARÁ REPORTE FOTOGRÁFICO ANTES, DURANTE Y ALFINAL DE LOS TRABAJOS Y TÉCNICO, ESCRITO ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE REOUIEREN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  -ÂREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0114 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MINIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO	18,920 00	18,920.00
						CONTINUA

Página 1 de 2

E And All

Fecha de impraisen 17/03/2016 13 06 10



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 05050, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
16 DE SEPTIEMBRE 10-38 6º PISO
COL CENTRO C. P. 08000, MEXICO, D. F.
TELS 41131100 Ent. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751





#### CONTRATO SIMPLIPMADO

#### 4516000867

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / St. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 17/03/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES.	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
BINGS	Oravo art.			-FECHA DE AUTORIZACIÓN: 8 DE MARZO DE 2016 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016: SI  EL CATÁLOGO DE CONCÉPTOS, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTÁMEN TÉCNICO, EL DICTÁMEN ECONÓMICO Y EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO.  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO, TRANSFORMADOR	T. Omiano	importe (ota)
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	18,920,0 3,027.2 21,947.2

IMPORTE EN LETRA

VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

SUBDIRECTOR **GENERAL TECNICO**  MTRO MIGUEL NOVOA GOMEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS

Pagina 2 de 2

ARQ JORGE R FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha 88 impriruon 17/03/2016

13 06 10



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 08080, D. F R. F. C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO. COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D F TELS: 5701 2036 y 5763 7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO 4516001023

EN SUS RÉMISIONES, FACTURAS Y . CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE

FECHA DEL DOCUMENTO

05/04/2016

FORMA DE PAGO

INMEDIATA

OBSERVACIONES

R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

31 DE OCTUBRE DE 2016 Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1 000	UP	MANTO. AA GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO. (ABRIL 2016).	7,280,00	7,280.0
20		1.000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO, AA MANTO, AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	7,280 00	7,280 0
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO. (JULIO 2016).		
STE DE	0 22	1,000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA MANTO. AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	7,280.00	7,280.0
CORTE	P.	Y COLL		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (OCTUBRE 2016).		
Supplied to	(7)	DIKEL SAN		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES M.A. OL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE		
3 4	2018 D	PALSI		ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO		CONTINUA

Página 1 de 5

T

Sand H

Fecha de impresson 05/04/2016 12:50:05



RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Las partes acuentam que cualquien notificación que tengan que realizanse de una parte a cira, se realizante por escrito en el demicino que ha señalado en las declaraciones La y II,5 de este instrumento

decasiones del Tribunal Pleno de 'la Suprema Corte" ranunciando a cualquier fuero que en razón de su domicibo tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en entículo 11, fracción XX, de la Ley Crgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier ciro fuero que en razón de su domicibo o vecindad, tengan o Begaren a tener Décima primera. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplamento de lo estipuidos en este instrumento. "El prestador de servicios" se semete espresamente a tas PROCEDURED SOMMISTERNO, ON IO CONGUCENTO

Décime. Legislación aplicable. El acuendo de voluntades previsio en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la constitución política de la Nación y en lo no previsto en este por el Cadago Clvif Federal. Codago Pederal, de Proceduráción de Proce

electronico. In por conferencia y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o concezca al desennales las actividades objeto del presence Suprema Corte de Justicle de la Nación, del nueve de juso da dos má corto, relativo a los órganos y procedimientos para lutelar en el ámblio de este Tribunal los derecesos a la información, de la privacidad y a la privación de definita privación de la privació Novens. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente insuración pública Cubermanental, por lo que los gobernados podrán roalizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el anticulo 31 del Acuerdo General de Incomeción Pública Cubermanental, por lo que los gobernados podrán roalizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el anticulo 31 del Acuerdo General de la Comastón de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

quien en el ado se encuentre, otorgándole un plazo de quance días hábbes para que manifeste lo que a su domenza sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comprisor y sporte, en su caso, las pruebas que estime perunentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" detarranza sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comprisora y sporte, en su caso, la servicios señasdo en la declaración 8,5 de instrumento. concurso mercanti o liquidación. Ta Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de senicios" en au domición señalado en la declaración ILS de este instrumento, con Antes de declaración, Ta Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de senicios" en au domición senialedo en la declaración ILS de este instrumento, con

busatego, de seuxcios, dele de crimbra crisidarieta de las opplicaciones due asimue en esta contrato bot canada dine le som impulsoles, o pien, en caso de set objeto de embargo, hueiga estadada. Octava, Rescisión. Queda expresemente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindado el presento contraro sin necesidad de que modie declaración judicial, en caso de que "E!

tradelos prestados a la primara. president de servicios", por si o a través de sus trabejadores, se compromede a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o Septima. Confidencialidad, La documentación que se proporciona a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "La Suprema Conte", por lo que "El

Ta Suprema Code"

realización parcial del objeto de dese contrato simplificado. Cuando el prestador de senvicios o contratista prefenda subcontratien, deberá comunicario previamente y por escrito a la Suprema Cone", la que también por escrito resolverá el acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptanta la subcontrateción for para con un solo subcontratista. En tedes caso de subcontratista el subcontratista ni tendrá relación con contratista del subcontratista ni tendrá relación con contratista ni tendrá relación co Sexial, Subconivarsición. Para electos de este contrato simplificado, se entleade por subconivarsión, el esto mediante el cual. El prestador de servicios, encomistra a de persona, factor o mora la

diontemente de las acciones legales que se pudieran ejercer En caso de que algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretenden ejecuter alguno e algunos de los gastos que enogue "El prestador de servicios", ejecuten o pretenden, interportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autondad competente que no etaste relación taboral alguna con los mismos y destinados, visitos de responsabilidad en os estador el acreditar a la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en are sentido.

Las pantes acuentan que el importe de parte el fegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que as encuentren pendientes de pago.

NEONANT & IMSS

The Schiefus Code, state isongree bate underly, a El bisatagot de serviços, los combiopanies de agrecou de sna papejagotes al [WZ2] saj como los combiopanies de bedo de las choras al 29K será el único responsable de las obligaciones dentra o de "la Suprema Corta", en relación con los servicios en materia de asia contrato por lo que responderá de todas las recentras de materiales en materiales de servicios motivo de asia contrato.

Quinta, Inexistencia de refación laboral. "El prestador de servicios", como empresano y parton del personal para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato. 143, fracción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificaciones de lo preveto en los articulos 12 tracción XXII de este instrumento y demes requisitos naceles a que naya lugar

Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera, Requisitos per realizar los pagos respectivos. Para efectos flaceles TEI prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte a segun consta en la contratura de la Secretaria de Hecienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SC19502048PS indicando el domación señalado en la declaración is de contratura de la Secretaria de Hecienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SC19502048PS indicando el domación señalado en la declaración is de contratura de la Secretaria de Hecienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SC19502048PS indicando el domación señalado en la declaración por la Secretaria de la Secre

a would die usarus de shijem et 10 st wijten grand e 1st cauniged die imboucer los inspaios uo electrisages quelto qei bisto indicado eu si sharatao indica jectra de cunadra, de je carapra del Counsalo

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obigación de cubra ningún importe adricional due resulte de aplicar el 10% al vator del servicio o servicios que no se hayan relativación de la Suprema Corte.
En caso de <u>incumplimanto en la patra patras</u> establecidos en el contrado si ampliando el satinado en patralidad de la Suprema Corte.
En caso de <u>incumplimanto en la patras</u> establecidos en el contrado simplimado en patralidad que importen de patra patra patra del plazo indicado, en patra patra de patra servicios, equivalente y condiciones de pago señalados en la rafeirla, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuardo de voluntades,

Primers, Condictones generales. El prestador de servicios es compromete a proporcionar el servicio en la carátula del presente instrumente y presente en todo momento el precio, paro

#### CLAUSULAS

Codigo Federal de Procedimentos Civiles y la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, an al Acuerdo General de Administración de la Suprema Conte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Chill Federal el III.1 Reconcer mutusmente la personaidad juridica con la que comparecen a la catabración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre altas se displas se la la catabración del presente instrumento.

a "Suprema Corta" y "El prestador de servicios" declaran que: ili, § Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señate como su domicião el ubicado en la cerátula del presente bistrumento, en el apartado denomenado "Proveedor"

Code de "natica de la Mación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de chas, usos y servicios requestos por

II.3 Conoce y acepta sujatane a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIZ006, del velniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comile de Gobierno y Administración VIZ006, del velniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comile de Gobierno y Administración VIZ008, del velniticinco de septiembre de dos miliocho, del Comile de Gobierno y Administración VIZ008, del velniticinco de septiembre de dos miliocho, del Comile de Gobierno y Administración VIZ008, del velniticinco de septiembre de dos miliocho, del Comile de Gobierno y Administración VIZ008, del velniticinco de septiembre de dos miliochos. II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 48, tracciones I, III. IV. V. VI VII y X, así como 58 tracción XVI, del Acuerdo Ceneral de Administración Viscoos LOCION LLS No desembles on contraction or or servicio publics or socion aux socions as posterior especial se productal de pales o spodes despectation or servicion or productal de Podes Judicial de

necesarios para lai fin. II.1 Cherule con personal con la susciante expendencia y calificación para ejecular los senúcios requentos por la Supremu Cons, sal como con los elementos féculdos y capacidad económica II. El presisdor de savictos" por conducto de su representante legal manifiesta bajo profesta de decir verdad que:

06050, en le ciudad de Méxica, Distrito Federal Procedimientos para la administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requentos por este Tribunal.

Le Para todo lo retacionado con el presente contrato señale como su dominitómoc, código postal

Le Para todo lo retacionado con el presente contrato señale como su dominitómoc, código postal

Le Para todo lo retacionado con el presente contrato señale como su dominitómoc, código postal

1.3 El Director Ceneral de infraestructura Fisica esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto <u>en el artículo 10, pártato quinto, del Acuerdo Ceneral de</u> Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los Administración de la Suprema Corte de Justicia de dos en regulan los Gobierno y Administración de la Suprema Corre de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y senácios requedidos por esta Tribunal.

1.3 Le presente contratación tue autonizada por el (8) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrén de efectuarse los servicios modiante el precedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 uda) de contramidad con lo previsto en el enticulo 43, párcato guinto, del Acquendo General de Admindestración VI/2003, del verinticinos de septiembre de des má ocho, del Comisió de

I. Le Suprema Corte de Justicis de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte de su representante para los efectos de ses instrumento manifesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los tariculos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicanos y 1", tracción 1, de la Coder Judicial de la Federación.

DECLARACIONES

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 23,000 UDIS)



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06060, D F R F C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO COL. CENTRO, C. P. 05000, MEXICO, D. F. TELS. 41131100 Ert. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX: 41131751

PAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA. C. P. 09100, MEXICO D.F.
TELS. 5701 2038 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO 4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y . CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDE LUGO	ENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 Cuauhtemoc 06065 MX DF

Partida Clar	re art. Ca	intidad Unic	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			38CKC060-M-3, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EOUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).  SALA DE CONSULTA M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EOUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKC024-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EOUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  BIBLIOTECA M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EOUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKC036-M-3 CON C APACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T (PZA 2.00).  OFICINA DE TITULAR M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKC024-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T (PZA 1.00).  AULAS DE CAPACITACION M.A.A. 05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC048-M-3, CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		
POR CALLED					CONTINUA

Página 2 de 5



gom/ Allo

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción | de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrén de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación dire 25,000 udas) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo guinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obres, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3 Ff Director General de Infraestructura Fraica está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el

procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo retacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonía Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal.

Il. El prestador de serviclos" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, esi como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación

11.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I. II. IV, V. VI. VII. VIII. VII. VIII. VIII. Y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticino de septiembre de dos miliocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

11.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicião el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prove

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocer mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los anlecedentes 1.4 y ILS de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración V//2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comsté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civeles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primera, Condictones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir rengún importe adicional.
Segunda. Pana convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor.

del servicio o servicios que no se hayan reatizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente

al monto que resulte de aplicar el 10 al militar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Sempleado y no poura estatar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración fi.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII. 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

143, haccion ( y 162 del referido Acuerdo General VI/ZUUS.

Quinta, inexistencia de relación taboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demais ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que responderá de todas las rectamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios molivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de assación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR.

INFONAVIT & IMSS

En caso de que ejque o elgunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar ajguna rectamación en contra de "la Suprema Corte". "El prestador de servicios" deberá reembotar la totalidad de los gastos que eroque la Suprema Corte; por concepto de traslado, viálicos, hospedeja, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación taboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago. endientemente de las acciones legales que se pudieran ojercer.

Sexta, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el ecto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, fisica o moral ta realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontrater, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontrateción. En ningun caso se aceptará la subcontrateción total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En lodo caso de subcentratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá

"In Suprema Corte" Séptima, Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corta", por lo que "El prestador de servicios", por al o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cuelquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava, Rescisión, Queda expresamenta convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El presiador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean impulables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallada,

concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicião señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, plorgandolo un plazo de quince dias hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará eobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicião señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena, Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamentel, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el anicido 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no diveigar por neigún medio, sun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al deserrolar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comsté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedemientos Civiles. la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el entículo 11 tracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones i.4 y II.5 de este instrumento

Nombre	Firma	Fecha
		03 MAYO 2016



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05050. D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ert 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTTA. C P. 09100, MEXICO, D F. TELS 5701 2036 y 5783 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y . CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDE LUGO	ENTE, S.A. DE C.V / CALLE TEZOZOMOC 4	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE			
FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80			
CHA DE ENTREGA  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José Maria Pino Suérez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T. (PZA 2.00).  SALON DE JUBILADOS  M.A.A. 06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  OFICINA DEL MAGISTRADO  M.A.A. 07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  VIDEOTECA  M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  EVENTOS  M.A.A. 09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).		
						CONTINUA

Página 3 de 5





#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE BERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corta" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexianos y 1º fracción i de

la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación
1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de electuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblerno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo guinto, del Acuerdo General de

Administración VI/2008, del veinticinco de sectiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación por el

procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1,4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegacion Cuauhtémoc, cócigo postal 06050, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1 Cuenta con personal con la susciente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
- II.2 No desempeña un ampleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legates o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de In Federación
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supurados a que se referen los articulos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 IL3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septlembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II,5 Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicião el ubicado en: la carátivia del presenta instrumento, en el apartado denominado "Proveedo

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

Hi.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán e los domicilios indicados en los entecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblerno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Chil Fiederal, el Código Federal de Procedunientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primera. Condiciones generales. El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumente y a respetar en todo mómento el precio plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplemento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte En caso de incumplimiento en los pinzos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios equivalente

al monto que resuste de aplicar el 10 al militar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartedo incisio "techa de entrega" de la cantidad del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Simpancodo y na podria excese dei sura dei monto dotti contribudo.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la doctaración i.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo provisto en los artículos 12, fracción XXIII.

143, tracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, înealstencia de relación laborat, "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabejadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuetas al SAR. INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabaladores de "El prestador do servicios", ejecuter o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "a Suprema Corte" "El prestador de servicios". deberá reembolaar la lotalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, atimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar anta la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinder a "la Suprema Corte" de cualquiar tipo de responsabilidad en ese sentido.

Los partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

independientementa de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Sexta, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado praviamente y por escrito a "la Suprema Corto", la que también por escrito resolverá si ecepta o rechaza la subcontratoción. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabalos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con

Ta Suprema Corte Séptima. Confidencialidad, La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de esta contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prostador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trabajos prestados a la primera Octava, Rescisión, Quada expresamente convenido que Ta Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El

prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, a bien, en caso de ser objeto de embargo, huelos estallada, concurso mercantil o liquidación Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectives a "El presiador de servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con

quien en el eclo se encuentre, otorgándole un plazo de quince días habites para que manifieste to que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime convenientes y aponte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en au domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de souerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo

dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de juito de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, Suprema Corte de Justicia de la rescutor del never de justo de dos militorios, resistos de sos organios y procedinistrios para tutada en el articula de despersonales garantizados en el articulo de Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a despersonales garantizados en el articulo de Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y an divulgar por ningún medio, sun electrónico, ni por conferencias y/a informes los datos personales a que tenga accesa con motivo de la documentación que maneja o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corta" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. "El prestador de servicios" se somete expresamente o les decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicião tenga o llegara a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo \$1, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicião o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que qualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a cirra, se reglizará por escriso en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1,4 y il.5 de este instrumento

Nombre	Firma	Fecha
		03 MAYO 2016



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PIND SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC. 06060, D.F. RF C SCJ-650204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO. COL. CENTRO. O P. 05000. MEXICO. D F TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ KONACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5783 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001023

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y ... CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCID LUGO	ENTE, S.A. DE C.V / CALLE TEZOZOMOC 42	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS; COC-910823-G80		
CHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2016 LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhternoc, 06065, MX, DF				

Partida (	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ADMINISTRATIVO M.A. A. 10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/Z/60, INCLUYE; MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P. U.O.C.T. (PZA 1.00).  AULA DE CAPACITACION JUDICATURA M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKC048-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/Z/60, INCLUYE; MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P. U.O.C.T. (PZA 1.00).  -SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE, PRESIONES ENTRE OTROS.  -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0115 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -IIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 8 DE MARZO DE 2016		
						CONTINUA

Página 4 de 5

P

gmm/ All

Fecha de impresión 05/04/2016 12 50 05 ALOS OYAM CO Lecha 2WI AJGWON

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SAPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Las peries ecuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parie a dra, se radizará por escrito en el donacilio que ha señalado on les declaraciones Les y il, a de este marumento

and a last poder, budicial de la Federación contractor en forma expresa a cualquer our que en taxón de au dorincialo o vecindad, tengan o legaren a tener decisiones del Tribunal Pieno de "a Suprema Corta" ranunciando a cualquier luero que en razón de su domicilio tenge e tienge a tenar, de conformadad con lo trancado en al azi cuin 11 fracción XX Decime branata: Resolución de contraversa. Para electo de la interpretación y complemento de lo cationado ou cato instrumento. El prestador de servecios, ao somete extrasamento a las Procedimiento edministrativo, en lo conducente.

por el Codigo Civil Federal, Código Federal de Procedimentos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del al de Administración VIZDOB, del velnúcinco de Septembre de dos ma ocho, del Comelé de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Naticia de la Natic Décima. Legislación aplicable. El acuendo de voluntades previsio en este institumento contractual se nge por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuento

contrato. En caso de incrembiamento la "Suprema Conce podrá exigir el pago convencional. a is privacidad y a le profección de datos personales gerantizados en el artículo 6". Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto por inigún medio, aum electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que langa acceso con motivo de la documentación que maneje o conoces al desamolar las actividades objeto del procurso de conoces al desamolar las actividades objeto del procurso de conoces al desamolar las actividades objeto del procurso de conoces al desamolar las actividades objeto del procurso de conoces al desamolar las actividades por mingún medio.

dispuesto en los enticulos 1", 7" y 42 de la Ley Federal de Transperencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernamental y Protección de Datos Personales de la Contemidad con lo establecido en el enticulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transperencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Superna Corte de Jabbica de su el enticulo 21 del Acuerdo General de la Comisión de Jabbica Datos Protección de Jabbica Datos de acceso a la información para futelar en el ámbica de este Tribunal los derección, del nuevo de justo de dos mil ocho, relativo a los organismos y procedimientos para futelar en el ámbica de este Tribunal los derección de acceso a la información Pública Cubernamental y acceso a la información Pública Corte de su la facilidad de la Macceso a la información Pública Cubernamental de la Macceso de la Macceso de la Información Pública Cubernamental de la Macceso d Novene. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de acuerdo en que el prasente instrumento constituye triominación pubbica en terminos de lo

senvicios" en su domicilio señalado en la declaración B.5 de insirumento les bineces des estrue beuneules. Vencido ese plazo el úrgano competante de "la Suprema Conte" determinaré sobre le procedencia de la rescisión, lo que se mande en se convente, al presidad de que estrue comenies y aborte en su caso.

Anies de declarar la rescisión. Ta Suprema Corre" nouticará por escrito las ceusas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señando en la declaración (I,5 de este matumento, con concurs mercantil o liquidación.

bussingou de seuvicica, dels de crimbrit cualquienta de las obligaciones que asume en este contrato por carass que le sean trimpulables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estatada Octava, Resolatón, Dueda expresamente convenido que "la Suprema Corte podrá da por rescindad el presente contrato ain necesidad de que media declaración judicial, en caso de que "El

repaids prestados a la primera. prestador de servicios", por savês de sua trabajadores, se compromera se compromera se no dividar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de tos servicios o Séptime. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a El prestador de servicios con motivo de la celebración de calebración de calebración de calebración de se propiedad de la Suprama Corte por lo que "El

Ta Suprema Cone" En todo caso de subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y será a éste a quience les cubra de paga. No exatirá subrogación por parte del subcontratación, el responsable sera "El prestador de servicios" y será a éste a quience les cubra que esta por parte del subcontratación.

que también percial resolva de éste contrato semblécado. Cuando el prestador de senvicios o contratista prefende subcontratar, deberá comunicario previonente y por escrito e 1a Suprema Cone" La que también por escrito respejos con un solo subcontratista. Sexta. Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratución, él acto mediante el cust El prestador de servicios" encomiende a otra persona, falca o moral la supebouqueujamenta de 188 ecciones jedajes dhe sa brigiossu eleicas

Fas bestes acnosque dhe es subcused e los salestas dhe se gedassas e ocasiones boques ses descriptes bot ja Cobsens Coste, de sas sucressas dhe se oucrestas besquestas es page. anioridad competente que suste máscion laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprama Conte", por competente unaspontación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la suprama contenta unaspontación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la suprama contenta una contenta de suprama contenta una contenta de suprama con

En caso de que alguno o algunos de los trabajadoras de "El prestador de servicios", ejecuten o prestados alecutandes ejecutan alguna reclamación on contra de "a Suprema Corte" "El prestador de servicios" SSMI 9 LIVANO INI

Ta Suprema Corie" estará fecutada para requerir e El prestador de servicios" los comprobantes de salisación de sus trabajadores al IMSS, est como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR serà el único responsable de las obégaciones derivadas de las disposiciones derivadas de las portenamientos en materia de trabajo y seguidad social, por lo que responderá de todas las reciemaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Supriema Cona", en relación con las servicios motivo de sate contrato.

143, hacción I y 162 del referido Acuerdo Ceneral VIZDO8. Culnta, finaxistencia de referido Acuerdo Ceneral VIZDO8.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciades en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en lérminos de lo previsto en los enticios 12, fracción XXIII de este instrumento y demas requies naceses a que nay a lugar cedula de Identificación factal, expedida por la Secretaria de Haclenda y Crédito Publico con el Rogistro Federal de Combuyantes SC-19502046P3 indicando ol domicifio señalado en la declaración 1,4

Tercere, Requisitos para resitzar los pagos respectivos, Para ofecios aucales "El prestador de servicios" deberà prosenter la o las tacturas a nombre de la "Suprema Cone" segun consta en la Simplificada y no podrá exceder del 10% del monto lotal contralado

En caso de incumentario en los ambientes establecidos en el contrato simplecado se aplicará una pena convencional por atrasos que la sente en la carátula de los servicios, equivalentes en 10 al militar diario a la carátula de los servicios, equivalentes en 10 al militar diario a la carátula de los servicios, equivalentes en 10 al militar diario a la carátula de los servicios, equivalentes en 10 al militar diario a la carátula de los servicios, equivalentes en 10 al militar de los servicios de los explicarios en 10 al militar de los servicios de los explicarios en 10 al militar de los servicios en 10 al militar Segunda, Pena convencional. En caso de <u>incumúmiento de las Supremes on al contrato, se aplicar à una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayen tratizado a satisfacción de la Suprema Corte.</u>

El bego seriasedo en la presente clientaria, cubre del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte, no bene obligación de cubra iningún importe adicionel.

y condiciones de pago seriaserte clientaria, curátida, durante y hasta el cumplimitanto forte del polício de esta acuerdo de voluntades.

Primers, Condictones generales "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar al servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respecta en todo momento ad presente en todo momento el presente de servicios.

#### CLAUSULAS

VVZ008, del vaniscinco de septiembre de dos má ocho, del Comité de Cobiemo y Administración de la Suprema Conte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Conte de Justicia de la Procedamentos Cíviles y la Ley Orgànica de Proder Judecal de la Federación, al tenor de las siguientes: III.2 El acuendo de volantades pasamado en este instrumento confractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuendo de Administración dingrain a los domicisos indicados en los antecedentes 1,4 y II,5 de este instrumento

III's Heconocen uninframente is beuroursided invasors con is die companeer is des companeers in calebracen in cale

ill. La "Suprema Corta" y "El prestador de servicios" deciaran que:

il 5 pms todo to relacionado con el presente contrato, señata como su domicião el ubicado en: la caráluta del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedos" lamuch I old size

Corte de Justicia de la Ración por el que se negular los procedimientos para la enqualción, administración y desfincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios neguendos por E.S. Conoce y acepta sujetarias a to previsto en al Acuerdo Ceneral de Administración VI/2006, del veinticinco de septiembra de dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema NOCEMBER 1 B

it's yo gesompeks un empleo, cargo o comisión en el servicio publico y entre sus socios, accionistas, representantes logales o appetendos no se encuentran serviciones publicos del Poder Judical de rul las grand sohiason If I Chours cou los engosure exposures in conjugações de conjugaçõ

prestador de servicios" por conducto de su representante Jegal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

06060, on is cluded de México, Distrito Federal

Administración VVX08, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Contrib del Contrib de Cohemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Mación por el que se regulan los procedimientos para la administración, administración y destinocroporación de bienes y la contraticación de obras usos y servicios requestidos por este Tribunal L.4. Para todo lo relacionado con el presentar contrato señala como su doministración el ubicado en la Calle de José Maria Pino Subres múmero 2. colonia Centra, delegación Cuaunhiémoc, código postal L.4. Para todo lo relacionado con el presentar en delegación Cuaunhiémoc, código postal para para la para en la calle de José Maria Pino Subres a Máxia Pino Subres de la Para de la Centra obras, usos y servicios requesidos por este Tribunal

1.2 El Director Ceneral de Intraesfuctura Fisica está facultado para suscribir el presenta insuramento, de conformidad con lo dispuesto en el entigulo 10, párcato guinto, del Acuerdo General de

1.3 Le prestate contratación ha autorasda por el (la). Tauter de la Custar de la Cultura Jurídeza en donde habrán de efectuanse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación de septiembre de dos mal octro. del Acuento Sa. 20,000 udas) de contomidad con lo previsio en el anticulo 43, satrato qualdo, del Acuento Contrata de la Nación por el procedimientos para la adquistición, administración y desincorporación de biones y la contratación de Comité de Comité de Lusticia de la Reción por el que se regulan hos para la adquistición, administración y desincorporación de biones y la contratación de ta Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

La Supreme Conte de Justicia de la Mación, en lo sucesivo "la Suprema Conte." por conducto de su representante para los electos de este instrumento manifiseta que:

1.1 Es el máumo árgeno depositano del Poder Judicial de la Federacción, en férminos de lo dispuesto en los anticulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mescanos y 1°, tracción L de

DECLARACIONES

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERNCIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURIDICA (PLASTA 28,000 UDIS)



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D F R F.C SCJ-9507204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO. COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y • CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDI	ENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 43	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE			
FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80			
ECHA DE ENTREGA  31 DE OCTUBRE DE 2016  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016: SI		
				LA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.		
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				SERVICIOS INCLUIDOS MANTO, AA		
- Commission of the Commission					CHETOTAL	24.040
					SUBTOTAL I.V.A.	21,840 3,494

IMPORTE EN LETRA

VEINTICINCO MIL/TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100. M

ARO JUMPALA CHUZ ESANOSA

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

ING JORGE FUORES MENDEZ SUBDIRECTOR

GENERAL TECNICO

WHAO MIGUEL NOVOA GOLLEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS Página 5 de 5

ARQ JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 05/04/2016

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que: 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en tárminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contrateción fue autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del valniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de

obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Física está fecultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración (V/2008, del velniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la confundación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo la relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Celle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cusultémoc, código postal

06060, en la cludad de México, Distrito Federal,

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verded que:

Il 1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

1/2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran serviciores públicos del Poder Judicial de la Faderación.

11.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008. H.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsio en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos miliocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Supremu Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos pere la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen e la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre elles se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento.

III.2 El acuardo de voluntadas plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración V1/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcioner el servicio descrito an la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referide carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corta" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obliqueciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de colicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato amplificado, se aplicará une pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario e ta cantidad que importen los trabajos no ejeculados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para resitzar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El presindor de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyontes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuerta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactedas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII 143, tracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, inexistencia de retación (aboral. "El prettador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupo para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivades de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de effácción de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecutar o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trasfado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación taboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que s

independiontamente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Sexta, Subcontratación. Para electos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" enconvenda a otra persona, física o moral la realización parciel del objeto de éste contrato simpleicado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario prevamente y por escrito a subcontratación de la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabejos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

"la Suprema Corte"

Séptima. Confidencialidad, La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la colebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o o través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Resolation. Queda expresamente convenido oue "la Suprema Corte" podrà dai por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración indicial, en caso de que "Fi prestador de servicios" deje de cumple cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada,

concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señatado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un piszo de quince dias hábites para que manifieste lo que a su derecho conveniga, anexe los documentos que estima convenientos y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertunentes. Vencido esa plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" daterminará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará e "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo

dispuesto en los articulos 1\*, 7\*, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Accesso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de Izensparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6" Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por rungún medio, sun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga accaso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Lagistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo

General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera, Rasolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plano de "la Suproma Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicido tenga o llegare e tener, de conformidad con lo indicado en el enticulo 11, tracción XX. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en rezón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Les partes accerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte e otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Nombre Firms Fecha 03 MAYO 2016



# PODER JUDICIACIOE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. GENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 06060, D.F. R.F. C. SCJ. 950204-895

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRO DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 40 PISO
COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARACOZA No. 13-0 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001407

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

			FORMA DE PAGO A MES VENCIDO  OBSERVACIONES		CIONES				
	ENTREGA ULIO 2016		LUGAR	DE ENTREGA					
Partida.	TA Clave an Co	P Cantidad	t Unidad	(1000/100)	Descripcion		- entitione	P.Unitariot	Importe Total
10 20 30	SUPPERA CONTEDE JUSTICIA DE LA NACIÓN	DIRECCIÓR RESERAL DE ESUPUESTO Y CORTABLIDAD	1 SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALA SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALA SERV VIGILANCIA CCJ GUADALA SERV VIGILANCIA CCJ GUADALA SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALA SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALA OBSERVACIONES  1 Servicio de vigilancia para la Casa Guadalajara, Estado de Jalisco.  Vigencia: del 1º de mayo al 31 de jul Pago mensual: \$51,040 00 Monto total del contrato: \$153,120.00  2 La presente contratación es con c 33801 unidad responsable 1116801  Forma de pago: Será a mes vencido entera satisfacción de la Casa de la 3. La presente contratación se realiz renovación sin procedimiento de adjit renovación sin procedimiento de adjit procedim	JARA MAYO JARA MAYO JARA JUNIO JARA JUNIO JARA JULIO  de la Cultura Jurídio do de 2016  argo a la partida pres y centro de coste 05 , previa recepción de Cultura Jurídica.  ó mediante el proceo	supuestal 4 los servicios a		44,000.00 44,000.00 44,000.00	44,000.00 44,000.00 44,000.00

Página 1 de 2

CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla Encargado de la Dirección de Servicios

clasificación: mínima

4. El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 27 de abril de 2016, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios. Obras y Desincorporaciones, en

> LIC. CARLOS FATOMANDO MATUTE GONZALEZ DIR. GRAL/DE RECURSOS MATERIALES



"PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05060, D F R F C SCJ-950204-6P5

NECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30. 40 PISO
COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7803



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001407

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO FO 03/05/2016 A		DE PAGO VENCIDO OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA MAYO-JULIO 2016	LUGAR	LUGAR DE ENTREGA					
Partida : Clave art.	Cantidad Unidad	.ststatians	Descripcion La 1/2	"中供建立	" Shipping	P.Unitario 41	Importe Total
		"Suprema Corte" podrá dar por le presente contrato, para lo cual ba escrito al "Prestador de Servicios la "Suprema Corte".  6 En apego al artículo 164 del A VI/2008 del Comité de Gobierno de Justicia de la Nación, las cláu contrato simplificado no son aplic	"Las partes" convienen y aceptan o arminado en cualquier momento el astará con que así lo haga saber po stará con que así lo haga saber po cuerdo General de Administración y Administración de la Suprema Co sulas quinta y sexta del presente sables considerando que los cubiertos una vez recibidos a ente l.	orte		SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	132,000,00 21,120,00 / 153,120 00

C.C Antonio Pneto Revilla

Encargado de la Dirección de Servicios

LIC. CARLOS/HERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRAL/DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 de 2



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06060, D. F. R. F. C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 8º PISO, COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTAL, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DÍAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT. 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144 0024, 01 983 144 0024 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEDA-861014-MH9
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 1	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

10	1 000	UP	MANTO. AA CHETUMAL, Q ROO OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, (MAYO 2016).	11,187.93	11,187.93
20	1 000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA MANTO AA CHETUMAL, Q ROO DBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. (AGOSTO 2016).	11,187 93	11,187 93
30	1 000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA MANTO. AA CHETUMAL, Q. ROO. OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. (NOVIEMBRE DE 2016) DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: SALA DE CONSULTA Y MAI M A A 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE	11,187.93	11,187 9
			ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 2TTK 0524G1P00A, MODELO EVAPORADORA 2MCW0524G1000AA CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O.C T (PZA 3 00).		CONTINUA

Página 1 de 5

Fecha de impresion 04/05/2016 14 03 44



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06980, D F R FC SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 5' PISO,
COL CENTRO, C.P. 06003 MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Est. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO. D F TELS 5701 2036 9 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DÍAZ /AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144 0024 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. SEDA-861014-MH9			
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cusublemos 06065 MY DE			

30 NOVIEMBRE DE 2016		Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF				
Panida: Clave an, :	. := := Cantidad	Unidad P.Unitano.	Importe Total			
		BIBLIOTECA M A.A 02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTB3060A1, MODELO EVAPORADOR MCX060G1 TIPO PISO-TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P U.O.C.T. (PZA 1 00).				
Rubrica		EVENTOS M.A A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIOAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK5518A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW5518A1 TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 22 0/2/60. (R-410A) P U O C.T. (PZA 1 00)				
		OFICINA TITULAR M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 2TTK 0518G1P00A, MODELO EVAPORADOA 2MCW0518G1000AA CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U O.C.T. (PZA 1 00).				
		SITE DE CÓMPUTO M A A 05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA TRANE, MODELO 2TTK0524A1AA, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).				
		BIBLIOTECA ÁREA NUEVA M A A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE				
			CONTINUA			

Página 2 de 5



Sems H



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSÉ MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ert. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEDA-861014-MH9	
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016 LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF			
Parlida y Parlida y Clave an	ACONDICIONADO TIPO PA PACIDAD DE 180 000 BTUI- INCLUYE: MATERIALES, M (PZA 1 00).  SALÓN DE USOS MULTIPL M A A 07 MANTENIMIENTO ACONDICIONADO TIPO FA	Descripcion Punitario Puni	olal I
	ELÉCTRICAS 220/2/60, INC HERRAMIENTA P.U.O.C.T. JUBILADOS M.A.A.08 MANTENIMIENTO ACONDICIONADO TIPO MI CON CAPACIDAD DE 36,00	LUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y	
	ACONDICIONADO TIPO MI MARCA TRANE, MODELO ( MCX518G10 TIPO PISO-TE 220/2/60 (R-410A) P U O.C	PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE NI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T R. (18,000 BTU) CONDENSADORA 4TTB3018A1, MODELO EVAPORADOR CHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA	
	ACONDICIONADO TIPO MI	PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE NI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 3.0 T R. (36,000 BTU) CONDENSADORA 4TTB3036A1, MODELO EVAPORADOR	
		CONTI	INUA

Página 3 de 5

10

Germf 9

#

Facha do impresion 04/05/2016 14 03 44



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTENOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGANCIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2030, 5763 7849



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEG	GOVIA DÍAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MART	ÎNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144
FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEDA-861014-MH9
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cusublemes OFFEE MV DE

Partida Clave art	ntidad Unidad P. Unidad P. Unidad P. Unidad	on the state importer of the state of the
	MCX536G10 TIPO PISO-TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P U O C.T. (PZA 2.00)	
	VENTAS M A.A 11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1 0 T.R. (12,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK5512A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW5512A1 TIPO HI WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U O.C.T. (PZA 1.00).	
	VARIOS M A A.12 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DESHUMIDIFICADOR, MARCA MUNTERS, MODELO HC-300, PARA 300 CFM, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/3/60, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U.O.C T. (PZA 3 00)	
	M A A 13 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTRACTOR, MARCA SOLER & PALAU, MODELO DECOR 300, PARA 300 CFM, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 127/1/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U O.C.T (PZA 2.00)	
	-SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE PRESIONES ENTRE OTROS.	
	-SE DEBERÁ CONSIDERAR EL INTERRUPTOR DE SEGURIDADE CON LOS FUSIBLES CORRESPONDIENTES Y ADECUADOS PARA ESTE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.	
	-AREA SOLICITANTE: C C.J. CHETUMAL, QUINTANA ROO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. C C.J. CHETUMAL, QUINTANA ROO	
		CONTINUA

Página 4 de 5



and Ho

Fetha de impresión 04/05/2315 14/03/44



0024, 01 983 144 0024 /

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 08060, O F R F C SCJ-950204-6P5

- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 5º PISO, COL CENTRO, C P 06500, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCLITIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. SEDA-861014-MH9			
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2,	Cuauhtemoc, 06065, MX, DF			
Partida 《 Clave an 事业	-NÚMERO DE SOLICITUDO OF CENTRO GESTORO 1106801 -POSICIÓN PRESUPUESTALNÚMERO DE COTIZACIONES -DESTINOS C.C.J. CHETUMAL -TIPO DE CONTRATACIÓN A -CLASIFICACIÓN. MINIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO (CASA DE LA CULTURA JURÍE -FECHA DE AUTORIZACIÓNINCLUIDO EN EL PROGRAM -LA PROPUESTA ECONÓMIC FORMAN PARTE INTEGRANT -LA SUPREMA CORTE DE JU	35201 S 4 , QUINTANA ROO DJUDICACIÓN DIRECTA DUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA DICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO	33,563.79 5,370.21 38,934.00		

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DÍAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT. 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144

TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100/M N

ARU JUVENAL OIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MAMIENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ SUBDIRECTOR

**GENERAL TECNICO** 

SUBDIRECTOR GENERAL DE

**CONTRATOS Y SERVICIOS** 

ARQ JORGE'R FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 04/05/2016



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAULITEMOC, 06060, D F R F C SCJ. 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CÉNTRO C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5783 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4516001436

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HOME DEPOT MEX	CICO, S. DE R.L. DE C.V. / RICARDO MARGAIN	555, FRACC, SANTA ENGRACIA, NUEVO LEON, 66267 / 5555-	-5555, 5555-5555 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 06/05/2016	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-16055 703/7303		
FECHA DE ENTREGA MOSTRADOR	LUGAR DE ENTREGA FRANCISCO JAVIER GAMBOA 98, G	UADALAJARA, 44160, MX. JAL		
Repartide Clave art	Cantidad Unidad	Descripcion - Carlos	图 E P Unitario (五)	sa dinpone votalia sa an
10 5110105021	1 PZA MESA PLEGABLE GRANDE OBSERVACIONES		1,033.62	1,033.62

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	置( P. Unitario ( 立)	<b>Calmpo</b>	TO VIOLENCE STIC
E-Partida 10	5110105021	Cantidad 1		MESA PLEGABLE GRANDE OBSERVACIONES 1.82 MTS. TIPO MALETA.  CLASIFICACIÓN: CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V, 42 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS AT RIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1,033.60 PKESUPEESTU	2016 JUN 10	1,033.62 JUSTICA DE
				VII/2008. CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016. ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.		AM 8 51	ETA PODON TO SELECT
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL		1,033.62 165.38 1,199.00

IMPORTE EN LETRA
MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.N.

ING. GUSTAVO LUNA VELA DIRECTOR DE AREA LIC. CARLOS PERNANDO MATUTE CONZÁLEZ

DIR. CRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 1



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D F R F C SCJ 950204-6P5

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30 40 PISO
COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F
TELS 4113-1000 EXT 5764 5710 5305 5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN GENERAL DE

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** CALZ IGNACIO ZARAGOZA Na 1240 COL JUAN ESCUTIA C.P. 06100 MEXICO, D.F. TELS 5701 20 V y 5761 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO.

#### 4516001582

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ANGELICA OROZCO CORONADO/ / JUAREZ NO. 38, COL. SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. 45500 / 0133 15781228 0133 15781228 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/05/2016

FORMA DE PAGO

**OBSERVACIONES** TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA DE ENTREGA 29 20 Y 30 DE MAYO DE 2016 LUGAR DE ENTREGA

artida Clave ar	t. Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		-	VIAJE PENSIONADOS CCJ GDL  OBSERVACIONES  1 Servicio de transportación terrestre, hospedaje, y actividades socioculturales, recorridos guiados a Puerto Vallarta, Jalisco para el viaje contemptado en el Plan Anual de Actividades 2016 de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco, a realizarse los días 28 29 y 30 de mayo de 2016  Forma de pago. Pago en una sola exhibición a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco  2 La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación se clasifica como menor  3 El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 17 de mayo de 2016, autorizado por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración  4 El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 44101 a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 54  5 La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se destinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.	151 000 00	151 000 0
					CONTINUA

Pagina 1 de 2

LC Antonio Prieto Revilla

Encargado de la Dirección de Servicios

LIC CABLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05060 D F R F C SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLNAR NO 30 46 PISO COL CENTRO, CP 06000 MEXICO D F TELS 4113-1000 EXT 5704 5710 5305 5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 00100 MEXICO D.F. TELS 5701 2036 95763 1883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001582

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ANGELICA OROZCO CO	DRONADO/ /JUAREZ NO 38 COL SAN PEDRO	TLAQUEPAQUE, JALISCO, 45500 / 0133 15781228, D133 15781228 /
FECHA DEL DOCUMENTO 23/05/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 28,29 Y 30 DE MAYO DE 2016	LUGAR DE ENTREGA	·

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		P.Unitario	Importe Total
				6 Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ/GDL/0270/2016, recibido en la Dirección General de Recursos Materiales el 20 de mayo de 2016  RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO  SERVICIOS INCLUIDOS VIAJE PENSIONADOS GDL		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	151,000 00 24,160 00 175,160 00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS QUELOO M

NC Antonio Prieto Revilla

Encargado de la Dirección de Servicios

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIE GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 de 2



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC C6060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, O F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZÁ NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001903

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR Raúl Gutiérrez Aldama	a / Av Álvaro Obregón No. 213, Col Centro, Che	tumal, Quintana Roo, 77000 / 26-13-85-02, 26-13-85-02 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-enirega	OBSERVACIONES CCJ-75	
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Chetumal, Quinta	ana Roo, 77037, MX, QR	

artidalis               Clave a	it- , Cantidad	Unidad	Descripcion (1) End attended	P.Unitario (	Li (Almpo	orte Tolal
10 521019	9000	PZA	Megáfono OBSERVACIONES Marca RADOX  Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-128. Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal	750.00	·	750 00
			Quintana Roo Mediante Punto para Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2016 Fundamento. Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS.La Dirección General de Recursos Materiales se destinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	A THE WEST	2518 JUL 1 PM 4 59	SUPPLIANCE IN MACCON
				SUBTOTAL I.V.A. /TOTAL	1	750 00 120.00 870 00

IMPORTE EN LETRA
OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

LIC SYLVIA NARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS.
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRÁFICO

DIR GRA DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 1



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5





LIC CABLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ

DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001904

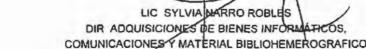
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

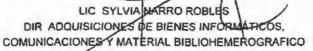
S001

PROVEEDOR: Raúl Gutiérrez Aldam	a / Av Álvaro Obregón No 213, Col Centro, Che	etumal, Quintana Roo, 77000 / 26-13-85-02, 26-13-85-02 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-76	P
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Chetumal, Quint	ana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art.	Cantidad *	Unidad	Descripcion	P. Unitario	" Imported Total
10	5210199000	1		Micròfono Inalámbrico OBSERVACIONES Marca SHURE, Modelo BLX24/SM58-K12	7,000 00	7,000 00
20	5210199000	1	PZA	Micrófono Inalámbrico OBSERVACIONES Marca SHURE, Modelo BLX14/CVL-K12	6,550.75	6.550 75
30	30 5210199000	1		Apuntador OBSERVACIONES Laser Verde Apuntador	1,000 00	1,000 00
				Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficios CCJ-CHE-AD-129, CCJ-CHE-AD-130 Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Minima	DESTRICTED TO THE AREA TO THE	SUPREA
		Autonzó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2016 Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016	Quint 2016 Fund IV, 9	Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2016 Fundamento Artículos 39 fracción V. 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008.	20 7 00 5 00 20 10 20 10 5 00	41 32 20 22 30 24
				Este contrato simplificado se <u>registre en el Sistema</u> Integrat Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventano, en términos de lo		RTE DE .
					a	CONTINUA

Página 1 de 2







## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710 5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. \$201.2036-\$553,7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001904

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

20/06/	DOCUMENTO 2016		FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-76		
ECHA DE Mostrador	ENTREGA		LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Chetumal, Quintan	a Roo, 77037, MX, QR		
Partida 4	TE Clave art 4	Canlidad;		Pescripcion ( ) The state of th	- Lág P.Unitãnor€ (% s	ANSIE Importe Total
			Administración VI/2008, toda ve mostrador clasificada como mín UDIS La Dirección General de F	gundo párrafo del Acuerdo General de z que se refiere a una compra de ma que no rebasa el equivalente a 5000 lecursos Materiales se deslinda de procedimientos observados para la		
				1am)	SUBTOTAL NV.A.	14,550 75 2,328 12

LIC SYLVIA NARRO ROBLES DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

OF FERNANDO MATUTE GONZALEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ 9502C4-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06005 MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710,5335 5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5783 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001905

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR, ELECTRÓNICA GON	ZALEZ, S A DE C.V / 69 77, CENTRO YUCATA	N, MÉRIDA, YUCATÁN, 97000 / 93-27-233, 93-15-267 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-77	
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Chetumal, Quint	ina Roo, 77037, MX, QR	

10	5210199000	Cantidad : Un		Pantalla Eléctrica OBSERVACIONES REDLEAF de 2 13 X 2 13 con control	5,556 63	.≱⊈" Impo	inte Total 5,556 63
			Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-131 Tipo de Contratación. Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2016.  Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventano, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se destinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-131 Tipo de Contratación. Adjudicación Directa Clasificación. Mínima Autorzó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2016. Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la		2015 JUL 1 PM 5 61	JUSTICIA DE LA NACIÓN
				(S) ar	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	A	5,556 63 889 08 6,445 69

IMPORTE EN LETRA

SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100, M N.

Página 1 de 1

LIC SYLVIA NARRO ROBLES!

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS,

COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMBROGRAFICO

LIC CARLOS EERNANDO MATUTE GONZÁLEZ

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F. C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECTION GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40 PISO

COL CENTRO, C.P. 06003, MEXICO, D.F.

TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705

FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ ISANCIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, O P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO 4516001906

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. NUEVA WALMART D QUINTERO / GEMA	E MÉXICO, S DE R L DE C V / NEXTENGO Nº	78 , COL SANTA CRUZ ACAYUCAN, AZCAPOTZALCO, 02770 / 55-65-9352, 53-95-85-17 / SRITA LETICIA
FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-78
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Chetumal, Quinti	ana Roo, 77037, MX, QR

1				
	mediante oficio CCJ-CHE-AD-132. Tipo de Contratación Adjudicación Directorion Mínima Autorizó Director de la Casa de la Culti Quintana Roo Mediante Puntos para Ad 2016 Fundamento Artículos 39 fracción V, 4 IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Adr Contratación prevista en el Programa A Este contrato simplificado se registra el Administrativo para efectos de seguiran y registro de bienes sujetos a inventance establecido en el artículo 138 segundo Administración VI/2008, toda vez que s mostrador clasificada como mínima que UDIS La Dirección General de Recurso	ecta  ura Jurídica en Chelumal cuerdo de fecha 09 de marzo de  2 quinto párrafo, 43 fracción ministración VI/2008  Anual de Necesidades 2016 In el Sistema Integral ento y aplicación presupuestal o, en términos de lo párrafo del Acuerdo General de se refiere a una compra de e no rebasa el equivalente a 5000 os Matenales se deslinda de	THE STATE OF THE S	JUSTICA DE LA MACION ANS JUL 1 PM 5 01
	0	-	SUBTOTAL J.V.A.	15,706 3 2,513 0
		mediante oficio CCJ-CHE-AD-132. Tipo de Contratación Adjudicación Dire Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Culti Quintana Roo Mediante Puntos para Ac 2016 Fundamento Artículos 39 fracción V, 4/ IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Adr Contratación prevista en el Programa A Este contrato simplificado se registra el Administrativo para efectos de seguintir y registro de bienes sujetos a inventance establecido en el artículo 138 segundo Administración VI/2008, toda vez que si mostrador clasificada como mínima que UDIS La Dirección General de Recurso cualquier responsabilidad en los procedios.	Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2016 Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación previsita en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventano, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Matenales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la	mediante oficia CCJ-CHE-AD-132.  Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Minima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2016  Fundamento Articulos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración Vi/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventano, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración Vi/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como minima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Matenales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia

LIC SYLMA NARRO ROBLES DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS. COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIONEMEROGRAFICO LIC CARLOS PERNANDO MATUTE GONZALEZ DIR GRAF DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 05060, D F R F C SCJ-955204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 50, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, O F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710 5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P C9100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001982

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR OFFICE DEPOT DE N	MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRA	Z No 101 , Col SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-9890 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 27/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-80	
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla cancun 414, Cheturnal, Quint	ana Roo, 77037, MX, QR	

rtiða 🤻	Ha Clave art un &	Cantidad	Unidad	□ 東京東京東京 □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	P.Unitano 📲	Importe Total
10	5660199000	1	PZA	Regulador OBSERVACIONES 2800 VA KOBLENZ	740 52	740 5
20	5660199000	1	PZA	Regulador OBSERVACIONES 2800 VA KOBLENZ	740 52	740 5.
ti.	LA NACIÓN M 2 58			Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-277		
	यं ८			Tipo de Contratación: Adjudicación Directa		
CORTE	AT COM			Clasriicación Minima Autorizó, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal		
ੱ		83		Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 12 de abril de		
1	ă <u>~</u>	17 3-		2016. Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción		
SUPREMA		7 P.		IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016.		
	ISTIC JOL	2 5		Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral		
in	JUSTICIA DE			Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo		
	F. 155	I Islant		establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de		
	6.2	25		mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000		
				UDIS La Dirección General de Recursos Matenales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la		
				contratación de referencia		
					SUBTOTAL	1,481 (
					I.V.A.	236
					T9/1/4L	1,718

IMPORTE EN LETRA
MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100. M N

LIC. SYLVIANARRO ROBLES

DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFÒRMATICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE SONZALEZ

DIR GRAI DI RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 1

Z



## PODER JUDICIAL DE LA FEDER. ÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUALIHTEMOG, 05060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT, 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002111

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 1 de 2

PROVEEDOR; SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL'DOCUMENTO 06/07/2016 FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA AGOSTO-DICIEMBRE 2016 LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Import	e Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00		44,000 00
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE SERVICIDS INCLUIDOS	44,000,00		44,000.00
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00		44,000.00
40		. 1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00		44,000.00
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE OBSERVACIONES 1,- Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco, Prórroga del contrato simplificado 4516001407 Vigencia 1º de agosto al 31 de diciembre de 2016 Pago mensual: \$51,040.00 Monto total del contrato: \$255,200.00 2,- La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054. Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.	SANESIPPLESTO A CONTRBITION	2017 FEB 20 PFI 6 28	SUPREMA CORTE DE 4 JUSTICIA DE LA NACIÓN
1						со	NTINUA

DVAD DVAD

Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS TERNANDO MATURE GONZÁLEZ

DIR CEA; DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción ), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el Comitó de Adquisiciones y Servicios. Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corre de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación drecta, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 fracción I. del Acuerdo General de Administración Verjudicino de septembre de dos má ocno, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Regiamento Interior en Materia
- de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
  1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en la Calle de Juste Maria Pino Suárez número 2, colonia Certito de la cuidad de México, delegación Cuauhtémoc, cóogo postal 06060, en la cudad de México. Distrito Federal

- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su représentante legal manificate bajo protesta de decir verdad que:
  II.1.- Cuenta con personal con la suficiente expenencia y catificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corto, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesana para tal fin
- II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comatón en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judio de la Federación.

- Il 3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público 11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Conte de Justica de la Nacion por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Inbunal
- II.5.- Para lodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domición el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
  III La "Suprama Corre" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad junica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dinguan a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y 1/5 de este instrumento

III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Regismento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carálula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio.

condiciones de pago señalados en la referda caratula duranto y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cuore el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Conte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serón determinadas por la Suprema Conte de Justicio de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente En caso de incumplamiento de las obligaciones pactadas en el presente contreto, la Suprema Corre de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencioner

que se ajustara proporcionalmente a lo incumptido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que con esponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al militar diano (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasto en lanto so dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin inclus el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubru por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o nombro de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretana de Hocienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en fos artículos 12, tracción XXIII; 143, fracción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008

Quinta, Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución

debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requistos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los dicz dias rábites siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo oforgado el "Prestador de Servicios" deberá presente contrato.

Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo oforgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de tianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Conte" dentro de los cinco de siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requistos, que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la effectiva contrato. la "Suprema Corte"

Séptima. Inexistencia de relación faboral. El "Prestador de Servicios", como ompresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este conueto, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todos las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará tacultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Cone", el "Prestador de Se deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el lin de acredi. La autoridad competente que no existe relación latoral alguna con los inismos y dostindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el unoque de los refendos quasios quo se licuaran a ocusionar podrán ser dequeidos por la "Suprema Cone" de las facturas que se encuentren pendionites de parqui entemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simulaticado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona. fisica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda aubcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Cone, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En rungún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tenorá retación con la Suprema Corto.

Novena. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Décima. Rescisión. Oveda expresamente convendo que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el prosente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercantil o liquidación.

Antes de dectarar la rescisión, la "Suprema Corie" notificara por escrito las causas respectivas al "Prostador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración il 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aponte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano compotente do la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, to que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Décima Primers. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera antiopada

Decima Primera, supuestos de terminación de contrato, oversos el la rescisión. El presente contrato podra datas por terminado, al cumpimentarse su dogido o sien de manera antiopada cuando existan causas pustificadas o rezones de interés general, en términos de lo previsió en los anticulos 148, 149, 150 y 151 del Acuardo General de Administración VI/2008.

Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuardo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corto de Justicia de la Nación del nueve do julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información da privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 5° Constitucional, el "Prostador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, al por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente

contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corie" podrà exigli el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpreteción y cumplimiento de lo estiputado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plano de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicillo tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el arriculo 11 fracción XX. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las paries acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las doclaraciones 1.4 y 11.5 de est anstrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Nombre Agosto Cl. 2016



## PODER JUDICIAL DE LA FEDER. ÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CLIALIHITEMOC, 06060 D.F RT.C. SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO. C. P. 00000, MEXICO. D. F. TELS 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305.5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN USCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS, 5701 2030 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4516002111

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERV	ICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPE	YAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 06/07/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				3 La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme lo establece el artículo 143, fracción I del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: menor,  4 El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 16 de junio de 2016, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios. Obras y Desincorporaciones, en su 10a Sesión Ordinaria cetebrada el 1 de julio de 2016.  5. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".  6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción.  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE		
	,				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	220,000.00 35,200.00 255,200.00

IMPORTE EN LETRA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PASOS 201100. N.M.

> L. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

Página 2 de 2

LIC. CABLOS GERNANDO MATOLE GONZALEZ. DIR. GRAZ. DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Esuprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucasivó "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que:

  L1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Les Conditions de l'accomment de la Suprema Corte de dustroira de la Nación, mediante et procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de septiembre de dos mit ocho, del Comité de Gobremo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos pare la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.3.- El Director General de Recursos Matenales está (acquiago para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, tracción X del Reglamento Interior en Materia
- de Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación
  1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su domicilo el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez relimero 2, colonia Centro de la caudad de Mênco, delegación
- Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II.1. Cuerta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos y capacidad económica. necesaria para tal fin.
- II.2. Na desempeña un ampleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Faderación
- II 3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
  II.4. Conoce y acapta sujetarse a lo provisto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Cobierno y Administración de la Suprema Conte de Justica de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeindos por este Alto Inbunal
- III.S.- Para todo lo relacionado con el presente controlo, sonale como su domicillo el Indicado en la carálula del presente enstrumento, en el apartedo denominado "Proveedor" (III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica cun la que comparecen a la celebración del presento instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se
- III,1. Reconocen mutuamente la personalidad juridica dun la que comparecen a la celebración del processor mutuamente la personalidad juridica dun la que comparecen a la celebración de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judiciol de la Suprema de la Suprema del Poder Judiciol de la Suprema del Poder Judiciol de la Suprema Corte de Justica de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración VIZOS, del veintúclico de soptembro de dos mál ocho, del Cómigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administracións de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administración de las siguientes:

  CLÁUSULAS

  Valuados describados del presupuesto y responsabilidades Administración de las siguientes:

  CLÁUSULAS

  Valuados describados describados del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, y

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio,

condiciones de pago señalados en la referida carálula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente ciáusula, cubre el total dej servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene oblegación de cubrir ringún importe adicional.

Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán dotorminados por la Suprema Corte de Justica de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de encumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. La Suproma Corte de Justica de la Nación podrá aplicar al provendor o prostador de servicios una pena convencion que se acustará proporcionalmente a lo incumplido.

que se apstate proportionismos de inschipento.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera estisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que emplica un incumplemiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda el valor de dichos bienes o servicios (sin inclur el Impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplamente en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se nará acreedor a una sanción equivalente el monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto lotal contratado (sun incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto lotal contratado (sun incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el "Prestador de Servicios"

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberti prosentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Conte" según consta en la ceduta de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado un ta declaración ( 4 de este instrumento y demás requisitos (scales a que haya lugar Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el prosente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los aniculos (2, fracción XXII);

143, fracción il y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.
Quinta Garantia de cumplimiento, Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de lianza por Institución.

debidamente autorizado, hasta por el importe equivalente of 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corto" indique. Dicha giorantio debidamente autorizada parto de los dez dias hábitos siguientes al en que el "Prestador de Servicios" limie de conformidad el presente contrato.

Sexta. Garantia de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgodo el "Prestador de Servicios" deberá presentar una potiza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyando el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción do la "Suprema Corto" dentro de los cinco dias siguientes a la firma del contrato, cuyo textó deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corto" indique. Dicha garantia solo podrá ser canceleda mediante autorización provia y por escrito de la Estadoria. ta "Suoverna Corte".

Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patron del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborates y demás ordenamionios en maleria de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corto", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corie" estará lacultada para requerir a et "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o protendan ejecutor alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de S deberá reembolsar la lotalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acred e la autoridad competente que no existe relación laboral olguna con los mismos y destindar a ta "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido Las partes acuerdan que el importe de los referidos gástos que se flegaran a ocasionar podran ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

Independientemente de las acciones legales que se pudisman ejercer.

Octava. Subcontratación, Para etectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomiendo a otra persone. fisica o moral, la reatración parcial del objeto de éste conjusto simpláticado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado prevamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechazo la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista en tenda el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quenes les cubra el pago. No existrá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con la Suprema Corte

Novena. Conflidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Cone", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se comprometo a no tirrulgar a través de cualquier modio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suproma Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumple cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Sarvicios" en su domicilio señatado en la declaración (1.5 de este instrumento, con guien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quinco días hábites para que manifeste to que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime permentes. Vencido ese plazo el deguno competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la resolición, to que se comunicara at "Prestador de Servicios" en su domicilio señelado en la declaración II 5 de este instrumento

Décima Primera, Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplamentarse su objeto o bien de manera enticipada cuando existan causas pstárcadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Segunda Del tomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos

Decima sagunda. Del tomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries estan de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica de lo dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Loy Federal do Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nuevo de julio de dos miliocho, relativo a los órgenos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la Información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a quardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o Informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actuadades objeto del presente

contrato En caso de Incumplimiento la "Suprema Corie" (sodrà exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de esto instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamento a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuaro que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial do la Federación.

Las paries acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por oscrito en el domicilio que ha señalado un las declaraciones (4 y II.5 de enje mstrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

AGOSTO 01, 2016



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06060, D F R F C SCJ-950204-895

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO É P 06000, MEXICO, D F TELS 4113 1000 EXC 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTÍA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4516002301

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. CONGRESS & MEETINGS GROUP, S.A. DE C V / CALZADA TEPEYAC 102, COL LEÓN MODERNO, LEÓN, 37480 / 4777153235, 4777153235 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2016	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-16094				
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA CHIAPAS 309 LEÓN 37360, MX, GTO					

<sup>2</sup> artida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	lm	porte Total	
10	5110114021	1	PZA	PODIUM DE MADERA OBSERVACIONES CONSTRUCCIÓN DE PÓDIUM: ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO SEGÚN MUESTRA, ACABADO EN BARNIZ DE POLIURETANO AL ALTO BRILLO, EN LAS DIMENSIONES SOLICITAS, INCLUYE ESCALÓN DE MADERA GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	00,008,8		8.	800 00
20		1	SER	ROTULACIÓN EN VINIL RECORTADO OBSERVACIONES INSTALADO EN PODIUM	650 00		4	<b>650 00</b>
				CLASIFICACIÓN, CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO. ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO. ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V, 42 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV. 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 AUTORIZA TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.			2618 SEP	Jesto
				CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016. ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.		MANAGE AND THE	1 PN 5 21	A D± LA SAGION
					1		CONTIN	

ING GUSTAVO LUNA VELA DIRECTOR DE AREA

Página 1 de 2

LIC. CARLAS ERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

9



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAU-HTEMOC, DECOSO, D.F. R.F.C. SCL-950204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 46 PISO COL CENTRO C P 06000 MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2038 y 5703 7893



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002301

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. CONGRESS & MEETINGS GROUP, S A DE C V / CALZADA TEPEYAC 102, COL LEÓN MODERNO, LEÓN, 37480 / 4777153235, 4777153235 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2016	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-16094			
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA CHIAPAS 309, LEÓN, 37360, MX, GTO				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE REIMPRESION DE PUBLICACIONES		
						0.450.00
					SUBTOTAL I.VA. DTAL	9,450 00 1,512.00 10,962.00

IMPORTE EN LETRA

DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.

DIRECTOR DE AREA

Página 2 de 2

DIR. EA DE RECURSOS MATERIALES

# CONTRATO SIMPLIFICADO DE MOBILIARIO

» «

- I.- La Supreme Cotte de Justicia de la Nación, en lo sucesiva. Ta Suprema Corte" por conducto de su representante para fas afectos de este instrumiento manifiesta que tendos Mexicanos y 1, fracción 1.

  1 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los antículos 94 de la Consulución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1.

  de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

  12 El procedimento mediaria adjudiciación directa, lue autorizado por el tales de la Cosa de la Cultura Judicial del verteción General de Casas de la Cultura Judicial de la Cultura Judicial del verteción del Costa de la Cultura Judicial del Verteción del Costa de la Cultura Judicial del Verteción del Costa de la Cultura Judicial del Verteción del Costa de la Cultura Judicial del la Cultura Judicial del Verteción del Costa del Costa de la Cultura Judicial del la Cultura Judicial del la Cultura Judicial del la Cultura Judicial del Costa del Costa

- II.- El "Proveedor" por curatucto de su representante legal mantiesta bajo protesta de decir ventad que
- II.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de opéración de los hienes requeridos por "la Suprema Cona" y cuerda con los elementos técnicos y capacidad económica necesanos para entregarlos a saustación do ésta
- entregarios a sausfacción de ésta.

  11.2.- No se encuentra en ringuno de los supuestos a que se refieren los entrutos 48 Fraccionos I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, VII y X, ass como 58 fracción XVI, del Acuerdo General do Administracion.
- II.3.- Conoce y acepta explains a in previos en el Acuerdo General de Administración VIII.2008, del visiódico de septembre de dris nal octro, del Comité de Goberno y Administración de la Sustena Come de Justica de Nacion por el que se regular los procedimentos para la adquisición Administración y de accomposación de bienes y la continuación de ribras, usos y servicios requendos por este Ata Tribunal
- E.4. Para todo lo releccorado con el prescria contrato, señala como su domado en la carálda del presenta instrumento, en el apartado de nominado. Proveedo: III.- La "Suprema Conte" y el "Proveedor" de claran que
- III 1.- Reconden muhamente la personabded juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen unigirán a los domiculos incicados en los antecadentes I 4 y II 4 de este instrumento.

# CLÁUSULAS

Primers. Condiciones Generales El Trovector se componente a proprovirar los bienes descrites els carácis del prezente estudire en locio momento el preco, pazo y condiciones do pago seriados en la carácia del prezente discula cubre el toda momento el preco, pazo y condiciones do pago seriados en la presente catarinados por lo quel 18 Supreme Contir no inere abligación de Contir nicipii importe adocinal En caso de que el ventimento de los bienes caráciados en la presente cubración de los bienes en un dial historia, el plazo se nociones al dia historiados por lo quel 18 Supreme Contir no inere abligación de los bienes en un dial historia de la capita de los percentes el quel de su plazos en pago serial de la capita de los percentes el que en para el media en en quel 18 Supreme Contir programa la lecha a pontre de la quel se podrá efectuar la entrega e institución de los interiores. En caso de presentes el programa la lecha a pontre de la quel se podrá efectuar la entrega e institución de los interiores. En caso de presente contreto de presente contreto, por causes impulsarses entregas entredados en la suprema Contir podra modicar la écha de arrigara el presente contreto de brenda el presente contreto, por causes impulsarses entregas entredados en la suprema Contir podra modicar la écha de arrigara entredado en la capita de la provección de los interiores de provección de los interiores de provección de los interiores entregas entredados en la capita de la provección de los interiores entregas entredados en la capita de la provección de los interiores entregas entredados entredados entredados en la capita de la provección de la capita de la provección de la provecc

some in cladad, software interestinal processor per an unatural course public and supervisor. Out of the cladad collection of between the contraction of debends and contract on the cladad collection of the cladad collecti

por qui dimenuas y ly informata las datas perconates e que la que acceso con modivo de la documentación que manaje o comeca el docu Los expondes de el 10% del monto tatal de esde matumento, por concapo de paras convenconal

Ordens Sogards. Readución de controvensas Para eleco de bartespetación y curptimento de lo españa de restamba, el Procedor de somese experimente alter desponses del Tribus de la Supresa Confrontes de Tribus de la Supresa de la

District Technal Legisladin apitable El accepto de voluntades proceso en este restumento contració en perportado en la Correction Pulica do la Estado Unida Mancarda, el Accepto Germal de Administración W2005 del ventados de proceso y de militar de Correction y Administración dels Supremes Correctes de la Nacción y en la contración de Correction de Proceso y Responsabilidades Administrativas de las sentamentos del Procedimento Administrativas de las sentamentos de las sentamento

Nombre	RECEPCIÓN Y C
	ONFORMIDAD DEL CONTRATA SIMBLIFICADO PO
9-08-2016	R 'EL PROVEEDOR'



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No. 38. 6° PISO COL. CENTRO, C. P. 05000, MEXICO, D.F TELS. 41131100 Est. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS., 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICAÇO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES				
08/09/2016	TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1				
FECHA DE ENTREGA  LUGAR DE ENTREGA  50 DÍAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	morte Total
10	5190101006	5	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE HERMOSILLO, SONORA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:  ARCHIVO  AA.01-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4060*1000, MODELO EVAPORADOR MWX060G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60, (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 5).	99,500,00 99,500,00 84,500,00	CORTE D
20	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES SALA DE CONSULTA	84,500,00	84,500.00
				AA.11-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4048*1000, MODELO EVAPORADOR MWX048G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1).		
30	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES BIBLIOTECA  AA.19-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA	54,800.00	54,800.0
1~						CONTINUA

Página 1 de 15

gomf 250-

Fecha de impresión: 19/09/2016 16.23:03



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSÉ MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 36 6º PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2038 y 5763 7683



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDE	O DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES			
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1			
ECHA DE ENTREGA  LUGAR DE ENTREGA  50 DIAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José Maria Pino Suarez # 2 Cuauhtemoc 06060, MX DF					

Partida .	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				4TWR4048*1000, MODELO MWX518G10 EVAPORADOR TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1):		
40	5190101006	1		EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES PROCESOS TÉCNICOS	52,500.00	52,500.00
				AA.27-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. (24,600 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK9524A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW9524A1 TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/50 (R-410A) P U O C T., (PZA 1).		
50		1.000		TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO	13,656.70	13,656.70
60		1,000		TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO	86,206,90	86,206.90
70		1.000	SER	TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO	86,206.90	86,206.90
80		1 000		TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS	286,537.41	286,537.41
90		1.000	SER	TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO OBSERVACIONES INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE HERMOSILLO, SONORA, DE ACUERDO A LO	86,206.90	86,206.90
				·		CONTINUA

Página 2 de 15

1 0250

Fecha de impresión, 19/09/2016 16:23:03



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC DEOGO, D.F. R.C. SCJ.950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 5º PISO, COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES						
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR; CTI-971117-PW1					
FECHA DE ENTREGA  LUGAR DE ENTREGA  Colle de José Maria Rino Sugraz # 2 Cugulharmos 05050 MV DE							

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				SIGUIENTE:  ARCHIVO  AA.02-INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4060*1000, MODELO EVAPORADOR MWX060G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 5).  AA.03-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 1 0 X 0.90 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS, P.U.O.C.T., (PZA 5).  AA.04-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 25).  AA.05-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 25).  AA.06-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 /8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 25).  AA.07-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T., (ML 30).  AA.08-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).		
						CONTINUA

Página 3 de 15

and

1 Q===

Fecha de impresión: 19/09/2016 16:23:03



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 00060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL, DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO, COL, CENTRO, C.P. 05000, MEXICO: D.F TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 4131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, O.F., TELS... 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES						
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1					
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				AA.09-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).  AA.10-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).  SALA DE CONSULTA  AA.12-INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4048*1000, MODELO EVAPORADOR MWX548G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1).  AA.13-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0.90 X 0.90 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 1).  AA.14-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/6" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 5)  AA.15-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA, P.U.O.C.T., (ML 5).  AA.16-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 /8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 5).		
						CONTINUA

Página 4 de 15

Gond

1 Otro



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC. 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO. COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7803



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES								
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1						
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	Names 06060 MV DE						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				AA.17-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P. U.O.C.T., (ML 6).		
	-			AA.18-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).		
				BIBLIOTECA		
				AA.20-INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4048*1000, MODELO MWX518G10 EVAPORADOR TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.21-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0.85 X 0.80 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.22-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/2" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 5).		
				AA.23-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 5).		
				AA.24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 /8" X 1/2", P.U.O.C.T., (ML 5).		
				AA.25-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA		
						CONTINUA

Página 5 de 15

Gunf

Our J



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO, COL. CENTRO. C.P. 08000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDF	RO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 . Cuau	htemoc. 06060, MX. DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR), P.U.O.C.T., (ML 6).		
				AA.26-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).		
		1		PROCESOS TÉCNICOS		
				AA.28-INSTALACIÓN DE EOUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. (24,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK9524A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW9524A1 TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60 (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.29-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 1.20 X 0.45 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.30-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 5/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA, P.U.O.C.T., (ML 10).		
				AA.31-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U O.C.T., (ML 10).		
				AA.32-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 /8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 10).		
				AA.33-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T., (ML 11). AA.34-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM.		
						CONTINUA

Página 6 de 15

gonf Oto

Fecha de impresión: 19/09/2016 15.23.03



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PIND SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-5P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. 16 DE SEPTIEMBRE NO 38. 6° PISO. COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305; 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V / AV DE LOS PINOS 27, SAN PEDR	O DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	Name 05050 MV DE

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T., (ML 8).		
				HEMEROTECA		
				AA 35-REINSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, EVAPORADOR TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60. (R-22) P.U O.C.T., (PZA 1).		
				AA.36-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/2" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 15).		
				AA.37-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/4" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 15).		
				AA.38-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 /8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 15).		
				AA.39-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T., (ML 16).		
				AA.40-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 15).		
				IE.01-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO POWERPACT, TIPO I-LINE, MARCO J, CATALOGO NO. JGA36250, MCA. SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).		
						CONTINU

Página 7 de 15

good Ozor



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 08060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6975

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO. COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 4.1131.100 Ext. 5305; 5722, 5321; 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016		1 1	ORMA DE PAGO RANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1	
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES			LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 . Cuauhtemoc, 06060, MX, DF		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				IE.02-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN I-LINE, MONTAJE EN MURO, 3 FASES Y 4 HILOS 60 HZ. 220/127 VOLTS, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 250 AMP, TAMAÑO 1, CON 14 ESPACIOS DERIVADOS, CON MEDICIÓN POWER METER PM850 DE VOLTS-AMPERES, CATÁLOGO LA400M141B-PA, MARCA SQUARE'D, CON LOS SIGUIENTES INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DERIVADOS COMO ENDICAN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, INCLUYE: 5 ESPACIADORES DE 3 POLOS HNM-4BL INTER-250 AM 3 POLO JGA36250, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 5).		
				IE.03-CONSTRUCCIÓN DE UN NICHO CON MUROS Y LOSA DE 1.70M DE ANCHO X 1.00M DE FONDO X 2.50M DE ALTURA, A BASE DE BLOCK O TABIQUE ROJO Y CASTILLOS, APLANADO, DOS (2.0) PUERTAS Y MARCO METÁLICA CON LÁMINA CALIBRE 18 Y ÁNGULO DE 1", TIPO LOUVER DE 1.88 X 1.70 M, ABATIBLE EN DOS HOJAS CADA UNA, CON PASADOR PARA CANDADO CADA UNA, INCLUYE: PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y LOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).		
				IE.04-CONSTRUCCIÓN DE UN REGISTRO DE TABIQUE ROJO DE 1,10M X 1.10M. Y 1.20M, DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EOUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				IE.05-EXCAVACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE TERRENO TIPQ "B" O "DOS", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M3 55).		
				IE.06-FABRICACIÓN DE ENCOFRADO PARA DUCTO ELÉCTRICO, HECHO DE CONCRETO SIMPLÉ F'C=150 KG/CM2. FIRME DE 7 CM DE ESPESOR DE 150 KG/CM2., PARA UN ARREGLO DE 50 X 50 CMS, PARA ALOJAR LOS 4 TUBOS CONDUIT P.V.C DE 103 MM (4") DE DIÁMETRO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y		
1						CONTINU

Página 8 de 15

and Other

Fecha de impresión: 19/09/2016 15:23:03



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06060, D F R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO. COL. CENTRO C. P. 06000, MEXICO: D.F. TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX; 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS... 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDR	O DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	ntemor 06060 MX DE

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M3 13).  IE.07-DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE DE 8-15 CM, DE ESPESOR APROXIMADO SIN RECUPERACIÓN, CORTE Y TRAZO PREVIO CON MÁQUINA DE DISCO PARA DELIMITAR ÁREA DE TRABAJO, DE 80 CM DE ANCHO Y 50.00 M DE LONGITUD, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M2 41).  IE.08-PISO DE CONCRETO ESTAMPADO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 DE 15 CM, DE ESPESOR PROMEDIO ACABADO ESTAMPADO IGUAL AL EXISTENTE, DE 80 CM DE ANCHO Y 50 M DE LONGITUD, CON UN F#C= 200KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M2 41).  IE.09-RELLENO DE 80 CM DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 60 CM A BASE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y/O MATERIAL LIGERO DE LA REGIÓN (TEZONTLE), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M3 20 16).  IE.10-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 16 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).  IE.11-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 21 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 40).  IE.12-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 27 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 40).		
1						CONTINU

Página 9 de 15

gant (200-

Fecha de impresión: 19/09/2016

16:23:03



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06069, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA , 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6º PISO , COL. CENTRO , C.P. 05000 MEXICO , D.F. TELS , 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDR	RO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
ECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 Cuaul	hiemoc. 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			IE. 13-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 35 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 45).  IE. 14-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (350 KCM). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 60).  IE. 15-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (6 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 355).  IE. 16-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (8 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 365).  IE. 17-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (10 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 105).  IE. 18-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (12 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 105).		•
1					CONTINU

Página 10 de 15



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D. F. TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV, DE LOS PINOS 27, SAN PEDR	O DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 /-5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 . Cuaul	stemoc, 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				IE 19-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (2 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).  IE.20-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (8 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).  IE.21-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (10 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).  IE.22-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (12 AWG), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).  IE.23-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE PVC DURALÓN TIPO PESADO DE 103 MM. DE DIÁMETRO, CATÁLOGO 402009, MARCA DURALÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 224).  IE.24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 3X60 AMPERES, CAT. D322NRB, MARCA SQUARE'D, CON FUSIBLES PARA 60 AMPERES, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 5).  IE.25-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 3X30 AMPERES, CAT. D321NRB, MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 1).		
						CONTINUA

gmf Q2-

Página 11 de 15

Feche de impresión, 19/09/2016 18/23/03



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL. CENTRO. C.P. 08000. MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO. O F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDR	O DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 Cuaul	ntemoc 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion .	P Unitario	Importe Total
				IE.26-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 2X30 AMPERES, CAT. D221NRB, MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 3).		
				IE 27-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1P-15 AMPERES, TIPO QOB CATÁLOGO N°. QOB-115, MCA. SQUARE#D, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P U,O C T (M 1).		
				IE.28-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1P-20 AMPERES, TIPO QOB CATÁLOGO N°. QOB-120, MCA. SQUARE#D INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P U.O.C.T. (M 1)		
				IE.29-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO MONOFÁSICO DÚPLEX POLARIZADO DE 20 AMP, COLOR MARFIL CATALOGO 6899-I, MARCA LEVITON, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O C.T. (M 3).		
				IE.30-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA REGISTRO DE ALUMINIO SERIE RECTANGULAR PARA INTEMPERIE TIPO FS, CAT. FS-1, MARCA CROUSE-HINDS -DOMEX, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 4).		
				IE.31-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA CONTACTO DÚPLEX CAT. DS.70G, CON EMPAQUE, MARCA CROUSE-HINDS-DOMEX, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				IE.32-SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE LUMINARIO DE SOBREPONER PARA LÁMPARA FLUORESCENTE T-8 2X32 W, MARCA ELMSA, MOD. 400-AM APOLO CON MALLA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA,		
						CONTINUA

Pagina 12 de 15

gom/ Per-

Focha de impresión: 19/09/2016



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05060, D F RFC SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO. D.F TELS\_ 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX; 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS... 5701 2036 9 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR OE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDR	, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES			
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1			
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuaul	itemoc. 06060, MX. DF			

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T. (PZA 1).  IE.33-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO, MARCA BTICINO, MODELO MAGIC, N° DE CAT. 5001N, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).  IE.34-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA DE 1, VENTANA, MARCA BTICINO, MODELO MAGIC, N° DE CAT. 503/11R. INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).  INCLUYE EL DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE 8 EXTRACTORES DEL ÁREA DE ACERVO CONSIDERANDO EL ACABADO EN MUROS IGUAL AL EXISTENTE.  PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES FIANZAS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:  A. FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.  B. FIANZA DE VICIOS OCULTOS AL TÉRMINO DE LA OBRA Y PARA EFECTUAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, LA FIANZA ENUNCIADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL NETO EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA		
,						CONTINUA

Pagina 13 de 15

gm

Fecha de impresión: 19/09/2016 16:23:03



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCI-950204-5P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 EM. 5305, 5722; 5321, 5721 y 5304 FAX. 41331751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANI	C, S.A. DE C.V. / AV DE LOS PINOS 27, SAN PEDR	O DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuaul	stemoc, 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
-				SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  C. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ANTE CUALQUIER SINIESTRO OUE PROVOQUE.  LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.  -ÂREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICAADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTOSOLICITUD DE PEDIDO: 11600557CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 Y 35201CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 150 Y 150-A-BIS-1/2016 -DOCUMENTO PRESUPUESTAL: 300002543 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 5 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORATIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -CLASIFICACIÓN: "INFERIOR"NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCJN/CPS/DGIF-AMS/015/2016FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICAFECHA DE AUTORIZÁCIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2016INCLUIDO EN EL P.A.N. 2016: SI		•
1						CONTINUA

Página 14 de 15

gand Ola-

Fecha de impresión, 19/09/2016 16:23.03



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06050, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6' PISO. COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO: D.F. TELS. 41131100 Est. 5305; 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX, 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA-FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016			FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"  OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1				
FECHA DE I 50 DÍAS N	ENTREGA ATURALES			DE ENTREGA José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauht	emoc, 06060, MX, DF		
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		Descripcion .	P.Unitario	Importe Total
•				DE ACLARACIONES, LA PRÓPUES INTEGRANTE DEL PRESENTE CO EL PRESENTE CONTRATO SE GE DE ALINERLO A LA CALENDARIZA CORRESPONDIENTE.	INERA EN VARIAS POSICIONES CON LA FINALIDAD ACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL IA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LES QUE CORRESPONDAN"	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	1,248,114,81 199,698.36 1,447,813.17

IMPORTE EN LETRA

UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS/TRECE PESOS 17/100. M.N.

DIRECTOR CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MENDEZ SUBDIRECTOR GENERAL **DE SERVICIOS** 

SUBDIRECTOR GENERAL DE

CONTRATOS

Página 15 de 15

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 19/09/2016

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 290,000 UDIS) DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumado (hasta 290,000 Udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación do bienes y la contratación de obras, usos y servicios ieridos por este Tribunal.

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blanes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal

06060. Ciudad de México.

"El Proveedor" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para proveer de los materiales requeridos así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se rofieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008. II.3 Conoce y acenta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticino de seguiembre da dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Sugrema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedo

III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:

III.1 Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en los antecedentes 1.4y II.5 de este instrumento.

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración

VV/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicía de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

Primera. Condiciones generales, "El proveedor" se compromete a proporcionar los materiales descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y

condiciones de pago señalados en la referida carálula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los materiales, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importo adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pana convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% el valor de los materiales que no se hayan entregado a lo Supremo Corte de Justicia de la Nación.

de los materiales que no se hayán entregado a la Suprema Corie de Justicia de la Nación.

En caso de <u>incumplimiento en los plazos</u> establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los materiales, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 at millar diano a la cantidad que importen los materiales no entregados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "écha de entrega" de la carátida del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cádula de identificación fiscal, expedida por la Socretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII;

143, fracción I y 162 primer párrafo del referido Acuerdo General de Administración VI/2008.

143, rraccion i y 302 primer parrato del reterido Acuerdo General de Administración Vizious.

Quinta, Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autolizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, según sea el caso, a favor de la Suprema Conto de Justicia de le Nación y con el texto que este Allo Tribunal le indique. Dicha garantia deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes e la fecha en que el prestador de servicios firme de conformidad el presente contrato simplificado.

Sexta, inexistencia de relación taboral. "El proveedor", como empresario y pairón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las rectamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"Le Suprema Corie" estará lacultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabaladores at IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT

En caso de que elguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trastado, viáticos, hospedajo, transportación, elimentos y demás inherentes, con el fin de ocreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar, podrán sar deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientes de las recriscos legaras que se encuentren pendientes de pago,

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, dada la naturaleza de los trabajos no se permite la subcontratación de los mismos.

Octava, Confidenciatidad, La documentación que se proporcione a "El proveedor" con molivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El

proveedor deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercantil o bouidación

Antes de declarar la rescisión, Ta Suprema Corle" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicillo señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime perinentes. Vencido ese plazo el árgano competente de la Suprema Corte determinará sobre la procedencia de la rescisión, to que se comunicará a "El proveedor" en su domicitio señalado en la declaración II.5 de instrumento.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los anticulos 1°, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el anticulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Profección de Datos Personales de la Suprema Corle de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a fos órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional. "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar les actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en aste instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el contractual de del actividados política de los Estados Unidos Mexicanos, el contractual de del actividados política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decima primera, Legislación apucadas. El ecuerdo de Voluntaces previsto en aste instrumento contractus a nige por to disputación de la Suprema Corta de la sustación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Prosupuesto do Responsabilidad Hacendaria y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, an lo conducente.

Déclima segunda. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estiputado en este instrumento. El proveedor se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de "la Suprema Corta" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma exprese a cualquier duo fuero que en razón de su domicilio o vecinidad, tengan o flegaren a tener.

Décima tercera. Conciliación. Cuando se suscile alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con molivo de este procedimiento, "El proveedor podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Las panes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una pane a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
80LIVAR No. 30. 40 PISO
COL CENTRO. C. P. 06000, MEXICO D. F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710,5305 5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 9 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002915

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: INNOVA PROMOCIO	NALES, S.A. DE C.V. / ALFONSO ESPARZA C	TEO 153 , COLONIA GUADALUPE INN, MEXICO, D.F., 01020 / 5538-01-39, 5219-51-89 / EDUARDO ORTIZ
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10			1 SER	Artículos promocionales OBSERVACIONES 1 Adquisición de artículos promocionales para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero El servicio incluye: 150 cilindros metálicos molto, en color plata en acero inoxidable. 100 tazas blancas para sublimar de 11 onzas. 200 libretas ecológicas. 20 llaveros metálicos con curpiel negra arum 50 mochilas cambridge en color negro.	77,438.00	77,438.0
				500 cajas de colores cortos. 100 paraguas individual bi tono en poliester blanco con detalle azul 50 carpetas recordí en curpiel negro con cierre y carpeta metálica, con compartimietos y block de 20 hojas.  Forma de pago: Pago total será a la entrega del 100% de los artículos promocionales, a satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero.	10 Sept. 10	AD DIE 9
				2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, toda vez que la contratación se clasifica como mínima.  3. El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 33604, a la unidad responsable 1101801 y centro	3.1	ma 10 4
				de coste 52.  4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2015 vautorizado per la Directora de la Casa de la Cultura Juridica en Acupulco, Guerrero, bajo su estricta		చ్ ఫ్లేస్
						CONTINUA

Página 1 de 2

Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

LIC CARLOS ERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRAY DE RECURSOS MATERIALES

- i.- La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que
- 11 Es el mazimo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º tracción i de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal
- 1.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, tracción X del Reglamento Intenor en Materia de Admenistración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 14. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Sudrez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauntémoc, código postal 05060, en la ciudad de Máxico, Distrito Federal
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que;
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- 11.2 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación apticable a los Poderes Ejecutivo, Legistativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no sa encuentra en ninguno de los supuestos a que sa refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veiniucinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.3 Conoce y acepta sujetanse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal
- II.4 Para todo lo rejacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que: ill.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se
- dingiran a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento. III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se nga por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Regiamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Cíviles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

# CLÁUSULAS

- Primera, Objeto, Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y econômica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda, Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasto el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
- El pago sefalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corta" no tiene obligación de cubrir ninguin importe adicional.
- Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corta de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente
- En caso de incumplimiento de las obágaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios uma pena convencional
- que se ajustara proporcionalmente a lo Incumplido. En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, to que implice un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de
- tichos blenes o servicios (sin inclus el Impuesto al Valor Agregado).
  În caso de incumplimiento en el plazo de entrega de tos blenes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la antidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tento se de cumplimiento total a lo pactado,
- as penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
- as panas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
- Luarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la sedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señatado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- 2uinta Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificacion en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII. 43, fraccion I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008
- iexta. Inexistancia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este comunito, será el único esponsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que respondará de todas las reclamaciones que us trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
- a "Supreme Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. VFONAVIT e IMSS
- n caso de que alguno o algunos de los trabajedores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contre de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ebera reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, allmentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante i autoridad competente que no existe relación laboral alguns con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese semido
- as paries acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, adependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- éptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante et cual el prestador de servicios o contratista encomienda a cira persona, sica o moral la realización parcial del obleto de éste contratu timalificato Compreti Cassidor de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previo necesarios en contratistas pretenda subcontratar. uprema Coria, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista n todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá stación con la Suprema Corte.
- ictava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la calabración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que al Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o abaios prestados a la primera
- ovana. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medio declaración judicial, en caso de que el restador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contreto por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, cocurso mercantil o liquidación
- ntes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il 5 de este instrumento, con quien n el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste to que a su darecho convenga, anexe los documentos que estima conveniente y aporte, en su caso, las ruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en a domicilio señalado en la declaración II 5 do este instrumento
- écima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá derse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera enticipada cuando existen
- susas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración V/2008
  écima Primera. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las panas están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en terminos a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta e conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la
- iprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en et ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información o privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no dirudgar por ningún medio, aun ectronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente xtrato En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional écima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las
- scisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX. s la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- ss partes acuerdan que cualquier notificación que fengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1 4 y 11 5 de este strumento





IMPORTE EN LETRA

OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 M

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLNAR Nº 30, 40 PISO

BOLIVAR No. 30. 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES EALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS., 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4516002915

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE-ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 2 de 2

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016		FORMA DE PAGO OBSERVACIONES						
FECHA DE ENTREGA			LUGAR	DE ENTREGA				
Partida Clave art. Cantida		Cantidad	Unidad	responsabilidad en el marco de Acuerdo General de Administra Administración.  5. Se elabora el presente contra de la Cultura Jurídica mediante	Descripcion las atribuciones que le confiere el ción VII/2008 del Comité de Gobierno ato simplificado a solicitud de la Casa oficio CCJ-ACA-AD-602-16 recibido e arsos Materiales el 22 de septiembre d	n	P.Unitario	Importe Total
				6. La Dirección General de Recelaboración de este contrato sir responsabilidad en los procedir de referencia  RESPONSABLE DEL PROCEI  LIC MA. DE LOURDES GARDI DIRECTORA DE LA CASA DE EN ACAPULCO, GUERRERO  SERVICIOS INCLUIDOS  Artículos promocionales	JNO REBOLLEDO	la		
				1			SUBTOTAL 1.V.A. TOTAL	77,438.00 12,390.08 89,828.08

PROVEEDOR: INNOVA PROMOCIONALES, S.A. DE C.V. / ALFONSO ESPARZA OTEO 153, COLONIA GUADALUPE INN, MEXICO, D.F., 01020 / 5538-01-39, 5219-51-89 / EDUARDO ORTIZ

L.d Antonio Prieto Revilla Director de Servicios LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo aucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 11 Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción (la la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2009, del velnticinco de apptiembre de dos mil ocho, del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia le la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribuna!
- 3 El Otrector General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia le Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ublicado en la Calla de José María Pino Suárez numero 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación justificado postal 06060, en la ciudad de México. Distrito Federal
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que:
- 1 Quenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica ecasaria para tal fin.
- 2 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para elebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los articulos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de eptiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velntícinco de septiembre de dos mit ocho, del Consté de Gobierno y Administración de la Suprema orte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por ste Alto Tribunal.
- 4 Para todo lo retacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que
- 1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecan e la celebración del presente instrumento y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se rigiran a los domicillos indicados en los antecedentes i 4 y II 5 de este instrumento.
- 2. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la sideración, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del verinlicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración VI/2008, del verinlicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración, y de manera supletoria de Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presides de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativos en lo conducente, al tendro de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

imera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales man gaste del presente instrumento como al a la letra se insertasen

igunda. Condictones Generales. El "Prestador de Servicioa" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el implimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

rcers. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional e se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

caso de los brenes o servicios que no se hayan entregado o prestado e entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones Eladas En Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de tros bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agrecado).

caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diario (en dias naturales) de la ridad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.

s penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

s penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

arta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas e nombre de la "Suprema Corte" según consta en la tula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás regulados fiscales a que haya lugar.

Intal Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII;
3, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

sta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único ponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que i trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corta", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

ONAVIT & IMSS

caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" será reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante sutoridad competente que no existe relación laboral siguna con los mismos y desfindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

partes accerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocusionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, spendientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

rtima. Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, ta o moral, la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta elema Corte, la que también por escrito resolverá el acupta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista, o de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será e éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá ción con la Suprema Corte.

ava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el istador de Servicios" por si o a través de sus trabajadores se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o axos prestados a la nomera.

ena, Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corta" podrá dar por reschidido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el stador de Servicios" deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estaltada, curso mercantil o fouldación.

is de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicifio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien il acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días habites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estane conveniente y aporte, en su caso, fas ibas que estime pertinente. Vencido ase plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en omicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento.

ima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existantes su reconers de interés ceneral, en términos de lo previsto en los artículos 148, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

sas justricadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Ima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos

i dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consultar

enformadad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la ema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a viacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun ronico, ni por conferencias y/o informas los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desambiar las actividades objeto del presente ato En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

ma Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguidad en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

ma Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las agua del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o illegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

paries acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizará por escrito en el domicibo que ha señalado en las declaraciones i 4 y II 5 de este imento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS .

Firma

24-0c1. - 20/6



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALITITEMOC. 05000, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 15 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO, COL. CENTRO, C. P. 05000, MEXICO: D. F. TELS: 41131100 Est. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5753 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001-

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297. 444 811 0297 /

**FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 27/09/2016 INMEDIATA R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6

**FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA **30 DIAS NATURALES** Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art. C	antidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
SUPREMA CORTEDE JUSTICIA DE LA NACIÓN	ORECTES AN 10 22 ORECTES ENERGY DE PRESURUESTO Y CONTROLL DE	1	UP	MANTO. ELEC. HIDRO. GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE.  IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.  IE. 001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASÍ MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 9 00).  IE. 002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASÍ COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (CTO 100 00).  IE. 003 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 2X32 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (GTE 74.00).	155,346.80	155,346.80 CONTINUA

Página 1 de 9

## CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,500 UDIS)

### DECLARACIONES

1. La Suprama Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprama Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I. de

le Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación fue autonizada por el (la) Titutar de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habitán de efectuarse los sennicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 42. párrafo guinto, del Acuerdo General de Administración VI/2009, del veinticinos de septiembre de dos miliocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

1.3 El Director General de intraestructura Física está facultado para suscripir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veloticingo de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedumentos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señata como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pina Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal. Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesanos para tal fin

II.2 No se encuentra en ninguno de los aupuestos a que se refleren los artículos 48, fracciones I. II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

II.3 Conoco y scepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mit ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

fl.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del vainticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicitio el ublicado en: la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.) Reconocon mutuamente la personatidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigiran a los domicillos indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento, at tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respettir en todo momento el precio. "

y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las oblicaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivisiente al monto que resulta de aplicar el 10 al militar cliario a la cantidad que importen los tratajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacianda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Guarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII. 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Inexistencia de relación laboral. El prestador de servicios", como empresano y petrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales meteria de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas los

reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eregue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autondad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desandar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasioner podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de los fecturas que se encuentren pendientes de pago

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la

reelización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la Suprema Corte", la que tembién por escrito resolverá si acepta o rechaza ta subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. En lodo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubrs el pago. No axistirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá retación con "la Supremu Corte"

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o date obtenido de los servicios o trabajos prestados a la pomera.

Octava, Rescisión, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga esta

concurso mercanti o liquidación.

\*Intes de declarar la rescisión. "la Suprema Corto" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicito señalado en la declaración II.5 de este instrumento. quien en el acto se encuentre, otorgàndole un plazo de quince dias hàbites para que manifieste lo que a su derecho conveniga, anexa los documentos que astime convenientes y aporte, en su caso, as pruebas que esame pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la reacisión, le que se comunicará a "El prestador de ienvicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Jovena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que o) presente instrumento constituye información pública en términos de lo lispuesto en los artículos 1°, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

le conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Cornisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la juprama Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelor en el ámbito de este Tribunat los derechos de acceso a la Información. is privacidad y a la protección de datos personates garantizados en el aniculo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningun medio, aun tectrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que lariga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente ontrato. En caso de incumplamiento te "Suprema Corte" podrá exiga el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

técima. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo ieneral de Administración VI/2008, del venticinco de Septiembre de dos mili ocho del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la no grevisto en este or el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsibilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del rocedimiento administrativo, en lo conducente.

écima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a tas ecisiones del Tribunal Pieno de "la Suprema Corte" renunciando a cusiquier fuero que en razón de su domicilio tenga o tiegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XX s la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad llengan o llegaren a tener

as partes eccerdan que cualquier notificación que lengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha soficiado en las dectaraciones 1,4 y it á de este instrumento

RECEPCION Y CONFORMIBAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS					
 Nombre	Firme	Fecha			



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06080, D F R F C 8CJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO. COL CENTRO. C P 05000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO. D F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CO	INSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA	A ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297,
ECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
ECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No	2 Cuauhtemoc 06065 MX DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				IE.004 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICOS, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 1X59 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (GTE 85.00).  IE.005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA EXTERIORES AHOGADA EN PISO TIPO LED DE 4 WATT'S PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 22.00).  IE.006 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS FLUORESCENTE COMPACTA DOBLE DE 2X26 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 73.00).  IE.007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES DE 35 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).  IE.008 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS AHORRADORAS DE ENERGIA DE 25 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN Y SOBRE PONER, PARA CONFIRMAR EL OPTIMO		
						CONTINUA

Página 2 de 9

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS).

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgeno depositario del Poder Judicial da la Federación, en términos de lo dispuesto en los anticulos 94 de la Consetución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Le La presente contratación lue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuerse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el articulo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la naquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el prasente instrumento, da conformidad con lo dispuesto en el articulo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VIZO08, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicifio el ubicado en la Callo de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

il 1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y catificación para ejecutar los servicios requestdos por la Suprema Corte, est como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 II.3 Coroca y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnúcinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal.

II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitó de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

III.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, sedala como su dornecia el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveede
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se tingirán a los domicillos indicados en los antocedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio

y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y trasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente ciáusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no llene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda, Pana convencional. En caso de incumplemiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplemento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la reelización de los servicios, equivalente al monte que rasulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados demre del plazo indicado en el apertado inciso "fecha de entrega" de la carátida del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratedo.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración (.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones partiadas en el prosente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los enticulos 12. Inscrión XXIII

143, fracción I y 162 del refendo Acuerdo General VI/2008.

Quinta, inexistencia de relación laborat. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrate, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborates y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corta", en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobentes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobentes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT & IMSS

En caso de ouse elouno o algunos de los trabaladores de "El prestador de servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguno reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totaldad de los gastos que eroque "la Suprema Corte" por concepto de trastado, viálucos, hospedajo, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación taboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se enbende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratata.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a ésta á quienes les cubro el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

"la Suprema Corte" Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contreto, es propiedad de "la Suprema Conte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar o través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado e date obtenido de los servicios o

trabajos prestados a la primera Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga extr

concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de servicios en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de servicios en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de servicios en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de servicios en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento, un concurso de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de señalado en la declaración il.5 de este instrumento de este instrumento de este instrumento de este instrument quien en el acto se encuentre, otroppandie un plazo de quence disa hábites para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexa los decumentos que estima convenires y aporte, en su caso las pruebas que estima pertinentes. Vencido ese plazo el òrgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena, Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la occumentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo Seneral de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste for el Código Civil Foderal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedemiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamento e las tecisiones del Tribunal Piano de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, te la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

as partes acuerdan que cualquier notificación que langan que realizarse de una parte a otro, se realizars por escrito en el domicião que ha señalado en las declaraciones (.4 y 1).5 de este instrumento

RECEPCION I COMPUNIDAD DEL PRESENTI	SECELATION & CONFIDENTIAL DEF LACEDENIE FOURTH O 200 MAPPILICATION DIRECT NEED LATION DE SEKALCO2				
Nambre	Firma	Fecha			



# PODER JUDICIAL DE LA FEDER, IN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06050 D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO COL. CENTRO. C.P. 08000. MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

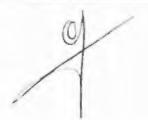
4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CO	INSTRUCCIONES, S. DE R L. DE C.V. / MARIA	A ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297,
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P Unitario	Importe Total
		FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. (PIEZA 35.00).  IE. 009 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA PUNTA DE POSTE DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 150 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4 00).  IE. 010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, REJILLAS, GABINETES Y LÁMPARAS CUVALUM FLUORESCENTE DE SUSPENDER DE 2X40 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 5 00).  IE. 011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA DE SOBREPONER EN MURO PARA INTEMPERIE TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 7.00).  IE. 012 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, CUERPO Y LÁMPARA ADITIVO METALICO TIPO REFLECTOR DE SOBREPONER DE 400 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 7.00).  IE. 013 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y		
				CONTINUA



Página 3 de 9

10 7

gamp Otor

# CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 78,040 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Buprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de esta instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

presente contratación lue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrato outrito del Acuerdo General de Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, edministración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

LS El Director General de Intraestructura Física está facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10, parrafo sepundo, del Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Code de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señata como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Certiro, delegación Cuauntémoc, código postal

06060, en la ciudad de México, Distrito Federal,

II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tai fin.

Roceanos para la Int.

18.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos e que se refleren los artículos 48, fracciones I. II. III. IV. V. VI. VII. VII. Y X. así como 58 fracción XVI. del Acuerdo General de Administración VI/2008.

18.3 Conoco y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitió de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regutan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Año Tribunal.

II.4 Conoce y acepta sujetanse a lo previsto en el Acuerdo VI/2006, del veinticinco de septembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Alto Tribunal

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor

III. La "Suprema Corta" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personatidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestam que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirén a los domictios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primers. Condiciones generales. "El prestedor de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio,

y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados. El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no liene obligación de cubrir ningún importe adicional

gunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las oblicaciones pactedas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de <u>incumplimento en los plazos</u> establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le segn imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al miliar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso Techa de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Simplification in process and the first form to the control to a contr de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII 143, fracción i y 162 del referido Acuerdo General VI/2006.

Quinta, inexistencia de retación laboral. El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato. será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenantentos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas tes reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores at IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolas la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentas, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindas a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaren a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. Sexta. Subcentratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a etra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningun caso so aceptará la subcontratación lotal de los servicios o trabajos con un selo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a óste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relación con

Ta Suprema Corta Séptims. Confidencialidad. Le documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corie", por lo que "El prestador de servicios" por si o a través de sus trabajadores, se comprometa a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trabajos prestados a la primera Octava. Rescisión. Quada expresamente convenido que "la Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "FI prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que traume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga esta concurso mercentil o liquidación

Anies de doctarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la dectaración II.5 de este instrumento, ..... quien en el acto se encuentra, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estimo convenientes y aporte, en su caso as pruebas que estimo pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "le Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señatado en la declaración II.5 de instrumento

Vovens. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo lispuesto en los artículos 1\*, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Accaso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personates de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tuiciar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información. s la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun sectrónico ni por conferencias y/o informes los datos personales e que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Nocima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo ceneral de Administración VI/2008, del veinticanco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste or el Código Civil Faderal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del rocedimiento administrativo, en lo conducente

Necima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las ecisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando o cualquier fuero que en rezón de su domicilio langa o flegare a tener, de conformidad con la Indicado en el artículo 11, fracción XX, e la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, lengan o liegaren a lener

as partes acuerdan que cualquer notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicião que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

RECEPCION 1 CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO PON EL PRESTADOR DE SERVICIOS						
Nombre	Firma	Fechs				



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC 06060, D F R F C SCJ-950204-0P5

INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE Nº 38, 6° PISO
COL CENTRO, C.P. D6000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Est. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S, DE R.L. DE C.V.	/ MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO,	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297,
444 811 0297 /		

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2	Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
D. Total				LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T (PIEZA 88.00).  IE.014 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O.C.T. (PIEZA 92.00).  IE.015 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR NARANJA; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O.C.T. (PIEZA 63.00).  IE.016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTORES DE AIRE: INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, RODAMIENTOS, CONEXIONES, LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, RODAMIENTOS, CONEXIONES, LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL FINAL DE ESTOS, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U.O.C.T. (PIEZA 2.00).		
				DE 1H.P A 127/220 VOLTS; REALIZAR PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO, VOLTAJE, VELOCIDAD, CORRIENTE DE ARRANQUE Y NOMINAL VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO CADA LECTURA; REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y APRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, ELECTRO NIVELES,		CONTINUA

Página 4 de 9

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en la sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que 
1.1 Es el méximo érgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación lue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumerto de conformidad con lo prevista en el enticula 42 parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Supre Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras jusos y servicios requendos por este Tribunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir di presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del valinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierna y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los

procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la comratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Case de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal

II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

11.1 Cuenta con personal con la suficienta experiencia y casticación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necessarios pere tal fin

It.2 No se encuentra en ninguno de los aupuestos e que se refieren los artículos 48, fracciones I, It. III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 tracción XVI, del Acuerdo General de Administración VV/2008 II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembra de dos miliocho, del Comsté de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración de sentencerporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requenidos por IsnudinT otlA size

II.4 Conoce y acepta sujetanse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticanco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desmocrporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requesidos por este Alto Tribunal.

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicão el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Provvedor

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III. T Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se regiscen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1,4 y 11,5 de este instrumento, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumelimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente el monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado e satisfacción de la Suprema Corta

En caso de incumplimiento en los otazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al militar diario a la cambidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carácula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Seripinado y poura estable de 19 de l'important de 19 de l'accion de 19 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactedas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, tracción XXIII

143, fracción i y 182 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, Inexistencia de refación faboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato. será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Coria" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclemación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolase la totalidad de los gastos que eregue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación taboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago independientemento de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexts. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encornienda a otra persona, fisica o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito e la Suprema Corte, la que lambién por escrito resolverá al acepta o rechaza la subcontratista. En ningún caso se aceptará la subcontratistación total de los servicios o trabejos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subregación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

"la Suprema Corte" Séptima. Confidencialidad. La documentación que su proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través da sus trabajadores, se comprometa a no divulgar a inavés de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "FI prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que esume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga esti concurso mercanal o liquidación.

Antes de declarar la rescusión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, uma quien en el acto se encuentre, otorgàndole un plazo de quince dies hábiles para que manifieste lo que e su derecho convengo, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso as pruebas que estima pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corta" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicibo señalado en la declaración II.5 de Instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de detos personales. Las partes están de acuerdo en pue el presente instrumento constituya información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 103 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con la establecido en el enfoulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corta da Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos má ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de esta Tribunal los derochos de acceso a la información. a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el anticulo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente

contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo Seneral de Administración VI/2008, del venitórico de Septembre de dos mil colon, del Comité de Gobierro y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no prevista en este lor el Código Civil Federal, Código Federal de Procedemientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal de edemiento administrativo, en lo conducente

Micima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo exépulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las lecisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corta" renunciando a cualquier tuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicade en el artículo 11, fracción XX te la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en rezón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tene-

as parles acuerdan que cuelquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

# Nombre Florence Fachs



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA JN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05080, D F R F C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6º PISO. COL. CENTRO C. P. 06000, MEXICO: D. F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 9 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE OCCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CO	NSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA	A ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297,
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C, DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2. Quantitemoc 06065 MX DE

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
ratioa	CIAVO ASI.	Cantrial		CARBONES, CENTRO DE CARGA, CONTACTORES, CAPACITORES Y ACCESORIOS DE CONTROL. REVISIÓN, AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS, CHUMACERAS, IMPULSORES, SELLOS MECÁNICOS, Y EMPAQUES, APRIETE DE TODA LA TORNILLERIA, LIMPIEZA DE PICHANCHA Y TUBERÍA DE BOMBA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO; INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. (PIEZA 2.00).  IE.018 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODÉLO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, EN LAS OFICINAS DEL DIRECTOR, ADMINISTRACION Y LIBRERIA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 9.00).  IE.019 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 5.00).  IE.020 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 5.00).  IE.020 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 6.00).	r.Umano	Importer rotal
				IHS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.		CONTINUA

Página 5 de 9

Fecha	adrif?	Nombre

#### RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

se pares acuerdan que cualquien notalicación que bengan que realizanse de una parte a otra, se realizana por cación en el domicilio que ha señalado en las declaraciones Lé y L.5 de sele instrumento

écims primers, Resolución de contraversitas. Para efecto de la interpretación y cumplamento de la estrutudo en este instrumento, "El prestador de sendicado en dismicado en dismicado en tazón de su domicião intega a tensi, de conformidad con lo indicado en dismicado en tazón de su domicião o vecindad, tengan o Begaren a tensir. Es Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquer otro fuero que en tazón de su domicião o vecindad, tengan o Begaren a tensir. rocodimiento administrativo, en lo conducente

or el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimentos Civiles, la Ley Federal de Prosupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del écime. Legisleción aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo de la Supriema Contractor de Septembre de dos mil cotro, del Contrat de Cobiemo y Administración del la Contractor de Septembre de dos mil cotro, del Contrat de Cobiemo y Administración de la Supriema de la Nación y en lo no previsto en éste En caso de incumpliamento la "Suprema Corda" poutra autigu el pago corraspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

ACCEPTION OF A CONTRIBUTION OF AN AUTOMICS OF GROS DESCOURSES OF AN AUTOMICS OF ACCESS ON ACCESS to conformidad con lo satablecido en al articulo 71 del Acuerdo Ceneral de la Comissión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Cubernamental y Protection de Datos Protection de de obra mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelas en el ámbito de cato Tribunal los derectios de acceso a la información de cato Tribunal los derectios de acceso a la información de cato Tribunal los derectios de acceso a la información de cato Tribunal los derectios per acceso a la información de cato y a no divida por ningún medio, aun towers. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes calán de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de los persona pública en terminos de los personas podrán restata su consulta.

enemiciani eb 2,11 nòcesabeb el ne obslañes escrimob us na "sociena tuen en el acto se encuentre, clorgándole un plazo de quince dias hábites para que manifeste lo que a su derecho convença, anexa los documentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corto" deleminará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se convenicara a "El prestador de portes que estima y aporte, en su caso,

xoncurso mercantil o liquideción. Ta Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de senvicios" en su domicilio señalado en la declaración 8.5 de este instrumenta, L....

vestador de senvidos" deje de cumpir cualquiens de las obligaciones que esuma en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estar Octava, Rescisión, Queda expresamente convenido que 1a Suprema Corte podrá dar por rescindido el presente contrato sin necresidad de que medie declaración judicias, en caso de que 15 standed a sobaltand solution.

Séptima, Confidencialded. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la calebración de este contrato, as propiedad de las Septimas. Confidencial de cualidad de las servicios o ne través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualidader comunicación, cualquier resultado o dato obtendo de los servicios o 19 Supreme Code

En boto caso de subcontratación, el responsable senta "El prestador de senvicios" y senta a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogración por parte del subcontratata ni tendrá retación con dhe reubjeu bot esculo issolveus el ecotas a recoursalector. Eu unique de serviços o contrato el bastedor de serviços o contrato en procontrator de serviços o contrato en procontrator de serviços o contrator de serviços de s Sexte. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entrende por subcontratación, el acto mediante el cual "El presindor de servicios" encomienda a otra persona, fisica o moral la

supebougioujousouje de las ecocues iegales que se pudicion elecce. Fas bayes acreurau dne et juboure de jos sejeudos Bastos dne se gedamai a occasioure bodien set deducidos bot "la Subimiga Corta" de las facturas dne se encumunau beudientas de bago. actiondes composente que no existe relación taboral alguna con los mismos y destindes y destinda con los mismos y destinda con los mismos y destina Confe. de cualquier tipo de trasponabilidad en casa sentido.

En caso de due albuto o albutos de los trabeledores de "El prestador de senvidos", ejeculos o pretendam ejecular albuta teclamación en contra de "la Suprema Corte". El prestador de senvidos SZMI & TIVANO HI chara catas, catas portings bese advicus, a "El brestador de servidos, tos compropantes de saltisción de sus irabajedoras si iMGS, sai como los compropantes de pago de las cuotas al SAR,

será ci único responsable da las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de las Suprema Cortes, en retación con los servicios motivo de este contrato. Quinta, Inexistencia de relación laboral, "El prestador de servicios", como empresario y petrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, 143, fracción I y 182 del refendo Acuerdo Ceneral VV2008.

Cuarta, Modificaciones de seta instrumento. Les condiciones pactadas en el presenta instrumento podren es en modificación en terminos de lo previsto en los articulos 12, tracción XXIII, de asie instrumento y demás requisitos facales a que traya lugar cédula de indentricación facial, expedida por la Socrataria de Hacienda y Crédita Público con el Registro Federal de Contribuyantes SC19502046P5 indicando el domicilio serhalado en la declaración (4

Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado. El prestador de senvicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la

En caso de incumento en los piezos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realizado en el cambida de los sembles en el cambida de los sembles de los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entraga" de la cambida del Contrato del servicio o servicional. En caso de <u>incumbranto de las Supraccions de la Suprema Corte.</u>

Segunda, Para convencional. En caso de <u>incumbranto de las Supraccions</u> pectadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que mante de aplicar el 10% al valor.

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se comprometa a proporcional el servicio descrito en la carátula del prestador de servicio contrata carátula, durante y hasta el complimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados.
El pago señaledo en la presente carátula, cupra del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubie nángun importe adicional.

# SYTHEORYTO

dargition is los domicillos indicados en los enfocadentes 1.4 y 11.5 de este instrumento, al tenor de tas siguentes

III.1 Reconocen multamente la personalidad juridica con la que comparecen a la colobración del prasente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se III, La "Suprema Corta" y "El prestador de servicios" declaran que:

Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquistición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras usos y servicios por este Alto Tribunal II,8 Para todo lo refacionado con el presente contrato, señale como su demicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

II.4 Conoce y acepta sujetare a lo previsto en el Acuerdo VIZ008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Cobierno y Administración de la Suprema Cone de susticia de la Januari off office

Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedamientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contralación de obras, usos y servicios por IL3 No se encuentra en narguno de los supuestos a que se referen los suficulos 48, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VIZDOB, dal veintucinco de septiembra de dos mil octro, del Comide de Cobierno y Administración de la Suprema. necessarios para lai fin.

If I brestador de servicios, por conducto de su representante legal manificata bejo profesta de decir vertad que:

Procedure of conversion of intraesincture Fields sets facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto <u>en el afficulo 19, párrato sequendo, del Accesto General de Subrema Corte de Justicia de la Mación por el que se regulan los procedimientos para la administración, administración, administración, administración, administración, administración, administración, administración, administración de bience y la contratación de obres, usos y servicios requendos por esta Tribunei.

1.4 Para todo lo retacionado con el presente combato señale como su doministración de obres, usos y servicios requendos por esta Tribunei.

1.4 Para todo lo retacionado con el presente combato señale como su doministración de obres. La contratación de Melansi.

1.5 Para todo lo retacionado de Melansi.</u> "jeunqu | also

Corte de 1/asigis de la Mación por el regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por 1.3 Le presente contrateción ha suforzada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jundica en de electuaras de contrateción ha suforzada por el (la) Titular de la Canada de Canada de Cobierno y Administración de la Canada de Cobierno y Administración de la Canada de Cobierno de septiembre de dos má ocho, del Comid de Cobierno y Administración de la Canada de Cobierno de septiembre de dos más ocho, del Comid de Cobierno se servicios de septiembre de de contrata de Comid de Cobierno de septiembre de contrata de con

I. La Suprema Conte de Justicia de la Maction, en lo succeivo "la Suprema Conferio de su representante para tos efectos de este instrumento manifesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositudos podes fudicial de la Federación, en térmanos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1", fracción I de

I.1 Es el máximo órgano depositario del Podes Judicial de la Federación.

DECLARACIONES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA IN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUALIHTEMOC. 05050, D F RF C SCJ. 950204 8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO D. F. TELS. 411311/50 Ed. 5305, 5722, 5321-5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

SOOT

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R L. DE C V / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO
27/09/2016
FORMA DE PAGO
INMEDIATA
OBSERVACIONES
R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6

FECHA DE ENTREGA
30 DIAS NATURALES
Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				IHS.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W.C., CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES, Y SELLO DEL W.C. (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN. INCLUYE ADEMÁS: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARÍO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U O C.T (PZA 15 00).  IHS.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGÚN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIÓNES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, ACCESORIOS DEL LAVABO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPERVISION HASTA OUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU		
						CONTINU

0

Página 6 de 9

gam/ Ozo

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (MASTA 75,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

- I, La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corta" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuerse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el articulo 42, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de appliembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blemes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal.
- 1.3 El Director General de Infraestructura Física está incultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto <u>en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración vi/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal.</u>
- 1.4 Para todo lo retacionado con el presente contrato señala como su domicilio al ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protecta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requendos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
- II.2 No se encuentra en ranguno de los supuestos a que se refieren los articulos 48. fracciones 1, III. III. IV., VI, VIII. VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

  II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticación de appliembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corria de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requentos por pate Ato Tribunal
- II.4 Conoce y scepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del venticinco de septembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos pera la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Ato Tribunal.
- II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicido el ubicado en la carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- Ill. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
  Ill.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre estas se dirigirán a los domicillos indicados en los entecedentes 1,4 y 9,5 de este instrumento, al tenor de las alguientes

#### CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de nano señalados en la referida carátula, dismote y hasta el remotividado total del objeto de esta acuerdo de voluntarios.

y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntadas. El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al velor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de jocumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Samplificado y no podra excesso de interio dela camadado Tercera. Regulantos para realizar los pagos respectivos, Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cáduda de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicião señalado en la declaración i,4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya fugar.

Cuarta. Modificación es de este Instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12. tracción XXII.
143, tracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, trestistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contro o de "la Suprema Corto", en relación con los servicios motivo de esta contrato.

La Suprema Cone" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de efiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, NFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contro de "la Suprema Corte". El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la suprema Corte" de cualquier top de reaponisabilidad en ese sentido.

as partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

ndependientementa da las acciones legales que se pudieran ejercer.

Sexta, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entirende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o morsi la
estigación parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda aubcontratar, deberá comunicanto previamente y por escrato a "la Suprema Corte", la
use también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En risingun caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

In todo caso de subcontratación, el responsable será "El prastador de servicios" y será a ésta a quienes les cubra el pago. No existir à subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

la Suprema Corta" septima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El restador de servicios", por si o a través de sua trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o rebajos prestados a la primeira.

Etava, Rescisión, Queda expresamente convenido que "la Supremo Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "si restador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga esta" procurso mercantil o liquidación.

inters de declarar la rescusión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "Et prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5 de esta instrumento, con usen en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso as pruebas que estime portinentes. Vencido ese plazo el órgano competante de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de envicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

lovens. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de lo espuesto en los artículos 1°, 70, 100 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta le conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comulión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

le contermidad con le estabecido en el articulo 71 del Acuerdo Ceneral de la Comisión de Fransparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Comisión de Justica de la Nación, del nueve de Justica de las información. La privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga e guardar secreto y a no divulgar por ningun medio, sun lectrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desembla las actividades objeto del presente ontrato. En caso de incumplimiento la "Suprama Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.

écima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo despuesto en la constitución política de los Estados Unidos Meucanos, el Acuerdo inneral de Administración VIZQOS, del veinticinco de Septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste or al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativos de los servidores públicos y la Ley Federal del rocedimientos conducente.

éclma primers. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las ecisiones del Inbunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en rezón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX e la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación tenunciando en forma expressa a cualquier otro fuero que en rezón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

as partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizará por escrito en el domicilio que ha señelado en las declaraciones 1.4 y (1.5 de este instrumento

Nombre	Firma	Fecha
	11111	t arrive



30 DIAS NATURALES

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05060, D.F.

LUGAR DE ENTREGA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340. FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297. 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 27/09/2016 INMEDIATA R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6 FECHA DE ENTREGA

Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhternoc, 06065, MX, DF

Partida Clave art. Cantidad Unidad P Unitario Descripcion Importe Total CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 15.00). IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER. INCLUYE: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD. YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA. DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA. SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C T. (ML 72.00). IHS 004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINGITORIO ECOLOGICO MARCA MAKECH SERIE 4000 MRA LARGO MRA 4003 CON REJILLA DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE EL REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO ODORSTOP EN EL MOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y A LOS SEIS MESES, TAPETE ANTISALPICADURAS Y DESODORANTE MARCA WEISE PARA CADA MINGITORIO Y DOS GALONES DE PRODUCTO ANTIOX PARA LAVAR LOS MINGITORIOS COMO STOCK PARA LA CCJ TAMBIEN: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA. DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS. ASI TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 4.00). IHS 005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO, LIMPIEZA DE CISTERNA Y

Página 7 de 9

CONTINUA

#N2#4	Poni-7	endmoN	

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

are partes incurred and incurre

rocediments semestratory en la conducente. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de la estabulado en este instrumento, "El presistor de senacios" se somete expresamente e les ectualismente para conferventata. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de naciona en instrumento. El presidente conferventata, para efecto de la factorio en el enfoute de la factorio en confermata Cone" renunciando en forma espresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o Begaran a tener e la Ley Orgánica de la Factorio de la Factorio de nomiciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o Begaran a tener e la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Factorio de nomiciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o Begaran a tener

iscutorico, ni por conferencias y lo informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca si desarrollar las actividades objeto del personal.

Some la constitución política de los Estados Unidos euglir el pago conrespondente al dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo Somensi de Administración política de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo Somensi de Administración política de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo Somensi de Suprinción política de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo Somensi de Sopiembre de dos mál ocino del Conrel de Cobiemo y de la Suprincia de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo en Colas de Suprincia de la Suprincia de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo el Administración política de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo el Administración política de los Estados Unidos Mezocanos, el Acuerdo el Conferencia de Cobiemo y en la Copia de Suprincia de la Prodersi de Prodersi de Prodersi de Prodersi de Prodersi del Prodersi de Prode

as principas que estimo peranteritas. Vencido ese plazo el órgano competente de la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la recisión, lo que se comunicará s "El prestador de animiento a la recisión, lo que se comunicará s "El prestador de animiento a la recisión, lo que se comunicará se "El prestador de animientos en la comunicario a la recisión de la procedencia del la proc

concurso mercanti o liquideción. La Suproma Corte nobificaré por escrito las causas respectivas e "El prestador de servidos" en su domicião señalado en la declaración II.5 de este instrumento, cua principa señalado en la declaración. La Suproma Corte nobificaré por escrito las causas presentes para que nanificate lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estima conveniera y aporte, en su caso, quen el acto se encuentra, olorgándos en plaza de quince días hábites para que nanificarie lo que a su derecho convenga, anexa documentra y aporte, en su caso,

robajos prastados a la primera. Octava, Peacrisión, Oueda suprasamente convenido que "la Suprema Cone" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que medie declaración judicial, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estar vivastador de servicios" deje de cumpilir cualquiera de las obligaciones que saume en este contrato por causas que servinente de cumpilir cualquiera de las obligaciones que saume en este contrato de sen al presentador de servicios.

Séptime. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "El prestador de servicios" con motivo de la custador de servicios. por lo que "El servicios", por lo que "El servicios", por servicios o servicios.

realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretende subcontratar, deberá comunicarlo por parcial de los acordio resolvera si acopta o rechasa ta subcontratación, En ningún caso se aceptará la subcontratación por parte del subcontratado, el nasponsable será "El prestador de senvicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existerá subrogación por parte del subcontratata ni tendrá relación con la Suprema Contrata del subcontratata ni tendrá relación con la Suprema Contrata del subcontratata ni tendrá relación con la Suprema Contrata del subcontratata ni tendrá relación con la Suprema Contrata del subcontratata ni tendrá relación con la Suprema Contrata del subcontratata ni tendrá relación con la servicios. El presenta con la servicios el serv

To peak a surported that is imported the first contract of the servicies of accessing posted servicies of the services of the servicies of the servicies of the servicies of the services of the servicies of the

En caso de que aguno o aigunos de los trabagadores de "El prostador de servicios", ejecuter aguna redamación en contra de "La Suprema Corte". El prestador de servicios", ejecuter aguna contra de los gastos que eregue "La Suprema Corte", por concepto de trastador, almentos y demisa interentes, con el fin de acredidad en caso encidos den caso encidos aguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en caso encidos aguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en caso encidos aguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en caso encidos aguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de las tectumas que es encuentas pendientes de pago.

Las partes acuerdam que el importe de los refendos gastos que se llegaran e ocasionas podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las tectumas que se encuentas que se encuentar pendientes de constitución de pago.

linFONAVIT e IMISS

Todermaciones que sus trabale de las obligaciones derivadas de las disposiciones demás ordenamismos en materia de trabejo y seguridad social, por lo que respondes à contrato, las comprobantes de page de las cuetas calculados de sus trabejo y seguridad social para inquestra Corta de sus trabejo en sus comprobantes de page de las cuetas al SAR, submitira Corta de sus indicas de sus comprobantes de page de las cuetas sistemas Corta de servicios motivo de este contrato.

143, fractional y 162 del refendo Acuerdo General WV2000 and acua superparation of personni anticidad paraticidad de las disposaciones incluente de referdo Acuerdo General WV2000 acua empresario y particidad que ocupe para la prestador de personnes de referdo Acuerdo profesiones de referidos acual, como empresario y particidad que ocupe para la prestador de las disposaciones laborates de tras disposaciones derivadas de las disposaciones laborates de tras disposaciones derivadas de las disposaciones derivadas de las disposaciones derivadas de las disposaciones acualdos en materia de tras profesiones derivadas de las disposaciones laborates de tras disposaciones derivadas de las disposaciones laborates de tras disposaciones derivadas de las disposaciones laborates de tras disposaciones derivadas de tras disposaciones de tras de

de sale instrumento y demás requisitos fiscales e que haya lugar.

Cuarta: Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificacion en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXIII.

Simplificatory no pouts exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera, Requisidos para realizar los pagos respectivos, Pera efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprama Conto" según consta en la declaración fiscal, expedida por la Secretaria de Madenda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS indicando el domicilio señalado en la declaración La

Segunda. Pens convencional. En caso de <u>incumbimiento de las opéropciones</u> pectadas en el contrato, se aplacant una pens convencional oquivalente al monto que resulta de aplaca de contrato ambendas de suchcos, equencional por atrasos que le sean imputables en la realización de las servicios, equevalente en la servicios, estres ablacados en la realización de los servicios, equevalente al contrato en la realización de las cantidad que impeticado, se aplacant una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equevalente al monto que resulte de aplaca de la cantidad que importan por atraspector de la participado en la realización de las cantidad de la cantidad que se aplacar en la realización de las cantidad de aplacar en la participado en la realización de las cantidad de la canti

y condiciones de pago señalados en la referido carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de cubru ningún importe adicional.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del senvicio contratado, por lo cual "la Suprema Conte" no tiene obligación de cubru ningún importe adicional.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del senvicio contratado, por lo cual "la Suprema Conte", no tiene obligación de cubra del promisión de las senties de solicia el 10% al valor.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las segundas en el contrato de esta esta esta esta el 10% al valor.

Primers, Condiciones generales. "El prestador de servidos" se compromera a proporcionar el servido de sala condiula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio.

# CTYNZNIVZ

duly wan a los domiciós indicadas en los antecedentes 1,4 y 11,5 de esta instrumento, al tenor de las aquientes

III.1 Reconocen multamente la personalidad juridica con la que comparacen a la colabración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realican entre eles ses la Suprema Corte. y "El presendor de servicios" decistran que:

II.4 Conoce y acepta sujetance a to previsto en el Acuerdo VIZDOB, dei veimbrinco de septiembre de do breschia instrumento, en al apartado denominado Provendor oste Alto Tribunal.

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su doministración y destincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requesidos por este Alto Tribunal.

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su doministración y destinciado en la casalidad de contratos requesidos por esta Alto Tribunal.

II.3 Conoce y acepta sujetare a lo previsto en el Acuerdo Ceneral de Administración VIZ008, del velnitorico de septembra de de contratación de contratación de contratación de contratación de recontratación de servicios requendos por es la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requentos por esta Aho Tribucal.

II.1 Conter son personal con its sufficients expenencia y calafraction para syndros requentes por its Suprema Corte, ast como con los elementos técnicos y catefación para syndros para encrentra en rangumo de los supuestos a que se referen los anticulos 48, fracciones I..II, III, IV, V. V. VI, VIII y X. ast como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VIX008
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIX008
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIX008

II.1 Deretactor de servicios" por conducto de su representante legal manifiseta bajo protesta de decir verdad que: II.1 Cuenta con personal con la sulciente expenencia y calificación para esecutar les servicios for los elementos fécuidos y cacacidad económ II.1 Cuenta con personal con la sulciente expenencia y calificación para esecutar los servicios for las elementos fécuidos y cacacidad económica por la como con los elementos fécuidos y cacacidad económica de la como con los elementos fécuidos y cacacidad económica de la como con los elementos fécuidos y cacacidad en la cacacidad en la cacacidad en la como con los elementos fecuidos y cacacidad en la cacacidad

Administración VIZOGE, del velniciaco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Coblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Vacción y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requentida por esta Tribunal.

La Para 19do lo relacionado con el presente contrato señata como su domicião el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suérez numero. Z colonia Centro, delegación Cuaudifermoc, código postal.

este Tribunat.
1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto <u>en el artículo 10, párnato segundo, del Acuerdo General de</u> Administración del la Suprema Corte de Justica de septiembre de dos majoridos del Comité de Cobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justica de septiembre de dos majoridos del Comité de Cobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan de la Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan de la Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan de la Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan de la Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan de la Suprema Corte de Justica de La Corte de Suprema Corte de Justica de La Corte de Suprema Co

13.2 Le presente controuseur en et receración per la Cesa de la Celtura Juddica en donde frabrita de efectuarse los senvicios en el publico, del Acqueta de conformidad con lo previsio en el anticulo 43, pérmito publico, del Acqueta de Administración de la Verensa en el anticulo 43, pérmito publico, del Acqueta de Administración de la Verensa en el anticulo 43, pérmito publico, del Acqueta de Administración de la Verensa de Justica de la Verensa en el publico suma la espeliembre de senvicios requientos por el la Verensa de Contra del Acqueta de la Verensa d

I, La Suprama Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corta" por conducto de su representanta para los efectos de seta instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1" fracción 1 de la Loy Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos y 1" fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1" fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1" fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1" fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1" fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1" fracción 1 de la Constitución Política de las Constitucións Políticas de las Constitucións Po

DECTYBUCIONES



**30 DIAS NATURALES** 

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA JN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 08060, D F R F C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6' PISO COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D F TELS 411311751 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CO 444 811 0297 /	NSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C V. / MARIA	A ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297,
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				TINACOS CON CAPACIDAD DE 1100 LTS SEGÚN NORMA DE LA SSA, A BASE DE UN CEPILLADO CON CERDA DURA Y AGUA POTABLE CORRIENTE EN DOS A TRES EVENTOS SEGÚN EL GRUESO DE LA CAPA DE SARRO, ENJUAGAR CON MAQUINA KARCHER SOBRE TODAS LAS SUPERFÍCIES DE LA CISTERNA O EL TINACO, PARA DESPUÉS APLICAR HIPOCLORITO PURO DILUIDO AL 50 % EN AGUA, HACIENDO USO OBLIGADO DE MASCARILLA DE GAS Y ASISTENCIA EXTERIOR EN PARALELO PARA MONITOREAR ESTA ÚLTIMA TAREA DESDE AFUERA, ADEMÁS SE INCLUYE LA REVISIÓN, DIAGNOSTICO, LIMPIEZA, REPARACION Y CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, DE LLAVES DE RETENCIÓN, DEL SISTEMA AUTOMÁTICO, ELECTRO NIVELES, FLOTADORES Y EN GRAL. TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ESTOS TRABAJOS INCLUYEN: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P U O C.T. (PZA 6 00).  IMS 006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA TARJA DE ACERO INOXIDABLE, CONSISTENTE EN REVISIÓN, LIMPIEZA CON PAÑO HUMEDO Y ALGÚN SOLVENTE DE SER NECESARIO, REPARACION, CAMBIO Y COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES, TALES COMO MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, CONTRA, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, SE DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE AREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN TODO		
						CONTINU

9mm/ Q=

0

Página 8 de 9

### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75.000 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

[1] Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción | de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de electuerse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo prevista en el artículo 42, parrato guinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintronco de septiembre de dos millocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regutan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tobunal

1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el anjoulo 10, párrafo secundo, del Acuerdo General de Administración 1/2008, del veloticiono de septiembre de dos mil pode, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justica de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desmocroporación de biennes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Subrez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, codigo postal

06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bejo protesta de decir verdad que: Il.1 Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, esi como con los elementos técnicos y capacidad económica nocesarios para tal fin

11.2 No se enquentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 fl.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsio en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Inbunal

If.4 Conoce y acepta sujetanse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del venticinos de septiembre de dos mili ocho, del Comitió de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desnocrporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en ill apartado denominado "Proviesdo" III. La "Suprema Corte" y "El prestador de sarvicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dinazan a los domicilios indicados en los entecedentes 1,4 y II.5 de este instrumento, el tenor de las siguientes.

#### CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio,

y condiciones de pago señalados en la refenda carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cuel "la Suprama Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incurrelimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monte que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumento en los riayan reactados en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados demiro del plazo indicado en el apartado inciso "lecha de entrega" de la cartitula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Semplesco y pours destructives para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar lo o las facturas a nombre de la "Suprema Corta" segun consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4.

de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII

143, fracción i y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborates y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

"Le Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de atiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR INFONAVIT & IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretenden ejecutar alguna rectamación en contra de la Suprema Conte", "El prestador de servicios" deberá reembolaar la totalidad de los gastos que eroque la Suprema Corta", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, atimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la Suprema Corta" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Les paries acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corto" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

independientemente de las acciones tegales que se pudieran ejercer.
Sexta, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratoción. En ningún caso se oceptará la subcontratoción total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista al lendrá retación con

la Suprema Corte" Séptima. Confidencialidad, La documentación que se proporcione a "El prestador de aervicios" con motivo de la celebración de este contrato, as propiedad de "la Suprema Conte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o robajos prestados a la prenera

Octava. Rescisión, Quede expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "CI xastador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligacionas que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga esta

concurso mercantil o liquidación

Notes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de esta instrumento, cum juien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso as pruebas que estime pertirientes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de ta reacisión, lo que se comunicará a "El prestador de ervicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

tovens. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de acuerdo en que el prosente instrumento constituye información pública en términos de lo

Toyland, Del Toylando di su transperiore y dei se protección de seus personantes de la protección de seus personantes de la protección de seus personantes de la protección de la Ley General de l'amaparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernamental y Protección de Datos Personales de la conformación Publica Gubernamental y Protección de Datos Personales de la iuprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso e la información. la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por rengún medio, aun tectrónico, ni por conferencias y/o informes tos datos personales a que longa acceso con motivo de la documentación que maneje o conorca al desarrollar las actividades objeto del presente ontrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Neclima. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo ieneral de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este or al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del rocedimiento administrativo, en lo conducente.

éclms primers. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de la estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresaecisiones del Tribunal Pleno de l'a Suprema Corte renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformedad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. e la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresil o cualquier otro fuero que en rezón de su demicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

as partes acceptan que cualquier notáficación que tengan que reakzarse de una parte a otra, se reakzará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

year out the same of the second of the secon					
Nombre	Firms	Fecha			



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05080 D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6° PISO
COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297.

MAN 011 02011				
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6		
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc. 06065. MX. DF			

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			-SE DEBERÁ CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LÁMPARAS, FOCOS, BALASTROS, APAGADORES, CONTACTOS, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO  -ÂREA SOLICITANTE: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0446  -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -IPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: DGCCJ/CCJ/GDL/01/2016 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016: SI -LA CONVOCATORIA/BASES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS NOTAS IMPORTANTES, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTÁMEN TÉCNICO, EL DICTÁMEN ECONÓMICO, EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. ELEC. HIDRO	OLUDYOTAL .	
		2		I.V.A.	155,345 80 24,855 49 180,202,29

IMPORTE EN LETRA

CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 29/100. M.N.

UZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE HORES MENDEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

1018 11/10/

SUBDIRECTOR GENERAL DE

CONTRATOS

Página 9 de 9

ARQ JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Facha de impresión 06/10/2016 12 20 14

# CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

L1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Tindar de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el anículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VV/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil octro, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por

1.3 El Director General de Infraestructura Física está lacultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parrato segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2068, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por esta Tribunal

A Para todo lo relacionado con el presente contrato señale como su domicillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro delegación Cusuntémoc, código postal 06050, en la ciudad de México. Distrito Federal. Il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de décir verdad que:

11.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tai fin

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 48, fracciones f, II., III., IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 tracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008. II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos pare la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

11.4 Conoce y accepta supetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal ILS Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátuta del presente instrumento, en el apertado denominado "Proveedo

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecan a la celebración del presente instrumento y manifiestan que lodas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento, al tenor de las elguientes.

# CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de pago sefalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago serialado en la presente dáusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda, Pena convencional. En caso de <u>incumplimiento de las obligaciones</u> pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan replizado a salisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los piazos estableccios en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean impulables en la realización de los servicios, equivalente

al monto que resulte de aplicar el 10 al militar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "techa de entrega" de la carátula del Contrato Simolificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédute de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédita Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII

143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborates y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corta", en relación con los servicios motivo de este contrata. "Le Suprema Corte" estata facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR

INFONAVIT & IMSS

En caso de que siguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe retación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Supreme Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercar.
Sexta, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o monsi la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corie", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratisción. En ningun caso se aceptará la subcontratación tetal de los servicios o trabajos con um solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendra relazión con

Ta Suprema Corte

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete e no divulgar a través de cumiquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga est

concurso mercantit a liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en au domicilio señalado en la declaración II.5 de este estrumente. quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quance días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexa tos documentos que estimo convenientes y aporte, en su caso, los pruebas que estimo perfinentes. Vencido esa plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" on su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento

Novena Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las portes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo

dispuesto en los artículos 1\*, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Cornisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personates de la Suprema Corte de Justica de la Nación, del nueve de julio de dos miliocho, felizivo a los órganos y procedimientos para tuletar en el ambito de este Tribunal y su derechos de acceso a la información, a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6" Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por narquin medio, sun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca at desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legisteción eplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se nge por la dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mesicanos el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septembra de dos mil ocho, del Comitá de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la no previsto en éste por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del

Procedimiento administrativo, en la conducente

Décima primera. Rasolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en esté instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 fracción XX. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones (.4 y U.5 de este instrumento





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 7 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUTITEMOS 06060. D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 10 DE SEPTIEMBRE NO 38, O' PISO COL CENTRO C P 06000 MEXICO, O F TELS: 41131100 E4. 5305 5722, 5321 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 CAL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100. MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE . ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE. S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37 , Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Atamilla						
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4				
FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA CONSUMENTA DE CONTRO DE C						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion ·	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006			EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:  ARCHIVO AA.01-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3060-1000, MODELO EVAPORADOR MCD060D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÈCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 3).	57,500,00	172,500.00
NO STATE	8	erckal de Courrelloko	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO  DBSERVACIONES BIBLIOTECA  AA 16-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48 000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3048*1000, MODELO EVAPORADOR MCD048D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.Q.C T. (PZA 2).	50,500,00	101,000.00
NO PARTICULA	2017 FEB 23 300	ORECCION SEN Presuphesto Y Co		EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES BIBLIOTECA AA.16-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4,0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3048*1000, MODELO EVAPORADOR MCD048D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÈCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O C.T. (PZA 1).	50,500.00	50,500.0
	6.1	-				CONTINUA

Página 1 de 7

s downt



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUMTEMOC. 06060 D.F. R.F.C. SCJ.050204-595

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEP HEMBRE No 30. 6º PISO,
COL CENTRO C P. 06000. MEXICO D F.
TELS. 41131100 Est. 5305, 5722 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA Nº 1340 COL JUAN ESCUTIA C P. 09100, MÉXICO, D F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4516003195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37 , Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla

**FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 17/10/2016 TRANSFERENCIA "INMEDIATA" R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4 **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhternoc, 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
40		1.000	SER	INSTALACION DE EQUIPOS OBSERVACIONES INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	27,124,72	27,124 72
50		1.000		SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACION INSTALACION DE EQUIPOS OBSERVACIONES ARCHIVO AA.02-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT. CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3060*1000, MODELO EVAPORADOR MCD060D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 3).  AA.03-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM, MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 20)  AA.04-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM, MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 20).  AA.05-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 //8" X 1/2", P.U.O.C.T. (ML 20).  AA.06-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA	59,385 28	59,385 28
						CONTINUA

Página 2 de 7



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060 D.F. R.F. G. SCJ.950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO
COL CENTRO, C. P. 05000, MEXICO D. F.
TELS: 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JDAN ESCUTIA: C P 09100, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAN ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37 . Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla					
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4			
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 Cuauhtemoc 06060 MX DE				

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T. (ML 23).  AA.O7-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T. (ML 3).  AA.O8-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE INYECCIÓN MARCA INNES, FABRICADA EN ALUMINIO, COLOR BLANCO TABLAROCA, MODELO BSCH, ALETA DEFLEXIÓN SENCILLA HORIZONTAL, SEPARACIÓN DE 3/4", CON CUELLO DE 30" X 10", INCLUYE CUELLO DE LONA, LAMINA GALVANIZADA CAL. 20, CON AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO RF3100, DE 1 1/2" DE ESPESOR, Y FOIL DE ALUMINIO, P.U.O.C.T. (PZA 3).  AA.09-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE RETORNO MARCA INNES, FABRICADA EN ALUMINIO, COLOR BLANCO TABLAROCA, MODELO BSCH, ALETA DEFLEXIÓN SENCILLA HORIZONTAL, SEPARACIÓN DE 3/4", CON CUELLO DE 3/0" X 10", CON FILTRO FABRICADO CON MARCO DE ALUMINIO DE 2", MALLA DE GALLINERO Y ELEMENTO FILTRANTE GUATA, PORTA FILTRO ABATIBLE MODELO GMH3 P.U.O C.T. (PZA 3).  AA.10-FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA NO. 10. P.U.O.C.T. (PZA 3).  AA.11-FABRICACIÓN DE PLENO DE RETORNO, CON LÁMINA GALVANIZADA, CAL. 20 EN MEDIDAS APROXIMADA DE 40X 50X130CM., AISLADA CON FIBRA DE VIDRIO DE 1 1/2" DE ESPESOR Y FOIL DE ALUMINIO P.U O.C.T. (PZA 3).  AA.12-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA TERMOSTATO DE 6 PUNTAS (PARA EVAPORADOR-TERMOSTATO), P.U.O.C.T. (ML 15).		
						CONTINUA

Página 3 de 7



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSÉ MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06000, D.F., R.F.C. SCJ. 950304-075

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA IG DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL CENTRO C P. 06000 MEXICO D.F. TELS: 41131100 (2) 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS: 5701 2036 y 5783 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4516003195

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37 , Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilta						
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4				
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				HONEYWELL, MODELO T6861H2WG, CON AJUSTE DE TEMPERATURA, CON SELECTOR ON/OFF Y SELECTOR DE VELOCIDADES, INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES P. U.O.C.T. (PZA 3).  AA.14-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE CUCHILLAS NEMA 3R A PRUEBA DE INTEMPERIE MCA. SOUARE D DE 2 X 60. P.U.O.C.T. (PZA 2).  AA.15-DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. MARCA YORK, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU. P.U.O.C.T. (PZA 3).  BIBLIOTECA AA.17-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3048*1000, MODELO EVAPORADOR MCD048D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 3).  AA.18-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA, P.U.O.C.T. (ML 40).  AA 19-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA, P.U.O.C.T. (ML 40).  AA.20-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 /8" X 1/2", P.U.O.C.T. (ML 40).  AA.21-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA		
						CONTINU

11:3

m

Página 4 de 7



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D F. R.F.C. SCJ-050204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 38 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CAIZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS; 5701 2030, 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37 , Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla						
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4				
FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 10 DIAS NATURALES LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 . Cuauhtemoc. 06060. MX. DF						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T. (ML 43). AA.22-SUMINISTRO É INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T. (ML 3).		
		1	1	AA 23-FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA NO. 10, P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				AA 24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA TERMOSTATO DE 6 PUNTAS (PARA EVAPORADOR-TERMOSTATO), P.U.O.C.T. (ML 30),		
				AA.25-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CUARTO MARCA HONEYWELL. MODELO T6861H2WG, CON AJUSTE DE TEMPERATURA, CON SELECTOR ON/OFF Y SELECTOR DE VELOCIDADES, INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES. P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				AA.26-DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. MARCA YORK, CON CAPACIDAD DE 48,000 BTU, P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				AA 27-ELABORACIÓN DE DUCTO DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM CALIBRE 24, PARA LA ALIMENTACIÓN DE UNA SALIDA DE EL ÁREA DE VENTAS EN PLANTA BAJA, P.U.O.C.T. (PZA 1).		
				PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES FIANZAS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:		
				A. FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS		
						CONTINUA

Página 5 de 7



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA 1º110 SUAREZ NO 2 CDL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, DEGOS D.F. R.F.C. SCJ. 050204 4975

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 36 6º PISO. CO CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 09100. MEXICO D F IELS: 5701 2036 y 5763 7880



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIA Sanguinetti Alamilla	ALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375	por 35 y 37 , Col. Centro, Merida. Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32. 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	nternoc 06060 MX DE

Partida :	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.  B. FIANZA DE VICIOS OCULTOS AL TÉRMINO DE LA OBRA Y PARA EFECTUAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, LA FIANZA ENUNCIADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE SUSTITUIRÀ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL NETO EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL TENDRÀ VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÀ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  C. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ANTE CUALQUIER SINIESTRO QUE PROVOQUE  LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS,  -ÂREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICAADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, -SOLICITUD DE PEDIDO: 11600942CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 Y 35201CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 5050.		
						CONTINUA

1

grand \_

Página 6 de 7



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F. RF C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO. COL. CENTRO. C P. 06000, MEXICO. D F TELS: 41131 100 Est 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C P. 09100, MEXICO, O F. TELS., 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR OC-ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIA Sanguinetti Alamilla	ALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375	por 35 y 37 , Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luís
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 . Cuauh	temoc 06060 MX DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			-DOCUMENTO PRESUPUESTAL. 300002598 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, -TIPO DE CONTRATACIÓN; CONCURSO PÚBLICO SUMARIOCLASIFICACIÓN; "INFÉRIOR"NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCJN/CPS/DGIF-AMS/032/2016FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENÉRAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSIC-FECHA DE AUTORIZÁCIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016INCLUIDO EN EL P.A.N. 2016: S)  LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES. LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.  EL PRESENTE CONTRATÓ SE GENERA EN VARIAS POSICIONES CON LA FINALIDA! DE ALINERLO A LA CALENDARIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. CORRESPONDIENTE.  "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN"  SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACION		
				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	410,510,00 65,681,60 476,191,60

IMPORTE EN LETRA

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.

ING. ARU. JIWENAL A. CRUZ ESPINOSA DIRECTORDE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE STORES MENDEZ

DE SERVICIOS

MATRO-MIGUEL NOVOA COMEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS

VI VI

DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha do impresión 25/10/2016 19 08 40

Página 7 de 7



RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

and an expectable of the sender of the realizative de una parte action as realizate por escrito en el dominión que ha sendado en las dedocaciones l.4 y il.4 oc este unsummento

procedimento de concisiono en feminas de lo previsto en los atáculos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VVZODB

Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cuadurier otro que en razon de su domicião o vecandad, tangan o Segaren a tener. Inbunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razon de su domicido (enga a Begara a tener, de contormidas con lo indicado en el anúculo 11, isación XX, de la Ley Décima segunda. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estipniado en este instrumento. El proveedor se somete espresamente a las decisiones dal

en este por el Coulgo Civil Federal, Codigo Federal de Procedimientos Civiles, to Ley Federal de Presupuesto de Responsabbdata Hacendana y Ley Federal de Responsabilidades Administrativa. Décima primera. Legislación aplicable. El ocuerdo de voluntades previsio en este arstramento contractual so nge por lo dispuesto en la construcción política Unidos Nestodes de voluntades de dos mil octro, del Comité de Gobierno y Admanstración de la Supriema de Justica de la Nacion y en lo no previsio conferences y/o informes for dates personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conosca al desemblei las actividades objeto del presente contrato. En caso de presente contrato del presente contrato del presente contrato. En caso de presente contrato del presente contrato. En caso de presente contrato. En caso de presente contrato del presente contrato. En caso de presente contrato del presente contrato. En caso de presente contrato del presente contrato. En caso de presente contrato del presente contrato. En caso de presente contrato del presente co

Supreme Carte de Justicas de la Nación, del nuevo de julio de dos má ocho, retativo a los organos y procedamicnios para tutelar en el ambiro de este Tabunal los detectos de accaso a la Información. El proveedor se obras a quandat secieto y a no divulgar por narigia medio, eun electronico, ni por dispuesto en los aniculos 1°, 70, 103 y 116 de la Ley Centeral de Transparence y Acceso a la información Pública Gubernados Poblica Gubernados podrán realizar su consulta. De conformación de establecido en el anicido 71 del Acuerdo General de la Contisión de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Octima, Del fomento a la unnaparancia y de la prosección de datos personales. Las pares están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en térmanos de lo otreamunion so č.li nčicersko

se encuente, ciorgándole un plazo de quince días hábiles para que mandeste lo que a su derecho convente, ciorgándole un plazo de quince días hábiles para que mandeste lo que a su derecho conventes y epore, en su dominão sentados establedo este pazo el organo competente de 1a Suprema Conte determinará sobre la rescisión, lo que se comunicara a "El provector" en su dominão sentados establedos Antes de declarai la (escisión, "la Suprema Corre" noutrema por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicião señalado en la declaración (il 4 de este sistimmento, con quien en el acto

Movens, Rescisión, Queda expresamente convenido que la Suprema Conte podra dar por rescindad el presente contrato sin necesidad de que media decuación judicial, en caso de ser objeto de embargo, huelga estabada, concurso proveedor deja de caso de ser objeto de embargo, huelga estabada, concurso o a traves de sus vabajadores, se compromerte a no dinuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o dabajos prestados a la primera. Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo do la calculación de este contasto, es propeidad de "a Supreme Conte", por lo que "El proveedor", por si independentemente de las occonos legales que se pudieran ejercer. Séptima, Subcontratsción, Para efectos de este contrato simplificado, dada la najuraleza de los rismos,

Las panes acuerdan que el impone de los relendos gastos que se Degaran a ocasionar, podian sot deducados por 19 Suprema Corte de las tacturas que se encuentren pendentes de pago. coubstaute dne vo ertate us procus infinum cou nos unamos A quantings. In gobulum cous, que mudimen mon qe tethou ampigag eu ese serago En caso de que aguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutiv Aguna reclamación en contra de la Suprema Conte", El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutiv Aguna reclamación, atmentos y demás inherentes, con el fin de corecitar ante la automata SSMIR

weme Correr estaré tacutada uma requerá a "El proveedor" los comprobantes de ablación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuetas al SAS, tutr'ONANT

contribute de complemento. Per a garantiza el camplimiento rotta de este contrato surpelicado, se presentará poliça de fanza expedida por enzimodon de fanza este contrato surpelicado, se presentará de teste contrato surpelicado, se presentará de teste contrato surpelicado, se presentada de casa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Atlo Tribunal le endique. Danas este contrato, en la servición de los servicios profesionales indiventantes el profesionales en la contrato, este de presentes de resentada entratos en casa de contrato, parón del paramal que coupe para la presidicado, activa maiora de cata contrato, esta disposicionales maioras de cata contrato, será el initios responsable de las disposiciones aborishes y alemas y demás ordenamientos en maioras de trabajo y segundad accral, por los que responders de los disposiciones aborishes de maiora de cata contrato.

Serta, frentado de las objectivos de las disposiciones aborishes y demás ordenamientos en maiorante de servicios profesionales de maiora nos contratos. Serta de las objectivos de cata de profesionales de las disposiciones de contrato.

Serta, frentado de las objectivos de contratos notivas de servicios profesionales de las decendar de las disposiciones de las decendares de las d

143, tracción I y 162 primer parrato del raterico Acuerdo Ceneral de Administración VV2008.

ana. Modificaciones de este instrumento, Les conditiones padades en el presente instrumento podian ser objeto de modificación en terranos de lo previsto en los anicalos 12, tracción XXII; mannimento y demas requisitos nacioca a que naya sugar.

Tercera, Requisitos para malizar los pagos respectivos. Para efectos dacates "El provección" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedaración deberá para la reculso en la declaración na declaración facel, expectata por la del Hacienda y Crédito Público con el Registro Pederal de Contribuyentes SCU9502048PS excitatos en la declaración el la de este de Hacienda por la declaración facel de Hacienda y Librar contra la Registro Pederal de Contribuyentes SCU9502048PS excitatos periodes en la declaración na declaración facel de este de Hacienda por la declaración facel de Hacienda de La Registro Pederal de Contribuyentes a completa de La Registro Pederal de Contribuyentes de Contribu to y no poeta exceder del 10% del monto total contratado.

Segunds. Pens convencional. En case de incumplemento de los piegaspones pecadas en el contrato, se apiecas una pens convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor de los materiales que no se hayan entregado a la Suprema Corte de Justicas de la Nacion.

En caso de incumplemente de aplicar el 10 da mala disente en contrato sur el contrato en el contrato de la caránda que lengon en la caránda de la caránda de la caránda de la caránda de la caránda del contrato en el apartedo inciso inciso Tecna en el contrato en el sobre el 10 de mala del monto total contrator el 10 de mala del monto total contrator el contrator el 10 de mala del 10% del monto total contrator el 10 de mala del 10% del monto total contrator el 10 de mala del 10% del monto total contrator el 10 de mala del 10% d

Primers, Condiciones generales. "El provedor" se compromente a proponcionar los materiales descritos en la carálula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la recienda carálula, cultante en todal de horismos mandos no úseno oblegacion de cubir amgún Importe advonal.

El pago señalado en la presente datasta, cultar es todal de hos materiales, con lo cual 13 Supremo Cono" no úseno oblegacion de cubir amgún Importe advonal.

### SAIUSUAID

delignan a los domicãos ardicados en los antecedentes 1.4y II.5 de este instrumento, al tenar de las siguientes:

III. La Supreme Corte" y "El Proveedor" declaran que comprecen a la celebración del presente insurmento y manúcestan que todas las comunicaciones que se restrem entre ellas se

II.4 Para todo lo relacionado con es presento convato, señala como su domecão es bilicado en la carátina del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

lanudn'T oilA stes

Conte de Justicia es la Mación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y destincomporación de clones y la contratación de consistino y Administración de la Suprema.

Conte de Justicia de Contra due se regulan los procedimientos para la adquisición, administración de aceptambica de dos rais ocho, del Contra de contratación de la Suprema. II. \*E! Provedor" per conducto de su representante legal maniflosta trajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficienta experiencia y caâficación para provest de los inscribés requendos así como con los elementos fécnicos y capacidad oconómica necesanos para tal fin.

II.3 No se encuentas en ninguno de los supuestos a que se refleren los articades 48, fraçciones 1, II, III, IV. V. VI, VII, VIII y X, así como 58 inacción XV, del Acuendo General de Administración VI/2008.

Ciudad de Médico.

requences par exer intractanciam. Fision esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el anicado 10, párrato segundo, del Acuendo Ceneral de Caracte de C

L2 La presente contratacion tue autorizada por el Divector General de Intraestructura Física de la Suprema Corte de Justicas de la Nación, mediante concurso publico sumano (hasta 290,000 Udra) del vantionico de septiembro de dos má ocho, del Comité de Cobramo y Admanistración de septiembro de dos má ocho, del Comité de Cobramo y Admanistración de Justica de La Suprema Corte de Justica de la Nación por el que se regulan los procedemientos para las adquisación, administración y destricción por el que se regulan los procedemientos para las administración y destricción por el contratación de obras, usos y servicos to Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

i. La Suprema Cora de Juaticia de la Mación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante pera los efectos de este instrumento manifesta que: La Es el maximo órgano depostanto da Poder Judicial de la Federación, en térmunos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estratos Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de

DECLARACIONES CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 290,000 UDIS)

. . . . .

F



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D F R F C SCJ 950204-6P5

RECURSOS MATERIALES
BOLNAR No. 30. 40 PISO
COL CENTRO. C. P. 05000, MEXICO. D. F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7863



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003386

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 04/11/2016

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

**NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016** 

artida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Impo	rte Total
20		1		VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE OBSERVACIONES 1. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ	38,500 00 38,500 00		38,500 0 38,500 0
				LUGAR: EMPARAN No. 305, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ.  EL SERVICIO INCLUYE: 5 ELEMENTOS, 4 EN TURNOS DE 24X24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y 1 EN TURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES  VIGENCIA: 1° DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.  2 TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN OUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"  3 EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL  PLAZO: 2 MESES TIPO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA		2017 ENE 12 AM 9 46	JUSTICE DE LA NACIÓN
		Angelon de la constitución de la			,	co	NTINUA

Pagina 1 de 2

C Antonio Pneto Revilla Director de Servicios

LIC CARLOS FARMANDO MATUTE GONZÁLEZ DE RECURSOS MATERIALES DIR GR

I.- La Suprema Corte da Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que

- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I. de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.-La presente contratación fue autorizado por el Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

13.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de combravidad con lo dispuesto en el articulo 16, fracción X del Regiamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

14.- Para todo lo retecionado con el presente contrato, señala como su domicião el ublicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauntémoc, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal.

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que

- 11.1. Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecular los servicios requendos por la Suprema Corto, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesario para tal fin.
- II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regutan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal
- Inf.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Provesdor III.-La "Suprema Corta" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

Ill.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de esto instrumento

81.2. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Medicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VV2006, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manero supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal do Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendana, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativos de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en lodo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "is Suprema Corta" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conformo lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá epticar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que su ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienas o servicios que no se havan entrepado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte do Justicia de la Nación, lo que implica un incumolimiento de las obbasciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Lusticia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto si Valor Agregado)

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hani acreedor a una sanción equivalente el monto que resulte de apticar el 10 al millar diario (en dias naturales) de la

cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumptimiento total a lo pactado. Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación at "Prestador de Servicios"

Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciados en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXIII. 143, tracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de tianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha parantia deberá ser presentada dentro de los diaz dias hábites siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presenta contrato

Sexta, Garantia de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente eutorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisãos, que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantia solo podrá ser cancelade mediante autonización previa y por escrito de la "Suprema Corta".

Séptima, inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materiu de este contrate, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en retación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corie" estará facultada para requere a el "Prestador de Servicios" tos comprobantes de afiliación de sus trabejadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT & IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pratendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, yláticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de ecreditar ante. la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desinder a la "Suprema Corte" de cualquier lipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el Importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Octava, Subcontratación, Para efectos de este contrato simpleicado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, fisica o moral, la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretende subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trebajos con un solo subcontratata. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubro el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá

relación con la Suprema Corte Novene, Confidencialidad. Le documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de oste contrato, es propiedad de la "Suprema Corre", por lo que ol "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de las servicios o trabajos prestados a la primora.

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada. concurso mercantil o liquidación.

Anies de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las cousas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentro, otorgándolo un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime perfinentes. Vencido ese plazo el organo competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, to que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II. 5 de este instrumento.

Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o rezones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acubrdo General de Administración VI/2008.

Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en quo el presente instrumento constituye información pública en términos

de la dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a is privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articula 6º Constitucional, el "Presidador de Servicios" se obliga a guardar secreto y e no dividgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en esto instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamento a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Cone" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones (4 y )/5 de este Instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Elrma	Fecha
		02/12/2016



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO. C.P. 08000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4518003386

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ' ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIO	DAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE	C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/11/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				S/N DE PROCEDIMIENTO CLASIFICACIÓN: MÍNIMA ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZ2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. UR 1142801, PP 33801, CC 75  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	77,000 0 12,320 0 89,320 0

IMPORTE EN LETRA

OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/108 MI.N

Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC CARLOS HERMANDO MATERIALES

Página 2 de 2

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifieste que:
1.1. Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.-La presente contratación fue autorizado por el Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con to previsto en los artículos 42, y 91 del Acuerdo General de Administración Viz2008, del veínticinco de septiembre de dos má ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal,

1.3. El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, tracción X del Regismento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicibo el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la cisdad de México, delegación Cuauntémoc, código postal 08060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

(i. El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta balo protesta de decir verdad que:

II.1. Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarie para tal fin.

II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legates o apoderados no se encuentran serviciores públicos del Poder Judicial de la Federación.

1.3.- No se encuentra intrabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.4.- Conoce y scepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mit ocho, del Comãé de Gobierno y Administración de la Supreme Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

il 5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la caráltila del presente instrumento, en el grantado denominado "Provoedor".

III. - La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1.- Reconocon mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se

dirigión a los domicilos Indicados en los antecedentes 1.4 y 1.5 de este instrumento.

III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VIZ2008, del vienecinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Cobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de maniera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las alguientes:

Primeza, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago sefulados en la referida caratula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago sefulado en la presente cláusula, cubre el total del servicio-contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo alguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ejustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplemento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los blenes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 at militar diario (en días naturales) de fa cartidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto icial contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscalos el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Supreme Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Haclenda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5, Indicando el domicilio señalado en la declaración | 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta: Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pectadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII,

143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta, Garantía de cumplimiento. Para garantízar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por Institución. debidamente autorizada, haste por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisãos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantia deberá ser presentada dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Sexta, Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo clorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de flanza expedida por institución de flanzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el Impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corta" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumptir con los requisitos que la "Suprema Corto" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Supreme Corte".

Séptims, inexistencia de refectón laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las rectamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en releción con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IRASS, así como los comprobantes de pago de las cuolas el SAR.

INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutar o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios". deberá reembolisar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viáticos, hospedaje, transportación, atimentos y demás inherentas, con el fin de acredéar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deskndar a la "Suprema Corte" de cualquiar tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos giastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legules que se puderan ejercer

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona,

física o moral, la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a este e quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte

Novena, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la colebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Conte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se comprometa a no divuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Décima, Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corie" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este consisto por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huetga astatada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicitio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convenge, anexe los documentos que estime conveniente y oporte, en su caso, los pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competento de la "Suprema Corte" determinare sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicare al "Prestador de Servicios" en su domicito señalado en la declaración II 5 de este instrumento.

Décima Primere. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existen causas justificadas o rezones de interés general, en lérminos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008
Décima Segunda, Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales, Les partes están de acuerdo en que el presente instrumento constiture información pública en términos

de la dispuesta en las artículas 1°, 7° y 42 de la Lay Federal de Transparencia y Acceso e la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podran realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprama Corta" podrá exigli el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a los decisiones dul Tribunal Pleno de la "Suprema Corie" renunciando a cualquier luero que en razón de su domicillo tenge o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XX, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que langan que realizarse de una parte a citra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en los declaraciones (4 y II 5 de/este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Mombre 17016



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTHO DELEGACIÓN CUAJINTEMOCO 05050 DE REC SCJ 9502024 EPS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTICHORE NO 38 6º PISO COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F TELS 4113100 Er. \$308 5722 \$321 5721 y \$304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P O1100 MEXICO D F TELS 5701 2038 y 5782 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003729

EN SUS FEMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR EDUARDO RIVERO	TORRES / OLIVO DEL VALLE 44B, COLONIA	VALLE DE LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37204 / 781 2680 781 2680 /
FECHA DEL DOCUMENTO 05/12/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PROVEEDOR RITE-891128-GM1
FECHA DE ENTREGA 4 DIAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA CALLE CHIAPAS 309 LEÓN GUAN	AJUATO 37360, MX, GTO

artida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
10	5190199000	1		EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO LEÓN OBSERVACIONES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN EL SITE PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN GUANAJUATO DICHOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE REM-001 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE AIRE SOLO FRÍO CON CAPACIDAD DE 2 T MODELO DE EVAPORADOR 2MCW0524G1 MODELO DEL CONDENSADOR 2TTK0524G1 (PZA 1 00)	15,800 00	15 800 0
20		1 000		INSTALACION DE EQUIPO  DBSERVACIONES  REM-002 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PROTECTOR DE VOLTAJE MARCA EXCELINE MODELO GSM-RE M PARA EQUIPO DE 220 V VOLTAJE MÁXIMO 264 V Y 20 AMPERES PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO HASTA 27 000 BTU (PZA 1 00)  REM-003 DES INSTALACIÓN DE EQUIPO YORK DE 1 5 TONELADAS DE SU PROPIEDAD DESMANTELAMIENTO DE TUBERÍA Y CABLEADO ELECTRICO INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE DE 2 TONELADAS  -AREA SOLICITANTE C C J LEÓN GUANAJUATO -ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LEÓN GUANAJUATO -NUMERO DE SOLICITUD CCJ/LEON/796/2016 -CENTRO GESTOR 1120801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 51901 Y 35201 -NUMERO DE COTIZACIONES 2	6 900 00	6 900 0
						CONTINUA



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE PARIA PRIO SUAREZ NO Z COL CENTRO DELEGACION CUAUNTENOC DOCODO DE REC SCI DEDITO: SASPE

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
16 DE SEPTEMBRE NO 28 6º PISO
COL CENTRO C.P. GEOLD "EXICO D.F.
TELS "TOTROE I 6206 5 22 532° 5721 y 5304
FAX 411375"

DIRECCION DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 13-0 COL JUAN ESCUTIA O P. DOTOD MEXICO D F TELS 210-2018 / 5763-7621



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003729

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANDTAP ESTE FUF EPO DE DOCUMENTO

S001

IPPOVEEDOR EDUARDO RIVERO TORRES / DLIVO DEL VALLE 448 COLONIA VALLE DE LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37204 / 781 2680 781 2680 /

IFECHA DEL DOCUMENTO 05/12/2016

: FORMA DE PAGO INMEDIATA

**OBSERVACIONES** 

RFC DEL PROVEEDOR RITE-891128-GM1

IFECHA DE ENTREGA 4 DIAS HABILES

LUGAR DE ENTREGA

CALLE CHIAPAS 309 LEON GUANAJUATO, 37360 MX GTO

Partida

Clave art

Cantidad Unidad Descripcion

P Linitano

Importe Total

DESTINO CC J LEON GUANAJUATO

TIPO DE CONTRATACION ADJUDICACION DIRECTA

CLASIFICACION MÍNIMA

-ORGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZO LA CONTRATACIÓN DIRECTOR DE LA

CASA DE A CULTURA JURIDICA EN LEÓN GUANAJUATO FECHA DE AUTORIZACIÓN 4 DE HOVIEMBRE DE 2016

INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES SI

EL PUNTO DE ACUERDO EL DICTAMEN FECNICO Y LA COTIZACION FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION HARA LA RETENCION DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN

SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACION DE EQUIPO

> 22 700 00 SUBTOTAL IVA 3 632 00 TOTAL 26 332 00

IMPORTE EN LETRA VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00100 M N Pagina 2 de 2

6 1 22

ING ARO JUVENAL A CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PANTENIPIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ SUBDIPECTOR GENERAL DE SERVICIOS

HTRO MIGUEL NOVOA GÓMEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS

ARO JORGE A FERNANDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL PIFRAESTRUCTURA FIS'CA Fernan eresen .- " " []



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 4º PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS: 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE L	IMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS :	2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA		

Partida Clave art.			Descripcion	P.Unitario	Impor	te Total
10		I SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ENE OBSERVACIONES 1. Servicio de limpieza de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco.  El servicio incluye: Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo turnos como se describe a continuación:  4 Elementos en el tumo matutino de lunes a viernes con horario de 07:00 a 15:00 horas.  1 Elemento de limpieza en el turno vespertino, de lunes a viernes con tiorario de 11:00 a 19:00 hrs. Las actividades a realizarse se detallan en dictamen Resolutivo Técnico. Todos los Elementos de limpieza el sábado con horario de 7:00 a 15:00 horas.  Vigencia: 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.  Forma de pago: Pago será a mes vencido.  2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de Concurso Público Sumario DGCCJ/CCJ/GDL/02/2016, toda vez que la contratación se clasifica como menor.  3. El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 054.	SEPRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2018 ENE 8 FM 7 04	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Página 1 de 4

L.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR GRAL DE REGURSOS MATERIALES



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION GUAUHTEMOC, 06050, D.F R.F. C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS, 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001 . .:

Página 2 de 4

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2017			FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELEC	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA OBSERVACIONES			
ENERO A	NTREGA DICIEMBRE DE 20	17	LUGAR DE ENTREGA				
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		Descripcion	P.Unitario	· Importe Total
			fecha 19 de dici de la Cultura Ju responsabilidad Acuerdo Genera Administración.  5. La adjudicaci requerimientos : realizada por la 6. La Dirección elaboración de e responsabilidad de referencia.  7. Se elabora el de la Cultura Ju Dirección de Re RESPONSABLI	iembre de 2016, autoriza rídica de Guadalajara, Ji en el marco de las atrib al de Administración VIII/ ón se efectúa al proveed solicitados y con base al o Casa de la Cultura Jurio General de Recursos Ma este contrato simplificado en los procedimientos o presente contrato simpli rídica mediante oficio Co ecursos Materiales el 11 E DEL PROCEDIMIENTO E DEL PROCEDIMIENTO E LA CASA DE LA CUL-	análisis y evaluación dica en Guadalajara, Jalisco. ateriales únicamente apoyó en la o y se deslinda de cualquier observados en la contratación ificado a solicitud de la Casa CJ/GDL/0027 recibido en la de enero de 2017.		CONTINUA

L. C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DE LEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ. 950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS. 4140-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001 ...

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /

FORMA DE PAGO FECHA DEL DOCUMENTO **OBSERVACIONES** 18/01/2017 TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA DE ENTREGA **LUGAR DE ENTREGA** 

**ENERO A DICIEMBRE DE 2017** 

artida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS		
20			CER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA	21 272 01	31,372.9
20			SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEB SERVICIOS INCLUIDOS	31,372.91	31,372.9
				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEB		
30		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAR	31,372.91	31,372.9
		1		SERVICIOS INCLUIDOS		- 1,5
				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAR		
40		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABR	31,372.91	31,372.9
			1	SERVICIOS INCLUIDOS		
172.0				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABR		
50		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAY	31,372.91	31,372.9
				SERVICIOS INCLUIDOS		
			000	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAY	24 272 04	24 272 6
60		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUN	31,372.91	31,372.9
				SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUN		
70		1	SED	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUL	31,372.91	31,372.9
,,			JLI	SERVICIOS INCLUIDOS	31,372.31	01,072.0
				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUL		
80		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGO	31,372.91	31,372.9
				SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGO		
90		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SEP	31,372.91	31,372.9
				SERVICIOS INCLUIDOS		
400				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SEP	04.070.04	04 070 0
100		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCT	31,372.91	31,372.9
				SERVICIOS INCLUIDOS		
110		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCT LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOV	31,372.91	31,372.9
110		1 '	SER	CIMPIEZA CUJ GUADALAJARA NOV	31,312.31	31,372.5
				. \/		
				1 X		
						CONTINUA
		1			/	1

C Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

IC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ V. DE RECURSOS MATERIALES

Página 3 de



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-990204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 80 LIVAR No. 30, 4º PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO '-

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001 -

Página 4 de 4

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE L	IMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS	2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		P.Unitario	Importe Total
120		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DIC SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DIC	31,372.91	31,372.91
					SUBTOTAL LV.A TOTAL	376,474.9 60,236.0 436,710.9

IMPORTE EN LETRA CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 96100. M.N.

> WL C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

Ih !

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ...
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MATINA PINO SUATIEZA DE JOSE MATINA PINO SUATIEZA DE JOSE GENTRO DELL, GRACIÓN GUAUHTEMOS, OTIGOS, DI F. RFC. GOLHGOZON (BYS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLNAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C. P. 00000 MEXICO, O.F. IFLS: 4113-1000 EX1, 5704 S710,5305,6705 FAX, 5130-1730

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUANESCUTAL CP. 00100, MEXICO D.F. ILLIS 15701 2001 y 5/60 7863



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4517000145

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANDTAR ESTE MUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES				
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017	LUGAR DE ENTREGA					

Panida	Clave art.	Cantidad	Unidad	· Descripcion	P,Uniterlo	Importe Total
10			SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO 2017 OBSERVACIONES 1SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO.	44,000.00	44,600.00
				IMPORTE MENSUAL: \$51,040.00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$153,120.00 IVA INCLUIDO.  2. FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".  3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ESTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.		•
					4	CONTINUA

Página 1 do 2

LANIA

LC. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios : c. . . . . .

DIR-GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOS, DECIDO DE P. RT C SCJ 050004-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 80LNAR No 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 00000 MEXICÓ, D.F. 1613. 4133-4000 Ext., 5704,5710,5305 5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CAL KINAGIO 7AVAGORA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7843



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4517000145

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CURRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017  Partida, Clave art. Cantidad Unidad De ENTREGA  PLAZO. DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MENOR	(Importe Tota) :: 01 (8)
PLAZO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.	Importe Total 11 61 48
NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PRORROGA. CLASIFICACIÓN: MENOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2018. FUNDAMENTO: ARTÍCULO: 143, FRACCIÓN I DEL AGA VI/2008 FECHA DE AUTORIZACION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1109801, PP 33801, CC 68.  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEBRERO 2017 VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEBRERO 2017 VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO 2017  44,000.00 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO 2017  44,000.00 SUGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO 2017  SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	132,000.00 21,120.00



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECTION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR NO. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C. P. 05000, MEXICO. D. F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000149

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA / Atotonilco S/N , Parque Industrial Lerma, Edo. De Méx., 52000 / 017222821328, 2820773 /							
FECHA DEL\DOCUMENTO 24/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017	LUGAR DE ENTREGA						

		P.Unitario: Importe Total
DA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO DE 12 HORAS EN HORARIO VESPERTINO DE LUNES A  5,231 86 NTRATO \$195,695.58 NO GENERA IVA.  ERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS A SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.	VIGILANCIA CCJ TOLUCA ENERO 2017 OBSERVACIONES  1SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE I SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN TOLUCA, ESTADO DE MÉS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:  5 ELEMENTOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS EN HORARIO VESPERTINO DE LUNE SÁBADO  IMPORTE MENSUAL: \$65,231 B6 COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$195,695.58 NO GENERA IVA.  2FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍO TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENT PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA S ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA	65,231.86 65,231.1 2017 ABR. 11
DA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO D DE 12 HORAS EN HORARIO VESPERTINO DE LUNES A  5,231 86 NTRATO \$195,695 58 NO GENERA IVA.  ERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS A SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.  ADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA DRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL , PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR OR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA	5 ELEMENTOS 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS EN HORARIO VESPERTINO DE LUNE SÁBADO IMPORTE MENSUAL: \$65,231 86 COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$195,695.58 NO GENERA IVA.  2. FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍO TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENT PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA S	PM 10

Página 1 de 2

L.C Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE SONZALEZ



A DOOR

- L. La Suprema Corte de justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositado del Poder Judicial de la Federación, en términos de ló dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción f. de
- la Ley Orgânica del Poder Judicial de le Federación.

  12. Le presente contratación five eutorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprama Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y le contratación de obres, usos y servicios dos por este Inbunal.
- L3. El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el anticulo 18, tracción X del Reglamento interior en Materia de
- 1.3. El practor deneral de Recursos Materialis esta recursido para suscitor el presente instrumento, de cumbrinada don lo disposición de la Suprema Corte de Justicio de la Nación.
  1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José María Pino Suáraz número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cusuntámos, código postal 05060, en la ciudad de México, Distrito Faderal.
  1.6. El "Perestador de Servicion" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:
  1.1. Cuenta con personal con la suficiente experiencia y catificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corta, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necessaria.
- pera tel fin
- No desempeña un emplao, cargo o comisión en el servicio público y entre sus accios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la
- II.3.- No se encuentra inhabitizado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sarvicio público.
  II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septembra de dos mál ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal

- Alto Tribunal

  1.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicito el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apertudo de servicios" declaran que:

  1.1. Reconocer miduamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas ae dirigirán a los domicitos indicados en los anticedantes 1.4 y 1.5 de este instrumento interfuente instrumento entre ellas ae dirigirán a los domicitos indicados en los anticedantes 1.4 y 1.5 de este instrumento este instrumento interfuente de objetivo de violutadas plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Faderación, el Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septembra de dos mil ocho, del Comaté de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, el Reglamento Interfor en Matiena de Administración, y de manera supletoria el Código CMI Faderal, el Código Foderal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

  C 1. À U S U L A S
- Primera. Condiciones Genereles. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula dal presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este ocuerdo de voluntades.

  El pago señalado en la presente clássoda, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicionel.

  Segunda. Paras Convencional. Las penas convencionales estan determinadas por la segunda de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

  En caso de Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el proveedor o prestador de servicios una pena convencional

- que se sustaré proporcionalmente a lo incumplido.

  En cas que se sustaré proporcionalmente a lo incumplido.

  En cas que se sustaré proporcionalmente a lo incumplido.

  En cas que se sustaré proporcionalmente a lo incumplimente de las obligaciones paciedas en ci presente contrato, la Suprema Corte de Justicio de la Nación podré aplicar el presidor de servicios une pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda el valor de

- pactadas en di prasente contrato, la Suprema Corte de Justicio de la Nación podrit apricar si prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al vator de dichos blanes o servicios (sin incluir el impuesto al Vator Agregado).

  En caso de incumplimiento en el plazo de antrega de los tienes o servicios, se hant acreador a una sanción equivalente al monto que resulte de apricar el 10 el miliar diano (en dias naturales) de la cantidad que importen los blanes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tardo se de cumplimiento total a lo pactado.

  Las penas convencionales no podrán accader del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

  Les penas enteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicio de la Nación al "Prestador de Servicios".

  Tercera, Requisitos para reelizar los pagos respectivos, Para riectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas e nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Nacionda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9602048P6, indicando el domicilio señalado en la declaración i, 4 de este instrumento y demás requisidos fiscales e que hava lucar. instrumento y demilis requisitos fiscales a que haya lugar.
  Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrân ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los anticulos 12, fracción XXII, 143,

- Cuarts. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los enficulos 12, frección XXII; 143, frección 1 y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

  Quinta, Gerantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presenter a le "Suprema Corto" una pótiza de fianza por instaución debidamento extorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe nelo de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corta" indique. Dicha garantia deberá ser presentador de servicios" deberá presentar una pótiza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo e entera sallafacción de la "Suprema Corto" deltro de los cinco dias alguientes a le firma del contrato, curyo texto deberá presentar una pótiza de refeción relaborar. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrio del paracolad mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corto". Corto".

  Séptima, Intestatancia de refeción leborar. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrio del paracolad mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corto", como empresario y patrio del paracolad mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corto", como empresario y patrio del paracolad de cumplir con los republicados las reclamaciones que sus trabajadores prosentan en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios proteínades.
- Le "Supreme Corte" estará facultada para requent a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de efficición de sus trabejadores al IMSS, sel como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,
- En caso de que alguno o elgunos de los trabaladores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contre de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolser la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viálicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentas, con el fin de ecreditar ante la autondad competente que no existe refeción laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

  Les partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se Regaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago,
- endientemente de las ecciones legales que se pudieran ejercar.
- independientemente de las ecciones legales que se pudieran ejercar.

  Octava. Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, ta realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicanto previamente y por escrito e este Supreme Corte, la que también por escrito resolverá al ecepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratato ni tendrá relación con la Suprema Corte.

  Noversa. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la colebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, qualquier resultado o dato obtendo de los servicios o trabajos prestados a la contrato.

- Déctima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá der por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescrition, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señatado en la declaración (1.5 de este mistrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábites para que manifieste to que e su derecho convenga, anexe los documentos que estima conveniente y aporte, en su caso, les pruebas que estima pertinentes, Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio

- que estima pertinentes. Véncido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración, il 5 de este instrumento.

  Déclima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos e la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, el cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas or azones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración Vi/2008.

  Déclima Segunda. Del formento e la transparancia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de lo Loy Federal de Transparancia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparancia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mit ocho, realtivo a los órganos y procedimientos para tutelar en el émbito de esta Tribunal los derechos de acceso a la información e la privacidad y a la protección de delos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondante al 10% del monito lotal de este instrumento, por concepto de pera convencional.

  Déclima Tercera. Resolución de controversidas. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo astipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" ao somate expresamento a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando à cualquier fuero que en rezón de su domicilio tenga o flegare a
- la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. icación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito an el domicilio que los ficinado en las declaraciones 1.4 y tl 5 de este instrumento RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIRPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS rdan que cualquier notifi

Firma Nombre OFFEB/2017



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO. D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305.5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000149

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA / Atotonitos S/N , Parque Industrial Lerma, Edo. De Méx., 52000 / 017222821328, 2820773 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES				
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017	LUGAR DE ENTREGA					

Partida	Clave art.	Cantidad *	Unidad	Descripcion	P Unitario	- Importe Total
20		1		PLAZO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MENOR NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PRORROGA. CLASIFICACIÓN: MENOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143, FRACCIÓN I DEL AGA VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1138801, PP 33801, CC 50.  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA ENERO 2017 VIGILANCIA CCJ TOLUCA FEBRERO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA MARZO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA MARZO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA MARZO 2017	65,231.86 65,231.86	65,231.8 65,231.8
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	195,695.58 0.00 195,695.58

IMPORTE EN LETRA CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO P

LIC. CARLOS FRANANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

Página 2 de 2

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" per conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1. - Es el méximo órgano depositado del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Le Le presente contratación fue sutorizade por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Destricorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de contomidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuardo General de Administración VI/2008, del velnicione de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios idos por este Tribunal.

L3.- El Director General de Recursos Materiales esté facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el enficulo 18, tracción X del Regiamento Interior en Materia de

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

L4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postel 08060, en la ciudad de México, Disuto Federal.

IL. El "Prestador de Servictos" por conducto de su representante legal manificate bajo protesta de decir verdad que:

IL.1. Cuente con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, esí como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria

(L2. No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accronistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la

II.3.- No se encuerare inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
II.4.- Conoce y ecepta sujetarse a la previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comaté de Gobierno y Administración de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este

1.5. Para todo lo rejactonado con el presente contreto, señala como su domicilio el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedo

Ni.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

Ni.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen e la colebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se regicen entre ollas se
dirigirán a los domicidas indicados en los antecedentes 1.4 y li.5 de este instrumento.

III.2. El scuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VIZO08, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Regismento Interior en Materia de Administración, y de manora supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civilos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsebilidad Hacendane, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en la conducente, el tenor de las siguientes:

C.L. Á.U.S.U.L.A.S.

diciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carálula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este ecuento de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corta" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. Segunda, Pena Corwencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corta de Justicia de la Nación, en función del incumplimianto decreta

En caso de incumotratento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el proveedor o prestador de servicios una pena convencional e se ajustarà proporcionalmente a lo incumptido.

que se ajustara proporcionamente a unicumproc.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan ontregado o prestado a entera estistacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el prestador de servicios una pena convencional hesta por un 10% del monto que corresponda al valor de

dichos blanes a servicios (en incluir el impuesto el Vaior Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará ecreedor a una sanción equivatente al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diario (en días naturates) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

canticad que importen los cientes o servicios pencientes de entregar o prestar nastre en tama e se cumpirmento colar a o pactado.
Las penas convencionates no podrán excader del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas antendres podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por le Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electios fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a rembre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacianda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicendo el denticio sañalado en la declaración i.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales e que haya lugar.

Cuerta Modificaciones de este instrumento. Las condiciones peciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143.

tranción I y 152 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quints, Garantia de cumptimiento. Para garantzar el cumptimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corta" une pótiza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del Importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumptir con los requisitos que la "Suprema Corta" una pótiza de fianza por institución

debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente ai 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumpir con los requisios que la "Suprema Cone" indique. Dicha garantia depora aer presentada dente de los dies dales hábites siguientes el en que el "Prestador de Servicios" firms de conformidad el presente contrato.

Sexta, Garantia de antíctipo. Para garantizar la correcta inversión del antícipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente el 100% (incluyendo el impuesto el vaior agregado) del monto total del antícipo a entera satisfección de la "Suprema Corte" deritro de los cinco días siguientos a la firma del contrito, cuyo texto deberá cumpir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantia solo podrás ser cancelada mediante eutorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".

Séptima: Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupo para los servicios profesionales matéria de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de los disposiciones laborates y demás ordenamientos en materia de subajo y de seguridad social, por lo que responderé de todas las reclamaciones que sus

trabajadores presentan en su contre o de la "Suprema Conte", en religión con los servicios motivo da este contreto.
La "Suprema Conte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas el SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que aiguno e algunos de los trabejadores del "Prestador de Servicios", ajecuten o pretendan ejecutar aiguna rectamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totabidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viálicos, hospedaje, transportación, elimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ente la autoridad competente que no existe relación taboral alguna con los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en esa sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se degaran a ocesionar podrán ser deductios por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago,

Cas partes actuarien de las actuaries de partir de se superior de company de la compan , la que tembié por escrito resolverá si acepte o rechaze la subcontratación. En ningún caso se acepterá le subcontratación total de los servicios o trabejos con un solo i En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será el éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista na tendrá

relación con la Suprema Corte.

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con molivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador da Servicios", por el o a través de sus trabajadores, se compremete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtendo de los servicios o trabajos prestados a

Décima. Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Cone" podrá dar por rescindido el presente contrato eln necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalleda, concurso mercantil a liquidación.

Antes de declarat la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prostador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándos un plazo de quence días hábitas para que manifeste to que a su derecho convenga, anaxe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio antis declaración II.5 de este instrumento.

Dácima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la reacisión. El presente contrato podrá derse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando

Décime Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la reacisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentame su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo provisto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración Vi/2008.

Décime Segunda, Del fomento a la transparemicia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán melizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección do Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, retativo e los órganos y procedimientos para tutalar en el ámbito de esta Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y e la protección de datos personales gerantizados en el artículo 6° Constitucional, el Prestador de Servicios\* se obliga e guardar secreto y a no divulger por nagún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los dotos personales a que tenga ecceso con motivo de la documentación que maneje o conocce al deserroltar les actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monoto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete erpresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Seperna Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicifio tenga o legores a tener, de conformada con lo indicado en el artículo 11, tracción XX, d

nica del Poder Judicial de la Federación

cación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que he señalade en las doctaraciones 1.4 y 11.5 de esta instrumento. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Las partes acuerdan que cualquier notifica

Nombre Od/ESB/ 2017



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4517000235

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZ	ZA S.A. DE C.V. / AV, TECNOLÓGICO 28, SAN	TA BÁRBARA, 91096, /0122 8817 3755, 0122 8817 3755/	
FECHA DEL DOCUMENTO 27/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total -
10				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2017 OBSERVACIONES 1LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: SE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS CONVENIDAS EN EL AÑO 2016.  MONTO MENSUAL: \$38,094 04 IVA INCLUIDO MONTO TOTAL POR 12 MESES: \$457,128,48 IVA INCLUIDO 2FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".  3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ESTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.  PLAZO: DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR	PRESUPLESTO Y SOUTH LETTERS OF THE PROPERTY OF	SUPREMA COR JUSTICIA DE LA
	٠					CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

LIC. CARLOS FERMANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS., 4113-1000 EXT, 5704-5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000235

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE HUMERO DE DOCUMENTO

- S001 °

Página 2 de 3

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 27/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unilario -	Importe Total
				NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: RENOVACIÓN.		
				CLASIFICACIÓN: INFERIOR		
				ÓRGANO QUE AUTORIZA: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y		
1			1	DESINCORPORACIONES, EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA		
		1		EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.		
				FUNDAMENTO: ARTÍCULO 50 DEL AGA VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.		
				AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1142801, PP 35801, CC 75.		
				AFECTACION FRESUPDESTAL. OR TIAZBOT, FF 33801, GC 73,		
1				SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2017		
20			SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2017	32,839.69	32,839.69
			100	SERVICIOS INCLUIDOS		
30			eco	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2017 LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MARZO 2017	32.839.69	32,839.69
30			SER	SERVICIOS INCLUIDOS	32,039.09	32,639.69
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MARZO 2017		
40			SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ABRIL 2017	32,839,69	32,839,69
				SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ABRIL 2017		
50			SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MAYO 2017	32,839.69	32,839.69
				SERVICIOS INCLUIDOS		
			CER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MAYO 2017	32,839,69	22 820 68
60			SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JUNIO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,639.09	32,839 69
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JUNIO 2017		
70			SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JULIO 2017	32,839.69	32,839.69
				SERVICIOS INCLUIDOS	55,055,05	
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JULIO 2017		
1				1 /		CONTINUA

Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ DIR. GRAL/DE RECURSOS MATERIALES

. Antonio Prieto Revilla



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, DE000, D.F. R.F. C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C. P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710.5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO .

4517000235

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO A MES VENCIDO OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
12 MESES
LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
80		1		LIMPIEZA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839.69
- 90		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017	32,839.69	32,839.69
100		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839 69
110		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 LIMPIEZA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839.69
120		1		LIMPIEZA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 LIMPIEZA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017	32,839.69	32,839.69
			4			
					SUBTOTAL	394,076.28
					I.V.A.	63,052.20 457,128.48

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIQUAD PEGOS AB190. M.N.

C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios Página 3 de 3

LIC. CARLOS PERMANDO MATUTE GONZALEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

LAND

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifieste que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras,

usos y servicios requendos por este Tribunal.

1.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 25, fracción X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, sañala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauntémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifissta bejo protesta de decir verdad que:

  II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y celificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- (1.2.- No desempena un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2005, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

il.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedo:

III.- La "Suprama Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se án a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

ongran a los comicilios indicados en los arabetecentes I. a y II. 3 de este instrumento.

III. 2. El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento comircitual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VIZO08, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y

condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicará al prestador de servicios, en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por clerito) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al prestador de servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 at millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes o servicios no entregados en el plazo establecido, to que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los blenes o servicios no entregados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Las penas anteriores podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su

monto a la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El prestador de servicios responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las gerantias otorgadas.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración

1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el impone equivelente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía

deberá ser presentada dentro de los diez dias habites siguientes al en que el "Prestator de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Sexta. Garantia de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de "Suprama Corte".

Séptime. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de affliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", elecuten o pretendan elecutar alguna reclamación en contra de la "Sugrema Corta", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no exista relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se flegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercar.

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediente el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, fisica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningun caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabalos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trabajos prestados a la primera.

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie deciaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que esume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallada,

Artes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domícilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándote un plazo de quince días hábiles para que manifieste to que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conventente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domícilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Décime Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manora anticipada

cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración Vi/2008.

Decima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Les partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos

Jecina segunda. Del romento a ra transparencia y de la protección de datos personales, ses partes estan de acuerdo en que los presente instrumento consuloy minimación publica en terminas le lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 113 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun lectrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje,o conozza al desarrollar las actividades objeto del presente ontrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente el 10% del morto total de este instrumento, por concepto de pena convencional écima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a tas

ecisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, e la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

as partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este strumento

Nombre	Fecha	
	29 MARZU 1	12



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710.5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100. MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000318

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVERDOD: FROME CHRISTIE DE	AZ TOLEDO LAVELODESTA ODISMES ANA EDACOS	ONAMENTO EL ODECTA MEDACONE CARACTO	200244500 00000445004	
PROVEEDOR: EUGAR ENRIQUE DI	AZ TOLEDO /AV FLORESTA ORIENTE 384, FRACCI	ONAMIENTO FLORESTA, VERACRUZ, 91940 / 2	299314588, 22993145887	
FECHA DEL DOCUMENTO 07/02/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	,	
FECHA DE ENTREGA 10 MESES	LUGAR DE ENTREGA			

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Imp	orte Total
10	Cantidad		TALLER DE DIBUJO CCJ VER ENERO OBSERVACIONES  1. TALLER DE DIBUJO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A ESTA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.  VIGENCIA: ENERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2017.  IMPORTE MENSUAL \$2,858,71 I.V.A INCLUIDO IMPORTE ANUAL \$28,587,10 I.V.A INCLUIDO FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA	2,464.40	2917	2,464.40	
		FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.  2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.  3. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.  4. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1142801 Y CENTRO DE COSTE 75.  5. LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	DIRECTRIR SERERAL GE	DIC 7 PM 4 53	SUFREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		
				REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.	Л	C	DNTINUA

Página 1 de 3

L.C. Antonio Prieto Revitla Director de Servicios

LIC CABLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

- l.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.4.8 presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.3 - La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia
- de Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación.
- 14.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cusuntémoc, código postal 08060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

  II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la sufficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria
- 11 2 A ta fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 11.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septlembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Code de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este
- II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicitio el indicado en la carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
  III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocan mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

  III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
- Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el

cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente ciáusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprama Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumptido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente comreto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir et Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin inciulr el Impuesto al Vator Agragado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502045P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que hava lugar.

Quinta Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en tos artículos 12, fracción XXII; 143,

fracción I y 152 del referido Acuerdo General VI/2008.
Sexta, Inexistencia de relación taboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único. responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada pera requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR.

INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a le "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegeran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

independientemente de las accionos legales que se pudieran ejercer Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, fisica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcomratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá

relación con la Suprema Corte.

Octava. Confidencialidad, La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es proptedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios\*, por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Conte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumptir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estatlada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración () 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgàndole un plazo de quinca dias hàbites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio enalado en la declaración il 5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o fazones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración Vi/2008.

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos do lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a ta información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, nit por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pana convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare e tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Les parles acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parle a otra, se realizará por escrito en el domidillo que ha señalado en las dedareciones (.4 y II 5 de este instrumento,

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS-4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000318 .

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDGAR ENRIQUE DÍAZ TOLEDO / AV FLORESTA ORIENTE 384, FRACCIONAMIENTO FLORESTA, VERACRUZ, 91940 / 2299314588, 2299314588 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 07/02/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA 10 MESES	LUGAR DE ENTREGA						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				6. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.  7. SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ-VER-ADM-013-2017 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EL 31 DE ENERO DE		
				2017. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		
				C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.		
20			SER	SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER ENERO TALLER DE DIBUJO CCJ VER FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.4
30			SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER FEBRERO TALLER DE DIBUJO CCJ VER MARZO SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER MARZO	2,464.40	2,464,40
					1	CONTINUA

O. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios Página 2 de 3

LIC. CARLOS VERNANDO MATUTE GONTÁLEZ DIR. GRAV. DE RECURSOS MATERIA ES

- i.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Regiamento Interior en Materia

de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad econômica necesaria para tal fin.

  11.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar
- contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleran los articulos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de
- dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

  II.3 Conoce y acapta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienos y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente Instrumento, en el apanado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se

dirigirán a los domicilios Indicados en tos antecedentes I. 4 y II. 5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactedos en las propuestas técnica y econômica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente confrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestedo a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de le Nación, to que implica un incumplimiento de las obligaciones paciadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregedo).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 at millar diario (en dias naturales) de la

cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total e lo pactado. Las panas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sín incluir el impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Pare efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que naya lugar

Quinta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143.

fracción I y 152 del referido Acuerdo General VI/2008
Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que

sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de paísición de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR. INFONAVIT & IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores det "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar le totalidad de los gestos que eroque le "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

Independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, fisica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte. la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcomratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte

Octava, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la calebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o llouidación

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señatado en la declaración II. 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existen causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración Vi/2008.

Décima Primera. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los anticulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para futelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el anticulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de

incumplimiento la "Suprema Cone" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda, Resolución de controverstas. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las paries acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones i.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000318

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDGAR ENRIQUE DÍAZ TOLEDO / AV FLORESTA ORIENTE 384, FRACCIONAMIENTO FLORESTA, VERACRUZ, 91940 / 2299314588, 2299314588 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 07/02/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	1.0014			
FECHA DE ENTREGA 10 MESES	LUGAR DE ENTREGA					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
40		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER ABRIL	2,464.40	2,464.40
50	,	1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464 40
60		, 1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER MAYO TALLER DE DIBUJO CCJ VER JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464 40
70		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER JUNIO TALLER DE DIBUJO CCJ VER AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
80		. 1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER AGOSTO TALLER DE DIBUJO CCJ VER SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	. 2,464,40	2,464.40
90		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER SEPTIEMBRE TALLER DE DIBUJO CCJ VER OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,464,40	2,464,40
100		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ. VER OCTUBRE TALLER DE DIBUJO CCJ VER NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER NOVIEMBRE	2,464 40	2,464 40
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	24,644.00 3,943.00 28,587.00

IMPORTE EN LETRA

VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100. M.N.

. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

Página 3 de 3

REUS EFANANDO MATUTE GONZALEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

- l.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicla de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de
- conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comitié de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X del Reglamento interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonía Centro de la ciudad de México, delegación
- Cusuhitèmoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

  II.-El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la sufficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieran los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 11.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Ácuerdo General de Administración VI/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señals como su domicitio el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" deciaran que:
  III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento
- Utilizare la courdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VIZ008, dei veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el enverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presante instrumento como si a la tetra se insertasen.

Segunda, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cuat "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Tercera. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar at proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado o entera satisfacción de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas an el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que coπesponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los blenes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diario (en dias naturales) de la

cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Cone de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración f.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya tugar.

Quinta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción t y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Sexta, Inexistencia de retación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sua trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Cone", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad compatente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese santido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontralación, el responsable será el prestador de servicios o contralista, y será a éste a quienes tes cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá

relación con la Suprema Corte. Octava. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados. a la primera.

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprama Conte" podrá dar por rescindido el presente comrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración (1.5 de este instrumento, con quien en el acto se encueixre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convengo, onexe los documentos que estime conveniente y eporte, en su caso, tas pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Décima, Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan ausas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008...
Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

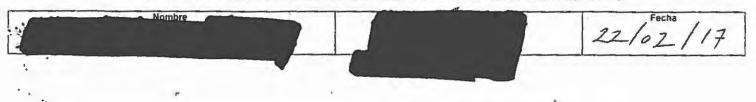
De conformidad cori lo estáblecido en el anticulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamentel y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueva de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a a protección de datos personales garantizados en el anticulo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, il por conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de noumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

lecisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en rozon de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, le la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

as partes accerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones i 4 y li 5 de este instrumento

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-595

DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECTION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
BOLNAR No. 30, 4º PISO
COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305.5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000435

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGI	JRIDAD PRIVADA Y LOGISTICA DE MÉXICO.	S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /
FECHA DEL DOCUMENTO 14/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	3100 01.	1		VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2017 OBSERVACIONES 1SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ.  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:  2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES. (5 ELEMENTOS EN TOTAL)	40,568.46	40,568.4
			- 1	IMPORTE MENSUAL: \$47,059.41 IVA INCLUIDO MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO \$564,712.92 IVA INCLUIDO.  2FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.		
				TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".		
				3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.		
						CONTINUA

Página 1 de 3

. Antonio Prieto Revilla. Director de Servicios

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO. C P. 06000, MEXICO, D.F. TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4517000435

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGI	URIDAD PRIVADA Y LOGISTICA DE MÉXICO,	S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /
FECHA DEL DOCUMENTO 14/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida "	Clave art:	Cantidad -	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				PLAZO: DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.		
				TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR		
				NÚMERO DE PROCEDIMIENTO CPSI/DGRM-DS/117/2016.		
				CLASIFICACIÓN: INFERIOR		
				ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES		
1				FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008		
	•			FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.		
				AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1142801, PP 33801, CC 075.		
4				CERTIFICACIÓN No. 034		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
				VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2017		
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2017	40,568.46	40,568.46
				SERVICIOS INCLUIDOS		
			050	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2017	10 500 10	10 500 10
30			SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MARZO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
				VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MARZO 2017		
40			SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ABRIL 2017	40,568.46	40,568.46
40			J-11	SERVICIOS INCLUIDOS	40,000,40	40,000.40
		70		VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ABRIL 2017		
50			SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MAYO 2017	40,568.46	40,568.46
				SERVICIOS INCLUIDOS		
			1025	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MAYO 2017		
60	•		SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2017	40,568.46	40,568.46
				SERVICIOS INCLUIDOS		
70			CED	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2017	40.500.45	45 550 40
70			SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
				SERVICIOS INCLUIDOS		
			1			
						00021011
			+			CONTINUA
- 1		4.4			1 / 1/2	

Somo

L. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios LIC. CARLOS EERNANDO MATUTE GOVERLEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Página 2 de 3



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION GUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR NO. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: S701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000435

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE OCCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEG	URIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO,	S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /	-
FECHA DEL DOCUMENTO 14/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario -	Importe Total
80			SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
90			SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568 46	40,568.46
100			SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.40
110	Z _	1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.4
esi-	2018 ENE 11 PM 1 33	PRESUPUESTO Y CONTRILIDAD	1 SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017	40,568.46	40,568.4
	2016	- PRES			SUBTOTAL LV.A. TOTAL	486,821.5 77,891.4 564,712.9

IMPORTE EN LETRA
QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOGE PESOS 92/100

RANDO

L.Q. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

Página 3 de 3

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



### MECEPCION A CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

s ecuandan que cualquiar notificación que lengan que realizarse de una parte a ore, se realizars por escrito en el domicito que ha señalado en las declaraciones I.4 y 11.5 de este instrumento.

necessity is reacted, is "Supreme Corte" notificare por secrito has causes respectives at "Prestedor de Servicios" con sucressity of equation of the early indificare por secrito has care described. In Supreme Corte indificare por secrito has care and secrito convenga, everate secritorial secretarial parameters of the secritorial secritorial secretarial secretarial

mercanai o iguadadon.

Décinas. Rescriblor. Quada expresamente conventdo qua la "Suprema Corta" podrá das por rescindido el presente contrator sin necesidad de que media destanación judidad, en caso de ser objeto de embergo, huelga estama en este contrarior de Servicior deja de cumplir cualquiera de tas objeto de embergo, huelga estama en este contrarior de Servicior de en caso de ser objeto de embergo, huelga estama en estam

Introdukting on gastics que engue la "Suprema Corte" per concepto de trastados, electivas redamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Savidos", electiva o pariendam elecular de pastica que engue a "Suprema Corte", per concepto de trastadora, historia de la Suprema Corte", de cualquier sobre de la Suprema Corte de concentra que se entra que se entra con la marcos y destinadar el la "Suprema Corte" de cualquier se contra que se pudienta ejeren.

Les partes accertadan que se importa de los retendos gastica que se legaran a ocaciones podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de servidos o contrato a pue se pudienta ejeren.

Ociava, Subcomantación en las escontras al propriatos de esta contrato al marcos y destinada contratos por la "Suprema Corte" de servidos o contrato al prestador de estador commente y por escrito e seta Suprema Corte.

En todo caso de subcontratación per escrito en contrato al prestador, de servidos o contratada de las contratos per pudienta ejeren. En media es contratos en prestador con estados commentes, por escrito e seta Suprema Corte.

En todo caso de subcontratación, el responsable será el subcontratador. En mingur con el contrata de las contratos per pudientes de servidos o contratada de las acridos o trabujadas. La contrata de las despensables de servidos o contrata de las del con ma nota una bubonitablata.

En todo caso de subcontratación, el responsable servidos o contrata de las servidos o trabujados per de subcontratador que se proporter de servidos o contrata de las estados con el abromantador que se proporter de servidos o contrata de subcontratador que se proporter de servidos o contrata de las despensables de la capacida de las subcontratador de servidos o contrata de las despensables de la capacida de las despensables de la capacida de las servidos de subcontratador de servidos de contrata de la subcontratador de servidos de la capacidador de subcontratadora de la capacidadora de subcontratadora de la capacidadora de servidos de contrata de la capacidadora de

Séptine, inexistencia de miscròn laboral. El 'Prestador de Servidos", como empresado y patrón del personal que coupe para los servidos portesionales materiales de las disposiciones de las disposiciones de las disposiciones y demás undervades este contrato, por lo que responder de las disposiciones presenten en eu contra o de la "Supreme Corta", en relación con los servidos motivo de este contrato. El Supreme Corta de la Corta de Servidos de Servidos motivo de este contrato, en la servidos motivo de sus repaises en la Servidos motivo de servidos" los contratos de servidos de contrato de servidos de contrato de servidos de contrato de servidos de contratos de contra

Counts of a freeded character character contents being being the contents and character characters are considered to the contents of a freeded character of a freeded character of a compilments of early contents are not a freeded character of a freeded

de este instrumento y demás requisitos faceles e que haya lugar.

Cuarta: Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pectades en el presente instrumento podrán ser objeto de modificacion en términos de la previsto en los enfocales en el previsto al modificaciones de este instrumento. Las condiciones pectades en el previsto en los enfocales en el previsto en los enfocales en el previsto en los enfocales en el previsto para la presente de previsto en los enfocales en el previsto en el previsto en los enfocales en el previsto en el previ

cardidatd que importen los bienes o servicios pendientes de entregen o presen hacie en tanto en el complimiento total en lo pactado.

Las penas convendentes no podrán acceden del 10% del monte cuatra como podrán acceden del 10% del monte pendentes de cubrir por la Suprema Corte de Las penas convenden del 20% del monte pendentes de cubrir por la Suprema Corte de Las penas en la secturas a nombre de la "Suprema Corte an la Centra de Las facturas a nombre de la "Suprema Corte an la dederandor el Prestador de la Centra a nombre de la "Suprema Corte en la dederandor el facturas a nombre de la "Suprema Corte en la dederandor el la Centra a nombre de la "Suprema Corte en la dederandor el la Centra a nombre de la Centra de la Centr

E page shalled with importa address on vertice and the service contrained, por locasi 16 Suprama Corra? no fens obligación de cubir ningún importa addicinal.

Es page salabled an le presente cidaratula, cubra el total del servicio contraineda por la Suprama Corte de Justicia de la Medón, en función del incumpilmiento de testa convencionales avein determinadas por la Suprama Corte de Justicia de la Medón, en función del incumpilmiento de servicios que nos pages de los pasteres convencionalmente en presente contrator, la guardina de la Incumpilmiento de las obligaciones a plustural proportionalmente en la presente contrator, la guardina de la la Medón podrá aplica a la Medón podrá aplica su provincion un servicio que marinegado o presido e entrera setafación de la Suprama Corte de Justicia de la Medón podrá aplica su presente contrator, la que implica un incumpilmiento de las obligaciones podrás al medon de las obligaciones de presentes contrator, la Suprama Corte de Justicia de la Medón podrá aplica su presente contrator, la función de las obligaciones de la media de la Medón podrá aplica a presente contrator de la media contrator de las obligacions. Es cupara contrator de las envidos de la media contrator de la contrator de la media de la media contrator de la media de la minera de la contrator de la media de la minera de la contrator de la media de la media de la minera de la contrator de la sentidor de la presentor contrator de la presentor de la contrator de la presentor de la contrator de

Primera. Condiciones Generales. El "Pressador de Servicios" se compromete e proporcioner el servicio de la carábile del presente instrumento y respeter en fodo momento di precio, plezo y condiciones de pago señelades en la referda carábile, durante y hasta el cumplimiento buila del objeto de entercipio de precio de voluntades.

Ill.1. Reconocan nubamente personates juriece can in que semprenente de ligitate de los Estados Unidos Medicanos, le Ley Organica del Poder Judida de los Estados Unidos Medicanos, le Ley Organica del Poder Judida de Bouerdo de voluntades plasmedo en este instrumente contractual se nige por lo dispuesto en contractua de los practicas de Administración VV2006, del velndicino de septembre de doras, del Contra de Coblemo y Administración VV2006, del velndicino de septembre de doras de Codago Federal de Procedimientos Civilias, la Ley Federal de Procedimientos Civilias, la Ley Federal de Procedimientos Administración, y de manter supletoria el Codago Civili Federal, el Codago Federal del Procedimientos Administración, y de manter aupetoria el Codago Civili Federal del Procedimiento Administración, y de manter aupetoria el Codago Civili Federal del Procedimientos de practicados, y de manter aupetoria el Codago Civili Procedimientos Administración, y de manter autentración de los condiciones de practica del procedimiento Administración, y de manterior de practica del procedimiento Administración y respeix en tecativo descrito en te carátula del presente instrumento el practica en tecativo de practica en sentencia en tecativo y respeix en todo momento el practica el aendido descrito en te carátula del presente instrumento y respeix en todo momento el practica el aendido descrito en tecativo de recurso y respeix en todo momento el practica el aendido descrito en tecativo de recurso y respeix en todo momento el practica el aendido descrito en tecativo y respeix en todo momento el practica en tecativo de carática del presente el sentido descrito en tecativo en la carática y respeix en todo momento el practica el acual de Responsación de contractor el sentido descrito en tecativo en la carática de practica de la practica de practica el contractor el sentido descrito en tecativo de la carática de practica de la practica

ILE. Para todo to relacionado con el presente contrato, señala como se domicilio el indicado en la carátuta del presente instrumento, en el apartado describidos de domicilio el indicado en la calebración del presente instrumento y manifestan que todas les comunicaciones que se realiscen entre ella:

MIND I HOUND Corte de Justice de la Machin por el que se ingulan los procedimientos para le adquisición, administración y destincorporación de cianes y la contratación de obras, usos y servicos nequentos por este 11.2- No se encuenta inhebilitado para desampeñar un empleo, cargo o comisión en el servido público. El conoca y acepta sujetarse a lo pravisto en el Acuardo Ceneral de Administración VIZDOB, del velnidonco de septiembre de dos má ocho, dal Comità de Gobiemo y Administración de la Suprema (I.A.- Conoca y acepta sujetarse a lo pravisto en el Acuardo Ceneral de Administración de la Suprema

pers tal fin.

II.2. No desembalte un empleo, cargo o comisión en el servido público y entre sus socios, socionistas, representantes legales o epoderados no se encuentran servidoras públicos del Poder Judicial de ILT - Cuente con paraonal con la suficiente experiencia y calibración para ejecutar los servicios requesidos por la Supranta Conta para como con los elementos técnicos y capacidad económica nacesante

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

L.L.- Para todo lo relacionado con el presente como su demicillo el ubicado en la Celle de José Maria Pino Subrez mimero 2, colorita Centro de la cludad de México, Distrio Pederal.

H. E. "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta que:

M. S. "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manificata que servicios por conducto de su representante de servicios.

contributed de obras, usca y servicios requesidos por este Tribunal.

L. Le depremie Cortre de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprievra Corte" por conducto de su representante para los electos de este instrumento manifisato de la Caraticulos de la Caraticulos de los Estados Unidos Medicanos y 1º, fracción 1, de la Orgánica de la Poder Unidos de la Foderación. En términos de la Guardia de la Foderación particulas de la Guardia de la Foderación de Servicios de Dirección General de Acuraca Corte de Lustida de de Medica, mediente el procedimiento de superar contratación to entratación de Justica en los articulos 42, 43, fracción III y 82 del Acuraca Melministración VIX008, del venidorio de septembre de dos mil cono, del contrata de Acuraca Corte de Lustida de la Suprama Corte de Lustida de la Suprama Corte de Lustida de la Reción III y 82 del Acuraca de Acuraca Corte de Servicios de septembre de des mil cono, del contratación y desincorporación de plena de contratación y desincorporación de plena de contratación y desincorporación de plena de contratación de contratación y desincorporación de plena de la Suprama Corte de Lustida de la Caratica de la Suprama Corte de Lustida de la Reción de contratación de contratación y desincorporación de plena de la Reción de contratación de contratación de la Reción de la Reción de contrata de la Reción de la Reción de la Reción de Corte de Lustida de la Reción de la Reción de Corte de Lustida de contrata de la Reción de la Rec



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 4º PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000538

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C.	/ CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRAC	CIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art. Cantida	d Unidad	d · Descripcion · · ·	P.Unitario '	Importe 1	Total ·
10	Clave art. Canto	Second Professional	VIGILANCIA ENSENADA B.C. ENERO 2017  OBSERVACIONES  1SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO. (5 ELEMENTOS EN TOTAL)  IMPORTE MENSUAL: \$69,729.92 IVA INCLUIDO MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO \$836,759.04 IVA INCLUIDO.  2FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".  3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.  PLAZO: DEL 1" DE ENERO AL 81 DE DICIEMBRE DE 2017.	60,112.00  PESUPICSION CONTROLLING	2018 ENE 15 PM 4 11	60,112.00 SUPREHA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Página 1 de 3

Shra

LIC. CARLOS FERNANDO MATOTE SONZALEZ
DIS GRADE DE RECURSOS MATERIALES

X



**DOCE MESES** 

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, D6050, D F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000538

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C.	/ CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRAC	CIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario -	Importe Total
				TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR NÚMERO DE PROCEDIMIENTO CPSI/DGRM-DS/103/2016. CLASIFICACIÓN: INFERIOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1115801, PP 33801, CC 108. CERTIFICACIÓN No.085		
20			CED	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. ENERO 2017 VIGILANCIA ENSENADA B.C. FEBRERO 2017	60,112.00	60,112.00
20			JER	SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	00,112.00
30		1	SER	VIGILANCIA ENSENADA B.C. FEBRERO 2017 VIGILANCIA ENSENADA B.C. MARZO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
40 .		1	SER	VIGILANCIA ENSENADA B.C. MARZO 2017 VIGILANCIA ENSENADA B.C. ABRIL 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
50		1	SER	VIGILANCIA ENSENADA B.C. ABRIL 2017 VIGILANCIA ENSENADA B.C. MAYO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
60		1	SER	VIGILANCIA ENSENADA B.C. MAYO 2017 VIGILANCIA ENSENADA B.C. JUNIO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
70		1	SER	VIGILANCIA ENSENADA B.C. JUNIO 2017 VIGILANCIA ENSENADA B.C. JULIO 2017	60,112.00	60,112.00
7						CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRA DE RECURSOS MATERIALES

A

Página 2 de 3

Sh Ra

.



## -PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6F5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL CENTRO. C.P. 08000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

451700053B

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C.	/ CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRAC	CIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

artida Clave art.	- Cantidad L	Inidad Descripcion	P.Unitario P.Unitario	Importe Total
80		SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. JULIO 2017 SER VIGILANCIA ENSENADA B.C. AGOSTO 2017	60,112.00	60,112.00
921		SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. AGOSTO 2017		
90 -	1	SER VIGILANCIA ENSENADA B.C. SEPTIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. SEPTIEMBRE 2017	60,112.00	60,112.00
100	1	SER VIGILANCIA ENSENADA B.C. OCTUBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
110	1	VIGILANCIA ENSENADA B.C. OCTUBRE 2017 SER VIGILANCIA ENSENADA B.C. NOVIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
120	1	VIGILANCIA ENSENADA B.C. NOVIEMBRE 2017 VIGILANCIA ENSENADA B.C. DICIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. DICIEMBRE 2017	60,112.00	60,112.0
2		·		
*			•	
~			SUBTOTAL /	721,344.0 115,415.0
, ()		ia 1	// TOTAL	836,759.0

IMPORTE EN LETRA OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENT SOS 04/100. M.N.

Página 3 de 3

. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES





Las partes acuerdan que cuelquier notificación que tengan que mailisanse de una parte a otra, se realisante por escrito en el domicilio que ha señalado en las dedistaciones 1.4 y 1.5 de este insummento ta Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

definition of the service of the state of the service of the service of the service of the service of the second o

Anies de declarar la rescisión, la "Suprama Corta" nosificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Senvicios" en su domicilio señasdo en la declaración, las praces en es conventes, a su caso, las praces en es encuentes, ciongándole un plazo de quínce dies hábiles para que manificara para que estimentes, ciongándole un plazo de quínce dies hábiles para que estimentes, en su caso, las pracés en su caso, las praces en estimentes. Vendos esto plazo el órgano competente de la "Suprama convention es Senticos" en su caso, las praces en estimentes. Vendos esto plazo el órgano competente de la "Suprama Corta" determinan al para de la recisable, lo que se comunicara al "Prestador de Senticos" en su

de Servidora" deje de cumplir cuelquiens de las obligadones que asume en este contrato por causas que la sean impulables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalitada, concurso e te primera. Décima, Resclatórs. Quede expresamente conventdo que le "Supreme Corte" podré der por rescinddo el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de contrato en caso de contrato, concurso de contrato en caso de contrato en caso de contrato, nuclea estabate, concurso

OS SEMCIOS., POR 13 O S 172/23 OS SUR VARABACORES, SE COMPONINTE S NO GIVENIGE S NO CHRIQUE NE TRAVOS OS CURROS OS CONTROLOS OS CONTROL relacion con la Suprema Conte. Hoveret, Confidencialidad, La documentación que se proporcione al "Prestado de Sendos" con modro de este confidencialdad. La documentación que se proporcione al "Prestados proporciones de los servicios principales.

independentemente de les eccones legales que se pudieren ejencer.

Cotava, Subcomerate de les entrembres de sets contrates de misende por subcontrateción, el ecto mediante el cual el practico o contratata encominenda a otra persona, física o Cotava de senvicios el este contrato administrato. De media del objeto de este contrato alministrato. Comendo el prestator de servicios o contratas persona del prestator de servicios el magini caso se aceptan la cual de los servicios o tratagia con un solo subcontratable.

Corta, le que también por escrito resolverá al scepta o rechasa la subcontratación, En ningún caso se aceptan la subcontratación por para en la subcontratable.

Corta, le que también por escrito resolverá al sector de servicios o combreta el servicios de subcontratable el tembre de subcontratable. A servicio subcontrata de subcontratable el tembre de subcontratable el tembre de subcontratable. A servicio este de subcontratable el tembre de subcontratable el properto de servicios o combreta el servicio este de subcontratable el properto de servicios o contratable el servicio este de servicios el responsable el presente con el properto de servicio de caso de subcontratable el properto de servicios o contratable. A servicio este de servicio de caso de la properto de la contrata de subcontratable el properto de servicio de servicio el contrata el properto de servicio el contrata de servicio de ser

resembolaev is totalidad de los gestos que erogue la "Suprema Conte" por concepto de trasledos, nástes de cualquier tipo de responsable, terraportación, alimentos y destas con de mismos y destindar e la "Suprema Conte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de tos retendos gestos que se flegeren a considera por la "Suprema Conte" de las facturas que se encuentrem pendientes de pago.

En caso de que alguno o elgunos de los trabaledores de "Prestador de Servidos", ejecuten o pretenden ejecutar alguna reclamación en coma de la "Suprema Corie", el "Prestador de Servidos", elecutar alguna reclamación en coma de la "Suprema Corie", el "Prestador de Servidos", el elecutar alguna electuar alguna electuar

responsable de les obligaciones denvades de les disposiciones laborates y denda ordentarios en mateina de trabajo y de seguidad social, por lo que respondent de las disposiciones para mateina de trabajo y de seguidad social, por lo que respondente a la función de sen contrato.

Vaballadores prasenten en su contra o de la "Suprama Corta", en relación con los servicios mateina de sale contrato, para la comprobentes de la Suprama Corta", en relación de servicios mateina de selectuar en IMSS, sel comprobentes de pago de les cuolas de SAR, comprobentes de la contrator de las cuolas de la comprobentes de la comprobentes de la comprobente de las cuolas de la comprobentes de la comprobente d

Septime, inextenencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresaño y perón de personal que ocupe pera los servicios profesionales materia de este contrato, será a unico s is lines del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la Suprama Corte, indique. Diche garante ado podrá ser cancelada mediante autoritados previa y por escrito de la Suprama Corte.

Couldes. Gestingly descurptions. Pers gesentizar et cumplimiento de sate contrato de Servicios\*, debará de presentar e la "Suprama Corte" una poliza de filos. Gestingla de cumplimiento. Pers gestingla de contrato de la filos de la importe netro de participa participa. Per participa de contrato de la contrato de la montra de servicios de contrato de la montra de contrato de la contrato de la montra de la montra de contrato de la montra de contrato de la montra de contrato de la montra del la montra de la montra del la mo

hacción i y 182 del relendo Acuerdo General VV2008. Quinta, Geranda de cumpilmiento. Pera garantzar

Las penes antierioras podrân descontanse de los adaudos pendientes de cubrir por la Suprama Corre de Justicia de la Neción el Prestador de Servicios" espira consta pendientes pendientes pendientes pendientes pendientes pendientes pendientes de Promistra el nombre de la "Suprama Corre" según consta persente el Promistra de Servicios" de Servicios de Servi

En caso de los plenes o servidos que no se heyan embagado o prastado a entera astafacidon de la Suprama Cone de Jusáda de la Mación, lo que implica un incumplimitanto de las obligaciones pectodas en el gresenia contrato, la Suprama Conte de Jusáda de la Jusáda de Jusá En caso de incumplimiento de las obligaciones pectadas en el presenta contrato, la Supreme Corte de Justicia de la Mación podrá apilicar el prov que se ajustará propordonalmente a lo incumpildo.

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carábala de presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida curstata, curse y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente citazula, cubre el total del servicio comprendo comprendo comprendo comprendo por lo cual "la Suprema Corta" no dene obligación de cubrir ningún importa adicional.

El pago señalados en la presente cubre el total del servicio comprendo por la Suprema Corta de la Mactón de Incumplimiento decretado, comforme lo siguiente:

fill.1. Reconcent mutuaments is personalised produce con re que conversion in the conversion of the co

II.5.- Para todo to mineconado con el presente contrato, señale como su domicitio el indicado en la carábala del presente instrumento, en el apartado descentes que se realican entre ella se flis. La "Supremar Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que;
III.5.- Reconocan mutuamente la personalidad furdaca con la que comparecen a la calebración del presente instrumento y manifestan que todas les comunicaciones que se realican entre elles se

Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedináentos para la adquisi Alto Tribunal, dôn, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obres, usos y servicios requentos por est II.3- No se encuenta inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o contaión en el sentido público.
II.4- Conoca y scepta sujetane a lo pravisto en el Acusado es Administración VIZIDB, del veintidoco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Cobierno y Administración de la Suprema

para tal fin.

No desembeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sua socionistas, representantes legales o apoderacios no se encuentran serviciones del Poder Judicial de ne con personal con la suficiente experienda y calificación para ejecutar fos servicios por la Suprema Corte, saí como con los elemantos riccritos y capacidad econômica necesaria ודעי- כמו

Cusuhitanor, cidago postal 06060, en la cludad de México. Distrito Federal. II.- Èl "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifilesta tugo protesta de decir verded que:

Configuration de christ, contract servicion per expression de la Reconstruction de conformidad con la depuesta en el articular de Recursos Materiales esté fecultade pers suscribir el presente minimal de conformidad con la depuesta en el articular de Recursos Materiales esté fecultade pers suscribir el presente instrumento, de conformidad con la depuesta en el articular de Recursos Materiales esté fecultade pers suscribir el presente conformidad con la depuesta en el articular de Recursos Materiales esté fecultade pers suscribir el presente conformidad de la Material de la Calle de José Materiales Contractor de la Recurso de Recursos de Recursos Materiales de la Material de Material de José Materiales de la Material de Material de Material de la Calle de José Materiales Contractor de Resente conformis Centro de la cualdad de México, deriegadon de José Materiales Contractor de presente conformis Centro de la presente conformis Centro de la presente conformis Centro de la presente conformis Centro de Les Materiales Contractor de presente conformis Centro de la presente conformis Centro de Les Materiales Contractor de Les Personales Centro de Les Materiales Centro de la presente conformis Centro de Les Materiales Centro de Les Materia

1.1 - Es el mistamo degositario dal Poder Judidal de la Federadón, en términos de lo dispuesto en los antidades 94 de la Constitución Política de los Federadós. Intercente de la Madesance y 1º, fracción II de Lay Orgánica del Poder Judidal de la Federadón. As tenderados de la Suprema Contratación de senditada con lo previsto en los articulos 42, 43, fracción III y 82 del Acustos Maintentes de Contratación VIV2068, del vendidanco de septiembre de dos mis cono. Contrata de Maintentes de conformados de la Suprema Conte de Justida de la Mación por el regulan los procedimientos petas la senditados de la Suprema Conte de Justida de la Mación por el regulan los procedimientos peta la adquisidón, administración y desincorporación de la Suprema Conte de Lustida de la Mación por el regulan los procedimientos peta la adquisidón, administración y desincorporación de la Industi.

a Corte de Justicie de la Meción, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifissia que:



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-595

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38. 6' PISO. COL. CENTRO. C. P. 08000. MEXICO: D. F. TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.

TELS: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

**FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017 INMEDIATA R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80 **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017 Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1,000	UP	MANTO. AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUDALAJARA, JALISCO. (ABRIL	9,100.00	9,100.00
20		1,000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA MANTO. AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	9,100.00	9,100.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUDALAJARA, JALISCO. (JULIO 2017).		
30		1 000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA MANTO. AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	9,100.00	9,100.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUDALAJARA, JALISCO. (OCTUBRE 2017).		
				DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE:		interest in the second
				SALÓN DE USOS MÚLTIPLES M.A.A.O1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO 38CKC060°M-3, 100 / 1	<sup>1830,602</sup>	
				g <sub>t</sub>	133310	CONTINA

SUPREMA SOR TE DE MOIDAM AJ 30 AIGHT SUL



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, O.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO. COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### 54 CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

1 ...

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDI LUGO	ENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No	2 . Cuauhtemoc. 06065. MX. DF

artida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
		-	CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYÉ: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).  SALA DE CONSULTA M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON		
			CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U O.C.T. (PZA 1.00).		
			BIBLIOTECA M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKCO36-M-3 CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).		
			OFICINA DE TITULAR M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).		
			AULAS DE CAPACITACION M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE, ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC648 M.3/J. J. J	ilidinsəyd	
	٠		Lh h Wd s	13HU	CONTINU

THE STROOM WINDERNS TO ANOTHERN. WOLDAW ALL BO ANDITION.



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO.

COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F.
TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100. MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883

SUPREMA CORTE DE HOIDAN ANGION



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDI LUGO	ENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC	4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
- Silvad	Cross dil.	California		P.U.O.C.T. (PZA 2.00).  SALON DE JUBILADOS M.A A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISQ TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  OFICINA DEL MAGISTRADO M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  VIDEOTECA M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60,	· .S.manu	importe l'otel
				INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.Q.C.T. (PZA 1.00).  EVENTOS M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220(2)60: 1100 A 100 C	<u> 240</u>	CONTINUA

Página 3 de 5



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO. COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D.F TELS. 5701 2036 y 5703 7883



### 1 -CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCID JUGO	ENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4	1298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
ECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
ECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 . Cuauhtemoc. 06065. MX. DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
, oniod	Sidve Git.			ADMINISTRATIVO M.A.A. 10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  AULA DE CAPACITACION JUDICATURA M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO48-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  -SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERJE, VOLTAJE Y PRESIONES ENTRE OTROS.  -ÂREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CC.J/GDL/0162 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ORGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORADE LA -CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2017		Ampuno 19tal
				Lh h Wd S JID		CONTINUA

Página 4 de 5

SUPPEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 08060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723 .

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDI LUGO	ENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4	298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
	STATE STATE			-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI -EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, DICTÁMEN TÉCNICO, DICTAMEN ECONÓMICO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATOLA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA		
				PRESUPLESTON CONTANDADE	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	27,300.00 4,368.00 31,668.00

IMPORTE EN LETRA

TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100. M.N.

SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS

Página 5 de 5

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresión: 07/03/2017 13.04:29

DIRECTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

......



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO. COL CENTRO, C P 05000, MEXICO. D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517000757

EN SUS REMISIDNES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARCO ANTONIO RI	VERA TERRONES / AVENIDA CAMINO NAC	IONAL 16 1025, MARIANO OTERO, JALISCO, 45067 / 0453332014042, 0453332014042 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 08/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATO	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RITM741225-NR9	
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2. Cuauhtemoc. Ciudad de México. 06065. MX. MEX	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1 000		DICT. INST.ELECT.HIDROSANIT GDL OBSERVACIONES -DICTAMEN DE INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, QUE SE UICA EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER GAMBOA NO. 98 ESQUINA LÓPEZ CORTILLA COLONIA AMERICANA EN LA ZONA 02 MINERVA C.P. 44160  DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ALCANCES:  REALIZACIÓN DE DICTAMEN DE INSTALACIONES ELÉCTRICA Y SANITARIA CON LA FINALIDAD DE INFORMAR SI EL INMUEBLE GARANTIZA LA SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN.  EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES MENCIONANDO SU ANTIGÜEDAD, MATERIALES, PROYECTO VISIBLE, TRAYECTORIAS, FUNCIONAMIENTO GENERAL Y VIDA ÚTIL  VERIFICAR QUE EL PROYECTO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS LOCAL  EL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER  PORTADA EN LA QÚE CONTENGA EL TÍTULO DE #DICTAMEN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA DEL INMUEBL UTILIZADO COMO CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PROPIETARIO, UBICACIÓN, NOMBRE DEL INGENIERO O ARQUITECTO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DEL REGISTRO DE CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES (EN EL ESTADO), DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y/O PERITOS (VIGENTES EN SU CASO)	37,800.00	37,800.00
						CONTINUA

Página 1 de 4

dy.

Grant





Fecha de impresión 08/03/2017 11 21 57



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHITEMOC, 06050, D F R F C SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 39 , 6º PISO, COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 41131100 Exi 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1349 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517000757

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. MARCO ANTONIO RI	VERA TERRONES / AVENIDA CAMINO NAC	ONAL 16 1025, MARIANO OTERO, JALISCO, 45067 / 0453332014042, 0453332014042 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 08/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATO	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: RITM741225-NR9	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2. Cusubtemor Ciudad de México OSOSS MY MEY	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
•				1 ANTECEDENTES, SE DEBERÁ INFORMAR TODO LO PRECEDENTE AL INMUEBLE. 2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE, SE DEBERÁ DESCRIBIR DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, LA EDAD HISTÓRICA APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN, M2 DE CONSTRUCCIÓN, UBICACIÓN DE COLINDANCIAS, ANEXAR UBICACIÓN EN MAPA GEOGRÁFICO		
	•			3ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN· SE DEBERÁ MENCIONAR EL TIPO DE MATERIAL DEL QUE ESTÁ CONSTITUIDA LA INSTALACIÓN Y DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA CONSTITUYEN. TIPO DE INSTALACIÓN DE ACUERDO AL USO AL QUE ESTÁ DESTINADO EL INMUEBLE Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES LOCAL, MENCIONANDO LOS PARÁMETROS DE DISEÑO OBSERVADOS; DETERMINAR SI LA INSTALACIÓN ES ADECUADA O SI REQUIERE DE MANTENIMIENTO.  LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SE DEBERÁ DESCRIBIR CONSIDERANDO TODOS SUS ELEMENTOS INCLUYENDO EL NÚMERO DE CIRCUITOS Y LAS POSIBLES CAÍDAS DE TENSIÓN O DESBALANCEOS EN LAS FASES.		
				4 CONCLUSIONES, SE DEBERÁ MENCIONAR CLARAMENTE SI LA INSTALACIÓN ES APTA Y ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO, Y SOBRE TODO, NO REPRESENTA NINGÜN RIESGO SE DEBERÁN REALIZAR RECOMENDACIONES PARA REPARACIONES EN CASO DE SER NECESARIAS.  5 SE DEBERÁ REALIZAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE TODAS LAS ZONAS DEL INMUEBLE DONDE MUESTRE EL ESTADO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN.		
				SE DEBERÁ ENTREGAR EL DOCUMENTO FIRMADO CON RÚBRICA AL CALCE DE TODAS LAS HOJAS Y AL FINAL DEL DOCUMENTO CON FIRMA CON EL NÚMERO DE		٨
						CONTINU

Página 2 de 4

from 1 from

---

1



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 .6 PISO, COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 41 131 100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41 131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517000757

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARCO ANTONIO RI	VERA TERRONES / AVENIDA CAMINO NAC	ONAL 16 1025, MARIANO OTERO, JALISCO, 45067 / 0453332014042, 0453332014042 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 08/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATO	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: RITM741225-NR9	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cuaultemoc Ciudad de México 06065 MX MEX	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	· Importe Total
				REGISTRO DE CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES, PERITOS RESPONSABLES Y/O DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (VIGENTE Y AVALADA ANTE LA AUTORIDAD Y COMISIÓN REGULADORA DE ESTOS REGISTROS), COPIA DEL CARNET Y CÉDULA PROFESIONAL.		
				-ÁREA SOLICITANTE. SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DIRECCIÓN DE PROYECTOS -CENTRO GESTOR: 1132400 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 62905 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -FUNCIONARIO QUE AUTORIZO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 1° DE MARZO DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES DE 2017: SÍ		
	Ŧ.			DATOS BANCARIOS  -CUENTA BANCARIA. 7792095296 -CLABE INTERBANCARIA:002320077920952965 -BANCO BANAMEX  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN  NOTA: PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN DE INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA FACTURA ELECTRÓNICA, EL		
						CONTINUA

Página 3 de 4

Fecha de impresión 08/03/2017 11 21 57



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-595

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE NO 38 , 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO. D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000757

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DE 08/03	L DOCUMENTO 2017	FORMA I	MA DE PAGO OBSERVACIONES EDIATO OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RITM741225-NR9											
	ENTREGA NATURALES			UGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, Cludad de México, 06065, MX, MEX										
Partida'	Clave art.	Cantidad	Unidad	-1836	FRS4	The second second	Descripcion	*16	- Bla	-	1	P:Unitario	Importe Total	E TW
18 2 20 1						ERVICIOS DEBEI ONO 01 55 41 13		SE CON EL A	RQ. ANDR	ES GARC	İA			

artida' .	Clave art.	*Cantidad Unida		P.Unitario W.	Importe Total
			PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTACTARSE CON EL ARQ. ANDRES GARCÍA GARCÍA AL TELÉFONO 01 55 41 13 11 00 EXT.  SERVICIOS INCLUIDOS SERV REL. C/OBRAS PUBLICAS FORANEAS		
			•		
				SUBTOTAL LV.A. TOTAL	37,800 6,048 43,848

IMPORTE EN LETRA

CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/10

Página 4 de 4

CONTRATACIÓN DE OBRAS. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ARQ PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

LIC LEON RODRIGO PEREZ O SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS

Fecha de impresión 08/03/2017 14 19 21



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLMAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4517001018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE I 0870 /	NSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRI	ESARIALES / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TO	OLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276
FECHA DEL DOCUMENTO 29/03/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA NUEVE MESES	LUGAR DE ENTREGA	·	

Partida · Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario ·	Importe Total
Partida Clave art.	Cantidad		VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA ABRIL 2017  OBSERVACIONES  1. SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:  2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO. (5 ELEMENTOS EN TOTAL)  IMPORTE MENSUAL: \$50,750.00 IVA INCLUIDO  MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO \$456,750.00 IVA INCLUIDO.  2FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".  3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL	P.Unitario  43,750 00  ORECCIÓN SERENAL DE  PRESUPUESTO Y CONTIABILIDAD	JUSTICIA DE LA NACION  MIN FEB 12 PM 5 50
					CONTINUA

Página 1 de 3

Director de Servicios

Antonio Prieto Reville

LIC. CARLOS EFRNANDO MATUTE GONZÁLEZ DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305.5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS., 5701 2038 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001018

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE I 0870 /	NSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRE	SARIALES / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276
FECHA DEL DOCUMENTO 29/03/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA NUEVE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario ·	Importe Total
				PLAZO: DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO CPSI/DGRM-DS/007/2017. CLASIFICACIÓN: INFERIOR ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL AC DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE MARZO DE 2017. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1116801, PP 33801, CC 054. CERTIFICACIÓN No. 186.		,
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA ABRIL 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA MAYO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.00
30	A <sup>8</sup>	1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA MAYO 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA JUNIO 2017 SERVICIDS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.0
40	÷	1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA JUNIO 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA JULIO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.0
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA JULIO 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA AGTO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.0
60		1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA AGTO 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA SEPTI 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.0
70		1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA SEPTI 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA OCTUB 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.0
						CONTINUA

Página 2 de 3

brun

.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios LIC. CARVAS BERNANDO MATUTE GONZALEZ DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

4



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 08060, D.F. R.F.C. SCJ. 950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7683



## CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4517001018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

0870 /						1			AS, TOLUCA, 50130 / 01		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/03/2017				DE PAGO ENCIDO			DBSERVACIONES				
FECHA DE NUEVE N	ENTREGA MESES		LUGAR I	DE ENTREGA							
Partida	. Clave art.	Cantidad	Unidad	64 6 1,		Desc	ipcion ,		P.Unitario	· Im	porte Total
80			1 SER	VIGILANCIA CC.	DE GUADALAJ		(P. P. C. S.)		43,750.00		43,750.00

Partida	. Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Uniterio P.Uniterio	· Importe Total
80		1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA OCTUB 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA NOVIE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.00
90		1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA NOVIE 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA DICIE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA DICIE 2017	43,750.00	43,750.00
	· .					
				•		
·					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	393,750.0 63,000.0 456,750.0

IMPORTE EN LETRA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100. M.N.

Página 3 do 3

Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE CONZALEZ GOAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F RFC SCJ.950204.6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, 16 DL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D. F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100 MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 5763 7880



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR ESPATTIA DINAMIKA, S.A DE C.V. / CASIOPEA No. 70 , COL. PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034 , 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ

FECHA DEL DOCUMENTO
19/06/2017

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA "INMEDIATA"

FECHA DE ENTREGA
150 DÍAS NATURALES

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA "INMEDIATA"

OBSERVACIONES
R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7

LUGAR DE ENTREGA
Calle de José María Pino Suárez No 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida Clave	art Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	1 000	SER	SER ARMADO INST ESTANTERIA CCJ ENSENADA  OBSERVACIONES SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA COMPACTA MARCA SPACESAVER PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO TÉCNICO  DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA COMPACTA DE LA MARCA SPACESAVER, PARA UN AREA DE 86.00 M² APROXIMADAMENTE PARA EL ÁREA DE ARCHIVO (SISTEMA 1), Y 31 00 M² APROXIMADAMENTE PARA EL ÁREA DE BIBLIOTECA (SISTEMA 2), SEGÚN SE INDICA EN PLANO EST-01  SISTEMA 1: ESTANTERÍA COMPACTA PARA EL ÁREA DE ARCHIVO, CADA ESTANTE DEBERÁ TENER 7 NIVELES DE ALTURA, TODOS DEBERÁN SER AJUSTABLES CON RESPECTO A LA ALTURA E INDEPENDIENTES DE CADA CARA DE LA ESTANTERÍA, DEBERÁ DAR UN MÍNIMO DE CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 1,016.00 METROS LINEALES.  SISTEMA 2: ESTANTERÍA COMPACTA PARA EL ÁREA DE BIBLIOTECA, CADA ESTANTE DEBERÁ TENER 6 NIVELES DE ALTURA, TODOS DEBERÁN SER AJUSTABLES CON RESPECTO A LA ALTURA E INDEPENDIENTES DE CADA CARA DE LA ESTANTERÍA, DEBERÁ TENER 6 NIVELES DE ALTURA, TODOS DEBERÁN SER AJUSTABLES CON RESPECTO A LA ALTURA E INDEPENDIENTES DE CADA CARA DE LA ESTANTERÍA, DEBERÁ DAR UN MÍNIMO DE CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 468.00  METROS LINEALES  INSTALACIÓN: LA ESTANTERÍA DEBERÁ QUEDAR COMPLETA Y TOTALMENTE INSTALADA EN LAS ÁREAS DESIGNADAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ENSENADA, UBICADA EN LA AV. RYERSON NO. 321, ESQUINA CON CALLE 3ra., SECCIÓN PRIMERA, CÓDIGO POSTAL 22800, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	425,057 72	425,057 7
1					CONTINUA

Página 1 de 11

gml +



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6º PISO. COL CENTRO, C P 06000, MEXICO. D F TELS 41131100 Ext 5305 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 3763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

4 36

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR' ESPATTIA DINAMIKA	TA DINAMIKA, S.A DE C V. / CASIOPEA No. 70 , COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ				
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7			
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cua	auhtemoc. 06065. MX, DF			

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				LA INSTALACIÓN DE COMPONENTES INCLUYE LO SIGUIENTE  -INSTALACIÓN DE RIELES. TENDIDO, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE RIELES DE ACERO EN TRAMOS DE DIFERENTES LONGITUDES, INCLUYE BARRENOS DE 5/16" DE DIÁMETRO Y UNA PROFUNDIDAD VARIABLE A CADA 24" O SEGÚN LO REQUERIDO SOBRE EL RIEL, BARRENOS A CADA 24" O SEGÚN LO REQUERIDO PARA ANCLAJE DE LA BASE DEL RIEL. ANCLAJE DE LOS RIELES DE ACERO EN TRAMOS DE DIFERENTES LONGITUDES CON TORNILLOS DE 5/16" POR LA PROFUNDIDAD REQUERIDA, INSTALACIÓN DE TOPES DE CARRUAJES, UNO POR CADA EXTREMO DEL RIEL, ESTABILIZAR RIELES CON GROUT.  -ARMADO E INSTALACIÓN DE CARRUAJES Y PLATAFORMAS. UNIÓN DE DOS O MÁS PIEZAS DE CARRUAJES PARA FORMAR LA UNIDAD COMPLETA DE CADA CARRUAJE MÓVIL SENCILLO, UNIDOS CON TORNILLOS Y TUERCAS DE CABEZA HEXAGONAL, INCLUYE ALINEACIÓN DE DOS O MAS SECCIONES DE CARRUAJE. INSTALACIÓN DE FLECHAS DE TRANSMISIÓN DE ACERO DE SECCIÓN TUBULAR CIRCULAR, UNIDAS POR MEDIO DE TORNILLOS DE CABEZA HEXAGONAL A LAS FLECHAS DE ACERO, INCLUYE DOS UNIONES POR MEDIO DE TORNILLOS EN CADA SECCIÓN ENTRE RUEDAS, CON UN MÍNIMO DE 12 Y HASTA MÁXIMO DE 16 UNIONES POR CARRO SENCILLO MÓVIL INSTALACIÓN DE GUIAS DE RUEDA POR MEDIO DE DOS TORNILLOS DE CABEZA HEXAGONAL EN CARROS SENCILLOS Y DOBLES INSTALACIÓN DE TOPES DE CARRERA EN LATERALES DE CARRUAJES MÓVILES SENCILLOS Y DOBLES, INCLUYE INSTALACIÓN DE UN TOPE POR CADA SECCIÓN DE ESTANTERÍA Y POR AMBOS LADOS.  -ARMADO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA: ARMADO DE COSTADOS LATERALES Y CENTRALES DE SECCIÓN "L" Y "T" ABIERTOS SOBRE CARRUAJES MÓVILES DOBLES Y SENCILLOS, INCLUYE LA FIJACIÓN POR MEDIO DE TORNILLOS DE CABEZA HEZAGONAL AUTO TALADRANTES A LOS CARRUAJES, INSTALACIÓN DE PANEL DE RESPALDO FIJADO A LOS POSTES POR MEDIO DE TORNILLOS DE CABEZA		
^						CONTINU

Gunf 3

Página 2 de 11



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR ESPATTIA DINAMIKA	SA DE CV / CASIOPEA No. 70 COL PRADO C	HURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ	_
		TOTO DO SOO, CIUdad de INEXIGO, OFESO / GOZ / FOO / EDOAN MOTO CONZACEZ	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7	
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de Josè Maria Pino Suárez No. 2 , Cua	suhternoc, 06065, MX, DF	

HEXAGONAL AUTO TALADRANTES, INSTALACIÓN DE UN ENTREPAÑO RANURADO Y LA REPISA LISA SUPERIOR CUBRE POLVO, PARA ESTOS, SE INCLUYE LA COLOCACIÓN	
DE SOPORTES DE ENTREPAÑO, UNO PARA CADA UNO ARMADO E INSTALACIÓN DE ENTREPAÑOS RANURADOS DE SECCIÓN SENCILLA, SE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE SOPORTES PARA ENTREPAÑO, UNO POR CADA UNO, LA INSTALACIÓN DE TOPES DE RESPALDO PARA ESTANTERÍA SOBRE CARROS MÓVILES SENCILLOS Y PLATAFORMAS SENCILLAS. CONSIDERAR ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE ESTANTERÍA  -INSTALACIÓN DE FRENTES (PANELES) Y MECANISMOS, ARMADO E INSTALACIÓN DE FRENTES METÁLICOS, INCLUYE ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE FRENTES, ARMADO DE MECANISMO DE TRANSMISIÓN INTERNOS, INSTALACIÓN DE CADENA DE TRANSMISIÓN, POLEA TENSORA, TENSIÓN DE CADENA, FIJACIÓN DE CADENA DE TRANSMISIÓN, POLEA TENSORA, TENSIÓN DE CADENA, FIJACIÓN DE FRENTES POR MEDIO DE TORNILLOS AUTO TALADARNTES, INSTALACIÓN DE MANIVELA EN FRENTES, ARMADO E INSTALACIÓN DE MECANISMO ANTIVOLTEO.  INVENTARIO DE PARTES EXISTENTES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA, SISTEMA 1 ÁREA DE ARCHIVO  BASES MÓVILES DE 8.54 X 0.84 M. 12 PIEZAS BASE FIJO DE 8.54 X 0.42 M. 1 PIEZA RIELES INICIALES DE 1.728 M. 5 PIEZAS RIELES INICIALES DE 1.728 M. 5 PIEZAS MECANISMO 12 PIEZAS MANIVELAS 12 PIEZAS MANIVELAS 12 PIEZAS PANEL FRONTAL PARA MANIVELAS DE 2 53 X 0.83 M 12 PIEZAS PANEL FRONTAL PARA MANIVELAS DE 2.53 X 0.84 M. 12 PIEZAS PANEL FRONTAL PARA MANIVELAS DE 2.53 X 0.84 M. 12 PIEZAS PANEL TRASERO DE 2.53 X 0.84 M. 12 PIEZAS POSTES DOBLES DE 2.40 X 0.84 M 150 PIEZAS POSTES SENCILLOS DE 2.40 X 0.84 DIEZAS	

Página 3 de 11



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06080, D F RFC SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESPATTIA DINAMIKA	A, S A DE C.V. / CASIOPEA No. 70, COL PRADO C	CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA	A GONZÁLEZ
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7	
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2, Cur	auhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ENTREPAÑOS DE 1 21 X 0.40 M. 1,225 PIEZAS TAPA SUPERIOR DE 1.21 X 0 405 M 175 PIEZAS SOPORTES DE 1 21 M 2800 PIEZAS RESPALDOS DE 1.21 M. 1,225 PIEZAS DIVISORES GRANDES 2,450 PIEZAS RAMPA DE ACERO DE 2 742 M 4 PIEZAS RAMPA DE ACERO DE 1.13 M. 1 PIEZA TUBOS (FLECHAS) 32 PIEZAS TORNILLERIA PARA UNIR LAS BASES KIT COMPLETO TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 19 MM PARA EL PISO FALSO, PARA CUBRIR UN ÁREA DE 97.00 M².  INVENTARIO DE PARTES EXISTENTES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA, SISTEMA 2 ÁREA DE BIBLIOTECA  BASES MÓVILES DE 4 88 X 0.63 M 8 PIEZAS RIELES DE 1.728 METROS 3 PIEZAS RIELES DE 1.728 METROS 3 PIEZAS RIELES DE 0.991 METROS 3 PIEZAS MECANISMO 8 PIEZAS MANIVELAS 7 PIEZAS PANEL FRONTAL PARA MANIVELAS DE 2 03 X 0.625 M. 8 PIEZAS PANEL TRASERO DE 2 03 X 0.625 M 8 PIEZAS PANEL TRASERO DE 2 03 X 0.625 M 8 PIEZAS POSTES DOBLES DE 1.90 X 0.305 M. 48 PIEZAS POSTES SENCILLOS DE 1.90 X 0.305 M. 32 PIEZAS POSTES SENCILLOS DE 1.90 X 0.305 M. 38 PIEZAS POSTES SENCILLOS DE 1.22 X 0.305 M. 384 PIEZAS TAPA SUPERIOR DE 1 22 X 0.305 M. 384 PIEZAS RESPALDOS DE 1.22 M. 896 PIEZAS RESPALDOS DE 1.22 M. 896 PIEZAS RESPALDOS DE 1.22 M. 384 PIEZAS RESPALDOS DE 1.22 M. 384 PIEZAS		
1						CONTINU

James 1

Página 4 de 11



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO, COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F. TELS 5701 2034 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

.f. ;

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. ESPATTIA DINAMIKA	A, S.A DE C V / CASIOPEA No 70, COL PRADO C	HURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ	EZ
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	uhtemoc 06065 MX DE	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				DIVISORES CHICOS 768 PIEZAS TUBOS (FLECHAS) 16 PIEZAS TUBOS (FLECHAS) 16 PIEZAS TORNILLERIA PARA UNIR LAS BASES KIT COMPLETO TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 19 MM. PARA EL PISO FALSO, PARA CUBRIR UN ÁREA DE 31.00 M²  ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE DEBERÁN APLICAR A LOS COMPONENTES EXISTENTES, PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA PARA LOS SISTEMAS 1 Y 2  BASES MÓVILES, BASES FIJAS, POSTES, ENTREPAÑOS, TAPA SUPERIOR, SOPORTES, TUBOS, PANELES Y EN GENERAL TODAS LAS PARTES QUE PRESENTEN OXIDO PARA ELIMIAR LA OXIDACIÓN SE NECESITAN LIJARLAS MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN QUEDANDO LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO XTIREN, DE LA MARCA COMEX, SIGUIENDO LAS RECOMENCIONES PARA SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LA CARTA TÉCNICA DEL FABRICANTE, LA PINTURA SE APLICARÁ CON PISTOLA DE ASPERSIÓN, EN COLOR IGUAL AL EXISTENTE PARA CADA PARTE A PINTAR.  RUEDAS PARA ELIMIAR LA OXIDACIÓN SE NECESITAN LIJARLAS MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN CON SOLVENTE XILENO PARA QUEDAR LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE.  RIEL Y SUBRIEL PARA ELIMIAR LA OXIDACIÓN SE NECESITA LIJAR MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN CON SOLVENTE XILENO PARA QUEDAR LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE.  RIEL Y SUBRIEL PARA ELIMIAR LA OXIDACIÓN SE NECESITA LIJAR MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN CON SOLVENTE XILENO PARA QUEDAR LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE.  RIEL Y SUBRIEL PARA ELIMIAR LA OXIDACIÓN SE NECESITAN LIJAR MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN CON SOLVENTE XILENO PARA QUEDAR LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE. SOLO PARA EL SUB RIEL SE LE APLICARÁ PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO XTIREN, DE LA MARCA COMEX, SIGUIENDO LAS RECOMENCIONES PARA SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LA CARTA TÉCNICA DEL FABRICANTE, LA PINTURA SE		
0						CONTINU

gmm/

Página 5 de 11



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO, COL CENTRO, C P. 06000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. ESPATTIA DINAMIKA	I, S A DE C.V / CASIOPEA No. 70 . COL PRADO C	HURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 Cua	subtemoc 06065 MX DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				APLICARÁ CON PISTOLA DE ASPERSIÓN, EN COLOR IGUAL AL EXISTENTE.  PARTES QUE SE ENCUENTRAN CON DAÑOS DE DOBLECES, COMO POSTES, PANELES, ETC. SOBRE UNA SUPERFICIE DE MADERA SE TRATARÁN DANDO LIJEROS GOLPES CON UN MARTILLO DE GOMA  RAMPAS PARA ELIMINAR LAS MANCHAS Y SUCIEDAD SE DEBERÁN LIJAR CON LIJA DE AGUA GRADO 380, POSTERIORMENTE PULIR CON ALGUN PRODUCTO PARA ESTE FIN  SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS 1 Y 2 DE ESTANTERÍA COMPACTA  -SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 97 00 M² PARA EL SISTEMA 1 Y 31.00 M² PARA EL SISTEMA 2, DE LOSETA VINÍLICA DE 3 1 MM. DE ESPESOR COMO ACABADO FINAL PARA EL PISO FALSO DE MADERA, SEGÚN SE INDICA EN PLANO ACA-01, CONSIDERAR PEGAMENTO Y CERA LIQUIDA PARA APLICACIÓN EN TODA LA SUPERFICIE DE LOSETA VINÍLICA. EL COLOR DE LA LOSETA SERÁ DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS  -SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RAMPA DE ACERO CALIBRE 12 PARA UNA LONGITUD DE 6.19 M. A COLOCARSE EN EL SISTEMA 2; EL DISEÑO DE LA RAMPA SERÁ IGUAL A LA EXISTENTE PARA EL SISTEMA 1, PRODUCTO ORIGINAL DE LA MARCA SPACESAVER.  -SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTABILIZADOR DE VOLUMEN "GROUT", EN LA CANTIDAD NECESARIA PARA LOS SISTEMAS 1 Y 2, PRODUCTO ORIGINAL DE LA MARCA SPACESAVER, SE ESTIMA UTILIZAR 10 CUBETAS PARA EL SISTEMA 1 Y 5 CUBETAS PARA EL SISTEMA 2, ESTAS CANTIDADES DEPENDERÁN DE LA NIVELACIÓN DE LOS PISOS EXISTENTES PARA AMBOS SISTEMAS		
1						CONTINU

gmm/

Página 6 de 11



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, 0 F R F C SCJ-950/204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 5º PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO. D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7863



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

80

PROVEEDOR. ESPATTIA DINAMIKA	A, S A. DE C.V / CASIOPEA No. 70 , COL. PRADO C	HURUBUSCO, Cludad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 Cua	subtemoc 06065 MX DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitano	Importe Total
				-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERÍA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA FIJACIÓN Y NIVELACIÓN DE RIELES, PRODUCTO ORIGINAL DE LA MARCA SPACESAVER.		
				-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERÍA NECESARIA PARA FIJACIÓN Y NIVELACIÓN DEL PISO FALSO DE MADERA		
				-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁNGULO DE ALUMINIO NATURAL DE 2", PARA COLOCARSE EN LAS ÁREAS DE PISO DONDE NO SE COLOQUE LA LÁMINA DE ACERO, PARA EVITAR QUE SEA VISIBLE EL CANTO DE LA MADERA DEL PISO FALSO, EL ÁNGULO SE FIJARÁ CON PIJAS AL PISO FALSO DE MADERA, PARA EL SISTEMA 1 SE COLOCARÁ EN DOS TRAMOS EN UNA LONGITUD TOTAL DE 8:20 M. Y PARA EL SISTEMA 2 SE COLOCARÁ EN TRES TRAMOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 16.05 M.; SE DEBERÁN VERIFICAR Y RATIFICAR LAS DIMENSIONES ANTES DE SU COLOCACIÓN.		
				CONSIDERACIONES PARA LA INSTALACIÓN		
				-TODOS LOS COMPONENTES EXISTENTES QUE COMPRENDEN LA ESTANTERÍA COMPACTA A INSTALAR PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS, DEBERÁN ESTAR TRATADOS CON LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y COMPLETAMENTE LIMPIOS ANTES DE SU INSTALACIÓN.		
				-CONSIDERAR LOS ACARREOS, ELEVACIONES Y MANIOBRAS DEL MATERIAL QUE COMPRENDE LA ESTANTERÍA COMPACTA PARA SU INSTALACIÓN EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, TOMANDO EN CUENTA QUE TODO EL MATERIAL SE ENCUENTRA ALMACENADO EN EL ÁREA DONDE SE INSTALARÁ EL SISTEMA 1, POR LO QUE EL ACARREO DE MATERIALES SERÁ-EL QUE CORRESPONDE AL SISTEMA 2 PARA COLOCARSE EN EL ÁREA DESTINADA PARA SU INSTALACIÓN, A UNA DISTANCIA		
1						CONTINU

9m/

Página 7 de 11



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F R F C SCJ.950204-595

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO, C P 08000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883

# **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESPATTIA DINAMIKA, S.A. DE C.V. / CASIOPEA No. 70 , COL. PRADO CHURUBUSCO, Crudad de México, 04230 / 6821 4034 , 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ

FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 19/06/2017 TRANSFERENCIA "INMEDIATA" R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7 FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES Calle de José Maria Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				APROXIMADA DE 150 M.  -SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EL RETIRO DE MATERIALES QUE COMPRENDEN TODO UN SISTEMA DE ESTANTERÍA COMPACTA QUE NO SE UTILIZARÁ Y QUE SE ENCUENTRA DESARMADO EN TODAS SUS PARTES Y ALMACENADO DE IGUAL MANERA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA 1, DICHO SISTEMA DE ESTANTERÍA ARMADO SE CONFORMARÍA DE ACUERDO AL CROQUIS.  POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS ACARREOS Y MANIOBRAS NECESARIAS DE TODAS SUS PARTES AL LUGAR DESIGNADO PREVIAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, PARA EL ACOMODO DE LOS MATERIALES QUE COMPRENDEN ESTE SISTEMA  -PARA EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA SE UTILIZARÁ TEMPORALMENTE EL ESPACIO DESTINADO A LOS TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONTIGUOS AL ÁREA DONDE SE INSTALARA EL SISTEMA 1, (SEGÚN CROQUIS) PARA ELLO SE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNA CARPA QUE CUBRA EL ÁREA APROXIMADA A LOS CAJONES MENCIONADOS, PARA EL RESGUARDO TEMPORAL DE LOS COMPONENTE DE LA ESTANTERÍA COMPACTA DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN.  -EN CASO DE SER NECESARIO SE CORTARÁN RIELES EN SITIO, PARA ELLO CONSIDERAR LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA.  -CONSIDERAR RECORTES EN MADERA PARA LA COLOCACIÓN DEL PISO FALSO, PARA ELLO CONSIDERAR LA HERRAMIENTA NECESARIA  -SE PODRÁ UTILIZAR O SUSTITUIR MATERIAL DEL SISTEMA DE ESTANTERÍA COMPACTA QUE NO SE UTILIZARÁ, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPATIBLE PARA EL SISTEMA DONDE SE PRETENDA UTILIZAR, PARA ELLO SE SELECCIONARÁ	S	
1						CONTINUA

Página 8 de 11



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR ESPATTIA DINAMIKA	S A. DE C V / CASIOPEA No 70 , COL. PRADO C	HURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 5821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIÀ "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7	
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cua	uhtemoc. 06065. MX. DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				PREVIAMENTE ANTES DE INICIAR LA INSTALACIÓN Y SU SELECCIÓN SERÁ BAJO SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA Y/O SUPERVISOR INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL MATERIAL SELECCIONADO EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ SER TRATADO CON LAS ACCIONES CORRECTIVAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE ANTES DE SU INSTALACIÓN.  -EL MATERIAL SOBRANTE DE LOS SISTEMAS DE ESTANTERÍA COMPACTA QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA Y SERÁ COLOCADO EN LUGAR DESIGNADO PREVIAMENTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, PARA ELLO CONSIDERAR SUS ACARREOS Y MANIOBRAS NECESARIAS  -AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE AMBOS SISTEMAS DE ESTANTERÍA COMPACTA, SE CARGARÁN CON DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR QUE OPERAN SIN DIFICULTAD ALGUNA.  -CONSIDERAR TODA LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE COMPRENDEN LA ESTANTERÍA COMPACTA, INCLUYENDO EL EQUIPO NECESARIO PARA NIVELACIÓN.  -PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE AMBOS SISTEMAS, LA ESTANTERÍA COMPACTA DEBERÁ ESTAR COMPLETAMENTE LIMPIA, LIBRE DE POLVO Y REBABAS PRODUCTO DE SU INSTALACIÓN, TANTO EN SUS RIELES, PISO FALSO, ENTREPAÑOS, FRENTES, EN GENERAL EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEBERÁ FUNCIONAR CORRECTAMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES FIANZAS:		
1						CONTINU

Página 9 de 11

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUALHITEMOC, 05060, D F RF C SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 08100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

7.

EN SUS RÉMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR ESPATTIA DINAMIKA, S.A. DE C V / CASIOPEA No 70, COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ						
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7				
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cua	suhtemoc, 06065, MX, DF				

Partida C	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				A). FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.  B) FIANZA DE VICIOS OCULTOS AL TÉRMINO DEL SERVICIO Y PARA EFECTUAR EL FINIQUITO DEL MISMO, LA FIANZA ENUNCIADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL NETO EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTÉ DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.		
	·			LAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  -ÂREA SOLICITANTE SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICAADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE OBRASOFICIO SOLICITUD: DGIF/DP/159/2017CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: CASA DE LA CULTUR JURÍDICA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIOCLASIFICACIÓN: "INFERIOR"NÚMERO DE PROCEDIMIENTO. SCJN/CPS/DGIF-AMS/014/2017.		
1						CONTINU

Página 10 de 11

Jam/



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIFITEMOC, 05050, D F R F C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO. COL CENTRO. C. P. 05000, MEXICO, D. F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 3701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESPATTIA DINAMIKA	, S.A DE C.V. / CASIOPEA No 70 , COL PRADO C	HURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cua	suhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Allua	Olave all.	Canada	Ollidad	-FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICAFECHA DE AUTORIZACIÓN. 22 DE MAYO DE 2017INCLUIDO EN EL P A N 2017: SI  LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PRÓPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO  "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IM PUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN"  SERVICIOS INCLUIDOS SER ARMADO INST ESTANTERIA CCJ ENSENADA	Pidistalio	impone rotat
1					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	425,057.72 68,009.24 493,066 96

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 96/400 MIN

ING ARU JUNINAL A CHUZESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN SE OBRAS. ARO PEDRO MARTINEZ ORNELAS SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

LIC LEÓN RODRIGO PEREZ ROMEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE ARO JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Página 11 de 11



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO, COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO.

4517002285

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AGUSTÍN ACOSTA D	OMÍNGUEZ / Calle Marbella No. 6406 , Fracc	Puerta de Hierro, Chihuahua, Chih., 31207 / 01-614-430-13-36, 01-614-131-98-16 / Ing. Agustín Acosta Dominguez			
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: AODA-620601-9X2			
FECHA DE ENTREGA  30 DIAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario		Importe 1	Fotal
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ZUIT NOU 13 PM 6 28	FIRESUPESTO Y CONTAINERS	UP	SUM.E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS, CHIHUAHUA OBSERVACIONES  SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:  IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. IE.001 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SLIMLINE DE LED DE 36 WATTS 2.40 M, MODELO DGAXX-576XT MARCA TECNOLOGIA LED PARA SUSTITUIR TUBOS FLUORESCENTES DE 75 WATTS INCLUYE DESINSTALACION DE TUBO FLUORESCENTE Y BALASTRA, RECONEXION, CONEXION, INSTALACION DE TUBO LED, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 28.00).  IE.002 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO LED MARCA-PHILLIPS DE 8.5 WATTS PARA SUSTITUIR FOCOS AHORRADORES 5 EN DIRECCION, 4 EN LA ENTRADA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA Y 1 EN SALA DE JUNTAS, INCLUYE INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (PIEZA 10.00).  IE.003 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS MARCA TECNOLOGIA LED PARA SUSTITUIR LÁMPARA FLUORESCENTE CURVALUM DE 32 WATTS, INCLUYE DESINSTALACIÓN ADAPTACION DEL GABINETE PARA TUBO LED, INSTALACION, RUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (PZA 42.00).  -EL MODELO Y MARCA DE LOS TUBOS DEL CONCEPTO IE.001 SERÁ: TUBO LED MODELO TBCF36W MARCA MONTANA.	89,160.00 PRESIDITION & CONTROLLINATION	16.CC1/19 公理 2.AL DE	7017 NOU 29 PM 5 02	B9,160.00 SUPREMA CONTEST.  JUSTICIA DE LA NACIÓN  INUA





De gam/



30 DIAS NATURALES

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. GENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100. MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002285

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y\*\*\*
CORRESPONDENCIA FAVOS: DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: AGUSTÍN ACOSTA DOMÍNGUEZ / Calle Marbella No. 6406 , Fracc. Puerta de Hierro, Chihuahua, Chih., 31207 / 01-614-430-13-36, 01-614-131-98-16 / Ing. Agustín Acosta Domínguez								
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: AODA-620601-9X2						
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA							

Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-ÅREA SOLICITANTE: C.C.J. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CC.J/CHI/556/2017 -CENTRO GESTOR: 1107801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C.C.J. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÂMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	89,160.00 14,265.60 103,425.60

IMPORTE EN LETRA

CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100. M.N.

Página 2 de 2

ING. ARQ. JBYENAL A. CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRA. NORA MARCELA LOREZ TAPIA' DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN

CHIHUAHUA, CHIH.

Fecha de impresión: 07/09/2017



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2039 y 5763 7883



# CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002398

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO CANO MENDOZA / SAN GONZALO MZ. 618, LT. 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DELEGACIÓN COYOACÁN, 04600 / 5618 7236, 5618 7236 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CAMF-720306-HV9					
FECHA DE ENTREGA 60 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida 10	Clave art.	Cantidad 1.000	-	Descripcion  MANTO. IMPERMEABILIZACIÓN GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:  IMP IMPERMEABILIZACIÓN IMP.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABILIZANTE DE POLIURETANO HIBRIDO URELASTIC AC 14 MARCA IMPERQUIMIA PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EXISTENTE; CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS, PARCHEO, CAMBIO DE TRAMOS EN MAL ESTADO Y READHERENCIA DEL SISTEMA, RESANADO DE JUNTAS Y FISURAS, IMPRIMACIÓN CON URELASTIC AC 14 DILLIDIO CON AGUA AL 10½, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE PRIMERA CAPA Y SEGUNDA CAPA SIN DILUÍR. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (M2 606.00).  -ASIMISMO INCLUIR DENTRO DEL COSTO POR M2 UN PORCENTAJE DEL 5% DEL TOTAL PARA REPARACIÓN DE ABOLSAMIENTOS.  IMP.02 SELLADO PERIMETRAL DE CONTRAPESO 0.25 X 0.58 M. Y ALTURA DE 0.15 M. CON SELLADOR DE POLITURETANO DUREFLEX 540 ENTRE CONTRAPESO Y BASE DE PREFABRICADO. CONSIDERAR: RELLENO DE 2 HUECOS Ø 2°Y ESPESOR DE 1°CON DE MEZCLA DE CEMENTO ARENA ENRIQUECIDO CON UNECRETO N PLUS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (PZA 107.00).	P.Unitario 328,424.00  PRESUPUES IO Y CONTABILIDAD	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  2017 NOU 16 PM 1 42
						CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL. CENTRO. C.P. 05000, MEXICO. D.F. TELS. :41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS... 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

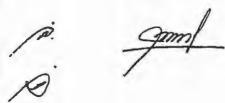
4517002398

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO CANO N	MENDOZA / SAN GONZALO MZ. 618, LT. 2, C	OLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DELEGACIÓN COYOACÁN, 04600 / 5618 7236, 5618 7236 /
FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CAMF-720306-HV9
FECHA DE ENTREGA 60 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				IMP.03 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABILIZANTE DE POLIURETANO HIBRIDO URELASTIC AC 14 MARCA IMPERQUIMIA PARA MANTENIMIENTO DE TECHUMBRE MULTYPANEL EXISTENTE; CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS, IMPRIMACIÓN CON URELASTIC AC 14 DILUIDO CON AGUA AL 10%, REFUERZOS EN TRASLAPES DE LÁMINA Y TORNILLERÍA, APLICACIÓN DE PRIMERA CAPA Y SEGUNDA CAPA SIN DILUIR. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (M2 346.00).		
				-CONSIDERAR DENTRO DEL COSTO LA REPOSICIÓN DE REFUERZOS PERIMETRALES EN PRETILES DE FRONTÓN SUSTITUYENDO EL EXISTENTE POR EL IMPERCOAT REFUERZO CUADRÍCULA.		
				-NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS.  -ÂREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0546 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO		
				-DESTINO, C.C.I. SUNDALARA, JALISCO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/001/2017 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI		
						CONTINUA



Página 2 de 3



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUALITITEMOC. 05050, D.F R.C. SCJ-950204-695

INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO,
COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JULAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517002398

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO CANO MENDOZA / SAN GONZALO MZ. 618, LT. 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DELEGACIÓN COYOACÁN, 84600 / 5618 7236, 5618 7236 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CAMF-720306-HV9				
FECHA DE ENTREGA 60 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 . Cuauhtemoc. 06065. MX. DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. IMPERMEABILIZACIÓN		
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	328,424.0 52,547.8 380,971.8

IMPORTE EN LETRA

TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100. M.N.

Página 3 de 3

HIC. ARO. ILVISTAL A. CRUZESPINOSA DIRECTOR O CONTRATACIÓN DE OBRAS, MONTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA, ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 25/09/2017 11:05:16



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL. CENTRO, C. P. 08000, MEXICO, D. F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 5340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO 4517002427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS, Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Co	. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier C	Olmos Chong .
ECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610303-JBA	*
ECHA DE ENTREGA 50 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2	Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Imp	orte Total
Partida 10	Clave art.	1.000		Descripcion  SUM. DE LÁMPARAS, GUADALAJARA OBSERVACIONES  SUMINISTRO DE LÁMPARAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:  IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. IE 001 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED MARCA PHILLIPS, MODELO ESSENTIAL, 18W, 1200 MM, PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE DE 32 WATTS, INCLUYE, DESINSTALACIÓN, ADAPTACIÓN DE GABINETE, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PZA 90.00).  IE 002 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED DE 36 WATTS MARCA TECNOLOGIA LED DE 2.40 MTS, MODELO DGAXX.576XT PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE DE 75 WATTS INCLUYE, DESINSTALACIÓN, ADAPTACIÓN DE GABINETE, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PZA 74.00).  IE.003 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS MARCA TECNOLOGIA LED PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE TIPO CURVALUM DE 32 WATTS INCLUYE, DESINSTALACIÓN, ADAPTACIÓN DE GABINETE, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PZA 10.00).  IE.004 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOCO LED PHILLIPS ESSENTIAL DE 8 WATTS PARA SUSTITUIR FOCO AHORRADOR ESPIRAL, INCLUYE INSTALACIÓN,	109,029.82 995511915-310 Y CONTAC	Westablighten AT ANN (TR)	109,029.82
						С	ONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 05080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-5P5

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL. CENTRO, C.P. OSOOO, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304

FAX: 41131751

DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGHACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F. TELS:: 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, (	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Ch	ong .
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610303-JBA	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	Curubtemes 06065 MV DE	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION (PZA 31.00).  IE.005 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 50 WATTS, PARA INTEMPERIE MODELO LAM-850 EQUIVALENTE A UNA ILUMINACION DE 1500 WATTS, PARA SUSTITUIR REFLECTORES INSTALADOS EN EL ESTACIONAMIENTO, INCLUYE DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (PZA 6.00).  IE.006 SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE LED SLIM DE LUZ FRÍA, CIRCULAR PARA PLAFÓN, DE 18 WATTS LAM-660 MARCA STEREN, PARA SUSTITUIR LAMPARAS DE 2X26W, INCLUYE DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 75.00).  -TODO EL MATERIAL A RETIRAR SERA RECUPERADO Y ENTREGADO AL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.  -ÁREA SOLICITANTE: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0561 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCODIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/002/2017 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ORGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA		
						CONTINUA







### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 0º PISO, COL CENTRO. C.P. OSODO, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Est. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 ° COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong							
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610303-JBA					
ECHA DE ENTREGA 50 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhternoc, 06065, MX, DF					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017; S)  FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTÁ DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS SUMINISTRO DE LÁMPARAS		
					SUBTOTAL LV.A. TOTAL	109,029,82 17,444.77 126,474.59

IMPORTE EN LETRA

CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100. M.N.

Página 3 de 3

ING. ARO. JUVESAL A. CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN

GUADALAJARA, JAL.

Fecha de Impresión. 27/09/2017 12:21 53



# PODER JUDICIAL-DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUALHTEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130 1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5783 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO :

4517002444

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. GRAFO METAL, S.A. DE C.V. / LUCAS ALAMÁN 6-A, COL. OBRERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, 06800 / 5761-4946, 5761-4959 / GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ						
FECHA DEL DOCUMENTO 28/09/2017	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HABILES.	OBSERVACIONES AMN-17273, 1109				
FECHA DE ENTREGA -15 DÍAS HÁBILES.	LUGAR DE ENTREGA AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° F	ISO , DEL. CUAUHTEMOC, 06060, MX, DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario -	Importe Total
10	2150105002		PZA PLACAS DE BRONCE OBSERVACIONES PLACA FUNDIDA EN BRONCE CON MEDIDAS DE 0.50 M. DE LARGO X 0.30 M. DE ALTO X 1 CM. DE ESPESOR, CDN FONDO NEGRO EN POLVO DE ESMERIL (TEXTURA TIPO ARENA), EL LOGO Y TODAS LAS LEYENDAS EN ALTO RELIEVE DE 5 MM DE ESPESOR CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS EN ACABADO MATE, LA TIPOLOGÍA DE LETRAS Y NÚMEROS EN ESTILO SANSSERIF CON DIMENSIONES COMO SE ESPECIFICA EN EL PLANO ANEXO PLC-07. LA FIJACIÓN DE LA PLACA AL MURO SERÍA A BASE DE 4 VARILLAS ROSCADAS DE 5/8° DE DIÁMETRO DE LATÓN O ACERO INOXIDABLE POR 8 CM DE LARGO, LA PLACA DEBERÁ DE LLEVAR EN CADA ESQUINA DE LA PARTE POSTERIOR PERFORACIONES CON CUERDA PARA LA VARILLA ROSCADA. LA PLACA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A DISEÑO: LOGO: A) AGUILA CON LEYENDA DE LA SCJIN, CON MEDIDAS GENERALES 7 CM. DE LARGO X 6.5 CM. DE ANCHO Y DE 5 MM. DE ALTO RELIEVE, FABRICADA EN BRONCE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. TEXTO PRINCIPAL: B) LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,8 CM CON TIPO DE LETRA SANSSERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. C) LETRAS MINÚSCULAS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,8 CM CON TIPO DE LETRA SANSSERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. TEXTO DE FECHA: D) LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,6 CM CON TIPO DE LETRA SANSSERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. TEXTO DE FECHA: D) LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,6 CM CON TIPO DE LETRA SANSSERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. E) LETRAS MINÚSCULAS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,6 CM CON TIPO DE LETRA SANSSERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. E) LETRAS MINÚSCULAS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,4 CM	6,000.00	6,000 00
			Vence & 26 oct- 17=	11	CONTINUA

ING. GUSTAVO LUNA VELA DIRECTOR DE AREA

MITHS. CEAUDIA C. CAMPRAS SELVAS DIR. GRAL GE RECURSOS MATERIALES Página 1 de 2



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D P R F C SCJ-950204-875

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000 MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIL. C P 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002444

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRAFO METAL, S,A DE C.V. / LUCAS ALAMÁN 6-A, COL. OBRERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, 06800 / 5761-4946, 5761-4959 / GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ								
FECHA DEL DOCUMENTO 28/09/2017	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES.	OBSERVACIONES AMN-17273, 1109						
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES.	LUGAR DE ENTREGA AV 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° P	SO , DEL CUAUHTEMOC, 06060, MX, DF						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	想	Descripcion	13/10	1	P.Unitario	Importe Total
Partida	Clave art.	Cantidad		PULIDO EN LA PARTE SUPI NOTA: SE PROPORCIONAR PLACA EL ARCHIVO ELECT ESCALA.  CLASIFICACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO: ADJUDIO FUNDAMENTO: ARTÍCULOS IV, 91 Y 92 DEL ACUERDO O DE GOBIERNO Y ADMINIST AUTORIZA: TITULAR DE LA CONSUMO, MOBILIARIO Y I MARCO DE LAS ATRIBUCIO ADMINISTRACIÓN VI/2008. CONTRATACIÓN PREVISTA	ERIOR Y CANTOS CON AC A A LA EMPRESA ASIGNA RÓNICO DEL LOGO CON L CACIÓN DIRECTA S 12, 34, 36, 37, 39 FRACCIÓ GENERAL DE ADMINISTRA RACIÓN. DIRECCIÓN DE ADQUISIC EQUIPO. BAJO SU ESTRIC DNES QUE LE CONFIERE E	DA PARA FABR LEYENDA DE LA DN V, 42, 43 FR CIÓN VI/2008 D IONES DE BIEN TA RESPONSAG L ACUERDO GE	ACCIÓN EL COMITÉ JES DE BILIDAD EN EL ENERAL DE	P.Unitario	Importe Total
				DE ADQUISICIONES DE BIE SOLICITA: DIRECCIÓN GEN SOLICITUD: SIA 11701078 DESTINO: CASA DE LA CUL CONCEPTO: PLACAS Y LEY	ENES Y CONTRATACIÓN DI NERAL DE INFRAESTRUCTI LTURA JURÍDICA EN GUAD	E SERVICIOS G URA FÍSICA		SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	6,000.00 960.00 6,960.00

IMPORTE EN LETRA SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100, M.N.

> ING. GUSTAVO LUNA VELA DIRECTOR DE AREA

Página 2 de 2

MTRA CLAUDIANO CAMPBES SELVAS DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D. F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO. COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002472

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CAMPER VAN PROD 815 0612 /	OUCTOS Y SERVICIOS, S.ADE C.V. / CALLE	VOLCAN JORULLO NO. 149 INTERIOR A, COLONIA COLLI URBANO, ZAPOPAN	, JALISCO, 45070 / 331 815 0612, 331
FECHA DEL DOCUMENTO 04/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DE PROVEEDOR: CPS-160517-SHA	•
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P:Unitario	lmp	orte Total
10	2480199000	160	M2	PERSIANAS ENROLLABLES, GUADALAJARA OBSERVACIONES SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE PERSIANAS ENROLLABLES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA, JALISCO.  DICHOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:  160 M2 DE PERSIANA ROMANA CON TELA SCREEN BASIC COLOR GRIS GRANITE (POLIESTER-PVC), CON 1 AÑO DE GARANTÍA, EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS.  -ÂREA DE CONSULTA (M2 25.00) -ÂREA DE PROCESOS FÍSICOS (M2 4 00) -ÂREA DE CAPACITACIONES (M2 7.00) -ÂREA DE USOS MÚLTIPLES PLANTA BAJA (M2 57.00) -ÂREA DE VIDEOCONFERENCIA PLANTA ALTA (M2 67.00).  -ÂREA SOLICITANTE: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0562 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:24801 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C. J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017: SI	TRESUPTIES IN TOWN AS IN THE RESULT OF THE SUPPLIES IN THE RESULT OF THE	2017 NOU 6 PM 3 53	95,840.0 SUPPERM CORTE DE SUPPERM CORTE DE





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 05060, D. F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL. CENTRO, C. P. O6000, MEXICO, O. F.
TELS, 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTÍA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS... 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002472

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CAMPER VAN PROD 815 0612 /	UCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. / CALLE	VOLCAN JORULLO NO. 149 INTERIOR A, COLONIA COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 331 815 0612, 331
FECHA DEL DOCUMENTO 04/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DE PROVEEDOR: CPS-160517-SHA
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		impone rotal
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	95,840.00 15,334.40 111,174.40

IMPORTE EN LETRA

CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100. M N.

ING. ARQ. JUVENAL A CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

MANZENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 04/10/2017 11.33:03

Página 2 de 2



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 38, 6º PISO. COL. CENTRO. C. P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTAL C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADE

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2. Cuauhtemoc 05065 MX DF

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario ·	importe Total
Partida Clave art.	1.000	UP	MANTO. PINTURA, HERRERÍA, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE PINTURA, HERRERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:  ACA ACABADOS ACA. 01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 10.00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA - SUPERFICIE, EN COLORES INDICADOS, CONSIDERAR: REPOSICIÓN DE APLANADOS DAÑADOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (M2 2,000.00).  ACA. 02 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX EN COLOR EXISTENTE, EN ELEMENTOS DE HERRERÍA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO. HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.	121,746.06	121,746.06
			ACA.02.01 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO % @ 0.15 M., SOLERAS 2"X 3/16" Y 1.00 M. ALTURA. (ML 21.57).  ACA.02.02 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO % @ 0.05 M., SOLERAS 2"X 3/16" Y 0.60 M. ALTURA. (ML 4.08).		CONTINUA

De s ma s old live

Página 1 de 8

(a) James (b)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PIACIÓN



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 08080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO. COL. CENTRO, C.P., 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-510306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
		,		ACA.02.03 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO ¾" @ 0.15 M., SOLERAS 2"X 3/16"Y 1.21 M. ALTURA. (ML 7.70).		
٠.				ACA.02.04 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO ¾" @ 0.15 M., SOLERAS DE 2"X 3/16"Y 1.21 M. DE ALTURA. (ML 51.63).		
				ACA.02.05 PORTÓN ACCESO ESTACIONAMIENTO 3.70 X 2.30 M. DOS HOJAS ABATIBLES, POSTES PTR, TABLERO CIEGOS DE LÁMINA Y PERFIL RECTANGULAR. (PZA 1.00).		
				ACA.02.06 PORTÓN CORREDIZO ACCESO PRINCIPAL PEATONAL 7.10 X 2.30 M. DOS HOJAS, 1 FIJO, 1 CORREDIZO, TRAVESAÑO DE 0.15 X 0.20 M. TABLEROS CIEGOS DE LÁMINA. (PZA 1,00).		
				ACA.02.07 PUERTA VIGILANCIA 2.85 X 2.20 M. CUATRO HOJAS PLEGABLES TABLEROS CIEGOS. (PZA 1.00).		
		k .		ACA.02.08 PUERTA ACCESO COCHERA 3.52 X 1.73 M. DOS HOJAS ABATIBLES, POSTES PTR, TABLERO MEDIO DE LÁMINA Y SUPERIOR TIPO REJA PERFIL CUADRADO 3/4", (PZA 1.00).		
				ACA.02.09 PROTECCIÓN RETICULAR ACCESO CASA 6.35 X 3,78 M. A BASE DE CUADRADOS DE 1", RETÍCULAS DE 0.90 X 0,53 M. (PZA 1 00).		
				ACA.02.10 PUERTA SITE 2.67 X 2.15 M. UNA CARA TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.11 PUERTA SITE 2.55 X 2.15 M. UNA CARÁ TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00)		
				ACA.02.11 PUERTA SITE 2.55 X 2.15 M. UNA CARA TABLERO CIEGO DE LAMINA. (PZA 1.00).  OE C	•	CONTINUA

Wd S JIO LION SUPPELLA COPTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Página 2 de 8





#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950/204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305; 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 4131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, O.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO /

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

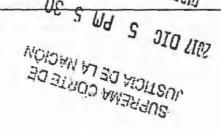
S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal:, 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
ECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	2 Cusublemoc 06065 MX DE

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ACA.02.12 PUERTA SERVICIO COCHERA 0.87 X 2.18 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.13 PUERTA TABLEROS SUBESTACIÓN 3.45 X 2.34 M. DOS HOJAS ABATIBLES PERFILES METÁLICOS Y TABLEROS TIPO LOUVER. (PZA 2.00).  ACA.02.14 PUERTA SERVICIO ACERVO 0.99 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.15 PUERTA OFICINA 0.87 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.16 PUERTA OFICINA 0.50 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.15 PUERTA BODEGA OFICINA 0.55 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.16 PUERTA ACCESO ACERVO 1.93 X 2.19 M. DOS HOJAS ABATIBLES PERFILES METÁLICOS Y TABLEROS CIEGOS DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.17 PUERTA SALIDA EMERGENCIA ACERVO 1.00 X 2.19 M. UNA CARA TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).  ACA.02.18 TECHUMBRE ACCESO ACERVO 2.70 X 3.35 M. CONSIDERAR PLAFÓN, MARCO PERIMETRAL PTR 2"Y DOS SOPORTES PTR 2" X 2.50 M. ALTURA. (PZA 1.00).  ACA.02.19 PUERTA SERVICIO VIGILANCIA-0.87 X 2.15 M. UNA HOJA ABATIBLE		
				FRESHOUSIN DESERVATE		CONTINUA

Página 3 de 8







# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO. COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS: 41131150 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.E. TELS: 5701 2036 y 5763 7889



#### CONTRATO SIMPLIFICADO "

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
ECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
ECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
- and	Clave ait.	Camilload		TABLERO INFERIOR CIEGO DE LÁMINA Y TABLERO SUPERIOR CON VIDRIO. (PZA 1.00).  ACA.02.20 VENTANA 2.30 X 1.05 M. TRES SECCIONES, UN FIJO, DOS CON TABLETAS DE VIDRIO. (PZA 2.00).  ACA.02.21 VENTANA JUDICATURA 3.92 X 1.92 M. RETICULAR, CUATRO ABATIBLES. (PZA 1.00).  ACA.02.22 PUERTA JUDICATURA 1.25 X 3.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA Y ANTEPECHO CON CRISTAL Y PROTECCIÓN INTERIOR. (PZA 1.00).  ACA.02.23 POSTES ALUMBRADO Ø 4"X 4.00 M. DE ALTURA. (PZA 4.00).  ACA.02.24 CUBIERTA JUBILADOS 6.80 X 1.20 M. A BASE DE 7 Ø 4" X 1.25 M., VIDRIO Y CANALÓN 2"X 6.80 M. (PZA 1.00).  ACA.03 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX COLOR BLANCO, EN ESCALERA METÁLICA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, CONSIDERAR LIMPIEZA, PREPARACIÓN ASÍ COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE SE REQUIERA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS, P.U.O.C. T.  ACA.03.01 ESCALONES DE 1.10 X 0.30 M/A BASE DE ANGULOS DE 2" X 3/16" Y CONCRETO MARTELINADO, CONSIDERAR: 'AEINEY PINTURA EN CARA INFERIOR. (PZA 21.00).	r.omano	CONTINUA

TO STADO AMERANA NOIDAN AJED AIONEDIA NOIDAN AJED AIONEDIA Página 4 de 8

Gamp/



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060, D.F. R.F.C SCJ-950/2046P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2. Cuauhlemoc. 06065. MX. DF

Partida Clave art.	Cantidad	nidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total ·
anioa Clave art.	Cantidad	ACA 03.02 CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 %"X 2.80 M. SOPORTE ESCALONES, AMBAS CARAS. (PZA 2.00).  ACA 03.03 CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 %"X 4.50 M. SOPORTE ESCALONES, AMBAS CARAS. (PZA 2.00).  ACA 03.04 DESCANSO DE 1.00 X 2.43 M, A BASE DE CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 %" Y CONCRETO MARTELINADO. CONSIDERAR: AFINE Y PINTURA EN CARA INFERIOR. (PZA 1.00).  ACA 03.05 DESCANSO DE 1.21 X 2.49 M, A BASE DE CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 %"Y CONCRETO MARTELINADO CONSIDERAR: AFINE Y PINTURA EN CARA INFERIOR. (PZA 1.00).  ACA 03.06 BASE PERIMETRAL 1.00 X 2.43 M. DE DESCANSO, CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 %". (PZA 1.00).  ACA 03.07 BASE PERIMETRAL 1.21 X 2.49 M. DE DESCANSO, CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 %". (PZA 1.00).  ACA 03.08 POSTE PTR 4"X 2.27 M. DE ALTURA. 4 CARAS. (PZA 2.00).  ACA 03.09 POSTE PTR 4"X 3.89 M. DE ALTURA. 4 CARAS. (PZA 4.00).  ACA 03.10 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA. 4 CARAS. (PZA 4.00).		Importe Total
		1". (PZA 1.00).  ACA.03.11 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA Y DESARROLÇO DE 3-81 M. A BAGEIS JULIO		CONTINUA

SUPREMA CORTE DE MOIDEM AJ 30 AIDITEUN

Página 5 de 8



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D. F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion .	P.Unitario	Importe Total
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad  Descripcion  DE Ø 2"EN PASAMANOS, 4.00 VERTICALES Ø 2"Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 1.00).  ACA.03.12 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA Y DESARROLLO DE 2.80 M. A BASE DE Ø 2"EN PASAMANOS, 3.00 VERTICALES Ø 2"Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 2.00).  ACA.03.13 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA Y DESARROLLO DE 2.70 M. A BASE DE Ø 2"EN PASAMANOS, 2.00 VERTICALES Ø 2" Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 1.00).  ACA.03.14 COLUMNA IPR 12"X 6 %"X 8.25 M. DE ALTURA. (PZA 2.00).  ACA.03.15 REFUERZO TRANSVERSAL EN COLUMNAS A BASE DE IPR 12"X 6 %"X 2.10 M. (PZA 2.00).  ACA.03.16 BASTIDOR PERIMETRAL DE TECHUMBRE DE ESCALERA 3.00 X 4.80 M. A BASE DE PERFIL PTR DE 3"Y 5 REFUERZOS TRANSVERSALES CON PTR 3". CONSIDERAR 3 CARAS. (PZA 1.00).  ACA.03.17 TRABE MÉNSULA TRAPEZOIDAL A BASE DE 3 PLACAS DE ESPESOR DE 1/4" CON INICIO DE 0.70 M. Y TERMINACIÓN DE 0.25 M, ANCHO DE PATÍN SUPERIOR DE 0.15 M Y ANCHO DE PATÍN INFERIOR DE 0.10 M. CON DESARROLLO DE 4.80 M. (PZA 1.00).  -SE CONSIDERARÁ EL RETIRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIONES EN	P.Unitario	Importe Total
			LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.  SE CONTEMPLA REPONER VIDRIO EN LAS VENTANAS DE LOS BAÑOS DE PLANTA BAJA.  OE S Was S 270 400		CONTINUA

SUPPERING CORTE OF MOTORN MOION

Página 6 de 8

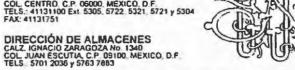
gom/



**30 DIAS NATURALES** 

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUALHTEMOC, 08060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38. 6º PISO. COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO. D.F. TELS: 41131100 Est 5305. 5722. 5321. 5721 y 5304 FAX: 41131751



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071	, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Calle de José Maria Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total .
				-EN PLANTA BAJA SE CONSIDERARÁ EL MANTENIMIENTO DE LAS VENTANAS EN DOS VISTAS Y DE LA PLANTA ALTA SOLAMENTE EN LAS VENTANAS DE LA DIRECTORA (DOS VENTANAS Y LA PUERTA).  -SE CONSIDERARÁ REPARAR UNA DE LAS HOJAS DEL ZAGUÁN DE LA COCHERA.  -SE CONSIDERARÁ EN LA REJA DE COLINDANCIA CON EL VECINO DE AL LADO EL RETIRO DE HOJAS DE DUROK PARA LA APLICACIÓN DE LA PINTURA Y SU POSTERIOR COLOCACIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL REEMPLAZO DE LAS PIEZAS QUE ESTÉN DAÑADAS.  -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDU/0605 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/003/2017 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 6 DE OCTUBRE DE 2017: SI -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOSO TO RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE LOS MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  OE S Ud S JIO LINZ		CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NÀCIÓN

Página 7 de 8





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, O.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO. CL. CENTRO C.P. 05000, MEXICO. D F TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAYOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

6001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida Clave ar	. Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
ACION	MECOLIS GENERAL DE PUESTO Y CONTADAMAS	+	"LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. PINTURA, HERRERÍA		
				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	121,746.06 19,479.37 141,225.43

IMPORTE EN LETRA

CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 M.N.

Página 8 de 8

ING. ARG. JUYE

ECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS.

MANY SAIMIENTO Y SERVICIOS

Hilling

DRA. ELIZABETH TORKES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL

Fecha de impresión, 19/10/2017 14:03.30



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 08060, D.F. RFC SC1950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO. COL CENTRO C:P 06000, MEXICO, D.F TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTAL. C.P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICATION

4517002691

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCH	IEZ MALTA / Canarios No. 468 , Lomas de Ce	ntenario, Villa de Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-56-45 / Sr. Macedonio Sánchez Malta
FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158	Y 154, COLIMA, COLIMA, 28000, MX, COL

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	importe Total
10	5190199000	1		EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, COLIMA OBSERVACIONES SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE	38,146.59	38,146.59
				ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA.		
	1	1	1 1	DICHOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.		
1				AULA DE CAPACITACIÓN		
				AA.01 SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. (36,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO DE CONDENSADORA 4TTR3036*1000 Y MODELO DE EVAPORADORA MCX536G10 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O C.T (EQUIPO 1).		
20		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA OBSERVACIONES	13,467.02	13,467.02
				AA.02 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. (36,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO DE CONDENSADORA 4TTR3036°1000 Y MODELO DE EVAPORADORA MCX536G10 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P U O.C.T (EQUIPO 1).		
				AA.03 SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0.85 X 0.85 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T. (PZA 1).  AA.04 SUMMISTRO E INSTALAGOON DE TUBERTA DE COBRE FLEXIBLE TIPO		
		 		HO TYELLED WINDOWN		
				<u>.</u>		CONTINUA
			<u></u>	66 7 M9 4 310 7105		<del></del>

Página 1 de 4



Suc

SUPPREMA CORTE DE VIUSTICIA DE LA NACIÓN

BRESOLATER LONG VEHILDAD DIRECCIÓN BENERAL DE



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D F R.F.C. SCL-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO, COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO O.F TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D F TELS. 5701 2038 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002691

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCHEZ MAL	ROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA / Canarios No. 468, Lomas de Centenario, Villa de Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-66-46 / Sr. Macedonio Sánchez Malta			
FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514		
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158 Y 164, COLIMA,	COLIMA, 28000, MX, COL		

	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
					"REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 5).		1
				i l	AA.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/4" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 5).		
					AA.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8"X 1/2". P.U O.C.T. (ML 5).		
Rúbrica					AA 07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O C.T. (ML 6).		
2					AA.08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIÁMETRO P.U O.C.T. (ML 7).		
					INSTALACIÓN ELECTRICA		
			<u> </u>		AA.09 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, MARCA OMEGA. P.U.O.C.T. (ML 5).		
					AA.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA LICUATITE DE 3/4" DE DÍAMETRO, MARCA OMEGA. P.U.O.C.T. (ML 4).		
					AA.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 6000 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (10 AWG), PU.O.C.T. (ML 20).		
					AA.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75 COPE PRERACIÓN, CALIBRE (12 AWG), P.U.O.C.T. (ML 10).		
					DINESCION CENTRY DE		CONTINUA

2017 DIC 4 PM 7 39

Página 2 de 4

Jamil

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA MACIÓN



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC 06060, D.F RFC SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 8º PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D.F TELS., 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTTA C. P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517002691

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SANCHEZ MAI	.TA / Canarios No. 468 , Lomas de Centenario, Villa de	Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-66-46 / Sr. Macedonio Sánchez Malta
FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158 Y 164, COLIMA,	COLIMA, 28000, MX, COL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C C.J. COLIMA, COLIMA	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIPPIESTO Y CONTADILIDAD	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO COL CENTRO C.P. 06000. MEXICO. D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002691

EN SUS REMISIONES, FACTURAS, Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE 'ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCHEZ MAL	FA / Canarios No. 468 , Lomas de Centenario, Villa de /	Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-66-46 / Sr. Macedonio Sánchez Malta
FECHA OEL DOCUMENTO 25/10/2017		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158 Y 164, COLIMA, (	COLIMA, 28000, MX, COL

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIDS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA  SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE IMPUESTOS DO JUSTICIA DE LA NACIÓN DE LA NA	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	P Unitario	Importe Total
					IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS	~ cn	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
	}					I.V.A.	51,613.61 8,258.17 59,871.78

**IMPORTE EN LETRA** 

CINCUENTA Y NUEYE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 78/100. M.N.

Página 4 de 4

ING ARO. JIVUNIAL A. CRUZESPINOSA,
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. ELBA LETICIA BARRAGAN CARDENAS , DIRECTOBA DE LA CASA DE CUJTURA JURÍDICA EN COLIMA, COL.

Fecha de impresión: 25/10/2017 13:02:17



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05060, D.F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRÉ NO 38 6° PISO COL CENTRO C.P. 05000 MEXICO. D.F TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO O.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7683



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

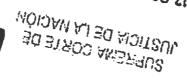
#### 4517002787

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓ	ROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 07/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, GOMJ-760501-284					
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	2 . Cuauhtemoc. 06065, MX. DF					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	•	1.000	UP	MANTO. CCTV, GUADALAJARA OBSERVACIDNES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: SE REALIZARÁ 1 (UNA) VISITA A SITIO PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LOS EVENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYE VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN AL 100% DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS, REVISIÓN DE CONEXIONES (VOLTAJES Y SEÑAL DE VIDEO), CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE GRABACIÓN (VERIFICAR EL MODO DE GRABACIÓN QUE SEA DE MANERA CONTINUA), LIMPIEZA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, AJUSTES DE LENTES DE CÁMARAS, CAMBIO DE PIEZAS INTERIORES QUE GENEREN DESGASTE, ASÍ COMO INCLUIR LA REVISIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y SUS RESPECTIVAS CONEXIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENTE CALIDAD DE IMAGEN. (SERVICIO 1).  EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:  1 CÁMARA IP AMBIENTAL SERIE IBP DE SARIX, MODELO IBP1110-ER, MARCA PELCO.  6 CÁMARAS MINI DOMO IP AMBIENTAL, SERIE IMP DE SANIX, MODELO IMP1110-1ERS, MARCA PELCO.	45,000 00	45,000.00
				SS S MA S DIO SIN		CONTINUA







#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25.000 UDIS)

#### DECLARACIONES

- l. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento mániflesta que: 👵
- 1.1 Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Foderación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Un dos Mexicanos y 1º fracción I. de la Lev Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Junidica en conde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parajo guinto, del Acuerdo General de Administración Vil/2008, del veintenco de septembre de dos mil ocho del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicio de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquesición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requeridos por este Tribunat.

  1.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de
- Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Goberno y Administración de la Suprema Corto de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y sarvicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento amitido por la Subdirección Ganeral de lo Consultivo de la Secretoria Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de feche 15 de abril de 2016
- 14 Pera todo lo eslacionado con el presante contrato antigia como su domicilio el ubicado en la Calla de José Maria Pina Suárez mimero 2, colonia Centro, delegación Cuautrámoc, código postel 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- If. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

  IL1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y caldicación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para lai fin
- If 2 No se enquentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los articulos 48 fracciones I, II III, IV, V, VI, VII, VIII, VIII y X, así como 58 fraccion XVI del Acuardo General de Administración VI/2008. II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la
- Nación por el que sa regutan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domiculo el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el epartedo denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios" ILS El Prestador de servicios menifieste que se encuentre debidamente constituido conforme a las leyes Moxicanas y con inscripción vigante en el Registro Público correspondiente
- Ilt. La "Suprema Corre" y "El prestador de servicios" declaran que:
  Ill.1 Reconocun mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecon a la colebración del presente instrumente y manifestan que todas las comunicaciones que se realican entre ellas se dirigitán a los demicilios indicados en los antecedentes I,4 y II,4 de este Instrumento,al tenor de las siguientes

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y o respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hesta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntedos

El pago sehalado en la presente cláusula, cubre el totel del servicio contratado por lo cua "la Suprama Corte" no tiene abigación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al metar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "techa de entrega" de la carátula del Contrato

Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar tos pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas o nombre de la "Suprema Cone" seçún conste en la cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SC.19502046P5 indicando el domicilio señaledo en la dectaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuerta. Modificaciones de este Instrumento. Les condiciones paciades en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en térmitros de lo previsto en los artículos 12, fracción XX1 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresano y patrón del personal que ocupe para lo prostación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de los disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" estará facultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores el IMSS, es: como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejeculen o pretondan ejecular alguna reclamación en contra de Ta Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberé reembolsar la lotatidad de los gastos que eroque "la Supreme Corte" por concepto de trastado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar sinte la autoridad competente que no auste relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprama Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes aquerdan que el importe de los refendos gastos que se liegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren cendientes de pago entemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta, Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado se entiende por subcontratación, et acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomiende a otra persona, física o morel la realización parciel del objeto de este contrato simplificado. Cuendo el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previemente y por escrito a "la Suproma Corte": Da que también por escrito resolverá si acepta o recheza la subcommissión. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista

En todo caso de subcontratación, el responsablo será "El prostador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ou tendrá relación con "La Suprema Corte"

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prostador de servicios" con motivo de la celabración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "E prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido do los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava. Rescisión. Quada expresamente convenido que "la Suprema Cone" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necasidad de que medio declaración judicia, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que te sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, fuelga estallada concurso mercantil o liquideción

Arries de declarar la rescisión, "la Suprema Cone" notificaré por escrito las causas respectives a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándote un plazo de quince dies hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte en su caso, los pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Conte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "Et prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento

Novens. Del formento a la transparancia y de la protección de detos personales. Las portes están do acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispussto en los artículos 1\*, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparoncia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicio de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribuna) los derechos de acceso a la información a la privacidad y à la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guarder secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al deserrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Conte" podré exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional,

Décima. Legistación aplicable. El ecuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintricinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Chil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para plocto de la interpretación y complimiento de lo estipulado en este instrumento. "El prestador de servicios" se somote expresemente a las decisiones del Tribunal Plano de "la Suprema Corte" renunciando e cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fraccón XX. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en rezón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes accerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte à otra se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones 1.4 y fl.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTR<u>ATO SIMPLIFIC</u>ADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 05050, D. F R.F.C. SCI-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO. COL. CENTRO. C.P. D6000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Exi. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4517002787

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA PAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

∙\$001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58150 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /						
,		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284				
ECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				1 MONITOR 19", MODELO PMCL419HB, PELCO.		
	•			1 GRABADOR DE RED DIGITAL SENTRY, MODELO DS-SVR-080DVD, U8S, MARCA PELCO.		
				1 PC DELL MODELO OPTIPLEX 9010, CON MONITOR DELL.		
			İ	1 SWITCH 24 PUERTOS POE, MODELO SF-200-24P, CISCO.		
				1 UPS TRIPPLITE, MODELO INTERNET 350U.		
		1	1	1 UPS TRIPPLITE, MODELO OVNI VS 1000.	-	
			l i	0 SWITCH 8 PUERTOS POE, MODELO SF-100-08P, CISCO.		
			1	0 ESTACIONES NANO, MODELO LOCO M5, UBIOUITI.	İ	
				D CUADRA RACK Y ORGANIZADOR DE CABLE.	!	
	•			-SE ENTREGARÁ REPORTE FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO ESCRITO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DATOS SOLICITADOS EN LOS ALCANCES, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES, EL REPORTE FOTOGRÁFICO DEBERÁ DE CONTENER FOTOS ANTES, DURANTE Y AL FINAL, ADEMÁS UN CD (DISCO COMPACTO) CONTENIENDO TODAS LAS FOTOS DEL MANTENIMIENTO.		
	<u>.</u>			-CORRECCIÓN DE LA FALLA EXISTENTE DE LA CAMARA DE DOMO LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL INGRESO PRINCIPAL (CORNISA).		
1	•			-CORRECCIÓN DE LA FALLA EXISTENTE EN EL UPS, QUE SE ENCUENTRA EN EL		
	•			SOID DIC 2 PM S SS		CONTINUA
			1	WOOM FEDGUA		

SUPREME CORTE DE MAJORIA DE LA MACIÓN.

Página 2 de 3



#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

- i. La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: 💛
- 1.1 Es al méximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en leminos de lo dispuesto en los anticulos 94 de la Constitución Patitica de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, frección 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titutar de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrén de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 13 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscripir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en al entículo 10 parrato cuano, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veuricunco de septiembre de dos miti ocho, del Comité de Cobismo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal, y en analogía el pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Juridica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2018 de fecha 15 de abril de 2016.
- 1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Catla de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la cludad de México, Distrito Federal.
- il El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesanos para tal fin-
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos e quo se refieren los artículos 48, frecciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008. II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunel.
- II.4 Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios" (I.5 El Prestador de servicios mandiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con Inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaren que:
- 19.1 Reconocen multiamente la personalidad jurícica con la que comparecen a la celabreción del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingirán a los domicitos indicados en los antecedentes 1.4 y 18.4 de este instrumento, et tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El prestador de servicios se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago santalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuardo de voluntades.

El pago señalado en la presenta cláusula, cubre el total del servicio contratedo, por lo cual "la Suprema Cene" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Conte En caso de incumplimiento en los plazos establecidos on el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente

an monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el spanado inciso "fecha de entrega" de la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el spanado inciso "fecha de entrega" de la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el spanado inciso "fecha de entrega" de la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el spanado inciso "fecha de entrega" de la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el spanado inciso "fecha de entrega" de la cantidad el Contralo Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Samplinedor y fill polar de la comunicación de la c de este instrumento y demás requisitos físcales a que hava fugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones padadas en el presente instrumento podrán ser objato de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143. fracción I y 162 del relendo Acuerdo General VI/2008.

Quinta, Inexistencia de relactón laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia 🕁 este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reciamaciones que sus trabajodoras presentasen en su contra o de "la Suprema Conte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La Supreme Corte" estará fecultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de aliliación de sus trabajadores el IMSS, así como los comprobantes de pago de les cuolas al SAR, INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedeje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autondad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se liagaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago independientements de les acciones legates que se pudieran ejercer

Sexta. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realizaçión parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acapita o recheza la subcontratación. En ningún caso se acapitará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación.

En lodo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a áste a quienes les cubra el pago. No existirá subcogación por parte del subcontratista ni tenifrá relación con 'la Sucrema Corte'

Séptime. Confidencialidad. Le documentación que se proporciono a "El prestador de servicios" con motivo de la colebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Conte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compror nete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Octava. Readstato. Quede expresamente convenido que "la Suprema Corto" podrá der por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medio declaración judicial en caso de que "El prestador de servicios\* deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que esume en este contrato por causas que le sean imputablos, o bien, en caso de ser objeto de ambargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, "le Suprema Corte" notificará por oscrito las causas respectivas e "El prostador de servicios" en su domicifio señalado en la declaración (I.4 de este instrumente, con quien en el acro se enquentre, otorgándose un ptazo de quince dias hábites para que manificate lo que a su daracho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertinentes. Vencido ese piazo el órgeno competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 do instrumento
Novena, Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información público en términos de lo

dispuesto en los artículos 1º, 70. (03 y 116 de la Ley General de Transparancia y Accaso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobornados podrán realizar su consulta.

Da conformidad con lo estableccio en el aniculo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso e la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personates de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de jutio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos pare tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso o la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el adiculo 6º Considucional "El prestador de servicios" se obliga a guardar secieto y a no divulgar por ningún medio aun electrónico, ni por conferencias y/o informas los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca at deserrollar las ectividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticino de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en la conducente.

Décime primera. Resolución de controverelas. Para electo de la interpretación y cumptimiento de lo estipulado en este instrumento. "El prestedar de servicios" se somete expresemente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forme expresa a cuelquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengen o Regaren e tener

Les pertes accerdan que qualquier notificación que tengan que roalizarse de une parte à otra, se realizará por escrito en el domicitio que ha señalado en las declaraciones (.4 y 1/.4 de este instrumento

FERENCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS echa



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, 0.F R.F.C SCJ-950204-6P5

\*DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO. COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 45170027B7

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERÓ DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 07/11/2017		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS <sup>-</sup> GOMJ-760501-284				
ECHA DE ENTREGA  8 DÍAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF						

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
CANACE PIN 5	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPILENTO Y CONTABILIDAD		AREA DE ADMINISTRACIÓN.  -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0646 -CENTRO GESTOR:11 16801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN. DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017 SI -FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE.  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. CCTV		
			·	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	45,000 00 7,200 00 52,200 00

**IMPORTE EN LETRA** 

CINCUENTA Y DOS/MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100-M:N

ING. ARO, JUYENAL A. CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,

MANY ENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH FORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
QUADALAGARA, JAL.

Página 3 de 3

Fecha de impresión: 07/11/2017 16:37 19

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte da Justicia de la Nación, en lo aucesivo "la Suprema Corte" por conducto de au representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Ea el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, frección 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2 La gresente contratación fue autorizada por el (ta). Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 43, parrafo quinto, del Acuerdo Ganeral de Administración VI/2008, del velnicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientes para la edquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos v servicios requeridos por este Tribunal
- Administración VIZODB, del veinticino de septiembre de dos mit ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corto de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía el pronunciamiento emilido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Juridica de la Presidencia mediante oficio 53P/0439/2016 de facha 15 de abril de 2016.

  1.4 Pera todo lo refacionado con el presente contrato señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2 colonia Centro, delegación Cuauntémoc código postal
- 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- fil. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
  II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte las como con los elementos técnicos y capacidad económica. necesanos para tal fin.
- II.2 No se enquentra en ninguno de los suguestos o que se refieren los artículos 48, fracciones f. II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en al Acuerdo VI/2008, del vointicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprama Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procadimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el spariado denominado "Proveodor y/o Prestador de servicios" Il S El Prestador de servicios mandresta que se encuentre debidamente constituido conforme a las teyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente. (III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocer mutuamente la personatidad jurídica con la que comparecen a la calabración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre eltas se dirigirán a los domicilios indicados en los entecedentes 1.4 y 11.4 de este instrumento, al Tenor de las siguientes.

Primera. Condiciones panarales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carálula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio. Diazo y condiciones de pago señalados en la referida cardiula, durante y heala el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntadas.

E pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprama Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones paciadas en el contrato, se apticara una pena convencional equivalente al monto que resulte de apticar el 10% al valor

del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los olazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar dierio a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátida del Contralo Semplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercers. Requisitos para resizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cedule de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fisicales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 (racción XXII); 143 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, inexistencia de relación laboral, "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborates y demás prdenamientos en materia de trabajo y seguridad sociali por lo que respondera de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

Le Suprema Cons' estará focultada para requent a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trebajedores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuelas al SAR, INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamacion en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reempoisar la totalidad de los gestos que eregue "la Suprema Corte", por concepto de trastado vráticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar amo la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo do responsabilidad on eso sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta, Subcontratación Para electos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestedor de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización percial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar deberá comunicario previamente y por escrito e "la Subrema Corte", la que tembién por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En neigún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trebejos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será. "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subregación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

'la Suprema Corte'

Séptista Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de le celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si p a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava, Rescistón. Queda expresamente conversido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie doctaración judicial, en caso de que "El prestador da servicios" deje de cump ir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean Imputebles, o b en, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

Anies de declarar la rescisión. "A Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prastador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime partinentes. Vencido eso plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procadencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento

Novens. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información publica en términos de le dispuesto en los articulos 1°, 70, 103 y 116 de la Lay General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

Da conformidad con lo establecció en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Fersonales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de justo de dos mil activo a los árganos y procedumentos para tutelar en el ámbito de este Tribunal os derechos de acceso n a información, a la privacided y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucionel, "El prestador de servicios" se obliga a guardar socreto y a no divulgar por ningun medio, aun electrónico ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exiga el pago correspondiente al 10% del monto total do este instrumento por concepto de pana conventional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntadas previsio en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septembra de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federa, de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" so somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plano de "la Suprama Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Peder Judicial de le Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes accerdan que cualquer notificación que tengan que realizarse de una parte a olta, se realizara por ascrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.4 de este instrumento

RECÉRCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENT E CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6° PISO. COL. CENTRO C.P. 05000 MEXICO. D F TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4517002790

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y, CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO OE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávita No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal , 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong						
ECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. OOCF-610306-JBA					
ECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No	2 Cuaublemoc 06065 MX DE					

	Partida	Clave art. Cantidad Unidad		Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica	SUPPERA CORTE AM	เห็ว	URECOM CENERAL OF FRESUPCESTO Y CORTANTORD	ЧV	MANTO. HIDROSANITARIO, GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHOS TRABAJOS CONSIDERAN LO SIGUIENTE:  IHS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA IHS.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W.C., CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES, Y SELLO DEL W.C. (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN, INCLUYE ADEMÁS. PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPPEVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U O C T (PZA 16.00).  IHS 002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARÊNTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGUN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIÓNES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL,	43,405.00	43,405.00 C O N T I N U A

fi gmm/



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUARIEZ NO 2 COL. CENTRO DE LEGACIÓN CUAUHTEMOC. 05060, D.F R F C SCJ-950204-6P5

" DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO. C. P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722 5321 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS:: 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO.

#### 4517002790

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y-CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS	ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong						
FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA					
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	ECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA						

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica	SUPREMA CORTE DE	FLANAC	DRECCIOR SERERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILICAS		ACCESORIOS DEL LAVABO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C.T. (PZA 15.00).  IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER, INCLUYE: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (ML 72.00).  IHS.004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINGITORIO ECOLOGICO MARCA MAKECH SERIE 4000 MRA LARGO MRA 4003 CON REJILLA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE EL REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO ODORSTOP EN EL MOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y A LOS SEIS MESES, TAPETE ANTISALPICADURAS Y DESODORANTE MARCA WEISE PARA CADA MINGITORIO Y DOS GALONES DE PRODUCT ANTIOX PARA LAVAR LOS MINGITORIOS COMO STOCK PARA LA CCJ TAMBIEN: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO		
	i						CONTINUA





#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060, D F R.F. C. SCJ-950204-5P5

\* DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6\* PISO, COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2039 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO.

#### 4517002790

EM SUS REMISIONES, FACTURAS Y-CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 ,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASI TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U O.C.T. (PZA 4 00).		
Rübrica	SUPREMA CORTE DE	PM S	PRESUPVESTOY CONTROLIDATE	IHS.005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO, LIMPIEZA DE CISTERNA Y TINACOS CON CAPACIDAD DE 1100 LTS SEGÚN NORMA DE LA SSA, A BASE DE UN CEPILLADO CON CERDA DURA Y AGUA POTABLE CORRIENTE EN DOS A TRES EVENTOS SEGÚN EL GRUESO DE LA CAPA DE SARRO, ENJUAGAR CON MAQUINA KARCHER SOBRE TODAS LAS SUPERFICIES DE LA CISTERNA O EL TINACO, PARA DESPUÉS APLICAR HIPOCLORITO PURO DILUIDO AL 50 % EN AGUA, HACIENDO USO OBLIGADO DE MASCARILLA DE GAS Y ASISTENCIA EXTERIOR EN PARALELO PARA MONITOREAR ESTA ÚLTIMA TAREA DESDE AFUERA, ADEMÁS SE INCLUYE LA REVISIÓN, DIAGNOSTICO, LIMPIEZA, REPARACION Y CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, DE LLAVES DE RETENCIÓN, DEL SISTEMA AUTOMÁTICO, ELECTRO NIVELES, FLOTADORES Y EN GRAL. TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ESTOS TRABAJOS INCLUYEN: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.C.T. (PZA 6.00).  IHS 006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA TARJA DE ACERO INOXIDABLE, CONSISTENTE EN REVISIÓN, LIMPIEZA CON PAÑO HUMEDO Y ALGÚN SOLVENTE DE SER NECESARIO, REPARACION, CAMBIO Y COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES, TALES COMO MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, CONTRA, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, SE DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE		
						CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, O F

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO,
COL. CENTRO C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO.

#### 4517002790

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANDTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071,	Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 . Cuauhtemoc. 06065. MX. DF

	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
					LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTÉRIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 1.00).		
2		SA SA SA	品面		-SE DEBERÁ PRESENTAR UNA COTIZACIÓN POR EL REEMPLAZO DE UN W.C. QUE SE ENCUENTRA CUARTEADO.		
Rubrica		CORTE DE LA MACIÓN PM S 27	ETERAL I		-EN EL CONCEPTO IHS 002, LOS CESPOL DEBERÁN DE SER MARCA HELVEX Y SERÁN HASTA 6 PIEZAS, ASIMISMO LAS MANGUERAS DEBERÁN SER MARCA URREA Y LAS LLAVES ANGULARES MARCA URREA.	:	
		R A			-POR INSTRUCCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA SE INCLUYE EN EL CONCEPTO IHS 005, EL MANTENIMIENTO DE UN LAVADERO UBICADO EN LA ENTRADA A UN LADO DE LA CASETA DE VIGILANCIA.		
		SUPPERINA JUSTICA DE IT DIG 5	DIRECGIÓN Resuples to		-EN LAS NOTAS IMPORTANTES, LA NÚMERO 15 QUEDA ANULADAÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO		
					-AREA SOLICITANTE. C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO· C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO UMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0644 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		
			·				CONTINUA



Página 4 de 5



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F R.F.C. SCJ-850204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, O.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX, 41331751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO O F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO.

#### 4517002790

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chorig						
FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA				
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
Suppression of the second	DE LA NAC	PRESUPUESTO Y CONTROLLOR		-CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO HIDROSANITARIO		
					SUBTOTAL I.V.A.	43,405 00 6,944 80
					TOTAL	50,349 80

**IMPORTE EN LETRA** 

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100. M.N.

Página 5 de 5

ING. ARO. JUNEMAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS,
MANJENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión 08/11/2017 11 03.29



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DE LEGACION CUAJINTEMOC, DEGEO D. F. R. F. C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002805

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /						
		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4				
,,, ,	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 . Cuauntemoc. 06	060. MX. DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10 Rubrica	5190101006	1		EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:  AA 01 SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE-FOUNDATION, MODELO EAC180A3EO CON CAPACIDAD DE 15 T.R. (180,000 BTU/HR) CON REFRIGERANTE R-410A, INCLUYE RECUBRIMIENTO BRONZ GLOW, EN SERPENTINES DE CONDESADOR Y EVAPORADOR, ASÍ COMO EN GABINETE, CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/3/60. P.U.O.C.T. (EQUIPO 1)	245,077.20	245,077.20
20		1.000		INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	97,319 84	97,319 84
30		1.000	SER	INSTALACION DE EQUIPO OBSERVACIONES AA.02 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE-FOUNDATION, MODELO EAC180A3ED CON CAPACIDAD DE 15 T.R. (180,000 BTU/HR) CON REFRIGERANTE R-410A, INCLUYE RECUBRIMIENTO BRONZ GLOW, EN SERPENTINES DE CONDESADOR Y EVAPORADOR, ASÍ COMO EN GABINETE, CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/3/60. P.U.O C.T. (EQUIPO 1).  MANIOBRAS Y DESMANTELAMIENTOS AA.03 MANIOBRAS, ELEVACIONES Y ARRASTRES PARA BAJAR A NIVEL DE CALLE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE, SIN. RECUPERACIÓN (EQUIPO EXISTENTE). P.U.O.C.T. (EQUIPO 1)	37,590.16	37,590.16
				AA.04 MANIOBRAS, ELEVACIONES Y ARRASTRES A NIVEL DE AZOTEA PARA QUUITIE   A OLS BIT  BOTYNESSES	<del>206984 -  </del>	CONTINUA

81 : 6 HA 1 - RAH BIOS

Página 1 de 3

gam/



SUPPREMA CORTE DE JUSTICION

Fecha de impresión: 13/11/2017 13:39.01



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUALIHITEMOC, 08060, D.F R.F.C. SCJ-950204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS... 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS 5701 2038 y 5763 7883



### ,CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4517002805

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388						
FECHA DEL DOCUMENTO 10/11/2017		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4				
	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06	060, MX, DF				

		•"		COLOCAR EN SU POSICIÓN FINAL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE (EQUIPO NUEVO) P.U.O.C.T (EQUIPO 1)  AA.05 DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE DUCTOS Y SOBREDUCTOS DE LÁMINA		
				AA AS DECMANTEL AMENTO V RETIDO DE DUCTOS V CORREDUCTOS DE LÂMINA		) i
				GALVANIZADA EXTERIORES, P.U.O.C.T. (KG 400)		
	•		1 1	DUCTOS Y AISLAMIENTO AA.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM, CAL. 22. P.U.O.C.T. (KG 400).		
Rúbrica				AA.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA DUCTOS, MARCA VITRO FIBRAS, A BASE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO RF-3100 DE 1.5" DE ESPESOR CON FOIL DE ALUMINIO. P.U.O.C.T. (M² 25).		;
				AA.08 SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA DEL No. 10. P.U.O.C.T. (PZA 2).		
				CONTROL Y CONDENSADOS AA.09 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CUARTO MARCA TRANE, MODELO TCONT402, INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES. P.U.O.C.T. (PZA 1).		
	i			AA.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIAM. P.U.O.C.T. (ML 10).		
				BASE DE CONCRETO  AA.11 AMPLIACIÓN DE BASE CON CONCRETO F'C= 200KG/CM2 EXISTENTE, DE 2.70 X 1.80 A 3.15 X 2.25 M. IGUALANDO LA ALTURA A LA EXISTENTE Y CON IMPERMEABILIZACIÓN IGUAL A LA EXISTENTE CON TERMO FORMADO), P.U.O.C.T. (PZA 1)  QVOITE 14.50	) n	
	· •			V07257709		
				Ed JARSHEL HOR		CONTINUA

81 : MA 1 - AAM 8105

Página 2 de 3

Gm

( ) Z.Ji

PUSTICIA CE LA NACION

Fecha de impresión: 13/11/2017 13:39 01



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAJIHITEMOC, 08060, D.F R.F.C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002805

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANDTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388						
FECHA DEL DOCUMENTO 10/11/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4				
FECHA DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Marla Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06	060, MX, DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitari	0	Import	e Total
				-ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOSADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTONÚMERO DE SOLICITUD: 11701075 -CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 Y 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERREROTIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIOCLASIFICACIÓN: "MENOR"PÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCJN/CIP/DGIF-AMS/029/2017FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICAFECHA DE AUTORIZACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL P.A.N. 2017: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO."  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN- SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN EQUIPO		DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y	2018 MAR - 1 AN 9: 18	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
					SUBTOTAL			379,987.20 60,797.95
					TOTAL	14.		440,785.15

MPORTE EN LETRA

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CÍNCO PESOS 15/100. M.N.

ING ABO JUNENALA: CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANZENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER ENCARGADO DEL DESPACHO LIC. LEÓN RODRIGO PEREZ COMEZ SUBDIRECTOR GEVERAL DE CONTRATOS ARO. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

> Fecha de impresión: 13/11/2017 14:41 35

Página 3 de 3

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 290,000 UDIS) DECLARACIONES

- L La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo succelvo "la Suprema Corte" por conducto de au representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1 Es el méximo órgeno depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los grilosios 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Megicanos y 1º, fracción I, de
- la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 12 La presente contratación (us autonzata por el Director General de tránsastructura Física de la Suprema Corta de Justicio de la Nación, mediante concurso público sumano (hasta 290,000 Udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, pérroto cuarto, del Acuardo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular, per procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumante, da conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, pártero segundo, 13 y 42 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de ta Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contraración de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.4 Pera lodo lo relacionado con el presente contrato señals como su domicido el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtámoc, código postal
- 05060, Ciudad de México.
- "El Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir vardad que:
- II.1 Cuerta con personal con la suficiente apperiencia y calificación para proveer de los materiales requeridos esi como con los elementos técnicos y capacidad econômica necesarlos para tal fin.
  II.2 No se encuentra en ringuno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- ILA Conoce y acepta sujetante a la previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticineo de septembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Coste de Justicia de la Mación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios" II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Suprema Corte" y "El Proyector" declaren que:
  III.1 Reconocen multiamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingirán a los domicilos indicados en los antecedentes L4y II,5 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

Primera. Condiciones deserales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los materiales descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plaza y condiciones de pago sañatados en la referida carálula, durante y hasta el cumplimento fotal del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusta, cubre el total de tos materiales, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. Las penas convencionales serán detarminadas, contonne a lo siguiente; En caso de incumplimiente de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de apticar el 10% el valor de los materiales que no se hayan entregado e la Supreme Corte de Justicia de la Nación.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará une pena convencional por atrasos que la esan imputables en la entrega de los materiales, equivelente el

centrato de <u>recumpimiento en los parce</u> establisacios en el comitato sembientacio, los aplicar el 10 al millar diano a la camitata que importen los matemales no entregados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "echa de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total comiratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El Proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la céduta de identificación fiscal, seporado por teniburantes SCJ9502685 indicando el domicilio señalado en la dectaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, de acuerdo a lo Indicado en al punto 2.4 de la Convocatoria/Bases., así como copia del instrumento contractual y documento que acredite que los trabajos se recibieron en su totalidad y a entera satisfacción de "La Suprema Corte".

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto do modificación en términos de lo previsto en los aniculos 12, fracción XXII;

143, fracción I del referido Acuardo General de Administración VI/2006

Quinta, inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo da este contrato.

"La Suprema Corte" estatá facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabaladores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuptas al SAR. INFONAVIT

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolser la competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y designa, con el fin de acreditar arte la subriente que no existe relación laboral alguna con los mismos y denás.

Les partes acuerdan que el Importe de los referidos pastos que se llegaran a ocasionar, podrán ser deducidos por Ta Suprema Corte\* de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independiantemente de las acciones legalas que se pudieran ejercer.

Sexta, Subcontratación, Dada la naturaleza de los servicios no se permite la subcontratación de los mismos, por lo que será causa de recisión, entendiéndose por subcontratación el acto mediante el cual el Proveedor Prestador de Servicios o Contratista encomienda a otra persona lísica o jurídica, le ejecución parcial de los trabejos.

Sátima, Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, as propiedad de Ta Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por si

Samma, Connementation and the proposition of the proposition of the proposition of the second of the sustrabulations, so compromete a no divulgar a través de cualquier medio de configuration of the sustrabulador of data obtenido de los servicios e trabalgar prostetos a la primera. Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "ta Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente commato ain necesidad de que medio declaración judicial, en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso da ser objeto de ambargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Aries de declarar le rescisión, "la Suprema Corte" notificarà por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicião señalado en la declaración il.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentra, otorgándole un plazo de quince dies hábiles para que manificata lo que a su derecho convenga, anoxa los documentos que estime convenuentes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo al drgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domició señalado en la declaración II.5 de instrumento.

Novena. Del fórmanto a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuardo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo

dispuesto en los articulos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimentos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de accaso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6° Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los detos personales e que tenge accaso con motivo de lo documenteción que maneje o conozca al desambilar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrà exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de asta instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación splicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo

General de Administración VI/2008, del veinticinos de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacandaria y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

solución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresam Tribunal Pleno de la Suprema Corte renunciando a cualquier fuero que an razón de su domicalo tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en ferma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Décima segunda. Conciliación. Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento "El provector" podrá acudir al procedimiento de consilieción en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Las partes acuerdan que qualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a cira, se realizará por escrito en el domicifio que ha señatedo en las declaraciones 1.4 y 11.4 de este instrumento

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR Nambre Fachs DOUIEMBLE 2017



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAJHTEMOC 05050 D.F. R F C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO C P 06000 MEXICO, D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000101

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS D	E LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS	2600, JARDINES DEL SOL. ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /
FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2018	FORMA DE PAGO TRANFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
ECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida 10	Clave art.	Cantidad		LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ENERO OBSERVACIONES LIMPIEZA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS 4 DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS 1 DE LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 SÁBADO DE 7:00 A 15:00 HORAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE	P.Unitario 33,365.09	33,365 09
				ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO  VIGENCIA. DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  IMPORTE MENSUAL: \$38,703 50 IVA INCLUIDO  COSTO TOTAL DEL CONTRATO: \$464,442 00 IVA INCLUIDO  3 FORMA DE PAGO: SERÁ MES A·MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR		
				ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA	A	CONTINUA

Página 1 de 4

UC. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA CHARGENAS SELVAS DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C. P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO, 1340 COL, JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000101

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVERDOR: NICSA SERVICIOS D	E LIMPIEZA SA DE CV. / AVENIDA LÓPEZ MATEOS	2600 JARDINES DEL SOL ZAPOPAN JALISCO 00000 / 33	33444428 3333444428 /			
PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SÁ DE CV. / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /						
FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES TRANFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES						
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				"SUPREMA CORTE".  CLASIFICACIÓN:MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 50, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI72008.		
				ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017. SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ- GUADALAJARA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1116801,PP 35801, CC 054		
				DRA ELIZABETH/TORRES BUENROSTRO DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO		
20			SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADAŁAJARA ENERO LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEBRERO	33,365 09	33 365.09
						CONTINUA

L & Antonio Prieto Revilta Director de Servicios

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 de 4





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUALIFITEMOC. 08060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL, CENTRO C P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO (D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7803



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000101

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV. / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2018	FORMA DE PAGO TRANFERENCIA ELECTRÓNICA					
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
		_	[	SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEBRERO		
30		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MARZO	33,365.09	33 365 09
1		ļ		SERVICIOS INCLUIDOS		
40	ļ	١,	SED	LIMPIEZA CCJ GUADAŁAJARA MARZO LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABRIL	33,365 09	22.265.00
40		' '	JEK	SERVICIOS INCLUIDOS	22,305 05	33,365 09
		ļ		LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABRIL		
50		l 1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAYO	33,365.09	33,365.09
		·		SERVICIOS INCLUIDOS	00,000	55,555
]	)	)	]	LIMPIEZA CCJ GUADAŁAJARA MAYO		
60		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUNIO	33,365 09	33,365 09
		l		SERVICIOS INCLUIDOS		
70		١.	een	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUNIO	22 255 20	22.205.00
/0		l '	SER	LIMPIEZA CCJ GUADAŁAJARA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	33,365.09	33,365 09
İ				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JULIO		
80		١ ،	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGOSTO	33 365 09	33,365 09
"	1	ľ		SERVICIOS INCLUIDOS	55 555 65	30,303 03
				LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGOSTO		
90		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADAŁAJARA SEPTIEMBRE	33,365.09	33,365 09
Ì	1	Í		SERVICIOS INCLUIDOS	Ì	
100			0.00	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE		
100		1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE	33,365.09	33,365 09
	1	<u> </u>	1	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE		
110		1 4	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE	33,365.09	33,365 09
.''		ľ '	] 2E,,	SERVICIOS INCLUIDOS	33,363.03	33,363 09
	Į.	Į .	[ ]	LIMPIEZA CCJ GUAOALAJARA NOVIEMBRE	l l	
120	!	1	SER	LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE	33,365.09	33,365.09
1		ļ		_		
1.		1	[			
` `	}	)	1		ì	CONTINUA
1.7		ļ	!		/ <i>/</i> /	,
			1	1 _ \	1	

I.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA. CLAUDIAG TEMPRAS SELVA

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Página 3 de 4



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05080, D. F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30. 40 PISO COL CENTRO. C P 06000, MEXICO D F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX: \$130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1349 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100. MEXICO, D.F TELS 5701 2036 y 5763 7893



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000101

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS D	E LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS	2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /	
ECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2018	FORMA DE PAGO TRANFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	$\dashv$
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE  SUB-DIC 17 PN 5 43  PRESUPPESTO Y CONTAL 400,381 08  SUBTOTAL 400,381 08  I.V.A. 64,060 92	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
1.V.A. , 64,060 92					SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE		SUPPLEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JUSTICIA DE LA NACIÓN ZINS-DIC 17 PN 5 43
TOTAL A // 464,442.00						I	

IMPORTE EN LETRA CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y POS PESOS DO DO 1

L.d. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA. CONHOLA CLOAMERAS SELVÁS DIR: GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

¿Página 4 de 4



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D.F TELS. 4113-1000 EXT 5704 5710.5305 5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



MTRA CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS DIR. GRAL DEREGURSOS MATERIALES

### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y -CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS 5374 1647 /	S S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, C	L. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374	1665,
FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario .	Importe Total
10			1 SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ENERO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.	60,450.00	60,450.00
				REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.  5 ÉLEMENTOS 3 DE LUNES A DOMINGO EN TURNO DIURNO DE 12 X 12 HORAS Y 2 NOCTURNOS DE 12 X 12 HORAS		
				LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO		
				VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018 IMPORTE MENSUAL:\$70,122 00 IVA INCLUIDO		
				COSTO TOTAL DEL CONTRATO: \$280,488.00 IVA INCLUIDO  CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000521		
		<u>.</u>		3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.		
				TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL		
					A	CONTINUA

Página 1 de 3

L d. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios





FECHA DEL DOCUMENTO

5374 1647 /

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUARIEZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, O.F. R.F. C. SCJ-950204-6PS

FORMA DE PAGO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No 30, 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS 4113-1000 EXT. 5704,5710 5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA C P 09100, MEXICO, O F TELS 5701 203G y 5763 7883



MTRA CLAUDIA COCAMARAS SELVAS DIR GRAL DE REGURSOS MATERIALES

### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y \*
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
CONTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

Página 2 de 3

23/01/2018 TRANSFERENCIA ELECTRONICA						
FECHA DE 6 4 MESES	NTREGA		LUGAR	DE ENTREGA		
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Unidad Descripcion		Importe Total
Partida	Clave ant.	Cantidad		Descripcion  PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"  CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO. ARTÍCULO 143 FRACCION I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.  ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.  SOLICITA DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. UR 1118801, PP 33801, CC 069  ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC MARIO RAMÍRIZ SALAZAR DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA	P.Unitario	Imparte Total
					A	CONTINUA
					/	

L.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A. COL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665,

**OBSERVACIONES** 



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 08060. D F R F.C SCJ-950204-875

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL. CENTRO C. P. 00030. MEXICO D.F. TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5704 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000203

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y 'CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C V / AV PRESIDENTE JUÁRÉZ 2016-A, COL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ENERO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS	60,450 00	60,450.00
30		<b>1</b>	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO FEBRERO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	60,450.00	60,450.00
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO MARZO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ABRIL	60,450 00	60,450 00
					3	
				1 to	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	241,800 00 38,688.00 280,488 00

DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHERAESOS 100100 M.N.

LVC. Antonio Prieto Revilla. Director de Servicios MTRA CLAUDIATC CAMERAS SELVAS -DIR GRAL DE RECUBSOS MATERIALES Página 3 de 3





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F TELS: 4113-1000 EXT 5704.6710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MÉXICO, D.F. TELS: 5701 2038 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000210

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 374 1647 /					
ECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES			
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total · ·
10			1 SER	VIGILANCIA TIJUANA ENERO 2018 OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	72,900.00	72,900.00
ļ				REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.		
		 		6 ELEMENTOS: 4 EN TURNO DE 7: A 19: HORAS 2 EN TURNO DE 19:00 A 7:00 HORAS		
				LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIÓS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		
1				VIGENCIA: DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018		
				IMPORTE MENSUAL:\$84,256 00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO:\$338,256.00 IVA INCLUIDO		
				CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000063		
	TASILIDAR	100 A-01S	alans:	3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.		
	1	ehes nor		TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL		
	. hZ h	Md SI	4AP1 8	192	A	CONTINUA

SUPPREMA: GORAL SUPPRESSION AND SUPPRESSION AN

L. . Antonio Prieto Revilla Director de Servicios Página 1 de 3

MTRA. CLAUDIA & CAMERASSELVAS DIR. GRAL. DEREGORSOS MATERIALES



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
- 1º, fracción I, de la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación
- (.2.-La presente contratación (ue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el anticulo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y sarvicios requendos por este Tribuna).
- 1.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo10 del Acuerdo General de Administración VI/2008
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, de agación Cuauhtémoc, código postal 06050, en la Ciudad de México
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su ropresentante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Se encuentra constituida bajo las teyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
- II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos e que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- Il.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III.- La "Suprema Corle" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- til.1.- Reconocer mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicrios indicados en los antecedentes 1.4 y 1.5 de este instrumento
- Iti.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración V/I2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502045P5, indicando el domicilio señatado en la declaración (4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en et presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del retendo Acuerdo General VI/2008

Cuarta, Inexistencia de relación laboral. El "Presidor de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profasionales materia de este contrato, será el unico responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demas ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional, Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pona convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada dia natural de retraso, a la cantidad que Importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de tos servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarsa de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de este Alto Tribunal

de este Allo Tribunal
Sexta. Subcontratación, Le Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que recilice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" ancomienda a otra persona física o jur dica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato

Séptima. Resolution. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corto" podrá dar por rescindido et presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumptir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración # 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince dias habiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentos. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sua trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de lo dispuesto en tos artículos 1°, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los pobermados podrán rea lizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nuevo de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun-electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conoca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento por concepto de pena convencione!.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efacto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, e "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprama Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes accerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por ascrito en el domicilio que ha señalado en los declaraciones I 4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIEIGANDO DE LA PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre 6/fcbrer	Fectua 0/20/8



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 GOL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR ND. 30, 40 PISO
COL CENTRO, C.P 06000, MEXICO, D.F
TELS.: 4113-1000 EXT. \$704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7803



MTRA. CLAUDIA C

DIR. GRAD DE RECURSOS MATERIALES

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO** 4518000210

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS 5374 1647 /	S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, C	OL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665,
FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGÓ TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Clave art.	Cantidad	Unidad		P.Unitario_	Importe Total
			PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".		•
			CLASIFICACIÓN.MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCION I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.		
			ORGANO QUE AUTORIZA. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.		
			SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-TIJUANA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1136801, PP 33801, CC 042.		
ļ		ļ	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
			DR EUSEO MURO RUÍZ DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
'					
]	B TYNDABB 	H3.1111	HAND	A	CONTINUA
		A-Corlyaniova	avātijavinao A, disə	PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"  CLASIFICACIÓN.MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCION I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.  ORGANO QUE AUTORIZA. COMITÉ DE ADQUISICIDNES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.  SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-TIJUANA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1136801, PP 33801, CC 042.  ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  DR EUSEO MURO RUÍZ DIRECTOR SE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA	PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".  CLASIFICACIÓN MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCION I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIZO08.  ORGANO QUE AUTORIZA. COMITÉ DE ADQUISICIDNES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.  SOLICITA DECCJ DESTINO: CCJ-TIJUANA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1136801, PP 33801, CC 042.  ADMINISTRADOR DEL CONTBATO  DR EUSEO MURO RUIZ DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HÖRJAN AJI BU AIDITZUL SUPREMA CORTEDE

L.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

Página 2 de 3

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo aucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunat.
- 1.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
- II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los articulos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justicia de la Nación.
- II.A.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corto de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el Indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración V/I/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativos de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condicionas Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Sagunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Presiador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corie" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tercera. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinedas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencionat por los atrasos que la sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

to que no podra exceder de 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios na prestados en el plazo establecido, sin inicialir el impoesto al valor Agregado.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantlas otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" daje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo.

huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domícilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en ol acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se

comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicião señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios ó trabajos prestados a la primera

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por to que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo astablecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y e no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar tas actividades objeto del prosente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o ilegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11. tracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO ME EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

6/4-6/4-6/19-1



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C P 05000, MEXICO, D F TELS. 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO 4518000210

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	/ AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL	FRACC, INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS,	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO,	54070 / 5374 1665.
374 1647 /				-,

FECHA DEL DOCUMENTO **OBSERVACIONES** FORMA DE PAGO 23/01/2018 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 4 MESES

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
			1	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA ENERO 2018		
20		1	SER	VIGILANCIA TIJUANA FEBRERO 2018 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA FEBRERO 2018	72,900 00	72,900 00
30		1	SER	VIGILANCIA TIJUANA MARZO 2018 SERVICIOS INCLUIDOS	72,900 00	72,900.00
40		1	SER	VIGILANCIA TIJUANA MARZO 2018 VIGILANCIA TIJUANA ABRIL 2018 OBSERVACIONES	72,900 00	72,900.00
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA ABRIL 2018		
				•		
				BRESTURIES TO VECTOR OF DE		
				SOTO THE PROPERTY OF	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	291,600.00 46,656.00 338,256.00

IMPORTE EN LETRA

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PE

Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

BOBTAGB AMBARUR. KÖIDAN AU BO AMITRUL

LAUDIA CALAME DE RECURSOS MATERIALES Página 3 de 3

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de lo Federación
- I.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios. Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Tribunal.
- L3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.4,- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Callo de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauntemoc, codigo postal 06060, en la Ciudad de México
- II El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
- II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarla para tal fin
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contralación, no se encuentra on ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos miliportos del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticindo de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requaridos por este Alto Tribunal
- It.5.- Para todo lo relacionado con e, presente contrato, senala como su domicilio el indicado en la carátu a del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán à los domiculios indicados en los antecedentes 1.4 y II 5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración Vi/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Cíviles, la Ley Federa de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativos de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El \*Prestador de Servicios\* se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente ciausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Sagunda. Requilatos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédulo de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P6, indicando el domicilio señalado en la declaración (.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Supremo Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestoción de los servicios pactado en el presente contrato se aplicará al Prestador de Servicios una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

El Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los parrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantias otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de este Alto Tribunal.

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corle de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima, Rescisión. Oueda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrà dar por rescindido el presente contrato sin neces dad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones quo asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, fas pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Octava. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarso su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Adm nistración VI/2008

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nuava de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para lutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la Información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pteno de la "Suprema Corta" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicito tenga o llegare a tener, de conformidad con to indicado en el articulo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domic ho que ha señalado en las declaraciones 1.4 y # 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIENTADOLE DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

6 / Febrero / 2018 - 1



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, DEGEO, D.F. R.F.C. SCL-950/204 4975

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO: D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIÓ ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTHA. C.P. 09100, MEXICO. D.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000217

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE	SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO L	OS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /
	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
ECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	import	e Total
10	·Clave art.	Canifoad	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:  5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 A 18:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 1 DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 20:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 DE LUNES A ODMINGO DE 18:00 A 6:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 DE LUNES A DOMINGO DE 18:00 A 6:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.  VIGENCIA. DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018  IMPORTE MENSUAL:S69,729.92 IVA INCLUIDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000538  3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.	P.Ontano  60.112.00  PRESUPIEND O TEORNAL DE	2010 JUN 4 PM 1 25	SUPPLIES GOVERNOR
				TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA			NTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CAMBOLES SELVAS

Página 1 de 3

arm y



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30 4º PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000217

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 2 de 3

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLI	E SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIE	ENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /
FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				"SUPREMA CORTE" PODRÀ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"	``	
				CLASIFICACIÓN:MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008		
				ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.		
				SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-ENSENADA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1115801, PP 33801, CC 108.		
				LIC RODRIGO MENDEZ ESPINOSA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	,	
		į	ļ.	•		
						CONTINU

MIRA CLAUDIA CICAMERAS SELVAS DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Antonio Prieto Revilla Director de Servicios



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 08060, D.F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 46 PISO COL CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F TELS... 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100. MEXICO, O.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000217

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANDTAR ESTE NUMERO OE OOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C.	/ CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAN	MIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /
FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Centidad	Unidad	Descripcion ·	P.Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS		
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO	60,112.00	60,112.00
			[	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO	]	
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112,00
40		_		VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO	50 440 00	50 442 00
40		'	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
i				VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL		
			ĺ '	•	Ì	
		<u>'</u>	<b>1</b>			
					}	
			l			
;						
	•				SUBTOTAL	240,448.00
l					I.V.A.	38,471.68
					TOTAL	278,919.58

IMPORTE EN LETRA

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PEROS 684100

L.C. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

MTRA. CLAUDIS CAMERAS SELVAS DIR CHAL DE RECURSOS MATERIALES Página 3 de 3

· (



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHITEMOC, 08080, D F RF C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000221

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR, CORPORACIÓN DE I 172 2276 0870 /	NSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIA	ALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0678,
ECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
ECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 24 X 24 HORAS 1 DE LUNES A DOMINGO DE 12 X 12 HORAS 1 DE LUNES A SABADO DE 12 X 12 HORAS  LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZON POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPILIR COMOS SIA LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.  VIGENCIA. DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018  IMPORTE MENSUAL:\$50,750,00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$203,000.00 IVA INCLUIDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517001018  3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	lmpo	orte Total
		Clave art.	Canlidad		VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 24 X 24 HORAS 1 DE LUNES A SABADO DE 12 X 12 HORAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.  VIGENCIA. DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018 IMPORTE MENSUAL:\$50,750.00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$203,000.00 IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO Y	2018 SEP 24 PM 1	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL					3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA		Ö	

C. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CAMBRAS ATTACES

Página 1 de 3

BIRM



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PIND SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D F R.F.C. SCJ-950204-875

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C. P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000221

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALA 172 2276 0870 /	CIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A	DE C.V. / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TO	DLUCA, 50130 / 0172 2276 0878,
ECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
ECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA		
Partida Clave art. Cantidad	Unidad Des	cripcion P.Unitario	Importe Total

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".	-	
				CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCION I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.		
				ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017		
				SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-GUADALAJARA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1116801, PP 33801, CC 054.		
				ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
				DRA. ELIZABETH TORRES BUEN ROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO		
	1		}			
 						CONTINUA

Página 2 de 3

L.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

DIR GRAL DE RECUBSOS MATERIALES

0/

BIM



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 08050, D.F. R.F.C. SC1-950204-875

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS: 4133-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000221

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN	Y SERVICIOS INTERNOS EMPRES	SARIALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS	S AMERICAS 210, COLONIA A	MERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878,
0172 2276 0870 /				·

FECHA DEL DOCUMENTO
23/01/2018

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

LUGAR DE ENTREGA
4 MESES

Partida	.Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEBRERO	43,750 00	43,750 00
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	43 750 00	43,750.00
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABRIL	43,750.00	43,750.00
ļ						
					SUBTOTAL	175,000.00
					I.V.A. TOTAL	28,000.00 203,000 <u>.</u> 00

IMPORTE EN LETRA DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100. M.N.

> L.O Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

MTRA CLAUDIA O BANEMAS SELVAS DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

// [ |||/-0/

Página 3 de 3

BIM



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MAR A PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060 D F R F C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710.5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000244

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 1 de 3

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEG	URIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE	C V / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /
FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA VERACRUZ ENERO 2018 OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE-DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:	40,568.46	40,568 46
				5 ELEMENTOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES.		
				LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SÉRVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO		
				VIGENCIA. DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018 IMPORTE MENSUAL:\$47,059.41 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$188,237.64 IVA INCLUIDO		
				CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000435  3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.		
				TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL		
		<u> </u>	<u> </u>			CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

MTRA. CLAUGAT, GAMBRAS SELVAS DIA GRAL, DE RECURSOS MATERIALES

L.D. Ant Direct

if

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios. Obras y Desincorporaciones de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo10 del Acuerdo General de Administración VV2008.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México. delegación Cuauhtèmoc, código postal 05050, en la Ciudad de México. II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Se encuentra constituida bajo las leves mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
- II 2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos tecnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.3.- A la techa de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 48 y 58. fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- 11.5.. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

Nombre

- III, 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
- fil.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Súprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración f.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tercera, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se havan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que te sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantias otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de este Alto Tribunal

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona lísica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima, Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la \*Suprema Corte\* notificará por escrito las causas respectivas al \*Prestador de Servicios\* en su domicilio señalado en la declaración il 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II,5 de este instrumento,

Octava, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por to que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las paries están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los articulos 1°, 70, 113 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio do dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrà exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones ( 4 y II.5 ce este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Fecha 22/02/2018



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D F R F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO C P 05000, MEXICO D.F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 CON., JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000244

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

			٦
PROVÉEDOR: SERVICIOS DE SEGI	JRIDAD PRIVADA Y LOGISTICA DE MEXICO, S.A. DE	C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /	ı
			_
FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÀ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"		
				CLASIFICACIÓN·MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.		
				ÓRGANO QUE AUTORIZA. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017	, ,	
i				SOLICITA: DGCCJ DESTINO CCJ-VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. UR 1142801, PP 33801, CC 075		
				ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
				C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, ESTADO DEVERACRUZ		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
					A	CONTINUA

L.d. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA CLAUDIA/O CAMPRAS SELVAS DIR GRAL DE RELUGISOS MATERIALES Página 2 de 3

- I.- La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que.
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción l<sub>e</sub> del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- I.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.4.» Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Josè Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
- II.2.- Cuenta con porsonal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los anticulos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

  II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración VI/2008.
- 11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requaridos por este Alto Tribunal.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
  III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Cornité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativos de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual ta "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberó presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Conte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

de este Atto Tribunal.

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación maniflesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

ta presente contratación,
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial
o total del objeto del contrato.

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que media declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huetga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime partinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" daterminará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Octava, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con,motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por to que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en terminos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta De conformidad con to establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el ºPrestador de Serviciosº se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Déclina primera. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicias" se somete expresamente a las decisiones del Tribunat Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarso de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicito que ha señalado en las declaraciones 1,4 y 11,5 ce este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre Fecha 22/02/7218



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO, 30, 40 PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710 5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7863



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000244

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGI	URIDAD PRIVADA Y LOGISTICA DE MÉXICO, S.A. DE	C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /
FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Parlida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	importe Total
20		1		VIGILANCIA VERACRUZ ENERO 2018 VIGILANCIA VERACRUZ FEBRERO 2018 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568 46
30		1	SER	VIGILANCIA VERACRUZ FEBRERO 2018 VIGILANCIA VERACRUZ MARZO 2018 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
40		1	SER	VIGILANCIA VERACRUZ MARZO 2018 VIGILANCIA VERACRUZ ABRIL 2018 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA VERACRUZ ABRIL 2018	40,568.46	40,568.46
					SUBTOTAL	162,273,84
			1		I.V.A.	25,963.80
			}	1 tel	TOTAL	188,237.64

IMPORTE EN LETRA
CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PEROS 64100. M.N.

L . Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA. CLAUDIA C. CAMERIAS SELVAS DIR. GRAL DE RECHESSES MATERIALES

Página 3 de 3

q

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucosivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1 Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veínticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhitémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
- II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintícino de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarso a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de pienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- il.5,- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
- III.Z.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Conte de Justicia de la Nación, y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativos de los Servidores públicos y la Ley Federal de Procedimientos Civiles, con la conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generalea. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración t.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los antículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del Incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miltar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantias otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima. Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje do cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en terminos de lo dispuesto en los articulos 1°, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divolgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Cone" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicião tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones i 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

22/02/2018



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 06060, D F R F C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 4o PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F TELS., 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100. MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000278

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE "ANOTAR ESTE NUIMERO DE OCCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HELENA MARIA SAL	AZAR GONZALEZ / AURELIA GUEVARA 4030, INSU	RGENTES, GUADALAJARA, 04030 / 0443312682761, 044331268	2761 /
FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion /	P Unitario :	Importe Total
10	Clave art.	Cantidad	SER	Descripcion /  TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA FEBRERO  OBSERVACIONES  1. TALLER DE TEATRO CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2018  PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A PENSIONADOS DEL PJF DE LA CASA  DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO  VIGENCIA: FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018.  IMPORTE MENSUAL DE FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE \$4,200.00  IVA INCLUIDO  IMPORTE ANUAL (TOTAL DEL CONTRATO) \$37,800.00 IVA INCLUIDO  FORMA DE PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA  CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO  2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE  ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.  3. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE  FECHA 23 DE ENERO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE  LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA  RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL  ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008	* P.Unitario : 3,620.69	\inporte Total\( 3,620.6\)
			1	4. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1116801 Y CENTRO DE COSTE 54.		
l				5 LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.		
l			ļi			CONTINUA

C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA CLEAMENTS SELVAS DIR-GRAL DE RECURSOS MATERIALES Página 1 de 3



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O F TELS 5701 2036 y 576J 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000278

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE "ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

Página 2 de 3

ROVEEDOR: HELENA MARIA SALA	ZAR GONZALEZ / AURELIA GUEVARA 4030, INSUR	GENTES, GUADALAJARA, 04030 / 0443312682761, 044331	12682761 /
ECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	······································
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	'P.Unitario	Importe Total
				6 SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ/GDL/0077 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EL 24 DE ENERO DE 2018		
				7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.		-
				RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
				3=1		
				DRA ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO		
		ļ		SERVICIOS INCLUIDOS		
20		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA FEBRERO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA MARZO SERVIĆIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620 69
30		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA MARZO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	3,620 69	3,620 69
40		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA ABRIL TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620 69	3,620 69
					/	CONTINUA
		<u> </u>		29/Ene		\

MTRA-CLAUDIAC. CAMERAS SELVAS DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUALIHITEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30. 40 PISO COL CENTRO. C P 06000, MEXICO, D.F TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO D.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000278

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE 'ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HELENA MARIA SAL	AZAR GONZALEZ / AURELIA GUEVARA 4030, INSUI	RGENTES, GUADALAJARA, 04030 / 0443312682761, 04433126	82761 /
FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total:
50		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA MAYO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620 69	3,620 69
60		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA JUNIO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620 69	3,620 69
70		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA AGOSTO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
80		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3 620 69	3,620 69
90		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA OCTUBRE TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE	3,620 69	3,620.69
	CORTEDE LANACIÓN PM 5 43	CENERAL DE Y COMTABILIDAD				
	E DE 17	ORECCIÓN CEN PRESUPUESTO Y CO				
1	JUSTIC ZOTE BLC	UK. PRESUF			SUBTOTAL LV.A.	32,586 21 5,213 79
				19/818	TOTAL	37,800.00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, M.N.

C.C. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios ( ) with Thorn

DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3 de 3



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC 00060, D F R.F.C SCJ-950204 6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTA, C P 09100. MEXICO, D F. TELS . 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000279

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: MARÍA DE LOS ÁNGE	ELES PLASCENCIA TORRES / CALZADA INDEPEND	ENCIA 1139, INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, 44	340 / 000, 000 /
FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	importe Total
Partida 10	Clave art.	Cantidad	SER	Descripcion  TALLER DE BAILE CCJ GDL FEBRERO  OBSERVACIONES  1. TALLER DE BAILE CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2018  PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A PENSIONADOS DEL PJF DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA. JALISCO.  VIGENCIA: FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018.  IMPORTE MENSUAL DE FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE \$4,200 00 IVA INCLUIDO IMPORTE ANUAL (TOTAL DEL CONTRATO) \$37,800.00 IVA INCLUIDO FORMA DE PAGO: A MENSUALIDAD VENCIDA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.  3. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL	3,620.69	SUPREMA C JUSTICIA DE I
				ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.  4. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1116801 Y CENTRO DE COSTE 54.  5. LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.	COLVETTOVE	ANACIÓN NA NACIÓN NA NACIÓN NA NACIÓN NA NACIÓN NA NACIÓN NA NA NACIÓN NACIÓN NA NACIÓN NACIÓN NA NACIÓN NAC

C. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

MTRA CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS DIR ORAL DE RECURSOS MATERIALES Página 1 de 3



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 08060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-GPS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DOLVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 05000, MEXICO, U.F. TELS. 4113-1000 EXT, 5704 5710,5303.5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, O.F. TELS: 5701 2030 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000279

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE MUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES PL	ASCENCIA TORRES / CALZADA INDEPENDENCIA 1	139, INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, 44340 / 000, 000 /
ECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
ECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				6. SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ/GOL/0076 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EL 24 DE ENERO DE 2018.		
		<u> </u>		7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.	•	
		1		RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
		† 		3:1-		
				DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.	ļ	
		ĺ		SERVICIOS INCLUIDOS	1	
20		1	SER	AALLER DE BAILE CCJ GDL FEBRERO TALLER DE BAILE CCJ GDL MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.89	3,620.69
30		,	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL MARZO TALLER DE BAILE CCJ GDL ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	3.620.69	3,620 69
40		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL ABRIL TALLER DE BAILE CCJ GDL MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
		1		TALLER DE BAILE CCJ GDL MAYO		
		ļ			4	CONTINUA
				· leve	#	·

UC. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA CEAUDIA C. CAMERAS SELVAS DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Página 2 de 3



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC. 06060, D F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D F TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710 5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, O F. TELS: 5701 2030 y 5783 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 4518000279

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARÍA DE LOS ÁNG	ELES PLASCENCIA TORRES / CALZADA INDEPEND	ENCIA 1139, INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, 44340 / D	00, 000 /
FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERÊNCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
50		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
60		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL JUNIO TALLER DE BAILE CCJ GDL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620 69	3,620.69
70		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL AGOSTO TALLER DE BAILE CCJ GDL SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
80		<u></u>	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL SEPTIEMBRE TALLER DE BAILE CCJ GDL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
ىي 90 ت	10.00 kg		SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL OCTUBRE TALLER DE BAILE CCJ GDL NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE BAILE CCJ GDL NOVIEMBRE	3,620.69	3,620.69
900						
,	Д 0 6	UKEDUDI SUPLESTO				
į,		DIKECUOR PRESUPLESTO				•
		152 152				
			]		SUBTOTAL	32,586.21
				Jane Jane	I.V.A.	5,213.79 37,800.00

IMPORTE EN LETRA

TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, M.N.

Ĉ. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA. CLAUDIA G. CAMPRAS SELVAS DIR-GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Página 3 de 3



- La Supreme Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el maulmo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en lérmitros de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política do los Estados Unidos Mexicaños y 1º, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.4.a presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación descia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del venticinco de septembre de dos mil ocho, del Comaté de Gobierno y Administración de la Suprema Corrie de Justica de la Nacion por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, uses y servecios requentos por esta Tribunal.
- 1.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultario para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, tracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo retacionado con el presente contrato, señala como su domicifo el ubicado en la Calle de José Marta Pino Suárez número 2, cotonia Centro de la cudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postat 05060, en la cludad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante tegal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

  II.1.- Cuenta con personal con la suficiente expenencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- 1.2. A la licina de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilidado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos: asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos o que se refieren los acticulos 48 y 58, tracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veunticació de septembre de dos má ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.3. Conoce y acopta supstates a lo pravisto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticaco de septiembre de dos má ocho, del Comité da Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicas de la Neción por el que se requien los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requentios por
- II.4. Para todo lo relacionado con el presento contrato, señala como au domicilio el Indicado en la carálida del presente Instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

  III.- La "Suprema Corta" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocer mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presonte instrumento y mandiestan que todas las comunicaciones que se regilican entre etas se derguan a los domicalos en los antecedentes (.4 y I).5 de este instrumento III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgânica del Poder Judicial de la
- Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velniticino de septiembra de dos málocho, del Comá de Cobierno y Administración de la Suprema Coria de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y do manera supletoria el Código Civil Faderal, el Código Federal de Procedimientos Civilos, to Loy Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hazendaria, la Ley Federal de Responsabilidados Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en la conducente, al tenor de las siguientos:

#### CLÁUSULAS

Primera, Objeto. Prostación de los servicios descritos on el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales tormen parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda, Condiciones Generales. E) "Presistion de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la relerida carárula durante y hasta el cumplimiento total del objeto do esta acuardo da voluntadas

El pago señalado en la presente clausula, culse el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Conte" no tiene obligación de cultre ningún importe adicional.

Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplemento de las obligaciones paciadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pana convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumptido

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera Astisfacción de la Suprema Corie de Justicia de la Nación, lo que Impuca un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá eplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplimento en el plazo de entrega de los blenes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto quo resulte de aplicar el 10 al millar diado (en dias naturales) de la

cantidad que importen los bienes o servicios peridientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactodo. Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sún incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descentarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Cona de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta, Requisitos para malizar (os pagos respectivos, Para efectos facales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fisca, aspedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Quinta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumente podrám ser objeto de modificación en términos de lo previsto en tos artículos 12, fracción XXIII; 143, tracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Sextal Inexistencia de releción laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este controlo, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamicones materia de trabaja y de seguridad social, por lo que responderá de todica las reclamiciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprama Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requent n el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR,

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna recipimación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsas la totalidad de los gestos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, plimentos y demás inherentes, con el fin de acceditar ante la eutonidad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese seribdo.

Las paries acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán sor deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

independiantemente de las acciones laga as que se pudleran ejercer Séptima, Subcontratación. Para efectos de este contrato amplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contrata la encomienda a pue persona fisica o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato symplificado. Cuando el prestador de servicios o comiralista protenda subcontrator, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, le que lambién por escrito resolverá si acapta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un soto aubcontratación. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prostador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corre", por lo que el "Prestagor de Servicios", por si o a través de sus trabajodores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestedos a la primera

Novena, Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" pogrà dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Presizion de Servicios" deje de cumptr cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que te sean impulables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga ostallado. concurso mercantii o liquidación

Arties de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por esente las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domición señatado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quinco dias hábites para que manificase lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte en eu caso das pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de foi resolación, lo que se comunicare at "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración fi 5 de este instrumento

Décime, Supuestos de terminación de contrato, diversos e a rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o rezones de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décime Primera. Del fomento e la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos

de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulte

De conformidad con lo establocido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Oatos Personales de la Suprema Corre de Justicia de la Nación del nueve de fullo de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para hitelar en et ámbito de oste Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de dotos personales garantizados en el anicido 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por contempolas y/o informes los galos personales a que tengo ecceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desancilar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplamiento la "Suprema Conte" podrá exigir el pago correspondiante al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda, Resolución de controversias. Para electo da la interpretación y cumplimiente da lo astiguiado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somele expresamente a las decasiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corta" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio lenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las paries acuerdan que cualquier nolificación que tengan que tealizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ho señalado en las declaraciones (4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

20 Febren de 201



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE** RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30. 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 4518000531

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 1 de 1

PROVEEDOR: EMMA BARBOSA RU	ELAS / Calle Diego Rivera Núm. 439 , Col. Colini	as de la Normal, Guadalajara, Jalisco, 44270 / 33 31268573, 33 312685	73/
FECHA DEL DOCUMENTO 19/02/2018	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-10	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle Francisco, Javier Gamboa # 98 G	uadalajara Jalisco 44160 MX DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5210101044			MICROFONO INALAMBRICO OBSERVACIONES Micrófono inalámbrico, marca SHURE, modelo BLX24/SM58  Solicitó: Casa de la Cultura Juridica en Guadalajara, Jalisco Mediante oficio CCJ/GDL/0134/2018 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Juridica en Guadalajara, Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2018. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008.  Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2018. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro da bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 64 primer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2008, toda vez que se refiere que se autoriza adquisiciones de bienes hasta por un monto máximo de 30,000 UDIS por evento. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia:	THE SUPPOSITION OF THE STATE OF	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIONI 2018 MZO 14 AM 9 26
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	22,396.00 3,583.36 25,979.36

**IMPORTE EN LETRA** 

VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100. M.

LIC. SYNVIA NARRO ROBLES

DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMERÒGRAFICO MTRA. CLAUDIA COMMERAS SELVAS DIR-GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUALIFITEMOC, 06060, D F R F C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL CENTRO C P 05000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext. 5305, 5722 5321 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D F TELS: 5701 2038 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000987

EN SUS REMISIONES, FACTURAS 22 CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F. C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7					
FECHA DE ENTREGA  31 DE OCTUBRE DE 2018  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF							

	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
	10		1.000		MANTO. AA GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (ABRIL 2018).	8 881 98	8 881 98
R.ibr	20		1.000		SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA MANTO AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	7,581 98	7,581 98
ע			,		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (JULIO 2018).		
	30		1 000		SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA MANTO AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	8,500.00	. 8,500.00
					MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (OCTUBRE 2018).		
							CONTINUA





#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo aucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

11 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

13 El Director de la Casa de la Cultura Juridica, esté facultado para auscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10 párrato cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de saptiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridas por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Jurídica de la Prasidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Quaumémoc, código postal

06060, en la ciudad de México. Distrito Federal.

II.E) pre stador de servicios" por conducto de eu representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- 11.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

  II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veintícinco de aeptiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal. II.4 Para todo lo retacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"

II.5 El Prestador da servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

til.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.4 de este instrumento, at tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Pena convencional. En caso de incumptimiento de las obligaciones pacadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a setisfacción de la Suprema Corte,

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que la sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al militar diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204695 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII: 143, fracción i y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, înexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones denvadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Conta", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corta" estará facultada para requerir a "El prestador de aervicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMS5, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT & IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna rectamación en contra de "la Suprema Conte", "El prestador de servicios". deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago,

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Sexta. Subcontratación. Para efectos de esfe contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomiende a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador da servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicano previamente y por escrito a "la Suprema Coria" la que también por escrito resolvera si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trabalos prestados a la primera. Octava, Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, fruelga estallada,

concurso mercanti) o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con

quien en el acto se enquentre, otorgándole un piszo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración fl.4 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las parles están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el articulo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento confractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho del Camité de Gabierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima primera, Resolución de controversias, Pera efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a qualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicifio que ha señatado en les declaraciones 1.4 y 11.4 de este instrumento

#### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Firma Fecha Nombre 2018 ABRIL



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05000 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6º PISO,
COL CENTRO, C.P. 06300, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7983



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000987

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO 7 96 /	/ CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, I	LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600
ECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
ECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc	06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida	Clave art.	Cantidad		Descripcion  DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE:  M.A. A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDIGIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO 38CKC060-M-3, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U O C T (PZA 2.00)  M.A. A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETITE, MODELO 38CKC024-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T (PZA 1.00).  M.A. A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETITE, MODELO 38CKC036-M-3 CON C APACIDAD DE 36,000 BTUH CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C T (PZA 2.00)  M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETITE, MODELO 38CKC024-M-3 CON C APACIDAD DE 24 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C T (PZA 1.00)  M.A.A. 05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASETITE, MODELO 38CKC024-M-3 CON C APACIDAD DE 24 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C T (PZA 1.00)  M.A.A. 05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC048-M-3, CON CAPACIDAD DE 48 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	P.Unitario	C O N T I N U A
<u>La</u>	<u></u>	<u> </u>				

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS).

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. fracción I. de

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la). Titutar de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrato quinto, del Acuerdo General de Administración VUZ008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3 El Director de la Casa de la Cultura Juridica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 pártafo cuarto del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Juridica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como eu domicillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal

Il El pre stador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Quenta con personal con la suficienta experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Corte, así como con los ejementos técnicos y capacidad aconômica necesarios para tal fin

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 48, fracciones 1, 11, 111, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VV/2008. ILJ Conoce y gospta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal II 4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domícitio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"

II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los demicillos indicados en los antecedentes 1.4 y 11.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestedor de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago senalados en la referida caratula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntadas.

El pago sañalado en la presenta cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda, Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta, Modificaciones de este Instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificacion en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta, inexistencia de relación taboral, "El prestador de aervicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato. será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en mataria de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corta" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT & IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabaladores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trasfado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar anta la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar e "le Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago. independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexia. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persono, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito o Ta Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratición. En ningún caso se aceptará la subcontratición total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

"la Suprema Coria"

Séptima, Confidencialidad, La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propledad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtendo de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava, Resolution, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podra dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada,

concurso mercantil o souldación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en au domicilio señalado en la declaración (1.4 de este instrumento, cort quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de

servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento Novena. Del fomento a la transparencia y da la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1\*, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la De conformación de la tratalector en el anticion del nueve de julio de dos Personales de la Secreta de la Nación, del nueve de julio de dos Personales de la Secreta de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos Personales de la Personales de la Personales de la protección de acceso a la información, a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desamblar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se nge por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plano de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicibio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que qualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicitio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ABAIL 248



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05060 D F R F C SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO COL CENTRO C P 06000, MEXICO D F TELS. 41131100 Evt. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000987

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA N. 77 96 /	AVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 28	85 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600
FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Γ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica	Partida	Clave art.	Cantidad		P.U.O.C.T. (PZA 2.00).  M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 3BCKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).	P.Unitario	Importe Total
					ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C T.		CONTINUA





#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CABA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25.000 UDIS)

#### DECLARACIONES

i. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación fue autorizada por el (la). Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parrato quinto, del Acuerdo General de Administración VV2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el prosente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogia al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Jurídica de la Presidencia mediante crício SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicillo el ubicado en la Cate de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cusuhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de Mêxico, Distrito Federal.

Il El pre atador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- ii.1 Cuerria con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 it.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo Vi/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la acquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.4 Para todo lo relacionado con el presente contreto, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios" il.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con Inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y H.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales, "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio plazo y condiciones de page señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al vator del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar to o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarts, Modificaciones de este Instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII. 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, inexistencia de relación laboral, "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe pera la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será et unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

"La Suprema Corte" esterá facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido,

Las paries acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se enquentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Sexta, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persone, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que tembién por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existira subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con

"la Supreme Corte" Séptima, Confidencialidad. La documentación que se proporcione e "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, os propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava. Resolatión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medio declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada,

concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su comicitio señalado en la declaración (1.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, clorgándole un plazo de quince dias hábites para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "lo Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los articulos 1\*, 70, 103 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducante

Décima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llagare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicifio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

			/ Fecha	1
		11	ABRIL	12018
			,	_
			"	11/ASRIC



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSÉ MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05050, D.F. RFC SCJ.950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL. CENTRO. C P 06000, MEXICO, D F TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ KINACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTA, C.P. 09100, MEXICO D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518000987

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NA 77 96 /	VARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 28	5 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600
FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad Descripcion	P Unitario	Importe Total
		(PZA 1.00).  M.A. 11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKC048-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE, PRESIONES ENTRE OTROS.  -SE CONSIDERA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PIEZA TERMOSTATO MARCA HONEYWELL MODELO TH110FH, INCLUYE ARRANQUE Y PRUEBAS, P.U.O.C.T. SOLO PARA EL PRIMER EVENTO.  -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0220 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 5 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 20 DE MARZO 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI		
				CONTINUA



Página 4 de 5

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

t. La Suprema Corte de Justicle de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

1.2 La presente contratación fue autorizada por et (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VIZQOS, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requertidos por este Tribunal.

1.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformádad con la dispuesto en el artículo 10 párrafo cuano, del Acuerdo General de Administración VIZ908, del vehitlicinco de aeptiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corre de Justicia de la Nación por el que se regular los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/04/39/2016 de fecha 15 de abril de 2016.

1.4 Para todo lo retacionado con el presente contrato señala como su domicitio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc código postal 06060 en la ciudad de México.

Il El pre stador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Conta así como con los elementos técnicos y capacidad econômica necessarios para tal fin.
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

  II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos milliocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ublicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"

  II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme e las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

Itt.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se divigirán a los domicilios indicados en los antecedentes t.4 y It.4 de este instrumento, at tenor de las siguientes:

#### CLAUSHIAS

Primara. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones paciadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se heyan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apanado inciso flecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Cone" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Modificaciónes de este Instrumento, Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 12, fracción XXII; 143, fracción | y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta, inexistencia de relación laborat. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborates y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran elercer.

Sexta. Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acio mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona física o moral la realización parcial del objeto de áste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá al acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a este a quienes les cubra el pago. No existiná subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".

"la Suprema Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o

trabajos prestados a la primera.

Octave, Rescistón, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallade,

concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas e "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración (1,4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su derecho convença, anaxe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso.

la prestador de servicios en su domicilio señalado en la declaración (il. de este instrumento con quien en el acto se encuentre, ctorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso o la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio da dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutetar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El prestador de aervicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desamolar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por conoccado de pera convencional.

Décima, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corle de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Federal. Código Federal de Procedimientos Cíviles, la Ley Federal de Precedimientos administrativos de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimientos administrativos en lo conducenta.

Décima primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de la estipulada en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de "la Suprema Conte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecadad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otro, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1,4 y 11,4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

## Nombre Firms 11/05 RIL /2018



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NG. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC 06060, O F R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE NO 38 6° PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 41131100 Est. 5305 5722, 5321 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P 09100, MEXICO D F TELS 5701 2030 9 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000987

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NA 7 96 /	AVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 28	35 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600
ECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
ECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pipo Suárez No.	2. Cuauhtemoc. 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
	:			FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATÓ SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:		
				"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIÓ Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO"		
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA		
Î						
					SUBTOTAL	24,963.96
					I.V.A. TOTAL	3,994.24 28,958.20

IMPORTE EN LETRA

VEINTIOCHO MIL NOWECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M N

ING. ARO. JUVENAL A CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

MATERIMIENTO Y SERVICIOS

DRA, ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL

Página 5 de 5

Fecha de inipresión 05/04/2018 11 14 50

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 La presente contratación que autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VIZ008, del veinticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos

y servicios requeridos por este Tribunal.

1.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 parrato cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.

1.4 Para todo lo relacionado con el presente comirato señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémos, código postal 08050, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Il El pre stador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesanos para tal fin

  II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- III.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desircorporación de de lalens y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de de la lacentario de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de la lacentario de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de la lacentario de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y de la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de la Suprema Contratación de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de la Suprema Contratación de obras, usos y servicios requeridos por este de la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de la Suprema Contratación de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de la lacentario de la Contratación de obras, usos y servicios requeridos por este del Att. Tributor y desircorporación de la lacentario de la lac
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios" II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicitios indicados en los antecedentes 1.4 y II.4 de este instrumento,al tener de las alguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Cone" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pera convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicito señalado en la declaración fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII.

143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta. Inexistencia de relación faboral. "El prestador de servicios", como empresario y petrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"Le Supreme Corte" esterá facultade para requerir e "El prestador de servicios" los comprobantes de affiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trasfado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inharentes, con el fin de acreditar anto la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindor a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Sexia, Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá al acepta o rechaza la subcontratisción. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"

as suprama conte Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celabración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por to que "El prestador de servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a rio divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtendo de los servicios o trabajadores, a la primera.

Octava. Reacisión, Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrà dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estatilado

concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en au domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estimo pertinentes. Vencido esa plazo el órgano competente de "la Suprama Corta" determinará sobra la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán reelizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, sun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar tas actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos el Acuerdo General de Administración VI/2006, del venticinco de Septiembre de dos mitiocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las paries scuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

# RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Ficma Fecha 11 / A5/LIL / 20/8



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCI.950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR NO. 30, 40 PISO
COL. CENTRO. C. P. 06000, MEXICO, D. F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 4518001008

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: NUEVA WALMART D	OVEEDOR: NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NEXTENGO Nº 78 , COL. SANTA CRUZ ACAYUCAN, AZCAPOTZALCO, 02770 / 55-65-9352, 53-95-85-17 / SRITA. LETICIA JINTERO / GEMA								
ECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2018	FORMA DE PAGO CONTADO CONTRA-ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-31							
ECHA DE ENTREGA MOSTRADOR	LUGAR DE ENTREGA Paseo de los Herões # 9351 , Tijuana, Baja	california, 22320, MX. BC							

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Impor	te Total
10	5230101011		PZA	VIDEOCAMARA DIGITAL OBSERVACIONES Videocámara,marca Sony, modelo Handycam CX-405  Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California Mediante oficio CCJ/TIJ/0072/2018 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: El Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California mediante Punto para Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018. Fundamento: Articulos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008.  Contratación prevista en el Programa Anual de Necasidades 2018. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 64 primer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS-La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los grocadimientos observados para la contratación de referencia:	FREGUPUESTO Y CONTAGILIDAD	2018 AGO 3 PM 3 18	SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN
					SUBTOTAL I.V.A TOFAL		4,309.48 689.52 4,999.00

**IMPORTE EN LETRA** CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. MIN.

LIC. SYLVA NARRO ROBLES

DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS. COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO Página 1 de 1

LAUDIA O. CAMERAS SELVAS DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSÉ MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 091DO, MEXICO, D.F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



MTRA CLAUDIA A REMANDIA SELVAS

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001321

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANDTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA						

Partida	Clave art.	Canlidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario '	· Importe Total
10	•		I SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:  5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 A 18:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 1 DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 20:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 DE LUNES A DOMINGO DE 18:00 A 6:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 DE LUNES A DOMINGO DE 18:00 A 6:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 DE LUNES A DOMINGO DE 18:00 A 6:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS 7 Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.  VIGENCIA: DEL 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  IMPORTE MENSUAL:S74,157.77 IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$593,262.16 IVA INCLUIDO  3 FORMA DE PAGO SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR	63,929 11  BIRECURY GENTARILIAN  FRESUMFIESTO Y CENTARILIAN	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2018 DIG 13 PM 4 22
						CONTINUA

L. . Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

Página 1 de 3



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 08080, D F R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 3D, 40 PISO COL. CENTRO. C. P. 05000, MEXICO, D. F. TELS... 4113-1000 EXT 5704,5710,5305 5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, O.F TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

### 4518001321

EN SUS RÉMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 2 de 3

PROVEEDOR PREVINIENDO, S.C. / CALL	LE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO L	OS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitarlo	Importe Total
				ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".		
				CLASIFICACIÓN:INFERIOR TIPO DE PROCEDIMIENTO <sup>,</sup> ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 50, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008,		
_				ORGANO QUE AUTORIZA. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2018		
י				SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-ENSENADA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1115801, PP 33801, CC 108 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: No. 147		
				ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
				LIC. RODRIGO MÉNDEZ ESPINOSA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
						_
						CONTINUA

MTRA C AUDITO CAMERAS SELVAS DIR GRAIL DE RECURSOS MATERIALES

L.O Antonio Prieto Revilla Director de Serviçios



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30 40 PISO
COL. CENTRO. C. P. 06000, MEXICO, D. F. TELS 4113-1000 EXT. 5704 5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100. MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

### 4518001321

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE OOCUMENTO

S001

Página 3 de 3

·		
PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CAL	LE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO I	LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /
·		
FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

				P.Unitario .	Importe Total
	1	SER		63,929 11	63,929.11
	1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	63,929 11	63,929 11
	1	SER	VIGILANCIA ČCJ ENSENADA AĞOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	63,929 11	63,929 11
	1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	63,929 11	63,929.11
	- 1 	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	63,929 11	63,929.11
N 83	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	SER	VIĞILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	63,929.11	63,929.11
	<b>355 &gt;</b> →	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE	63,929 11	63,929.11
JUSTIC JUSTIC	PRESUPTI			SUBTOTAL I.V.A.	511,432.88 81,829.28
	<b>1</b>		ELANACION PRI 4 23 1 SER SER SER SER 1 SER 1 SER 1 SER SER SER SER SER SER SER SER SER SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO  SER VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE

IMPORTE EN LETRA

QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

L.C. Africario Prieto Revilla Director de Servicios

MTRA CHAUDITE CHAMPER SELVAS DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060. D.F. R.F. C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D F TELS... 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y \$763 7883



MTRA CLAUDIA DE MARCHAS SELVAS DIR GRAL. DE RECURSOO MATERIALES

### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001327

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878,									
0172 2276 0870 / FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES							
ECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA								

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion "	P.Unitario	Importe Total
10			1 SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MAYO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO	46,528.13	46,528.13
			İ	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 24 X 24 HORAS 1 DE LUNES A SABADO DE 12 X 12 HORAS		
		l		LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		•
				VIGENCIA: DEL 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
				IMPORTE MENSUAL:\$53,972,63 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO:\$431,781 04 IVA INCLUIDO		
				3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.		
				TERMINACIÓN ANTICIPADA; "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA		
						CONTINUA

Página 1 de 3

LIC. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

s d



RUM

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO. C.P. 05000 MEXICO D.F. TELS: 413-4000 EXT. 5704 5710 5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



MTRA GUADIA CAMERAS BELVAS DIR. GRAL DE REGURSOS MATERIALES

### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001327

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR OE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

O4/05/201			DE PAGO ERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES		
ECHA DE EN OCHO MESE		LUGAR	DE ENTREGA			
Partida	Clave art. Canti	dad Unidad	Des	scripcion	P.Unitario	Importe Total
			DESINCORPORACIONES, EN SU QUINTA 2018.  SOLICITA. DGCCJ DESTINO: CCJ-GUADALAJARA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 11168  ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  DRA. ELIZABETH/TORRES BUENROST	RDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  QUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 01, PP 33801, CC 054.		
			DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALI SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MAYO	A JURIDICA	A	CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHTEMOC, 08050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 40 PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5784,5710,5305 5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100 MEXICO D.F TELS 5701 2036 y 5763 7881



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001327

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 3 de 3

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878. 0172 2276 0870 /

FORMA DE PAGO FECHA DEL DOCUMENTO **OBSERVACIONES** 04/05/2018 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA **OCHO MESES** 

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528 13
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JUNIO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JULIO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
50	4	146	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA SEPT. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528 13
60	MEDE MACIÓN 5 43	AL DE LABOLIDAD	SER	SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
70	S E		SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OCT VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOV. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
80	SUPREMA JUSTICIA DE IBIDIC 17	選品1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DIC SERVICIOS INCLUIDOS	46,526.13	46,528 13
	STEEN STEEN DIG	UKECCIÉM PRESUPUESTO		VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DIC.		
1	P	PRES		•		
				,	SUBTOTAL	, 372,225 04
			i		I.V.A.	59 556 00 431,781 04

IMPORTE EN LETRA CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN REG 4/190. M.N.

> . Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

MTRA GLAUDIA C CHARTE AS TOWAS DIR GRAE DE RECURSOS MATERIALES



5374 1647 /

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D.F R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 05000, MEXICO, D.F TELS., 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS... 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001333

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

Página 1 de 2

ECHA DEL 04/05/2	DOCUMENTO 018			DE PAGO FERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES			
ECHA DE E UN MES	NTREGA		LUGAR	DE ENTREGA				
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Des	cripcion	P.Unitario	Import	e Total
10			1 SER	Y EN ÉL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIV DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR CO INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. VIGENCIA: DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2019 IMPORTE MENSUAL TOTAL: \$70,122.00 IV 3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TEP PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL B	NO DE 12 X 12 HORAS Y  LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE UESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS O, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR IMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN  B VA INCLUIDO ENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA. S' CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA	PRESUDIFICATION REPRESENT IN		SUPREMA CORTEDE
							COI	NTINUA

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665,

UC. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

MTRA CLAUS GAMERAS SELVAS DIRECTAL DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 08060, D.F. R.F.C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLNAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 08100, MEXICO, D.F. TELG. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001333

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ECHA DEL 04/05/20	DOCUMENTO 018		FORMA TRANSF	DE PAGO OBSEF ERENCIA ELECTRÓNICA	RVACIONES		
ECHA DE E UN MES	NTREGA		LUGAR I	DE ENTREGA			
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion		,P.Unitado	Importe Total
				CLASIFICACIÓN: MÍNIMA TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIREC FUNDAMENTO: ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IV DEL A ADMINISTRACIÓN VI/2008.  ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR DE SERVIC FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2018 SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1118801, PP 3 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: No. 114.  ADMINISTRADOR GEL CONTRATO  LIC. MARIO RAMÍRIE: LAZAR DIRECTOR DE LA CASA MÍLLA CULTURA JURÍD EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO MAYO	IOS GENERALES 3801, CC 069.		
ļ			ļ. '			SUBTOTAL 1.V.A.	60,450.00 9,672.00
						TOTAL	70,122.00
IMPOR SETEN	RTE EN LETRA NTA MIL CIENTO VE	INTIDOS PE	SOS 00/10	1)C. Antonio Prieto Revilla	MTE	RA CUANDIA MANTENER SELV.	Pågina 2 de 2



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DE LEGACION CUALITEMOC. 06060, D.F. R.F.C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 39, 40 PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704 5710,5305 5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C. P. 09100, MEXICO, D. F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4518001382

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: ANGELICA OROZCO	CORONADO/ / JUAREZ NO. 38 , COL. SAN PEDRO,	TLAQUEPAQUE, JALISCO, 45500 / 0133 15781228, 0133 15781228 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	
ECHA DE ENTREGA 3 DIAS	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario -	Importe Total
Partida 10	Clave and	Cantidad		VIAJE PENSIONADOS CCJ GUADALAJARA OBSERVACIONES 1 SERVICIO DE VIAJE A SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA ANUAL DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 AL 30 DE MAYO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO  EL SERVICIO INCLUYE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS PB, SEGURIDAD Y COMODIDAD GARANTIZADA HOSPEDAJE EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, HOTEL POR DOS NOCHES TODOS LOS ALIMENTOS GUÍA DURANTE TODO EL RECORRIDO ENTRADAS INCLUIDAS A PARQUES Y MUSEOS  FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  3. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MENOR.  4. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES OUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.  5. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1116801 Y CENTRO	188,137 93	SUBREMACOR FEDOR
				DE COSTE 054.		//CONTINUA

C Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

CMTRA-CLAUDIA C CAMERA SELVAS

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Página 1 de 2

- 1.- La Supreme Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento mánifiesta que:
- 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I. de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación diresta, de conformidad con lo previsto en el Acuardo General de Administración VI/2008, del ve nicinco de septiembre de dos miliocho, del Comité de Goblemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requerdos por este Tribunal.
- 1.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, tracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicil o el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cusuntémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corie, así como con los elementos tecnicos y capacidad economica necesaria para tal fin.
- 12.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración V /2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.3. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación por el que sa regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Alto Tribunal.
- II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios". III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiastan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se
- dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes 1 4 y II 5 de este instrumento.

  III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractua se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicia: de la Regisamento Interior en Materia de Administración VI/2008, del veintícinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, el Regisamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civi Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, a tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto, Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos paciados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la 'etra se inserlasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adiciona .
Tercera, Pena Convancional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumptido

En caso de los bienes o servicios que no so hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pana convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir et Impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplimiento en et piazó de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar et 10 at miliar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto a) Valor Agregado)

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes do cubrir por la Suprema Corto de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilo seña ado en la declaración i 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta, Modificaciones de este Instrumento. Les condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Sexta, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único. responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamientos en materia de vabajo y de seguridad social, por lo que responderá de lodas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprama Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al .MSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejeculen o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolser la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las parles acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador do servicios o contratista encomienda a otra persona, Suprema Corte, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá al acapta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Octava. Confidencialidad La documentación que se preporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Conte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a traves de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtonido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novens. Resolation. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corta" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medio declaración judicial en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, atorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilió señalado en la declaración II 5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la reacisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de Interés general, en términos de lo previsto en los articulos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en terminos de lo dispuesto en los articulos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el orticulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de jullo de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal fos derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guarder secreto y a no divulgar por ningún med o, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desamollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumpimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional Décima Segunda. Resolución de contraversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de to est pulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fraccion XX, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizarse por escrito en el domicitio que ha señalado en las declaraciones ti4 y II 5 de este

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD OEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		28 de Mayodel 2018
		7000



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D F R F C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 4º PISO COL CENTRO, C.P. 06000. MEXICO, D.F. TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001382

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDO	R: ANGELICA OROZ	CO CORON	ADO/ /J	UAREZ NO. 38 , COL. SAN PEDRO, TLAQUI	EPAQUE, JALISCO, 45500 / 0133 15781228, 0133	15781228/		
FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018				DE PAGO FERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES "			
FECHA DE ENTREGA 3 DÍAS LUGAR DE ENTREGA								
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	t to the De	scripcion (	P.Unitario	importe Total	
				7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSO ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIM RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIE DE REFERENCIA.	ROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN RA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  OS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA IPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER ENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN  TO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA FICIO CCJ//GDL/0295 RECIBIDO EN LA ATERIALES EL 8 DE MAYO DE 2018.	•		
						SUBTOTAL I.V.A.	188,137 93 30,102.07	

IMPORTE EN LETRA

DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100. M

L. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

MTRA CUAUDIA CUCAMERAS SELVAS DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES Página 2 de 2

218,240.00

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- ! La Suprema Corte de Justicia de la Nacion, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que.
  1,1 Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 1.2. La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directif; de conformidad con lo previsto en al Acuerdo General de Administración VI/2008, del vermicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité do Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y serviclos requeridos por este Tribuna.
- 1.2. El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscrib r el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 16, fracción X del Regiamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez numero 2, colonia Centro de la ciudad do México, delegación Cuaultémoc, código postal 05060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- 11.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprama Cone, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para lat fin.
- 1).2 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no so encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación pera celebrar contratos, asímismo no se encuentra en ninguno da los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de
- septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal
- 11.4 Para todo to relacionado con el presente contrato, señata como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- IIL- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen muluamente la personalidad jurid ca con la que comparecen a le celebración del presente instrumento y marifician que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas so difigirán o los domicilios indicados en los amecedentes i 4 y ti.5 de esta instrumento.

  III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
- Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal do Responsabilidades Administrativas do los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del prasente instrumento, en los táminos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromote a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual Ta Suprema Corte\* no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incump miento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones poctadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar el proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ejustará proporcionalmente a lo incumplido

En caso de los blenes o servicios que no se hayan entregado o prostado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor e una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar haste en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendierres de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".

Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicito señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta, Modificaciones de este instrumente. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII;

143, fracción i y 152 del referido Acuerdo General VI/2008.
Sexta. Inexistencia de relación taboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Supréma Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobames de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que siguno o algunos de los trabaladores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en como de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viálicos, hospedaje, transponación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier lipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Cone" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, indepandientemente de las acturas que se encuentren pendientes de pago.

Septima. Subcontratación, Para efectos de este contrato simplificado, se entlende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prostador do servicios o contratista prefenda subcontratar, deberá comunicano previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Octava, Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados, a la primera.

Novena, Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien antes de declarat la respusión, la Suprema Contro Hollicora por establica por establica de la substancia de la respectiva a la responsación de su defecto convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vancido ese plaza el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prostador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il 5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al complimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan

Décima, Supuestos de teminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podra garse por terminago, al cumplimentarse su objeto o pien de manera anucipada cuardo existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Primera. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federel de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nuevo de Julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tuelar en el ámbito de aste Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el anticulo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo do la documentación que maneje o conozca al desamblar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente af 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Déclima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las

decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprama Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, franción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes accerdan que qualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha sofialado en las declaraciones ( 4 y () 5 de este instrumento.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		28 de Mayo del 2018
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
* · · .		



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 05060, D F R.F.C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 38, 5º PISO, COL CENTRO. C. P. OSDOO, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NA. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5761 7883



## CONTRATO SIMPLIFIÇADO

4518001383

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: INDUSTRIAS GIRCA	, S.A. DE C.V. / BURDEOS, No.30 , COLONIA	JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: IGI-870415-HZ0		
FECHA DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No.	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe	Total
10 Rubrica		1.000		MANTO. ALMACENAJE GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERÁN LO SIGUIENTE: SEC SISTEMA DE ESTANTERÍA COMPACTA  SEC.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD, LÍNEA MOBILEX DE MONTEL INC. FORMADO POR CARRUAJES MÓVILES DOBLES, CUENTA CON ESTANTERÍAS DOBLES, BASES MÓVILES, PANELES FRONTALES, RUEDAS Y MANIVELAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (SISTEMA 1.00).  -ÂREA SOLICITANTE: C.C.J. DE GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO NG. CCJ/GDL/0296 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN. DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 4 DE MAYO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI	PRESUPICSTO Y CONTABILIDAD	2018 AGO 3 PM 5 28	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
					<u> </u>	CON	TINUA



Página 1 de 2



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, DEOSO, D.F. R.F.C. SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIÉMBRE Nº 38 6º PISO. COL CENTRO, C.P. OS000, MEXICO, D.F TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS... 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001383

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: INDUSTRIAS GIRCA, S.A. DE C.V. / BURDEOS, No.30 , COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ				
FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: IGI-870415-HZ0		
CHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	. Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida	Crave an.	Canicag		FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".  -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. SISTEMA DE ALMACENAJE	P.Unitano	importe Iolai
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	36,450.00 5,832.00 42,282.00

IMPORTE EN LETRA

CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.

ING ARQ. INVENAL A. CRUZ ESPINOSA DIRECTORDE CONTRATACIÓN DE OBRAS

MONTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN

GUADALAJARA, JAL

Fecha de empresión. 09/05/2018 18:07:12

Página 2 de 2



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05050, D.F. R F C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS... 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001485

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: RUTH LATISNERE BÉJAR /	NUEVA SUIZA 236, JARDINES DE REFORMA, CUERN	AVACA, MORELOS, 62269 / 7773119106, 7773119106 /
FECHA DEL DOCUMENTO 22/05/2018	FORMA DE PAGO TRASNFERENCIA ELCTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 1 DÍA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	· Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	ARTÍCULOS PROMOCIONALES CCJ CUE OBSERVACIONES 1. COMPRA DE 850 ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS.  EL SERVICIO INCLUYE 100 BOLÍGRAFOS METÁLICOS MULTIFUNCIONALES DE TINTA NEGRA, LÁSER, LUZ LED, PDA Y ESTUCHE METÁLICO, CON GRABADO LÁSER EN ESTUCHE. 400 LIBRETAS ECÓLOGICAS CON 60 HOJAS DE RAYA, PLUMA TINTA NEGRA, 25 NOTAS ADHESIVAS Y BANDERITAS DE COLORES (100 EN 4 COLORES), PORTADA A COLOR, CON IMPRESIÓN DE LOGOTIPO EN SERIGRAFÍA A UNA TINTA. 350 CILINDROS FABRICADOS EN PCTG CON RUBBER COATTING Y POPOTE DE SILICÓN, DE CAPACIDAD DE 750 ML COLOR AZUL, CON IMPRESIÓN DE LOGO EN SERIGRAFÍA A UNA TINTA EN UNA CARA.  2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33604, UNIDAD RESPONSABLE 1112801 Y CENTRO DE COSTE 57.  3. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.  4. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CUERNAVACA, MORELOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.  5. LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2018 JUN 20 PM 3 31
						CONTINUA

... Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA. CLAUDIA C CAMEBAS SELVAS DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Página 1 de 2



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMO C. 05050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D F TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305 5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1940 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001485

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

Página 2 de 2

PROVEEDOR: RUTH LATISNERE B	ÉJAR / NUEVA SUIZA 236, JARDINES DE REFORMA	A, CUERNAVACA, MORELOS, 62269 / 7773119106, 7773119106 /	
FECHA OEL DOCUMENTO 22/05/2018	FORMA DE PAGO TRASNFERENCIA ELCTRONICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 1 DÍA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
	. Olare dit.	Cantosa		REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS.  6. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.  7. SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ-CUE-359-2018 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018.  RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  DRA. AURA HERNANDEZ HERNANDEZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS  SERVICIOS INCLUIDOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES	r.omano	THE TOTAL
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	40,391.00 6,462.56 46,853.56

IMPORTE EN LETRA

CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS \$6/100 M.M.

L.V. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

MTRA CLAUDIAC. CAMBRIDELVAS DIR. GRAL DE REGUEST SAMERIALES

### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

- L. Le Supreme Corte de Justicia de la Nación, en lo aucasivo "Supreme Corte" por conducto de su representanta para los efectos de esta instrumento manificata que.

  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y.1°, fracción i. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración yl/2008, del velnticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia
- de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal 1.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, fracción X del Reglamento Imerior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo refacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la cludad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representanta legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Cuenta con personal con la sufficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria pera tal fin.
- 11.2 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo Ganeral de Administración Vi/2008 del velniticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.3.- Conoce y acapta sujetarse a lo previsto en el Acuardo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requentos por este Alto Tribunal.
- #4.- Para todo lo refacionado con el presente comizilo, señala como su domicifio el indicado en la carátida del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirân e los domicilios indicados en los antecedentes i 4 y ii.5 de este instrumento.

  III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
- Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supistoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Faderal del Procedimiento Administrativo en lo conducante, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera, Objeto, Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el procio, plazo y condiciones da pago senalados en la referida carátida durante y hasta el cumplimiento total del objeto de esta acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente ciáusula, cutre el total del servicio contratado, por lo cuel "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún Importe adicional,

Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme to elguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

des as ajustas proportionamentes o acrigidos que no se hayan entregado o prestado a entera salisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, to que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponde al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entraga de los bienes o servicios, se hará screedor a una sanción equivalente el monto que resulte de aplicar el 10 el miller diario (en dias naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado),

Les penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicido señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta Modificaciones de este Instrumento Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 tracción XXII;

143, fracción i y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprama Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Coria" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, esí como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS.

En caso de que aiguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trastados, viáticos, hospedaje, tronsportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Les partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocesionar polorén ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago,

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a ctra persona, fisica o moral, la realitación parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicario previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con um solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista; y esrá a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corta.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por ai o a través de sus trabajadores, se compromete e no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabalos prestados a la primera.

Novena, Rescisión, Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumpilir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Presiador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien Austra de destante, el contrato, ciorgándole un plazo de quinca dias hábilas para que manifiesté lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporta, en su caso, las pruebes que estime perínemas. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de tarminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos

de lo dispuesto en los artículos 1", 7" y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el articulo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechas de acceso a la información a la privacidad y a la protección de detos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los detos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente

contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Coria" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprama Corie" ranunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o liegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las parles acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II 5 de este

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	12-Lucio - con



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 05050, D.F R.F.C. SCI-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100. MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001609

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE OCUMENTO

S001

OVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 14 1647 /							
	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES					
ECHA DE ENTREGA UN MES	LUGAR DE ENTREGA						

Partida	' Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSIILO JUNIO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:  5 ELEMENTOS: 3 DE LUNES A DOMINGO EN TURNO DIURNO DE 12 X 12 HORAS Y 2 NOCTURNOS DE 12 X 12 HORAS  LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.  VIGENCIA: DEL 1º AL 30 DE JUNIO DE 2018  IMPORTE MENSUAL TOTAL: \$70,122.00 IVA INCLUIDO  3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.  TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"	PRESUPUESTO Y SOLVABILIDAD	SUPPREMA CONTE DE JUSTICIA DE LA NACIONI 2010 RBO 10 PR 5 23
		 			A	CONTINUA

Página 1 de 2

LC. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA. CLAUDIA CARANTERAS SELVAS DIR. GRAI DE REGURS DE MATERIALES

9 3){M



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. BCJ. 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECTION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305.5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 CDL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001609

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR OE ANOTAR ESTE NUMERO OE DOCUMENTO

S001

ECHA DEL DOCUMENTO 04/06/2018		FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES		/ACIONES		
CHA DE ENTREGA UN MES		LUGAR DE ENTREGA				
Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
			CLASIFICACIÓN: MÍNIMA TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIREC FUNDAMENTO: ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IV DEL A ADMINISTRACIÓN VI/2008. ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR DE SERVICIO FECHA DE AUTORIZACIÓN: 31 DE MAYO DE 2018 SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1118801, PP 33 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. No. 114  ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC MARIO HAM: E SALAZAR DIRECTOR DE LA CISA DE LA CULTURA JURÍDIO EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA  SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO JUNIO	DS GENERALES 801, CC 069.	60,450.00 9,672.00	

MTRA. CLAUDIA O MATERIAS SELVAS DIR GRAP DE RECURSOS MATERIALES SELVAS

L.O. Antonio Prieto Revilla Director de Servicios

### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

- L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de au representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.-La presente contratación fue autorizada por la Directora General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción V, 43, fracción IV, 91, y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.4.- Para todo lo ratacionado con el presente contrato, señala como au domicilio el ubicado en la Cale de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 08060, en la Ciudad de México.
- li.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal maniflesta bajo protesta de decir verdad que:
- 11.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
- 11.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria pera la! fin.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicie de la Nación
- II.A.. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos v servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- 11.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denom nado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecan a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del velnticinco de septiembre de dos mit ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el 🕟 precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntados.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda, Requisitos pera realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" daberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la céduta de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crádito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P8, indicando el domicilio señaledo en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tercera, Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de to previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta, Inexistencia de relación taboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones faborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reciamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme to sloulente:

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Sarvicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por clento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En caso de incumplimiento en al plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalante al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada dia natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, to que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto el Valor Agregado

El Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantlas otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto e ta Tesoreria de este Aito Tribunal.

Sexta. Subcontratación. La Suprama Corte de Justicia de la Nación maniflesta qua no aceptará la subcontratación que realice el \*Prestador de Servicios\* para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomiende a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le ssan imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificerá por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo tos documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime perlinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la deciaración II 5 de este instrumento

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por la que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabaladores, se compromete a no divulgar e través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la reacisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existen causes justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Les parles están de acuerdo en que el présente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transperencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Supreme Corte de Justicia de la Neción del nueva de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garentizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Supreme Corte" podrà exigir el pago corraspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pene convencional.

Décima primera. Resolución de controverelas. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicillo tenga o llegare e tener, de conformidad con lo Indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las parles acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parle a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones i 4 🖟 ili 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Fecha

ř



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 08060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS:: 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001741

EN SUS REMISIONES, FACTURAS & CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 21/06/2018							
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

10 1.000 - UP MANTO, CCTV GUADALAJARA	60,000.00	60,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:  1 SE REALIZARÁ 1 (UNA) VISITA A SITIO PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LOS EVENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INICIANDO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE JUNIO DE 2019, INCLUYE VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN AL 100% DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS, REVISIÓN DE CONEXIONES (VOLTAJES Y SEÑAL DE VIDEO), CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE GRABACIÓN VERIFICAR EL MODO DE GRABACIÓN QUE SEA DE MANERA CONTINUA), LIMPIEZA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, AJUSTES DE LENTES DE CÁMARAS, ASÍ COMO INCLUIR LA REVISIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y SUS RESPECTIVAS CONEXIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENTE CALIDAD DE IMAGEN. (SERVICIO 1).  EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:  1 CÁMARA IP AMBIENTAL SERIE IBP DE SARIX, MODELO IBP1110-ER, MARCA PELCO.  6 CÁMARAS MINI DOMO IP AMBIENTAL, SERIE IMP DE SANIX, MODELO IMP1110-1ERS, MARCA PELCO.	PRESIDIUESTO Y CONTINUUM DE PRESIDIUESTON DE PRESIDIUESTO	JUSTICIA DE LA MACIÓN SON ROLLA DE LA MACIÓN





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 08080, D F R F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO, COL. CENTRO, C. P. OSOOO, MEXICO. D. F. TELS 41131 100 Ext. \$305, \$722, \$321, \$721 y \$304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2038 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001741

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 21/06/2018						
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				5 CÁMARAS MINI DOMO IP AMBIENTAL, SERIE IMP DE SANIX, MODELO IMP1110-1ERP, MARCA PELCO.		
				1 MONITOR 19", MODELO PMCL419HB, PELCO.		
		1		1 GRABADOR DE RED DIGITAL SENTRY, MODELO DS-SVR-080DVD, U8S, MARCA PELCO.		
				1 PC DELL MODELO OPTIPLEX 9010, CON MONITOR DELL.		
9				1 SWITCH 24 PUERTOS POE, MODELO SF-200-24P, CISCO.		
				1 UPS TRIPPLITE, MODELO INTERNET 3000.		
				1 UPS TRIPPLITE, MODELO OVNI VS 1000.		
				0 SWITCH 8 PUERTOS POE, MODELO SF-100-08P, CISCO.		
		ļ		0 ESTACIONES NANO, MODELO LOCO M5, UBIQUITI.		
				0 CUADRA RACK Y ORGANIZADOR DE CABLE.		
				-SE ENTREGARÁ UN REPORTE FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO ESCRITO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DATOS SOLICITADOS EN LOS ALCANCES, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES.		
				-MODIFICACIÓN EL EL PUNTO 1.04 DE LAS NOTAS IMPORTANTES TÉCNICAS, DICHO DICTAMEN TÉCNICO DEBERÁ SER EMITIDO POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR DEL EQUIPO.		
						·
	·					CONTINUA



Página 2 de 4





### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUARIEZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 05060, D F R.F.C. SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 30, 6º PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, O.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2038 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001741

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 21/05/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284			
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Marla Pino Suárez No. 2 , (	Cuauhtemoc, 06065, MX, DF			

	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
					-MODIFICACIÓN EN EL PUNTO 1.01 DE LAS NOTAS IMPORTANTES ADMINISTRATIVAS, LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DEBERÁ DE CONSIDERARSE A 12 MESES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOSSE DEBERÁ DE CONSIDERAR LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DVR GRABADOR	1	
				1 1	MODELO DS-SVR-DVD, EL CUAL DEBERÁ DE QUEDAR EN OPERACIÓN ÓPTIMA, DEBERÁ CONFIGURARSE A UN MES DE GRABACIÓN, ASÍ MISMO SE DEBERÁ DE CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DE 3 TERABYTES PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.		
Rúbrica					-SE DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE LAS BATERÍAS PARA LOS DOS UPS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.		
3					-PARA ATENCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA REVISAR Y/O CORREGIR ALGUNA FALLA DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, ÉSTA DEBERÁ REALIZARSE EN UN TIEMPO DE 24 HORAS AL LLAMADO Y/O REPORTE REALIZADO		
					-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0376 -CENTRO GESTOR: 11 16801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		
					-TIPO DE CONTRATACION: ADJUDICACION DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -CREANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2018		
							CONTINUA



Página 3 de 4





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DE LEGACION CUAUHTEMOC. 08060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 38, 6° PISO. COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTTA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS: 5701 2036 y 5763 7863



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001741

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 21/06/2018		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284			
ECHA DE ENTREGA  8 DÍAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.  SERVICIOS INCLUIDOS  MANTO. CCTV		
				SUBTOTAL J.V.A.	60,000.00
1		1		J.V.A.	9,600.00

IMPORTE EN LETRA

SESENTA Y NUEVE/MIL SEISCIENTOS-PESOS 00/100. M.N.

DRA. ELIZABETH-TORRÉS BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN

GUADALAJARA, JAL.

Feche de impresión: 21/06/2016 13:03:26

Página 4 de 4

ING. ARQ. JUNEAAL A. CRUZ ESPINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. MANUENIMIENTO Y SERVICIOS

#### CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES PARA CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25.000 UDIS)

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo aucosivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1. Es el máximo árgeno depostario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en tos artículos 84 de ta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2 La presente contratación fue autorizado por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de edjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, parafo guinto, del Acuerdo Gangral de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

  1.3 El Director de la Casa de la Cultura Auridica, está facultado para auscribir el presente instrumento, de conformidad con la dispuesta en el artículo 10 párrato cuarto, del Acuerdo General de
- Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre da dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia da la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaria Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
- 1.4 Para todo lo relacionado con el presente contreto señela como su domicilio el ubicado en la Calle de José Maria Pino Suáraz número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México. Distrito Federal.
- II. "El proveedor" por conducta de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Quenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para suministrar los bienes requendos por la Suprema Corte, est como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
- 11.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los anticulos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VV/2008.

  11.3 Conoce y acepta sujetame a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembro de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requandos por esta Alto Tribunal.
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor" II.5 El Proveedor manifesta que se encuentra debidamente constituido conformo a las leyes Mexicarias y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Supreme Corte" y "El proveedor" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que ae realizen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presente instrumento y en su caso efectuar la instalación de los mismos, y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago sedalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntadas.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún Importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al mente que resulte de aplicar el 10% al valor del trabalo o trabalos que no se havan realizado a setilidacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato almplificado, se aplicará una pena convencional por otrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al miliar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no padrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercers. Requisitos para resilizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveador" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según conste en la cádula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicillo sofialado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que heya lugar.

Cuarta, Modificaciones de este Instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12. fracción XXIII:

143, facción y 162 del referido Acuerdo General Vi/2008.

Quinta, inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones taborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus siadores presentasen en su contre o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Cone" estará facultada para requestr a "El proveedor" los comprobantes de affliección de sua trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pego de las cuotas al SAR, INFONAVIT

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveador", ejecutan o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveador" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trastado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditor ante la autoridad competante que no existo relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en esa sentido.

Les partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran e ocasionar podrán ser deducidos por "la Supreme Corto" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, entemente de las acciones tenales que se pudieran ejercer.

Sents. Subcontratación Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cuel "El proveedor" encomienda a otra persona, lísica o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el proveedor pretenda subcontratar, deberá comunicado previamente y por escrito a "la Suprema Corte". la que también por escrito resolverá si acepta o rechaze la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El proveedor" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte dal subcontratista ni tendrá relación con da Suprema

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava, Rescisión, Quede expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medio declaración judicial, en caso de que "El

proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

mercanu o aquinacion.
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicillo schalado en la declaración (I.4 de este instrumento, con quien en el acto
se encuentre, elorgándole un plazo de quince días hábites para que manifieste lo que a su desecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las preebas que Vencido ese plazo el dirgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescritón, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento

Novena, Del fomento a la transparencia y de la protección de datos parsonales. Las partes estén de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1-, 70, 103 y 116 de la Lay General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutellar en el ámbito de este Tribunal los derectos de acceso a la información, a lo privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no dirutgar por ningún medio, sun electrónico, el por conferencias y/o informes los datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no dirutgar por ningún medio, sun electrónico, el por conferencias y/o informes los datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no dirutgar por ningún medio, sun electrónico, el por conferencias y/o informes los datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no dirutgar por ningún medio, sun electrónico, el por conferencias y/o informes los datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no dirutgar por ningún medio, sun electrónico, el por

Incumplimiento la "Supreme Corta" podrá exigir el paga corrospondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima, Legisfación aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en to no previsto en este por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Loy Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Tobalma primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El provector" se somate expresamente a las decisiones del Tribunal Plano de "la Suprema Corta" renunciando a cualquier fuero que an razón de su domicillo tanga o llagare a tener, da conformidad con lo Indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciande en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tangan o llegaran a tener

Los portes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR i 0 2018



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PIND SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO, COL. CENTRO, C P OSCOO, MEXICO, D.F TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MÉXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE \* ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 25/06/2018		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7				
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc. (	06065, MX, DF				

Part	lida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rúbrica	اق	ELANA(PM S	PRESUPUESTO Y COMTABLIDAD		MANTO. DETEC. HUMO, GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: I DETECCIÓN DE HUMO.  DH.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ CO MO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO, MARCA: NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50 FIREWARDEN-50. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES VERIFICANDO QUE SEA EL APROPIADO PARA LA CENTRAL, CONDUCTIBILIDAD DE LINEA DEL CIRCUITO, FUENTE CARGADOR DE BATERIAS Y LA TENSION Y ESTADO DE LAS LINEAS, DOS BATERÍAS DE PLOMO-ACIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ADEMAS PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERIOR MASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  DH.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ CO MO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELÈCTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL. MODELO NP-100 DIRECCIONADO	14,027.05	14,027.05









# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06080, D.F RFC. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2038 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO 77 96 /	/ CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, I	A TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚŃIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600
		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, (	06065, MX, DF

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
					CON BASE MODELO B710LP, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ADEMAS PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 12.00).		
Rúbrica					DH.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ CO MO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACIÓN MANUAL DE DOBLE ACCIÓN, DISPARO Y ABORTO. MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NBG-12LX CON TAPA TRANSPARENTE MODELO SB-10. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ADEMAS PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELE MENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOSAS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 3.00).	-	
					DH.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ CO MO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MÓDULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO). MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO P2RSP. CON CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO BBS-2. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES PROPIAS DE LA CENTRAL, LINEA DEL CIRCUITO, FUENTE CARGADOR DE BATERIAS Y LA TENSION Y ESTADO DE LAS LINEAS ADEMAS PROTECCION DE	 	
		<u> </u>				·	CONTINUA



Página 2 de 5



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-69-5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6º PISO,
COL. CENTRO. C. P. 06000 MEXICO D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722. 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

### 4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO	/ CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53,	LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600			
FECHA DEL DOCUMENTO 25/06/2018		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7			
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF				

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
					ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 3.00).		
Rubrica					DH.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ CO MO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MÓDULO CONTROL PARA SIRENA ESTROBO. MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO FCM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO SMB500. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES PROPIAS DE LA CENTRAL, LINEA DEL CIRCUITO, FUENTE CARGADOR DE BATERIAS Y LA TENSION Y ESTADO DE LAS LINEAS ADEMAS PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C T. (PZA 3.00).  -ESTE CATÁLOGO ESTARÁ COMPLEMENTADO CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y NOTAS GENERALES ANEXAS.  -SE ENTREGARÁ UN REPORTE FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO ESCRITO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DATOS SOLICITADOS EN LOS ALC ANCES, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES.  -SE DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE TODAS LAS BATERÍAS DE LOS	(	
							CONTINUA



Página 3 de 5



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 5º PISO. COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO. D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL, JUAN ESCUTAL C. P. 09100, MEXICO, O F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE P ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO 77 96 /	/ CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, L	A TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600
1		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, (	06065, MX, DF

	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion '	P.Unitario	Importe Total
					DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN TODO EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMOS, TABLE RO DE CONTROL DOS BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ASÍ MISMO SE REALIZARÁ EL CAMBIO DE BATERÍAS EN LA PRIMERA INTERVENCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y A LOS SEIS MESES, RECOMENDANDO INSTALAR BATERÍAS DURACELL Y/O ENERGIZER PARA LAS BATERÍAS ALCALINAS, EN EL CASO DE EXISTENCIA DE LOS DETECTORES DE HUMO AUTÓNOMOS O INDEPENDIENTES.		
Rubrica		•			-ÁREA SOLICITANTE: C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0373 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 8 DE JUNIO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI		
					RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA		
							CONTINUA







# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO. COL CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS. 4133100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.: 5701 2038 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE \* ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO 77 96 /	/ CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, L	A TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600
FECHA DEL DOCUMENTO 25/06/2018		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, (	06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		P.Unitario	Importe Total
				PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".		
;				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. DETECCIÓN DE HUMOS		
,						
1						
		i				
	[ ]					
			1			
			1		SUBTOTAL	14,027 05
			}		I.V.A. TOTAL	2,244.33 16,271.38

**IMPORTE EN LETRA** 

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100. M.N.

DRA. ECIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JAL.

Página 5 de 5

Fecha de impresión: 25/06/2018 12:28:50

- ING. ARU. JUYENAL A. CRUZ ESRINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NA 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 66050, D F R.F.C SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO. 30, 40 PISO COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, O F TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001823

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BLANCA LYDIA GALVEZ MORENO / NAVOJOA 1124, MISIONEROS, HERMOSILLO, SONORA, 83120 / 6621906964, 6621906964 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 28/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA						

Partida "	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	· P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO JULIO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.	54,000 00	54,000 00
		li .		REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:		
				5 ELEMENTOS: 3 ELEMENTOS TURNO DIURNO DE 12 X 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO 2 ELEMENTOS TURNO VESPERTINO DE 12 X 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO		
		S		LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		
				VIGENCIA: DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
				IMPORTE MENSUAL:\$62,640 00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO:\$375,840.00 IVA INCLUIDO		
				3. FORMA DE PAGO. SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.		
				TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL		
					N	CONTINUA

Página 1 de 3

L.d Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA CLAUDIA C CAMERAS SELVAS DIR. GRAL, DE RECURSOS MATERIALES



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR NO 30, 40 PISO COL CENTRO, C.P 06000, MEXICO, D.F TELS, 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX \$130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS. 5701 2038 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001823

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BLANCA LYDIA GALVEZ MORENO / NAVOJOA 1124, MISIONEROS, HERMOSILLO, SONORA, 83120 / 6621906964 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 28/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		P.Unitario	Importe Total.
				PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"  CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/038/2018 FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN IV, 42, Y 82 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE JUNIO DE 20:18  SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1118801, PP 338D1, CC 069		
			-	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. MARIO RAMIREZ SALAZAR  DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA  EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA		
20			SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO JULIO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	54,000 00	54,000 00
						CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla

Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVES

Página 2 de 3



 $\frac{1}{2}$ 

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, D8060, D F R F C 6CJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO C.P 06000, MEXICO, D F TELS 4113 1000 EXT 5704,5710,5305,5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL JUAN ESCUTÍA. C.P. 09100, MEXICO. D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001823

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: BLANCA LYDIA GALVEZ MORENO / NAVOJOA 1124, MISIONEROS, HERMOSILLO, SONORA, 83120 / 6621906964, 6621906964 /								
ECHA DEL DOCUMENTO 28/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES .						
ECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA							

Partida	Clave art:	Cantidad	Unidad		P Unitario	importe Total
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO AGOSTO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	54,000.00	54,000.00
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO SEPTIEMBRE VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	54,000.00	54,000 00
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO OCTUBRE VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	54,000 00	54,000.00
60		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO NOVIEMBRE VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO DICIEMBRE	54,000 00	54,000 00
			ļ			
•		   	}		SUBTOTAL	324,000.00
		Ì			TOTAL	51,840.00 375,840.00

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENZA PESOS 01/100. M.N.

...C Antonio Prieto Revilla Director de Servicios MTRA CLAUDIA.C. CAMERAS SELVAS DIR GRAL-DE RECURSOS MATERIALES Página 3 de 3

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

- L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo aucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

- I.2.-La presente contratación fue autorizada por la Directora General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción IV, 43, fracción III, y 82 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bianas y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cusuntémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- il.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecuter los servicios requeridos por lo Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de trienes y la contratación de obras, usos y servicios requendos por este Alto Tribunal.
- II.A.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalo como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

- III.1.- Reconocen multiamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 4 de este instrumento
- Itt.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mili ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corta de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corta de Justicia de la Nación y, de manera supletiona al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativos de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades,

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cégula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502946P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tarcera, Modificacionea de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12. fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008

Cuarta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siquiente

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicarà at "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin Incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo

establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado El "Prestador de Servicios" responsable del Incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los parrallos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantilas otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesano, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

de este Atto Tributal.
Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realica el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presenta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación ef acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Conte" podrà dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquideción.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga lanexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicitio señalado en la declaración II 4dd de este instrumento

Octava. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la resolatión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los articulos 1°, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Oatos Personales de la Suprema Coste de Justicia de la Nación del nuevo de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimentos para tuteira en el imbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento lo "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pená convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicillo tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.4 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMP<u>LIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</u>

12 Julio 2018



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUALINTEMOC. 05050. D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 5º PISO COL. CENTRO, C. P. 06000; MEXICO: D. F TELS: 41131100 Ext. 5305; 5722: 5321: 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO D.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávita No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong								
FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS OOCF-610306-JBA								
FECHA DE ENTREGA  33 DÍAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF								

Ţ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
Rúbrica	10		1.000	UP	MANTO. ELEC. Y TRANSF. GUADALAJARA OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA, JALISCO.  DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERÁN LO SIGUIENTE.  IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.  IE.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASÍ MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O C.T. (PIEZA 9.00).  IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASÍ COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U.O.C.T. (CTO 100.00).  IE.005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA E XTERIORES AHOGADA EN PISO TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE. REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	PRESUPPLIETO Y CONTABILIDATI	SUPRIME DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTINUA
Į							





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMO C. 05060 D F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO COL CENTRO C P 05000: MEXICO D F TELS 41131100 Ext. \$305; 5722, 5321, 5721 y \$304 FAX, 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal, 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong							
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA					
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No	2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 22.00).  IE 007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES. GABINETES COLOR NEGRO? V LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES DE 35 WASTTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. (PIEZA 4 00).  IE 000 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES. ACRILICO, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA CONTROLADAS CON POTOCELDA PARA PUNTA DE POSTE DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 150 WASTTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE. REVISION, ANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).  IE 010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES. REJILLAS, GABINETES Y LÁMPARAS CURVALUM TA DE LED PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE. REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y LODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (GTE 5 00).  IE. 011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA DE SOBREPONER EN MURO PARA INTEMPERIE TIPO LED DE 4 WASTTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE. REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 7.00).  IE. 013 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA, DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA,	Pai	rtida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
CONTINUA	Rubrica					IE 007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES DE 35 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE. REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U.O.C.T. (PIEZA 4 00).  IE.009 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA PUNTA DE POSTE DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 150 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, ANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TOOO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).  IE 010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, REJILLAS, GABINETES Y LÁMPARAS CURVALUM T8 DE LED PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE. REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (GTE 5 00).  IE.011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA DE SOBREPONER EN MURO PARA INTEMPERIE TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 7.00).  IE.013 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y		CONTINUA





### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUALIHTEMOC. 06060, D.F R.F. C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4133100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09300, MEXICO, D.F TELS: 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong							
		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA					
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc.	06065, MX, DF					

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
					MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 88.00).  IE.014 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL, INCLUYE. PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T (PIEZA 92.00).		
Rúbrica		. ,			IE.015 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR NA RANJA; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T (PIEZA 63 00).		
					IE 016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTORES DE AIRE; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, RODAMIENTOS, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL FINAL DE ESTOS, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 2.00).		
		,			IE.017 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÈCTRICO Y MECÀNICO A BOMBA DE AGUA DE 1H.P A 127/220 VOLTS; REALIZAR PRUEBAS ELÈCTRICAS DE AISLAMIENTO, VOLTAJE, VELOCIDAD, CORRIENTE DE ARRANQUE Y NOMINAL VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO CADA LECTURA; REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y APRIETE DE CONEXIONES ELÈCTRICAS, ELECTRO NIVELES, CARBONES, CENTRO DE CARGA, CONTACTORES, CAPACITORES Y ACCESORIOS DE		
							CONTINUA



Página 3 de 8



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO. COL CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D F TELS 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100 MEXICO, D F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001850

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS	CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Gua	dalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc,	06065, MX, DF

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
					CONTROL. REVISIÓN, AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS, CHUMACERAS, IMPULSORES, SELLOS MECÁNICOS, Y EMPAQUES, APRIETE DE TODA LA TORNILLERIA, LIMPIEZA DE PICHANCHA Y TUBERÍA DE BOMBA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO; INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA; EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U.O.C T (PIEZA 2.00)		
Rubr					IE.018 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X 120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, EN LAS OFICINAS DEL DIRECTOR, ADMINISTRACION Y LIBRERIA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U O.C.T (PZA 9.00).		
8	:				IE.019 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U O.C.T (PZA 5.00).		
					IE.020 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE. MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 6 00).		
					IÉ.022 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8-LED240/36W/65 PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE DE 2 40 MTS, EN VIVERES (1) Y EN ARCHIVO MUERTO (5), INCLUYE: DESINSTALACION, MODIFICACION DE GABINETE, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, LIM PIEZA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 6 00).		
							CONTINUA



Página 4 de 8



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGAC ON CUAUHTEMOC, 06060, D.F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO, COL CENTRO, C. P. 06000, MEXICO, D.F TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong						
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA				
ECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc. 06065, MX, DF						

- 1	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
					IE.023 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8-LED120/18W/40 PARA SUSTITUIR TUBO LED DE 32 WATTS, INSTITUTO PLANTA ALTA (6), INSTITUTO PLANTA ALTA (4), INSTITUTO PLANTA ALTA HEMEROTECA (4), INSTITUTO PLANTA ALTA HEMEROTECA (14), ESCALERA DE SERVICIO (2), INCLUYE: DESINSTALACION, MODIFICACION DE GABINETE, INSTALACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CDRRECTA EJECUCION. (PZA 30.00).	•	
Rúbrica		r :			IE.024 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65 PARA SUSTITUIR FOCO AHORRADOR, EN INSTITUTO PLANTA ALTA TERRAZA (1), ARCHIVO MUERTO (3), INCLUYE: INSTALACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 4.00).		
		·		!	IE.025 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA REDONDA MARCA MAGG MODELO LUNA 23, PARA SUSTITUIR LAMPARA DE 2X26 AHORRADORA EN AREA DE BIBLIOTECA (10), INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 10.00).		
					-EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÁREAS.		
					-SE DEBERÁ REEMPLAZAR TODO FOCO, TUBO, LÁMPARA, CONTACTO O APAGADOR QUE NO ESTÉN FUNCIONANDO, DE TAL MANERA QUE EL DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CASA DEBERÁ ESTAR FUNCIONANDO AL 100% EN EL RUBRO ELÉCTRICO.		
						<u>.                                    </u>	
		,					CONTINUA



Página 5 de 8



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05/05/3. D F R F C. 5CJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO. COL CENTRO C.P. OSDOO, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

## 4518001850

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong							
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA					
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2	. Cuauhtemoc, 06065, MX, DF					

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rúbrica	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion  -SE DEBERÁN REEMPLAZAR LOS SEIS REFLECTORES DEL CONCEPTO IE.012  UBICADOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO E INSTALAR DOS NUEVOS EN DONDE INDIQUE EL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA POR REFLECTOR LED MARCA TECNOLITE DE 50 WATTS, MODELO LQ-LED/50W/50/S, CONSIDERAR CANALIZACIÓN Y CABLEADO, CON RECUPERACIÓN DE LOS ANTERIORES.  -EN EL CONCEPTO IE.005 SE CONSIDERARÁ EL REEMPLAZO DE 12 LUMINARIAS CON SU FOCO LED DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EXISTENTES, CONSIDERAR EL SELLADO.  -EN EL CONCEPTO IE.009 SE DEBERÁ CONSIDEERAR EL CAMBIO DE TRES FOCOS LED MARCA TECNOLITE DE 75 WATTS ASI COMO LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES.  -REALIZAR PRUEBAS DE MEDICIÓN, DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO A LOS CABLES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.  -SELLAR LAS BOCAS DE LOS DUCTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS CONDUCTORES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.  -SE CONSIDERARÁ EL REEMPLAZO DE 10 CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS Y CINCO APAGADORES.  -LA ESPECIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ELÉCTRICO NÚMERO 15 NO APLICA EN ESTE CASO.	P.Unitario	Importe Total
	4				TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE: TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 700 AMPERES, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS, REVISIÓN, VERIFICACION, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA,		
					•		CONTINUA







# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D F R.F. C. SCJ-950204-6P6

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 5° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

TELS., 41131700 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIL C. P. 09100, MEXICO, D. F.
TELS., 5701 2036 y 5763 7880



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS V CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER	ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávita No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-25-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong						
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	*	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA				
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No	o. 2 , Cuauhtemoc,	06065, MX, DF	· <u> </u>			

Г	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	importe Total
					HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T (PZA 1.00). -SE CONSIDERARÁ EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 20 LITROS DE ACEITE PARA EL TRANSFORMADOR.		
Rúbrica		-			-ÁREA SOLICITANTE. C.C.J. DE GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0401 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/001/2018 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 25 DE JUNIO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI		
					FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS		,
	:	•			ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL		CONTINUA



Página 7 de 8



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060 D F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 08000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D F TELS.. S701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

\$001

ROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong							
CHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF							

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		P.Unitario	Importe Total
				ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO"		
				-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
		-		SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. ELEC. Y TRANSFORMADOR		
.						
	,					
				·		
					SUBTOTAL	165,126.20
					I.V.A.	26,420.19
		ļ			TOTAL	191,546.39

IMPORTE EN LETRA

CIENTO NOVENTÁ Y UN MIL QUIMIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 39/100. M N

ING. ARCY JEVENAL A. CRUZ ESPINOSA

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETA TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Página 8 de 8

Fecha de impresión. 02/07/2018



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060, D F R.F. C. SCL-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 36, 6º PISO, COL CENTRO, C.P. OS000, MEXICO, D.F. TELS., 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7683



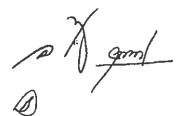
## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

ROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8				
	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc,	06065, MX, DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario 1	Importe Total 🥡
10		1.000	UP.	MANTO. PARARRAYOS, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE PARARRAYOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.  DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA SISTEMA DE PARARRAYOS  SP.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUNTA PREVECTRON 2, TS-2.25, PARARRAYOS MARCA ANPASA, CONSTITUIDO POR UNA PUNTA CAPTADORA CENTRAL DE ACERO INOXIDABLE EL CUAL ATRAVIESA EL PARARRAYOS, ESTA SE SUJETA A UN MASTIL, ELECTRODOS SUPERIORES PARA LA GENERACIÓN DE CHISPAS, UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO DE CEBADO BLINDADO EN CAJA PROTECTORA, UNA CAJA HERMÉTICA DE ACERO INOXIDABLE SIENDO LA MISMA CONECTADA A LA MASA, CAPTADORES INFERIORES PARA OBTENER LA ENERGÍA AMBIENTAL, RADIO DE PROTECCIÓN GARANTIZADA DE 20 METROS CON LA ALTURA INDICADA EN PLANO Y/O CROQUIS, NIVEL I. (PZA 1.00).  LA PRUEBA DE ELECTRODO INFERIOR VERIFICA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE CARGAS Y DEL DISPOSITIVO DE CEBADO DE LA PUNTA.  LA PRUEBA DEL ELECTRODO SUPERIOR VERIFICA EL DISPOSITIVO GENERADOR DE CHISPAS Y MIDE LA IMPEDANCIA DEL TRANSFORMADOR DE SALIDA.  EL APARATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBAS ES TESTEUR DE PREVECTRON 2 HT, EL PROBADOR TIENE DOS CABLES CONECTADOS A PINZAS COCODRILO, DESPUÉS DE CONECTAR LOS CORDONES DE MEDIDA A LOS CONECTORES DE SALIDA	PRESIDENTAL PROTESTAL	SUPPENA CORTE DE JUSTICIA DE LA RACICATI
	<del></del>			<u></u>		L





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 18 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2030 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y . CORRESPONDENCIA FAVOR DE \_ ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, SA	A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJA	RA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc,	06065, MX, DF

Partida Clav	ie art. C	Cantidad	Unkdad	Descripcion	P.Unilario	Importe Total
Partida Clav	re art. C	Cantidad		Descripcion  DEL PROBADOR, EL PROCEDIMIENTO SE DESARROLLA EN 3 FASES, UNA DE AMBAS PINZAS COCODRILO SIEMPRE DEBE QUEDARSE FIJA POR LA PARTE BAJA DE LA PUNTA CENTRAL DEL PREVECTRON.  1 APRETAR AL BOTÓN ON/OFF EL INDICADOR VERDE DEBE ENCENDERSE. SI EL INDICADOR ROJO 10W BAT SE ENCIENDE, CAMBIAR LAS PILAS.  2 ELEGIR EL TIPO DE ELECTRODO QUE DEBE PROBARSE CON EL BOTÓN ELECTRODO (INFERIOR INF Ó SUPERIOR SUP). LOS INDICADORES NARANJA ARRIBA DEL BOTÓN CONFIRMAN LA ELECCIÓN. LA CONEXIÓN DE LA SEGUNDA PINZA COCODRILO SOBRE EL PREVECTRON DEBE IMPERATIVAMENTE CORRESPONDE A LA ELECCIÓN EFECTUADA EN EL PROBADOR:  SI INF ES ESCOGIDO, ENTONCES LA SEGUNDA PINZA COCODRILO SE CONECTE A LA EXTREMIDAD DE UN ELECTRODO INFERIOR DEL PREVACTRON.  SI SUP ES ESCOGIDO, ENTONCES LA SEGUNDA PINZA COCODRILO SE CONECTA EN UN ELECTRODO SUPERIOR DEL PREVECTRON' TOMANDO CUIDADO QUE LA PINZA NO		Importe Total
				TOQUE A OTROS ELEMENTOS METÁLICOS.  3APRETAR EL BOTÓN TEST DURANTE AL MENOS 2 SEGUNDOS PARA INICIAR LA PRUEBA CUANDO LA SECUENCIA DE PRUEBA SE ACABA, EL INDICADOR TEST DEJA DE PARPADEAR Y LOS INDICADORES OK O DEF INDICAN EL RESULTADO DE LA PRUEBA.  REPETIR EL PROCEDIMIENTO (2 Y 3) PARA TODOS LOS ELECTRODOS INFERIORES Y SUPERIORES.  INCLUYE: REVISION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS TANTO DE LOS CAPTADORES SUPERIORES COMO LOS INFERIORES	-	CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D F R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO, COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /					
		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8			
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, (	06065, MX, DF			

Γ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	importe Total
					DE LA PUNTA PDC (PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO), REVISAR DEL ESTADO DE LAS CONEXIONES Y UNIONES ENTRE CABLES Y MASAS METALICAS, LA CONTINUIDAD DEL CONDUCTOR Y SU CORRECTA FIJACION Y ELONGACION, PRUEBAS DE ELECTRODO INFERIOR Y PRUEBAS DE LECTRODO SUPERIOR, MEDICION DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS, ELEMENTOS PARA LA FIJACION, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.		
Rübrica					SP.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE 6.10 MTS DE LONGITUD, CATALOGO MIN C VI.01, MARCA ANPASA, COMPATIBLE PARA INSTALARSE CON LA PUNTA DE PARARRAYOS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ADAPTADOR PARA PUNTA, KIT DE RETENIDA TENSORES DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 1/8", CON AJUSTADORES PARA TENSIÓN, ELEMENTOS DE FIJACION EN MASTIL, ELEMENTOS PARA LA FIJACIÓN PERROS ACERO INOXIDABLE 1/8", MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T (PZA 1.00).  SP.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD, CATALOGO BASE C, MARCA ANPASA, COMPATIBLE CON EL DIAMETRO DEL MASTIL, Y CON LA RIGIDEZ MINIMA REQUERIDA PARA LOS ESFUERZOS MECANICOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA, EL MASTL INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, TUERCAS, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESION DE 13 MM DE DIAMETRO, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL. SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA,		·
							CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 05080, D F R F C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO, COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C P. 09100, MEXICO, D.F. TELS: 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8			
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc,	06065, MX, DF			

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion -	P.Unitario	Importe Total
Ruthica	Clave art.	Cameda		LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 1.00).  SP.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE FIBRA DE VIDRIO CON TAPA Y SUS JALADORAS PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA, DE 30 CM DE DIÁMETRO, POR 90 CM DE LARGO CATALOGO M-FR40112, MARCA MATIMSA DE C.V., PARA VARILLA DE TIERRAS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD DE 1000 MM., MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 6.00).  SP.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE VARILLA DE TIERRA, FABRICADA DE ALMA DE CERO CON GALVANOPLASTIA DE COBRE, DIMENSIONES 3050 MM DE LARGO Y DIÁMETRO DE 14.3 MM, PESO: 3500 gr. CATALOGO C138, MARCA ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, EXCAVACION, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 3 00).  SP.05 SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTENSIFICADOR PARA TIERRA, BULTO DE 10 KG, CATALOGO PROGAP MARCA ANPASA. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL, SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 3.00).	P.Onigato	CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUNTEMOC. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO. GOL. CENTRO, C.P. D6000, MEXICO, D.F. TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS 5701 2036 y 5783 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

## 4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8			
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF			

Partida	Clave art."	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				SP.07 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COMPUESTO DE SALES LIQUIDAS ELECTROLITICO PARA TIERRA, UN GALON, CATALOGO PROELECT, MARCA ANPASA. D IMENSIONES: 10 CM X 30 CM, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA. INCL UYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 3.00).		
				SP.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ESPECIAL TRENZADO PARA SISTEMA DE PARARRAYOS, TEMPLE SUAVE DESNUDO, DIAMETRO 1.7 MM., DE COBRE CON 28 HILOS, CATALOGO C.40 MARCA ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ABRAZADERAS DE COBRE PARA SUJECCIÓN DE CABLE, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (ML 50.00).		
				SP.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE PRUEBAS PARA BAJADA DE ALEACIÓN COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-303-X, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL. SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 2.00).  SP.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO OMEGA GALVANIZADA		
				PARA TUBO DE 19 MM. DE DIAMETRO, INCLUYE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL	·	CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS 5701 2036 y 5763 7683



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

## 4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y -CORRESPONDENCIA FAVOR DE . ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVE	ROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENT	RO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8	
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	· Descripcion .	, P.Unitario	importe Total
					MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 30.00).		
Rúbrica			·		SP.11 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DESNUDO DE COBRE SEMIDURO CLASE "B" CALIBRE 1/0 AWG, MARCA CONDUMEX, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (ML 31.00).		
ica	ļ		•		SP.12 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE PVC DURALÓN TIPO PESADO DE 19 MM DE DIÁMETRO, CATÁLOGO 402002, MARCA DURALÓN, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (ML 55.00).		
		·			SP.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90°. DE PVC DURALON TIPO PESADO MARCA DURALON No. DE CATÁLOGO 404016 DE 19MM. DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, CÓPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 7.00).		
							CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN . SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05050, D.F. R.F.C. 8CJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6º PISO, COL. CENTRO, C P 06000, MEXICO, D.F TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2039 y 5763 7863



## CONTRATO SIMPLIFICADO

## 4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVERO	DS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTR	IO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8	
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No.	2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Centidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	importe Total
				SP.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIONES SOLDABLES EXOTÉRMICA, PARA CABLE A VARLLA TIPO GYE, CABLE CALIBRE (1/0 AWG) A VARLLA DE (14.3 MM), MOLDE GYE-162C, CARTUCHO No. 115, MARCA CADWELD, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T. (PZA 2.00).		¢
Rúbrica				SP.15 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MECANICO ALEACIÓN DE COBRE, DE CABLE, MARCA BURNDY, CATÁLOGO GK6429, INCLUYÉ: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T. (PZA 2.00).		
,				SP.16 FABRICACION DE MOJONERAS O DADOS DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2 DE 0.15X0.20X0.25MTS. PARA RECIBIR TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 20.00).		
	٠,			SP.17 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR DE DESCARGAS ATMOSFERICAS CATÁLOGO CDDIG2, MARCA ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE		
						CONTINUA





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 CÓL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC. 05060, D. F R F C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38, 6º PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 41131100 En 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, O F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

### 4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y 'CORRESPONDENCIA FAVOR DE . ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8				
FECHA DE ENTREGA  LUGAR DE ENTREGA  20 DÍAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Aubrica				OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 2.00).  SP.18 PRUEBAS Y MEDICIONES DEL SISTEMA DE TIERRAS DEL PARARRAYOS CON TERROMETRO DE TRES PUNTAS, CON CALIBRACION VIGENTE DE UN LABORATORIO CERTIFICADO POR EMA, SE DEBERA ENTREGAR REPORTE DE PRUEBAS, LA MEDICION MAXIMA SERA DE 5 OHMS, EL METODO A UTILIZAR SERA EL DE CAIDA DE TENSION DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LA NOM-022-STPS-2016. INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA. (PZA 1.00).  -A LA PUNTA DE PARARRAYOS EXISTENTE SE LE DEBERÁN REALIZAR LAS PRUEBAS ESPECIFICADAS EN EL CONCEPTO SP.01  -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0440 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE ALTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE JULIO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, OE		CONTINUA





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO BUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 08060, D.F RF C SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 . 6° PISO COL CENTRO C P 05000, MEXICO 0.F TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F TELS.. 5701 2035 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO.

### 4518002050

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y ... CORRESPONDENCIA FAVOR DE ... ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO.

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018		OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CTB				
FECHA DE ENTREGA  LUGAR DE ENTREGA  20 DÍAS NATURALES  LUGAR DE ENTREGA  Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF						

Partida	Clave art:	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario *.	importe Total
				MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA  SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. PARARRAYOS		
	, 				SUBTOTAL I.V.A.	70,890.83 11,342.53
]			1		TOTAL	82,233.36

IMPORTE EN LETRA

OCHENTA Y DOS MIC DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100. M.N.

ING. ARU. JUYENAL A. CRUZ ESTINOSA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,

MANTEN MIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURIDICA EN GUADALACARA, JAL. Página 9 de 9

Fecha de Impresión: 10/08/2018



## PODER JUDICIAL DE LA FEL\_KACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA FÍS. CA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO, COL. CENTRO. C.P. 08000 MEXICO D.F. TELS 41131100 Ext. 8305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C P. 09100, MEXICO, D.F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /							
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES					
29/08/2018	TRANSFERENCIA "INMEDIATA	R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4					
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA					
15 DÍAS NATURALES	Calle de José Maria Pino Suarez # 2 . Cuau	Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF					

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario .	Importe Total
Rúbrica	SUPPLEMENT A NATURAL MENTION AND STATEMENT A	5190101006 5190101006	Cantidad  1.000 1.000	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, CDLIMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:  OFICINAS UNIDAD PAQUETE  AA.01-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. (90,000 BTU) SOLO FRÍO CON CARACTERÍSTICAS: COMPRESOR TIPO SCROLL DE ALTA EFICIENCIA, SERPENTÍN CONDENSADOR DE TUBO DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A, SISTEMA ELÈCTRICO 220/3/60, EFICIENCIA DE 13 SEER Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LAS NOM, AHRI Y ETL. P.U.O C T, MARCA DAIKIN MODELO DCC090, (EQUIPO 1).  SERVICIO DE INSTALACION OBSERVACIONES AA.02-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. (90,000 BTU) SOLO FRÍO CON CARACTERÍSTICAS: COMPRESOR TIPO SCROLL DE ALTA EFICIENCIA, SERPENTÍN CONDENSADOR DE TUBO DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A, SISTEMA ELÈCTRICO 220/3/60, EFICIENCIA DE 13 SEER Y CUMPLIR CON	127,971.00 80,684.50	127,971.00 80,684.50
	***************************************	1967 1967	Line of the second of the seco		LA NORMATIVIDAD DE LAS NOM, AHRI Y ETL. P.U.O.C.T., DAIKIN MODELO DCC090, (EQUIPO 1).  AA.03-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (2" X 2" X 1/4") DE 0.35 X 0.35 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS P U.O.C.T., (PZA 2).		CONTINUA



Página 1 de 6



# PODER JUDICIAL DE LA FE. RACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06050, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA FILILIA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO, COL. CENTRO C P 06000 MEXICO D F TELS 41131100 Ext. 5305 5722, 5321 5721 y 5304 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO O.F TELS. 5701 2036 y 5763 7883



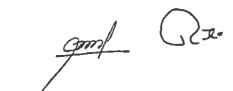
## CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

ROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 995 /							
	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4					
	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 00	5060, MX, DF					

ſ	Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rúbrica					DESMANTELAMIENTO AA.04-DESMANTELAMIENTO, DESARME, MANIOBRAS DE DESCENSO Y ARRASTRES PARA BAJAR A NIVÊL DE CALLE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA YORK, CAPACIDAD DE 90,000 BTU/H SIN RÉCUPERACIÓN (EQUIPO A SUSTITUIR). P.U O C.T., (JGO. 1).  AA.05-DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE DUCTOS DE LÁMINA GALVANIZADA EXTERIORES. P U O C.T., (KG 250).  DUCTOS Y AISLAMIENTOS AA.06-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM. CAL. 22. P.U.O.C.T., (KG 250).  AA.07-SUMINISTRO É INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA DUCTOS A BASE DE FIBRA DE VIDRIO DE 1.5" DE ESPESQR CON FQIL DE ALUMINIO P.U.O.C.T., (M² 20).  AA.08-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA DEL NO. 10. P.U.O.C.T., (PZA 2).  CONTROL Y CONDENSADOS AA.09-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CUARTO A 220V, PANTALLA DIGITAL, NO PROGRAMABLE, INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES. P.U.O.C.T., (PZA 1).  AA.10-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 15).  AA.11-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL, A PRUEBA DE LLUVIA CATÁLOGO D322NRB, MARCA		CONTINUA
L		<u> </u>	<u> </u>			<u> </u>	





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FISADA
16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6° PISO.
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO D F
TELS: 41131100 Ext. 5305' 5722 5321 5721 y 5304
FAX: 41331751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C P. 0910XI, MEXICO, D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518002225

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE MUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4				
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuaul	ntemoc, 06060, MX, DF				

	Partida	Clave art.	:Cantidad	Unidad	Descripción:	P Unitario	Importe Total
	30	5190101006	1	PZA	SQUARE D. P.U.O.C.T., (PZA 1). \$80,684.50  SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE INSTALACION EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES OFICINAS EQUIPO DIVIDIDO	48,026 00	48,026.00
Rubrica					AA.12-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, SOLO FRÍO, CON CARACTERÍSTICAS. CONDENSADORA; COMPRESOR TIPO SCROLL AHORRADOR DE ENERGÍA, FILTRO DESHIDRATADOR INSTALADO DE FÁBRICA, SERPENTÍN DE TUBERÍA DE COBRE Y ALETADO DE ALUMINIO, SEER 14, GAS ECOLÓGICO R410A, EVAPORADORA TIPO FAN & COIL, CON GABINETE DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, TERMOSTATO DE LA MARCA OFERTADA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAO DE LAS NOM, AHRI Y ETL, SISTEMA ELÉCTRICO A 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P U O C T., DAIKIN MODELO GSX140601/MQF-24060, (EQUIPO 1)		
	40		1.000		SERVICIO DE INSTALACION OBSERVACIONES AA. 13-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, SOLO FRÍO, CON CARACTERÍSTICAS CONDENSADORA; COMPRESOR TIPO SCROLL AHORRADOR DE ENERGÍA, FILTRO DESHIDRATADOR INSTALADO DE FÁBRICA, SERPENTÍN DE TUBERÍA DE COBRE Y ALETADO DE ALUMINIO, SEER 14, GAS ECOLÓGICO R410A, EVAPORADORA TIPO FAN & COIL, CON GABINETE DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, TERMOSTATO DE LA MARCA OFERTADA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD DE LAS NOM, AHRI Y ETL, SISTEMA ELÉCTRICO A 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EOUIPO Y HERRAMIENTA, P.U O.C T.,	42,997.50	42,997.50
							CONTINUA





## PODER JUDICIAL DE LA FEL «ACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA FÍS. JA 16 DE SEPTIEMBRE NO 38 6º PISO COL CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F TELS. 41131100 Est. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304 FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## CONTRATO SIMPLIFICADO

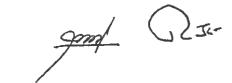
4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTÉ NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 995 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F C. DEL PROVEEDOR; TONJ-730125-FY4					
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemor	c, 06060, MX, DF					

Γ	Partida	Clave art.	iCantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total .
Γ					DAIKIN MODELO GSX140601/MQF-24060, (EQUIPO 1).		
					AA.14-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0.90 X 0.95 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P U.O C.T., (PZA 1).		
					AA.15-DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE OUCTOS DE LÁMINA GALVANIZADA EXTERIORES. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA Y DESPERDICIOS P.U.O.C.T., (KG 90).		
Rúbrica					AA.16-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM, CAL. 22. P.U.O.C.T., (KG 90).		
lca l					AA.17-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA DUCTOS, MARCA VITRO FIBRAS, A BASE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO RF-3100 DE 1.5" DE ESPESOR CON FOIL DE ALUMINIO. P.U.O C.T., (M² 10).		
					AA.18-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA DEL NO 10 P.U.O.C T., (PZA 1).		
					AA. 19-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM, MARCA NACOBRE O IUSA. P U O C T , (ML 15).		
					AA.20 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 15).		
			:		AA.21-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 3/8"X 1/2". P.U.O C.T., (ML 15).		
							CONTINUA



Página 4 de 6



# PODER JUDICIAL DE LA FE. «ACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ Nº 2 COL CENTRO DELEGACION CUALIHTEMOC 06060 D F R.F. C. SCJ.950704-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FILL DA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO
COL. CENTRO. C. P. 06000, MEXICO: D. F
TELS 41131100 Ert 5305; 5722, 5321 5721 y 5304
FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. ISNACIO ZARAGOZA NO 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100 MEXICO D F TELS 5701 2036 y 5763 7883



## **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAV 5995 /	A / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC	JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388
FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhternoc, 0	16060, MX, DF

artida Claverart. Cantidad Unidad Descripcion	 . Importe Total
AA 22.SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4 X 14 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADDR). P.U O.C.T., (ML 16).  AA.23-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U O C T., (ML 5)  AA.24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL, A PRUEBA DE LLUVIA CATÁLOGO D222NRB, MARCA SOUARE D P.U O C T., (PZA 1)  AA 25-DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN EL AREA DE OFICINAS MARCA CARRIER, MODELO CACO60HAB, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, INCLUYE MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA P U O C.T., (PZA 1), \$42,997.50  -AREA SOLICITANTE. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOSADMINISTRADOR DEL CONTRATO DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTOSOLICITUD DE PEDIDO: 11800812CENTRO GESTOR. 1131400  -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 Y 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES 1  -DESTINO. CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMATIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIOCLASIFICACIÓN: "MENOR" -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCLIN/CPS/DGIF-AMS/022/2018FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ICONTRATACIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS: -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2018.	CONTINUA

Página 5 de 6





## PODER JUDICIAL DE LA FEL RACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUNTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-695

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA FISICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6º PISO, COL. CENTRO, C P 06000, MEXICO. D F TELS 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100 MEXICO, D.F. TELS 5701 2036 y 5763 7883



P.Unitario

## CONTRATO SIMPLIFICADO -

4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

Importe Total

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 / FECHA DEL DOCUMENTO **OBSERVACIONES** FORMA DE PAGO 29/08/2018 TRANSFERENCIA "INMEDIATA R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES Calle de José Maria Pino Suarez # 2 . Cuauhtemoc. 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	<b>E</b>	•	Descripcion	•
				-INCLUIDO EN EL P.A	.N. 2018: SI		
				RELACIONADOS CON	EL PROCED	ATO SIMPLIFICADO TODOS IIMIENTO DE CONTRATACIÓ ITATIVA, LO SIGUIENTE.	

MENTOS NDD. DE "LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL JUSTICIA DE TO THE PERSON SUPRESE ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIÓNES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO". "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN" ا المثناء المثناء ന CORTE SERVICIOS INCLUIDOS 2445.0 SERVICIO DE INSTALACION 100 1 WEDGE. SUBTOTAL 299,679.00 I.V.A. 47,948.64 TOTAL 347,627,64

**IMPORTE EN LETRA** 

TRESCIENTOS QUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIBIETE PESOS 64/100, M.N.

CONTRATACIÓN DE OBRAS. ENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER **ENCARGADO DEL DESPACHO** 

LIC. LEÓN RODRIGO PÉRÈZ GÓNEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS

Página 6 de 6

## CONTRATO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE BIENES (HASTA 75,000 UDIS)

#### DECLARACIONES

. . . .

- i. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los anticulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2 La presente contratación fue autorizada por el Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 75,000 Udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunat.

  1.3 El Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo
- dispuesto en el artículo 10, parrato segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mál ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.4 Para todo la relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle da José Maria Pino Suárez número 2, colonía Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrilo Federal.
- II. El Proveedor" por conducto de su representante legal manificata bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Cone, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
- II.2 No se encuentra en ranguno de los supuestos a que se refieren los articulos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración
- II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del vointicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por
- II 4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedo
- III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que
- III.1 Reconocen multiamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a les dominitos indigados en los antecedentes 1.4 y H.4 de este instrumento, al tenar de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

- Primera, Condiciones generales. "El proveedor" se comprometo a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presente instrumento y en su caso efectuar la instalación de los misi respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago senalados en la retenda carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
  El pago Senalado en la presente clausula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiena obligación de cubrir ningún Importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del trabajo o trabajos que no se hayan malizado a satisfacción de la Suprema Corte. 🐃 17. 17 . . . . . . . . . . . . .
- En caso de incomplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicara una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado Inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato
- Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

  Tercera, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar de acuerdo a lo Indicado en el punto 2.4 de la convocatoria/bases, copia del instrumento contra actual y documento que acredite que los
- trabajos se reciban en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte.

  Cuarta, Modificaciones de este instrumento, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I del referido Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresano y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborates y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sustrabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de esto contrato
- La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveador", ejeculen o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Cone", "El proveador" deberá reembolsar la lotalidad de los gastos que eroque "la Suprema Corte", por concepto de trastado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

  Las partes acuerdan que el importe de los refendos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las tacturas que se encuentren pendientes de pago,
- independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer-
- Sexta. Subcontratación, Dada la naturaleza de la presente adquisición no se permite la subcontratación por lo que será causa de recisión, entendiándose por subcontratación el octo mediante el cual el proveedor, prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona (isica o jurídica, ta ejecución parcial o total de los trabajos.
- Sétima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por si par la través de sus uspajadores, se compromete a no divuigar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado ordato obtenido de los servicios o trabajos prestados e la primera. Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El provoedor deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrata por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso
- mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicillo señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en se encuentre, olorgândolo un plazo de quince días hábilos para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las prueb estime partinentes. Vencido ese plazo el organo competente de la Suprema Corto determinarà sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a El proveedor en su domicido sorbando
- en la declaración II.4 de instrumento Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de la dispuesto en los artículos 1\*, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la
- Suprema Cone de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Thomal los derechos de acceso a la información, a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

  Décima. Legislación aplicable. El acuerdo do voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por to dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo
- General de Administración VI/2008, del Vermiturco de Septembre de dos mil ochio, del Comine de Gobierno y Administración de la Suprema Conte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este a por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarie, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.
- Décima Primera. Résolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumonto, "El proveodor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio lenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o flegaren a tener
- Décima Segunda. Conciliación. Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en ol contrato que flegue a celebrarse con motivo de este procedimiento. El proveedor podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de la prevista en los articulos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.4 de este

Nombre	Fecha
	19. SEPTEMBLE 2018